



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Ganadería. Ayudas. Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. 3537

Ganadería. Ayudas. Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... 3620

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Eficiencia energética. Subvenciones. Decreto 194/2025, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria. 3623



Eficiencia energética. Subvenciones. Extracto de la convocatoria única de subvenciones incorporada en el Decreto 194/2025, de 30 de diciembre, para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el Programa FEDER 2021-2027.....**3781**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Corrección de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. **3783**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU".**3784**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Puesta en valor de restos de Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU".....**3793**



Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Almendralejo para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.....3801

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Don Benito para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.....3810

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica, de carácter plurianual, por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a favor de FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026". 3819

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Impulso de la Escuela de Cuidados y Salud del Servicio Extremeño de Salud".....3891

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Implementación de la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura".....3907

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/18.....3923



Energía solar. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/18.....**3928**

Energía solar. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/43/18.....**3933**

Energía eléctrica. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, para la subestación colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicadas en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21.**3938**

Energía solar. Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/18.....**3943**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación avícola, ubicado en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz).**3948**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura en el ejercicio 2026.....**3949**



Actividad Empresarial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura en el ejercicio 2026.....**3975**

Artesanía. Ayudas. Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente a los ejercicios 2025-2026.**3978**

Artesanía. Ayudas. Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente al ejercicio 2025-2026.**4015**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Subvenciones. Resolución de 15 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materias competencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia por el procedimiento de concesión directa en el ejercicio 2025.**4017**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 527/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1436/2021 PA 107/2019.....**4021**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 541/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1616/2021 PA 107/2019..... **4023**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 515/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1428/2021 PA 107/2019.....**4025**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 523/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1416/2021 PA 107/2019.....**4027**



Autos. Ejecución. Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 490/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1278/2021 PA 107/2019..... **4029**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo para la reclasificación de los terrenos donde se ubica la antigua Iglesia de Santo Domingo, que pasan de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística a Suelo Urbano.....**4031**

Planeamiento. Acuerdo de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla para adaptar el parámetro de superficie mínima de suelo en suelo no urbanizable a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.**4044**

Asamblea de Extremadura

Constitución. Acuerdo de 20 de enero de 2026 sobre constitución de la Asamblea de Extremadura en la XII Legislatura.**4057**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**4062**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**4065**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 4067

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 4069

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad Empresarial. Ayudas. Anuncio de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura acogidas a la convocatoria 2025.....4072

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Anuncio de 16 de enero de 2026 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. Temporada 2026/2027.....4082

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 15 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana M-24 Urbanización "Vistahermosa".....4083

Ayuntamiento de Calamonte

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. 4084

Ayuntamiento de Talaván

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2026 por el que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.....4085

Feval Gestión de Servicios, SLU

Procesos selectivos. Anuncio de 16 de enero de 2026 sobre las bases de la convocatoria para proveer 4 plazas de Técnico Docente.....4086

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026. (2025040294)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen decretos en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 [en adelante Reglamento (UE) 2021/2015], y Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027.

El artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/2115 establece que los Estados miembros podrán conceder ayudas a las inversiones según las condiciones establecidas en dicho artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

El Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de España fue aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017 Final de 30 de agosto de 2022 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2023) 5476 final de 30 de agosto de 2023 y por la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2024) 6133 final de 30 de agosto de 2024.

El PEPAC recoge ayudas del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 en la intervención 6841.1. "Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturalezas y bienestar animal", con el objetivo específico previsto en la letra i) del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 de mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como

la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los microbianos, a través de inversiones en medidas de bioseguridad en las explotaciones agrarias, encaminadas al control de la tuberculosis, mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

En estas bases reguladoras se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, faculta para tramitar bases reguladoras junto a la primera convocatoria cuando las ayudas se sufraguen con Fondos Europeos por lo que, en base a ello, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2026 en la disposición adicional única.

La presente norma reglamentaria se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Asimismo, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos por los órganos consultivos de la administración autonómica. Respecto al principio de eficiencia, no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En relación con el plazo máximo de notificación de la resolución, no obstante lo previsto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, para los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en este decreto se ha considerado conveniente establecerlo en seis meses, pues se estima que en este caso concurren razones imperiosas de interés general, ya que ha de procurarse que no se vean perjudicados los legítimos intereses de las personas destinatarias de estas subvenciones, para lo que deberán disponer de los plazos adecuados para ejercitar con plena garantía los derechos que les corresponden (redacción de la memoria de inversión, reunir la documentación necesaria de los proveedores para poder aplicar moderación de costes,...) sin que se ponga en riesgo la percepción de los fondos comunitarios al no garantizarse las exhaustivas verificaciones y controles administrativos que exige la normativa europea de aplicación a los mismos.

Este decreto establece la base reguladora de la línea 6841.1 "Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal" dentro del objetivo específico 9 Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo (artículo 6, apartado 1, letra i) "Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos" concretamente en la protección de la sanidad animal enfocada a la tuberculosis, mediante Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias, a través de las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las bases de regulación y las normas de aplicación del régimen de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Plan Estratégico de Política Agraria Común de España 2023_2027 (en adelante PEPAC), encuadrada en la Intervención 6841.1 "Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y en desarrollo del artículo del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen decretos en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 [en adelante Reglamento (UE) 2021/2015].
2. Igualmente se aprueba la primera convocatoria de la ayuda para el ejercicio 2026.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de este decreto serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, las definiciones del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establecen y regulan el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA), las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades animales y las establecidas en la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establece las bases para el desarrollo y ejecución de los programas de erradicación de enfermedades animales (Campaña de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las definiciones del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas y las definiciones incluidas en el Decreto 163/2022, de 30 de diciembre, por el que se regula la autorización y el Registro de las Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, a efectos de este decreto, se entenderá como:
 - a) Agricultor activo: agricultor que cumple lo establecido en el capítulo I, título II del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las

intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- b) Explotación ganadera: aquella inscrita en el Registro de las Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante BADIGEX) destinada a la cría de bovino y/o caprino con clasificación zootécnica producción y reproducción para la producción de carne, leche, mixta o recría de novillas en régimen extensivo, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las explotaciones ganaderas tipo pasto asociadas, que compartan titularidad con aquellas y que también se ubiquen en Extremadura.
- c) Explotación ganadera con positividad: aquella explotación ganadera con resultado positivo a tuberculosis por alguna de las técnicas diagnósticas oficiales de intradermotuberculinización y/o gamma interferón en alguno de los 36 meses inmediatamente anteriores al día siguiente al de publicación de la convocatoria. En el caso de que la inversión solicitada se pretenda hacer en una explotación especial de pastos, los criterios de valoración establecidos en el punto 1.1, 1.3 y 1.4 del artículo 6 serán los correspondientes a los de la explotación matriz, y en el caso de que hubiera más de una explotación en esta situación, los datos referidos se aplicaran sobre aquella que más puntuación tenga en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 del citado artículo.
- d) Explotación ganadera activa: aquella explotación ganadera que dispone de efectivo pertenecientes en la base de datos de animales identificados individualmente (RIIA) a fecha de publicación de la convocatoria de ayuda.
- e) Explotación de pequeño tamaño: explotaciones bovinas con censo menor a 5 reproductoras y explotaciones de caprino con censo menor a 20 reproductoras.
- f) Base territorial: Se entiende por base territorial de la explotación el área o superficie comprendida dentro del cierre perimetral de sus distintas ubicaciones, y estará determinada por los polígonos y parcelas que integran dicha superficie. Teniendo en cuenta que solo será válida aquella inscrita en BADIGEX.

Artículo 3. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiario de la ayuda las personas físicas o entidades, entre las que se incluyen tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y la titularidad compartida de explotaciones agrarias regulada por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias), que sean titulares de explotaciones ganaderas activas de la especie bovina y/o caprina en régimen extensivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiario de la ayuda:

- a) Entidades del sector público como titulares únicos de una explotación ganadera o cuando participen en una explotación ganadera en más de un 50 %.
- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
- c) Así mismo inhabilitará para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria el haber incurrido en una revocación, reintegro o renuncia en una convocatoria anterior, en los términos establecidos en este decreto. Se consideran incluidos en esa inhabilitación los beneficiarios y/o las explotaciones ganaderas en revocación, reintegro o renuncia en el anterior periodo de programación del PDR de Extremadura 2014-2020 para la línea 4.1.5. "Ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
- d) Explotaciones ganaderas que alcanzaron el máximo de ayuda establecido en el artículo 10 de este decreto en el anterior periodo de programación del PDR de Extremadura 20214-2020 para la línea 4.1.5. "Ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Si la explotación ganadera no alcanza el máximo de ayuda, pero la diferencia hasta alcanzarla no da para satisfacer el mínimo de gasto de la ayuda establecida en el artículo 10 de este decreto, igualmente no podrán alcanzar la condición de beneficiario para nuevas convocatorias.
- e) Explotaciones de pequeño tamaño o autoconsumo a fecha de solicitud de ayuda.

Artículo 4. Requisitos para personas o entidades beneficiarias.

Para ser considerada como persona o entidad beneficiaria de esta ayuda se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera activa no considerada de autoconsumo o de pequeño tamaño, conforme a las definiciones del artículo 2 de este decreto, en el momento de presentar su solicitud, o

Ser titular de una explotación ganadera sometidas a vacío sanitario, no activa a fecha de solicitud pero que se comprometan a repoblar con una de las dos especies animales objeto de la ayuda en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de vacío sanitario. Una vez termine la repoblada, el censo de animales garantizará que no se trata de una explotación de autoconsumo o pequeño tamaño.

Para el caso de que la solicitud afecte a una explotación tipificada de pastos, las consideraciones del primer párrafo de este apartado se referirán a la explotación matriz con la que comparte titularidad e igualmente ubicada en Extremadura.

- b) Compromiso de ejercer la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda durante al menos cinco años desde la fecha de certificación de la inversión, así como el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos. Debe mantener durante ese periodo de compromiso al menos el 50% del censo de reproductoras que disponía en el momento de presentar la solicitud y en ningún caso, alcanzar la condición de explotación ganadera de pequeño tamaño. Para las repoblaciones de vacío sanitario, el compromiso de censo estará referido al censo de repoblación.
- c) Las parcelas en las que se ejecuten las inversiones deberán formar parte de la base territorial de la explotación ganadera durante todo el periodo de compromiso. Si en el momento de la presentación de la solicitud, la o las parcelas en las que se proyectan las inversiones, no están inscritas en la base territorial de la explotación ganadera, la persona o entidad interesada podrá a su vez solicitar tal inscripción mediante modelos de solicitud establecida al efecto por el titular la Dirección General competente en materia de sanidad animal a través de su servicio correspondiente, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la o las parcelas indicadas deberá estar inscrita en la base territorial de BADIGEX antes de la propuesta de ayuda, para que las inversiones afectadas alcancen la condición de subvencionables.
- d) Tener la consideración de agricultor activo, conforme a la definición del artículo 2 de este decreto.
- e) No haber sido sancionada por faltas tipificadas como graves o muy graves relacionadas con sanidad animal y bienestar animal en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, considerando la fecha de presentación en registro de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y la Seguridad Social, así como hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Para las personas jurídicas se establece por cuestiones de lucha contra fraude y estadística que indiquen si pertenecen a un grupo empresarial y en su caso identifique a la empresa matriz.

- i) Las entidades sin personalidad jurídica deben cumplir con el apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

1. El cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a), c), d) y e) del artículo 4 será comprobado de oficio.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y h) del artículo 4 se acreditará mediante la presentación de la solicitud, según el modelo de solicitud de ayuda establecido en el anexo I del presente decreto. El modelo establece la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referido el punto g) del artículo 4.
3. Para acreditar el cumplimiento de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de las declaraciones fiscales a las que esté obligada con la Hacienda estatal, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No requerirá la presentación de los certificados indicados, si el posible beneficiario o su representante da su autorización expresa a la comprobación de oficio, indicándolo en el modelo de solicitud de ayuda establecido en el anexo I de este decreto.
4. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud de ayuda deberá aportar copia de los escritura pública de constitución, el documento acreditativo de la representación, NIF del representante (si se ha opuesto a su consulta) y NIF de la persona jurídica, salvo que se acoja al derecho establecido por el en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo en este caso la Administración actuante la que recabe de oficio los mismos, siempre que estos ya obren en poder de cualquier Administración, haciendo constar a estos efectos la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados, y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar al interesado su aportación.
5. Para el caso de las entidades sin personalidad jurídica, con la excepción de la titularidad compartida de explotaciones agrarias, deben presentar junto con la solicitud de ayuda:
 - a) Copia de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público;

- b) Hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios; mediante modelo normalizado establecido en el anexo V de este decreto.
 - c) Otorgarse poder por fedatario público (escritura elevada a pública) en favor de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad, incluida la suscripción del compromiso al que se refiere la letra d) de este mismo apartado;
 - d) Comprometerse a no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplimentando el anexo V del presente decreto.
 - e) Cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica deberá, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo IV, acreditar el cumplimiento de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de las declaraciones fiscales a las que esté obligada con la Hacienda estatal, deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No requerirá la presentación de los certificados indicados, si el posible beneficiario o su representante da su autorización expresa para la comprobación de oficio, indicándolo en el propio modelo.
6. En el caso explotaciones agrarias de titularidad compartida, que se rigen por lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, debe presentar junto con la solicitud de ayuda:
- a) Compromiso de no extinción de la entidad por acuerdo de las personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al modelo establecido en el anexo VI.
 - b) Cada uno de los miembros de la titularidad compartida conforme al modelo normalizado establecido en el anexo IV acreditar el cumplimiento de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de las declaraciones fiscales a las que esté obligada con la Hacienda estatal, deberá presentar las certificaciones corres-

pondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No requerirá la presentación de los certificados indicados, si el posible beneficiario o su representante da su autorización expresa para la comprobación de oficio, indicándolo en el propio modelo.

Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

1.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna campaña 3 puntos
- b. Una campaña 5 puntos
- c. Dos campañas 6 puntos
- d. Tres campañas.....7 puntos
- e. Cuatro campañas 8 puntos

1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna actuación.....6 puntos
- b. Una actuación.....8 puntos
- c. Dos actuaciones 9 puntos
- d. Tres actuaciones 10 puntos
- e. Cuatro actuaciones.....11 puntos
- f. Cinco actuaciones 12 puntos

g. Seis actuaciones 13 puntos

h. Siete actuaciones 14 puntos

i. Ocho o más actuaciones 15 puntos

1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.

b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 4 puntos.

c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 6 puntos.

d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 8 puntos.

e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 10 puntos.

f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 12 puntos.

g. Superior al 15 % 15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.

b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 2 puntos.

c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 3 puntos.

d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 4 puntos.

e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 5 puntos.

f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.

g. Superior al 15 % 7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para

la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 5 % 2 puntos.
- c. Superior al 5 % pero igual o inferior al 10 % 4 puntos.
- d. Superior al 10 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.
- e. Superior al 15 % pero igual o inferior al 20 % 8 puntos.
- f. Superior al 20 % pero igual o inferior al 25 % 10 puntos.
- g. Superior al 25 % 12 puntos.

1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficial publicado a fecha de publicación de convocatoria) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

- a. Comarca ganadera con prevalencia menor o igual a 1 % 3 puntos.
- b. Comarca ganadera con prevalencia superior al 1 % pero menor o igual al 2,5 % 5 puntos.
- c. Comarca ganadera con prevalencia superior al 2,5 % pero menor o igual al 5 % 7 puntos.
- d. Comarca ganadera con prevalencia superior al 5 % pero menor o igual al 7,5 % 9 puntos.
- e. Comarca ganadera con prevalencia superior al 7,5 % pero menor o igual al 10 % 11 puntos.
- f. Comarca ganadera con prevalencia superior al 10 % 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

- a. Comarcas VC1 7 puntos.
- b. Comarcas VC2 9 puntos.
- c. Comarcas VC3 11 puntos.
- d. Comarcas VC4 13 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

- a. Pertenencia ADSG: 3 puntos.
- b. Pertenencia a cooperativa: 2 puntos.
- c. Pertenencia a ADSG y cooperativa: 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Menos de 25 animales: 4 puntos.
- b. De 25-40 animales: 6 puntos.
- c. De 41-60 animales: 8 puntos.
- d. De 61-80 animales: 9 puntos.
- e. De 81-100 animales: 8 puntos.
- f. Más de 100 animales: 7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Menos de 50 animales: 3 puntos.
- b. Entre 50-100 animales: 4 puntos.

- c. Entre 101-150 animales: 6 puntos.
 - d. Entre 151-200 animales: 7 puntos.
 - e. Entre 201-250 animales: 6 puntos.
 - f. Entre 251-300 animales: 5 puntos.
 - g. Más de 300 animales: 4 puntos.
2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicara a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inmediatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.
3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el primer apartado, valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

Artículo 7. Inversiones subvencionables.

1. Serán objeto de ayuda aquellas inversiones que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las legislación que le sean de aplicación, especialmente las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

Las inversiones se encontrarán relacionadas con la actividad ganadera de bovinos y/o caprinos, debiendo guardar una coherencia en su conjunto útil para la actividad ganadera mencionada. De tal manera que, si una inversión se compone de varios elementos, si uno de ellos resultara no subvencionable y ya no guarda coherencia el resto de los elementos de la inversión, el conjunto de la inversión será considerada no subvencionable.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

a) Bienes de equipo:

- 1º. Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.
- 2º. Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.
- 3º. Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.

b) Instalaciones:

- 1º. Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para alimentación suplementaria y/o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos. Por áreas para alimentación suplementaria se refiere a cercados destinados a la creación de áreas cercadas para suplementación de animales albergando comederos y/o bebederos, y cerramiento de control de acceso a las aguadas y puntos de agua. Por manejo de animales se refiere a los cercados para pastura de animales en régimen extensivo. En todo lo relacionado a los cerramientos se estará a lo establecido en el Decreto 226/2013, por el que se regulan las condiciones para la instalación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º. Instalaciones de adaptación y construcción de charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.
- 3º. Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y/o caprino. Se trata de inversiones relacionadas a la actividad ganadera, de manera que las inversiones en pozo deben disponer de los complementos necesarios para terminar en abrevado de animales, bien sea por inclusión en la ayuda o bien por disponer de los elementos en la explotación ganadera, en este último caso se deberán justificar y acreditar la gestión del agua.
- 4º. Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales, no estando permitido el lupino (*Lupinus luteus*

o tremosilla). Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asientan, a base de nitrógeno y/o, fósforo y/o potasio. Esta inversión requerirá un informe suscrito por un ingeniero técnico agrícola o agrónomo, motivando que acciones a realizar son necesarias según el tipo de terreno sobre el que se desea hacer la inversión, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario.

3. La persona o entidad interesada deberá presentar una memoria descriptiva de inversión propuestas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II de este decreto, en la que se hará una descripción detallada de las inversiones que se pretenden realizar, encuadrándola dentro de unos de las inversiones subvencionables establecidas en el apartado 2, con indicación del polígono, parcela y recinto de la base territorial de la explotación en la que se pretenden realizar. Las facturas proformas, establecidas en el artículo 9 del presente decreto, estarán claramente ajustadas a las inversiones descritas en la memoria de inversión.
4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma, conforme al anexo III de este decreto.

Artículo 8. Inversiones no subvencionables.

No serán subvencionables las siguientes inversiones:

- a. Inversiones abonadas en metálico.
- b. Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 6.000 euros.
- c. Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.
- d. Para el caso de las inversiones en bienes de equipos, las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud de ayuda; para el caso de las inversiones en instalaciones, las que se realicen con anterioridad al acta de no inicio referida en el artículo 15 del presente decreto.
- e. Adquisiciones de ganado.
- f. Adquisiciones de tierras.
- g. Inversiones relacionadas al riego.
- h. Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera.

- i. El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
- j. Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.
- k. Cerramientos electrosoldados y/o una luz inferior a 15*15, en este grupo están incluidos los cerramientos con mallazo. Así como todo cerramiento que no sea con malla de alambre anudada.
- l. Cerramientos destinados al manejo de los animales desde el punto de vista sanitario o de comercialización, incluidos los cerramientos de conducción a mangas de manejo o los corrales de cebo estabulado de animales.
- m. Reposición de cerramientos: toda actuación consistente en la sustitución o reparación de un cerramiento que previamente existía en el lugar justificada en el deterioro de la infraestructura, y que no suponga un cambio en el trazado, la altura, la resistencia o las dimensiones de la luz de malla, ni tampoco en la adición de elementos de tensión, sujeción o anclaje.
- n. Reparación de cerramientos: Operaciones de mantenimiento o actuaciones puntuales en el cerramiento para reparar roturas ocasionadas por colisiones, riadas u otros fenómenos que no supongan reposición o modificación del cerramiento.
- o. Gastos generados para la tramitación y expedición de autorizaciones y licencias necesarias para la realización y / o uso de las inversiones proyectadas.
- p. Elementos y utensilios empleados en la dispensación de los alimentos como son los carrillos de dispensación de tacos, los carros mezcladores, mezcladores, dispensadores de piensos...etc.
- q. Cepos y mangas de manejo para animales.
- r. Inversiones que no guarden una coherencia en su conjunto útil para la actividad ganadera en cuestión.
- s. Inversiones que se desglose en varios elementos en los que uno de ellos no resulte admisible.
- t. Potencias de placas muy superiores a las requeridas por el equipo en cuestión, salvo que sea acreditado por un informe técnico donde se detalle la necesidad sobredimensionada de las placas.
- u. Básculas.
- v. Modificación de las inversiones una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda.

Artículo 9. Moderación del coste.

1. Para garantizar la moderación del coste se establece la presentación, adjunta a la solicitud de ayuda, de tres facturas proforma de las inversiones proyectadas. La elección entre las ofertas se ajustará a los criterios de eficacia y economía; en el caso de no elegir la opción más ventajosa desde el punto de vista económico, se deberá justificar la elección adoptada en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.
2. No será necesaria la presentación de tres facturas proforma para una inversión cuando no existan en el mercado suficiente número de empresas que realicen, presten o suministren los bienes de equipo o instalaciones objeto de la ayuda. Esta situación deberá justificarse en la presentación de la solicitud de ayuda.
3. Caso de no justificar adecuadamente la elección más ventajosa desde el punto de vista económico, se solicitará una tasación pericial contradictoria a cuenta de la persona o entidad solicitante de la ayuda. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la persona o entidad beneficiaria o el resultante de la tasación.
4. Para asegurar criterios de calidad en la descripción de las inversiones proyectadas en las facturas proformas, se establece como mínimo los siguientes elementos a describir en las mismas:
 - a) Comederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, tipo de comedero, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en kilos. La dotación de techos es obligatoria.
 - b) Bebederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en litros.
 - c) Hidrolimpiadora: deberá detallarse marca y modelo, si funciona a presión, litros de capacidad del depósito, potencia y si funciona con agua caliente o fría.
 - d) Cerramientos: para cada uno de los cerramientos, tipo de actuación: creación, modificación o segregación (de un cerramiento preexistente fragmentación en dos o más de menor tamaño), longitud de proyecto en metros lineales, tipo de malla anudada, anclaje al suelo (tipo de poste, sujeción con/sin hormigón y distancia entre postes), dotación de puertas (número, tipo y medidas) y si se proyecta con o sin mano de obra de montaje.
 - e) Adaptación y construcción de nuevas charcas: debe indicarse la operación a realizar (limpieza, ampliación, creación...etc.) junto con las horas de trabajo y capacidad en metros cúbicos.

f) Instalaciones y construcciones de agua, pozo de sondeos: debe indicar para sondeos los metros de perforación, para bombeo solar (potencia de la bomba, número y potencia de las placas y si va acompañada de otros elementos tales como soportes para placas), para tuberías (metros, diámetro y material) y para los depósitos (número, material, capacidad en litros y si lleva o no soporte).

g) Preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat se estará a lo establecido en el informe preceptivo, pero deben indicar la actuación (implantación, abonado o actuación completa de laboreo con abonado e implantación) y la superficie en hectáreas sobre las que se proyectan las actuaciones.

5. En todo caso, las tres facturas proformas presentadas deberán describir la misma inversión proyectada como mínimo en los elementos descritos en el apartado anterior.

Artículo 10. Tipo y cuantías de la ayuda.

1. La ayuda a las mejoras en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de la especie bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá la forma de subvención de capital.
2. La cuantía de la ayuda será del 50% de la inversión aprobada. Los valores mínimo y máximo de la ayuda por explotación serán, respectivamente, de 3.000 € y de 30.000 €.
3. Si la inversión total considerada subvencionable por el solicitante no alcanza un valor tal que garantice el valor mínimo de la ayuda, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada.
4. En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000 € por explotación. Este máximo se mantendrá para los casos de subrogación de expedientes de ayuda por cambios de titularidad.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del presente decreto, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencias, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. No obstante, lo anterior no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 6 del presente decreto.

Artículo 12. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de la ayuda reguladas en las presentes bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, de acuerdo con las bases reguladoras que se establecen en este decreto y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>)
2. No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora como disposición adicional única al presente decreto.

Artículo 13. Solicitud de ayuda.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de 45 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>). No se admitirán solicitudes de ayuda presentadas fuera de plazo.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0640022?inheritRedirect=true>, desde donde se habilitará el acceso a la plataforma ARADO para presentar la solicitud contenida en el anexo I, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La solicitud se hará mediante modelo normalizado, establecido en el anexo I del presente decreto, que obligatoriamente debe cumplimentarse a través del portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática ARA-DO), no admitiéndose solicitudes no cumplimentadas en la aplicación informática indicada.

4. La Consejería competente en materia de ganadería, a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias, proporcionará a las personas o entidades interesadas tanto las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, como, en su caso, la acreditación informática a los representantes de las personas o entidades interesadas que van a colaborar con las mismas en la presentación de las solicitudes.
5. Una vez cumplimentada la solicitud, para el registro de la solicitud por vía electrónica, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>).
6. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
 - https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
 - <http://www.cert.fnmt.es/>
7. Los tipos de solicitantes obligados a la comunicación por vía electrónica, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que no utilicen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
8. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona o entidad solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.
9. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:
 - a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo establecido en el anexo III. suscrito por un veterinario y con un compromiso expreso de ejecución durante el periodo de compromiso, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:
 1. Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.

2. Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de alimentación suplementaria.
3. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.

En caso de que una explotación ganadera que dispongan de efectivos de las dos especies objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud deberá presentar el programa de bioseguridad referida a las dos especies, con independencia de que las inversiones solo estén encaminadas a una de ellas.

Si la solicitud de ayuda esta referida a una explotación ganadera con la consideración de comunal, el resto de las explotaciones ganaderas que componen la comunal referidas a las dos especies animales, estarán igualmente obligadas a la ejecución del programa de bioseguridad, extremo garantizando mediante la presentación del mismo programa de bioseguridad suscrito por los titulares de la finca comunal, mediante el modelo normalizado establecido en el anexo VII.

- b) Memoria descriptiva de inversión propuestas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II, en la que se especifican las inversiones que se pretenden realizar, tanto de equipamiento como de instalaciones. Para asegurar una correcta descripción de las inversiones proyectadas y asegurar la correcta implantación de la moderación de costes, se han establecido un mínimo de elementos descriptivos por tipo de inversión:

1. Comederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, tipo de comedero, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en kilos. La dotación de techos es obligatoria.
2. Bebederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en litros.
3. Hidrolimpiadora: deberá detallarse marca y modelo, si funciona a presión, litros de capacidad del depósito, potencia y si funciona con agua caliente o fría.
4. Cerramientos: para cada uno de los cerramientos, tipo de actuación: creación, modificación o segregación (de un cerramiento preexistente fragmentación en dos o más de menor tamaño), longitud de proyecto en metros lineales, tipo de malla anudada, anclaje al suelo (tipo de poste, sujeción con/sin hormigón y distancia entre postes), dotación de puertas (número, tipo y medidas) y si se proyecta con o sin mano de obra de montaje.

5. Adaptación y construcción de nuevas charcas: debe indicarse la operación a realizar (limpieza, ampliación, creación...etc.) junto con las horas de trabajo y capacidad en metros cúbicos.
6. Instalaciones y construcciones de agua, pozo de sondeos: debe indicar para sondeos los metros de perforación, para bombeo solar (potencia de la bomba, número y potencia de las placas y si va acompañada de otros elementos tales como soportes para placas), para tuberías (metros, diámetro y material) y para los depósitos (número, material, capacidad en litros y si lleva o no soporte).
7. Preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat se estará a lo establecido en el informe preceptivo, pero deben indicar la actuación (implantación, abonado o actuación completa de laboreo con abonado e implantación) y la superficie en hectáreas sobre las que se proyectan las actuaciones.

En cualquier caso, las inversiones deberán estar proyectadas en la base territorial de la explotación ganadera para alcanzar la condición de subvencionable.

En consonancia con la memoria descriptiva se deberá realizar y adjuntar un croquis sobre mapa (preferiblemente en formato SIGPAC), donde se dibuje de forma esquemática y exacta la localización de las inversiones solicitadas indicando localidad, polígono, parcela y recinto. El mapa base para realizar el croquis debe diferenciar entre polígono, parcela y recinto del municipio correspondiente. Se presentarán tantos croquis sobre mapas como localizaciones diferentes existan para inversiones.

- c) Factura o facturas proforma de las inversiones proyectadas.
- d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b), ordinal 4º, del artículo 7 de este decreto.
- e) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 del presente decreto.
- f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica se estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del presente decreto, salvo que se trate de una titularidad compartida de explotaciones agrarias que se estará a lo establecido en el apartado 6 del artículo 5 del presente decreto.
- g) Para la consideración de puntos por pertenencia a cooperativa, deben acreditarla documentalmente mediante la presentación del correspondiente certificado de acreditación.

Solo son tenido en cuenta cuando el objetivo de la cooperativa sea la especie bovino y/o caprino.

h) Planos correspondientes indicando la ubicación de las inversiones preferiblemente sobre SIGPAC, indicando municipio, polígono, parcela y recinto.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este decreto y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona o entidad solicitante manifieste su oposición expresa o no autorización a que la administración recabe información, deberá presentarla junto al modelo de solicitud:

a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica

Artículo 14. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio que tenga atribuidas la funciones en materia de sanidad animal.
2. Como órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y pre evaluará todas las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

Artículo 15. Acta de no inicio.

1. Las solicitudes de ayuda para inversiones incluidas en el punto 2.b) del artículo 7 (instalaciones), requerirán de visita a la explotación ganadera previa al inicio de la inversión, por parte de personal técnico autorizado de la Consejería competente en materia de ganadería para constatar que realmente la inversión no se haya iniciado, ni esté en desarrollo o ya terminada. El resultado de esta visita se hará constar en documento (acta de no inicio) por parte de la persona técnica autorizada y firmada por la persona o entidad solicitante de la ayuda o la persona o entidad que ostenta su representación legal.
2. La visita previa de no inicio de inversión será programada de oficio por parte del órgano instructor.
3. No obstante, el solicitante podrá solicitar acta de no inicio en cualquier momento una vez transcurridos dos meses desde la finalización del plazo máximo de presentación de solici-

tud de la ayuda. El órgano instructor, si apreciar que la solicitud no reúne los requisitos legales establecidos, le requerirá su subsanación estableciendo para ello un plazo máximo desde 10 días hábiles desde notificación. En el plazo de los quince días hábiles siguientes a la solicitud o, en su caso, al de la subsanación de la solicitud, se realizará la visita. Estas actas de no inicio serán consideradas por razones de urgencia de modo que si el expediente implica la inversión de pozo de sondeo deben disponer de la ubicación exacta a realizar.

4. Ni la visita por parte del personal técnico de la administración ni el levantamiento del acta de no inicio conllevan, por sí solas, que la resolución que se dicte en su momento haya de ser favorable a la concesión de la ayuda solicitada.
5. Para la realización del acta de no inicio, se precisará que la solicitud de ayuda presentada concrete la ubicación completa del proyecto de inversión acompañándose de los planos correspondientes preferiblemente en SIGPAC.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas, dos de ellas de especialidad Veterinaria y de las que una ocupará la Presidencia y la otra una vocalía, y una tercera de especialidad Jurídica que ocupará la Secretaría. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de este decreto. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades solicitantes posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 30 puntos.
3. Por el contrario, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del artículo 6, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo esta-

blecido en el punto 3 del artículo 6 del presente decreto. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidad solicitantes.

Artículo 17. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada.
2. Las propuestas de resolución provisional serán notificadas a los interesados conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, éstos disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes, que serán examinadas por parte del órgano instructor. La no manifestación de conformidad o disconformidad en el plazo establecido por parte del solicitante será considerada como aceptación de la propuesta de resolución provisional.
3. Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente y se producen renunciaciones por parte de las personas o entidades beneficiarias o por cualquier otra circunstancia que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas o entidades beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.
4. Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 18. Reformulación de solicitudes.

1. El órgano instructor instará a la persona o entidad solicitante la reformulación del contenido de su solicitud si, como resultado de la instrucción realizada, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, el órgano instructor instará mediante su notificación individual a la persona o entidad solicitante, para que en un plazo diez de días hábiles, proceda a la reformulación de su contenido, a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable.

2. El órgano instructor podrá aprovechar el trámite de aceptación o alegaciones a la propuesta de resolución provisional para que los posibles beneficiarios afectados por el apartado anterior procedan a la reformulación de sus solicitudes.
3. Cuando no se modifique la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Resolución.

1. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería o por el órgano en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución dictada indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
5. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 20. Recursos.

1. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, el solicitante podrá interponer recurso de alzada, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el órgano competente para resolverlo, que será la persona titular de la Consejería con atribuciones en materia de ganadería, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 21. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados en el presente decreto.
- b) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas resoluciones de convocatoria junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
- c) Tramitar todas las autorizaciones administrativas exigidas legalmente para poder realizar las inversiones para las que se solicita la ayuda acogida a este decreto, y tenerlas a disposición del servicio gestor en caso de que le sean requeridas.
- d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier modificación y/o eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Justificar las inversiones.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 33 de este decreto.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- h) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:
- 1º. Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda. Mantener durante ese periodo de compromiso al menos el 50% del censo de reproductoras que disponía en el momento de la presentación de la solicitud y en ningún caso, alcanzar la condición de explotación ganadera de pequeño tamaño. Para las repoblaciones de vacío sanitario, el compromiso de censo estará referido al censo de repoblación.
 - 2º. Mantener las inversiones objeto de la ayuda. Las parcelas en las que se ejecuten las inversiones deberán formar parte de la base territorial de la explotación ganadera durante todo el periodo de compromiso.
 - 3º. Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
 - 4º. Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
- i) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- l) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.
- m) Cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás supuestos normativo previstos.

Artículo 22. Plazo de ejecución de las inversiones.

1. El plazo máximo para la ejecución de las inversiones será de ocho meses para todo tipo de inversiones a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
2. Se podrá establecer un periodo de prórroga, con un máximo de dos meses, cuando se de alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria, siempre que dé lugar a un cambio de titularidad de la explotación ganadera y al cambio de titularidad del expediente conforme a los artículos 29 y 30 de este decreto.
 - b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
 - c) Catástrofe natural grave o fenómeno climatológico adverso asimilable a catástrofe natural que haya afectado seriamente a la explotación.
 - d) Destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado.
 - e) Epizootias, reconocida por la autoridad competente, que afecten a una parte o la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario.
 - f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
 - g) Plaga vegetal o enfermedad vegetal causada por microorganismos patógenos o factores ambientales, reconocida por la autoridad competente, que hayan afectado a una parte o a la totalidad de los cultivos (objeto de esta ayuda) de la explotación del beneficiario.
 - h) La pérdida de la producción en una parte o en la totalidad del cultivo o del rebaño, por los daños producidos por la fauna silvestre que hayan sido reconocidos por la autoridad competente
3. Igualmente, podrá establecerse un periodo de prórroga si una o varias de las inversiones están pendiente de autorización, siempre que el plazo de resolución del procedimiento de autorización este dentro del plazo de ejecución de las inversiones y la prórroga será igual al plazo de emisión de la autorización hasta un máximo de dos meses.

Artículo 23. Justificación de las inversiones.

1. Una vez finalizada la inversión y, en todo caso, en los 30 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las personas o entidades beneficiarias deben presentar la solicitud de certificación y pago conforme al modelo normalizado establecido en el anexo VIII de este decreto, y por las mismas vías establecidas en el artículo 13.
2. Junto con la solicitud de certificación y pago se presentará la correspondiente documentación acreditativa de la inversión:
 - a) Factura, en soporte papel o electrónico, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan las inversiones en los mismos términos que estaban en la factura proforma seleccionada.
 - b) Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 22, teniéndose en cuenta que:
 - 1º. La persona o entidad beneficiaria figurará como titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago.
 - 2º. La persona o entidad que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
 - 3º. El concepto deberá hacer referencia al número de factura y/o describir la inversión ejecutada.
 - 4º. Será considerado gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión, entendiendo que para las inversiones en equipamiento la fecha inicial del cómputo es la de la presentación la solicitud de ayuda y para las instalaciones es la fecha de formalización del acta de no inicio.

Para ser considerado gasto realizado serán necesario, además, que, en su caso, se cumpla lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo que deberán adjuntarse los albaranes de entrega de los equipos y certificados de prestación de servicios para las instalaciones o copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.
 - c) Extracto bancario o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y diez posteriores al pago.
 - d) Copia de la emisión de la autorización para la ejecución de las inversiones, en instalaciones que así lo requieran.
 - e) Copia de la contabilidad separada relacionada con la ayuda.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si el órgano de instrucción detecta defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad beneficiaria concediéndole el plazo improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

Artículo 24. Pago de la ayuda.

1. Tras la ejecución de las inversiones y la solicitud de certificación y pago por parte de las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor iniciará el control administrativo de las solicitudes de pago, entre cuyas medidas de control se establece una visita "in situ" en la explotación ganadera para verificación de la ejecución de las actuaciones de inversión conforme a la resolución de concesión, debiendo emitir, en todo caso, certificado final de su realización.
2. Cuando el gasto justificado o las inversiones realizadas no fueran las inicialmente previstas en la resolución de concesión de la ayuda, se emitirá una certificación con variación, ajustando la subvenciones aprobadas a la inversión realmente ejecutada y justificada, otorgando en este caso trámite de audiencia a la persona o entidad beneficiaria antes de emitir certificación final de la inversión para que, en un plazo de 10 días hábiles, manifieste las alegaciones que estime convenientes para la defensa de su derecho.
3. El cálculo del pago se hará sobre los gastos que se determinen elegibles en el control de la ayuda del órgano instructor, aplicándole, en su caso, reducciones y exclusiones conforme a lo establecido reglamentariamente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del presente decreto. En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución de concesión de ayuda.
4. Si el gasto elegible de una certificación final sometida a variación no alcanzase el mínimo de inversión de la ayuda establecida en el artículo 10 apartado 2 del presente decreto, la persona o entidad beneficiaria no percibirá el pago de la ayuda, sin perjuicio de las infracciones y sanciones que diese lugar.
5. Con carácter previo al pago se procederá a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de la persona o entidad beneficiaria.
6. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros

de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera procederse a una nueva alta, podrá realizarse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Artículo 25. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos y sobre el terreno, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027 (en adelante, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero).

Se examinará la solicitud de pago y se determinarán los importes admisibles. Además, se fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión. En el caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero en ningún caso excederá del importe total de la ayuda.

2. Cuando el cumplimiento de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la pérdida del derecho al cobro o cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- A) Incumplimiento parcial de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Cuando el porcentaje de ejecución de la actividad subvencionable sea inferior al 100% se procederá de la siguiente forma:

- a. Siempre y cuando se cumpla con el objeto y la finalidad de la ayuda, si el porcentaje de ejecución es inferior al 100 % y superior al 60 %, procederá el pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados.
- b. Si el porcentaje de ejecución es igual o inferior al 60 %, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida total de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.

Para el cálculo del porcentaje de ejecución indicado anteriormente se tendrán en cuenta los gastos subvencionables, esto son, los gastos resultantes tras haber deducido, con carácter previo y por motivo de incumplimiento, las cantidades que procedan en aplicación del resto de criterios de graduación previstos en estas bases.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones como consecuencia de su ejecución, abono y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención o reintegro de la cuantía de la ayuda abonada:

1º. Demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados.

Los supuestos en los que tuviera lugar una demora en los plazos de ejecución y/o abono de las inversiones efectivamente realizadas y acreditadas, considerándose en este último supuesto la realización de los pagos con posterioridad al vencimiento de los plazos legalmente exigibles, tanto el previsto en el artículo 31.2, segundo párrafo, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, como el concreto plazo de justificación establecido en este Decreto, se considerarán incumplimientos no significativos de la obligación de justificación en los términos que a continuación se especifican.

En estos casos, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- Si el retraso es entre 1 y 60 días naturales se aplicará un 1 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

- Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará un incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago realizado con retraso.

2º. Demora en la presentación de la documentación justificativa.

Acreditada la ejecución y abono de las actuaciones en plazo, la presentación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases (excluidos así los plazos de ejecución o pagos temporáneos indicados anteriormente), ya se produzca esta presentación antes de efectuarse el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o dentro del plazo adicional que éste concede, dará lugar a la aplicación de los siguientes criterios de graduación para la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho o, en su caso, cantidad a reintegrar:

- Si el retraso es entre 1 y 7 días naturales desde el vencimiento del plazo de justificación establecido en estas bases, y considerándose éste un ligero retraso de carácter formal podrá aplicarse hasta un 0,15 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.
- Si el retraso es entre 8 y 30 días naturales se aplicará un 0,20 % por cada día de demora, respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es entre 31 y 45 días naturales se aplicará un 10 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es entre 46 y 60 días naturales se aplicará un 15 % respecto de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso. Este supuesto se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación.
- Si el retraso es superior a 60 días naturales, se considerará incumplimiento significativo de la obligación de justificación que supondrán la pérdida del de-

recho a cobro o reintegro del 100 % de la subvención imputable al concreto gasto/pago justificado con retraso.

C) Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad

Conforme a lo establecido en estas bases reguladoras y atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, este incumplimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro o reintegro de hasta el 15% de la ayuda concedida.

A efectos de su determinación se valorará el grado efectivo de cumplimiento de estas obligaciones, para lo que se tendrá en cuenta el número y las distintas medidas de publicidad y difusión exigidas en la concesión en relación con aquellas efectivamente observadas, así como la demora en el cumplimiento de los plazos exigidos o cualquier otro defecto formal.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa europea y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos o, en caso contrario, pudieran establecerse medidas alternativas de publicidad que tenga el mismo alcance de las inicialmente acordadas, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

D) Incumplimiento de los compromisos y obligaciones que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de las inversiones

Los incumplimientos de los compromisos y otras obligaciones que se produzcan darán lugar a la aplicación de distintas penalizaciones en función del tipo de incumplimiento de que se trate, atendiendo a su gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad, tal y como establece el artículo 4 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

La penalización se aplicará sobre el importe determinado en la letra b) del apartado 1 de este artículo, basándose en una calificación previa de los incumplimientos de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, de acuerdo con lo previsto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, y conforme a lo dispuesto en la tabla siguiente:

Obligación (art. 20)	Alcance del incumplimiento	Año del compromiso (cinco años desde certificación)	Clasificación	Penalización
Mantenimiento de las inversiones subvencionadas	Inferior al 10 % del importe de ayuda	Primeros cuatro años de compromiso	SECUNDARIO	10%
		Último año de compromiso	SECUNDARIO	5%
	Entre el 10 y el 50 % del importe de ayuda	Primeros cuatro años de compromiso	PRINCIPAL	50%
		Último año de compromiso	PRINCIPAL	30%
	Superior al 50 % del importe de la ayuda	Primeros cuatro años de compromiso	EXCLUYENTE	100%
		Último año de compromiso	BASICO	50%
No cumplimiento del programa de bioseguridad aprobado		Primeros cuatro años de compromiso	SECUNDARIO	10%
		Último año de compromiso	SECUNDARIO	5%
Alcanzar la condición de explotación de pequeño tamaño			EXCLUYENTE	100%
Información y publicidad			SECUNDARIO	5-15%
Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control			EXCLUYENTE	100%
Obtención de autorizaciones e informes preceptivos			EXCLUYENTE	100%
Las aminoraciones de la base territorial de las inversiones comprometidas por inversiones subvencionadas al pago se asimilarán al mantenimiento de las inversiones conforme al % de la ayuda que afecte.				

El resto de los incumplimientos de obligaciones y compromisos que se establecen en el artículo 21.h) de este decreto y no incluidos en la anterior tabla tendrán la consideración de secundarios y la penalización a aplicar será el 10% del importe determinado

En el caso de detectarse varios tipos de incumplimiento para el cálculo de la penalización final se aplicará únicamente la reducción más desfavorable, sin sumar las reducciones aplicables por cada incumplimiento.

- No se aplicarán las penalizaciones previstas en todos los apartados de este artículo en los supuestos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

4. Si se detecta que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate perderá el derecho a la percepción de la subvención, y, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda. Además, la persona o entidad beneficiaria quedará excluida de futuras convocatorias conforme al apartado 2 del artículo 3 de este decreto.

Artículo 26. Comunicación con las personas o entidades solicitantes.

1. Con carácter general y en aras a una mayor efectividad en la gestión de la ayuda, cualquier tipo de escrito o trámite tanto de la fase de solicitud de ayuda como de la fase de pago y certificación, que el órgano de gestión o el órgano de instrucción dirijan a los administrados se notificarán mediante la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>) con indicación del medio utilizado, acto de que se trate y la relación de interesados afectados. Los anuncios en DOE serán complementados con un aviso SMS al teléfono móvil que indiquen en la solicitud de ayuda, siempre que el solicitante haya concedido su autorización.
2. El acto del que se trate mencionado en el párrafo anterior, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicara a través de la iniciativa LABOREO con el fin de que se dé la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación individual.

Artículo 27. Controles.

1. El órgano instructor implantará el sistema de controles y sanciones conforme al título IV del Reglamento (UE) 2021/2116 y considerando lo establecido en el título III, capítulo III, del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, así como, las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a permitir y prestar toda la colaboración necesaria para los mencionados controles, incluidos los financieros, facilitando datos, aportando toda la documentación requerida y permitiendo el acceso a las explotaciones ganaderas.
3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 28. Reintegro.

1. Serán causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) El incumplimiento de los requisitos y compromisos de la persona o entidad beneficiaria durante el periodo de cinco años desde la certificación de la ayuda:
 - 1º. Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda. Mantener durante ese periodo de compromiso al menos el 50% del censo de reproductoras que disponía en el momento de la presentación de la solicitud y en ningún caso, alcanzar la condición de explotación ganadera de pequeño tamaño. Para las repoblaciones de vacío sanitario, el compromiso de censo estará referido al censo de repoblación.
 - 2º. Mantener las inversiones objeto de la ayuda. Las parcelas en las que se ejecuten las inversiones deberán formar parte de la base territorial de la explotación ganadera durante todo el periodo de compromiso.
 - 3º. Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
 - 4º. Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
 - c) No disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda, especialmente las relativas a cuestiones medioambientales.
 - d) No conservación de los documentos de justificación para la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la ayuda, para las labores de comprobación y control.
 - e) No adopción de las medidas de información y publicidad establecidas reglamentariamente.
 - f) Obtener otras subvenciones o ayuda para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.

2. No procederá el reintegro de la ayuda percibidas en los siguientes supuestos que tienen la consideración de "fuerza mayor" y "circunstancia excepcional":
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
 - b) Incapacidad laboral de larga duración de la persona beneficiaria;
 - c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación;
 - d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación;
 - e) Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado de la persona o entidad beneficiaria;
 - f) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
3. La notificación de las circunstancias de fuerza mayor y circunstancia excepcional, así como de las pruebas relativas a las mismas, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería, en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante, por la persona o entidad beneficiaria o sus derechohabientes en caso de muerte, y deberán ser estimadas por dicha Secretaría General.

Artículo 29. Cambios de titularidad de la explotación ganadera.

1. Cuando la explotación ganadera esté sometida a un cambio de titularidad y la convocatoria esté en fase de solicitud de ayuda previa a la notificación de la propuesta provisional, en el expediente de ayuda podrá subrogarse el nuevo titular de la explotación ganadera siempre que:
 - a) Haga una solicitud formal de subrogación dentro de los 20 días hábiles siguientes al cambio de titularidad de la explotación ganadera.
 - b) Cumpla las condiciones para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda y acepte los compromisos y obligaciones de la ayuda.
 - c) Aporte un modelo de solicitud de ayuda ajustado al nuevo titular y con los requisitos documentales que le sean de aplicación atendiendo al tipo de posible beneficiario.
 - d) Obligarse a la memoria de inversión y el programa de bioseguridad que forman parte del expediente de ayuda.
2. Si el cambio de titularidad de la explotación ganadera se produce una vez notificada la propuesta provisional de ayuda y previo al pago y certificación de la misma, no se admiten

cambios de titularidad del expediente de ayuda, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor o excepcionales conforme a lo establecido en el artículo 30 de este decreto.

3. Alcanzada la fase de certificación y pago de la ayuda se estará a lo establecido en el artículo 30 de este decreto sobre cambio de titularidad del expediente de ayuda.
4. En ningún caso, se debe entender que el cambio de titularidad de la explotación ganadera lleva implícito la adquisición del derecho devengado de la ayuda del anterior titular de la explotación ganadera.

Artículo 30. Cambios de titularidad de expediente de ayuda.

1. Cuando deba tramitar un cambio de titularidad del expediente de ayuda, previo a alcanzar la fase de propuesta provisional se estará a lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de este decreto.
2. En el caso de cambio de titularidad del expediente de ayuda, una vez alcanzada la fase de propuesta provisional y previa a la certificación de la ayuda, solo puede obedecer a una causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. La nueva persona o entidad titular, siempre que reúna los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería o persona titular del órgano en el que delegue, resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de derechos y deberes adquiridos.
3. En el caso de cambio de titularidad de una explotación ganadera, en la que se haya certificado el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la nueva persona o entidad titular, siempre que reúna los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el periodo pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería o persona titular del órgano en el que delegue, resolverá su aprobación dando lugar al mantenimiento de derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario al reintegro de la ayuda percibida.

Artículo 31. Información y publicidad.

1. Las bases reguladoras de la ayuda, las convocatorias y los extractos de las mismas, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en los términos previstos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-

venciones y en el artículo 16 q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la esta última Ley serán publicadas las subvenciones concedidas al amparo de las convocatorias.

2. Es obligatoria la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como paso previo a la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
6. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos las posibles personas o entidades beneficiarias de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá destacar el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
7. Las personas o entidades beneficiarias vendrán a cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

8. La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su inclusión en una lista de beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Artículo 32. Incompatibilidad.

Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 33. Deber de colaboración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, todas las personas o entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria.
2. La negativa al cumplimiento de dicho deber de colaboración se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 34. Financiación.

1. Los gastos de la ayuda regulada en este decreto están cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, con cargo al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312A/77000, fondos FR23734101, imputándose en el Proyecto de Gasto 20250041 "Ayudas Mejora bioseguridad en explotaciones ganaderas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los mismos para cada ejercicio, y a las dotaciones medias anuales en cuanto al Gasto Público Total previstas para el desarrollo de esta Intervención 6841.1 "Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", dentro del PEPAC.

2. Las diferentes convocatorias indicarán las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.
3. No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20% de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2026.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el presente decreto y en los siguientes apartados.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas ayudas es la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Plan Estratégico de Política Agraria Común de España 2023_2027 (en adelante PEPAC), encuadradas en la Intervención 6841.1 "Ayuda a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y en desarrollo del artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen decretos en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 [en adelante Reglamento (UE) 2021/2015].

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Se establece la concesión de la ayuda por concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la ayuda se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas,

a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de este decreto, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencias, igualdad y no discriminación, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. No obstante, lo anterior no se fijará un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 3 del artículo 6 de este decreto.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Serán objeto de ayuda aquellas inversiones que contribuyan a adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre las explotaciones ganaderas extensivas de bovino y caprino con la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa, que se materialicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cumplan las legislación que le sean de aplicación, especialmente las normas exigibles en materia de medio ambiente, higiene, sanidad y bienestar animal.

Las inversiones se encontrarán relacionadas con la actividad ganadera de bovinos y/o caprinos, debiendo guardar una coherencia en su conjunto útil para la actividad ganadera mencionada. De tal manera que, si una inversión se compone de varios elementos, si uno de ellos resultara no subvencionable y ya no guarda coherencia el resto de los elementos de la inversión, el conjunto de la inversión será considerada no subvencionable.

2. Son subvencionables las siguientes inversiones:

a) Bienes de equipo:

- 1º. Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.
- 2º. Bebederos específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienizar el agua.
- 3º. Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.

b) Instalaciones:

- 1º. Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para alimentación suplementaria y / o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos.

Por áreas para alimentación suplementaria se refiere a cercados destinados a la creación de áreas cercadas para suplementación de animales albergando comederos y/o bebederos, y cerramiento de control de acceso a las aguadas y puntos de agua. Por manejo de animales se refiere a los cercados para pastura de animales en régimen extensivo. En todo lo relacionado a los cerramientos se estará a lo establecido en el Decreto 226/2013, por el que se regulan las condiciones para la instalación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2º. Instalaciones de adaptación y construcción de charcas ganaderas para ganado bovino y caprino.
 - 3º. Instalaciones y conducciones de agua, pozos de sondeo, para bovino y/o caprino. Se trata de inversiones relacionadas a la actividad ganadera, de manera que las inversiones en pozo deben disponer de los complementos necesarios para terminar en abrevadero de animales, bien sea por inclusión en la ayuda o bien por disponer de los elementos en la explotación ganadera, en este último caso se deberán justificar y acreditar la gestión del agua.
 - 4º. Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat. Se entenderán válidas las medidas encaminadas a conseguir las leguminosas forrajeras bien adaptadas a suelos mediterráneos, capaces de producir altos valores de proteína digestible (más de 100 gramos por kilo de materia seca), combinadas con las gramíneas necesarias para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales de los animales, no estando permitido el lupino (*Lupinus luteus* o tremosilla). Igualmente se considerarán incluidas las aplicaciones de fertilización del terreno, adecuadas al tipo de pradera y el suelo en el que asientan, a base de nitrógeno y/o, fósforo y/o potasio. Esta inversión requerirá un informe suscrito por un ingeniero técnico agrícola o agrónomo, motivando que acciones a realizar son necesarias según el tipo de terreno sobre el que se desea hacer la inversión, especificando el tipo de plantas (leguminosas y gramíneas) y abono necesario.
3. La persona o entidad interesada deberá presentar una memoria descriptiva de inversión propuestas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II de este decreto, en la que se hará una descripción detallada de las inversiones que se pretenden realizar, encuadrándola dentro de unas de las inversiones subvencionables establecidas en el apartado 2, con indicación del polígono, parcela y recinto de la base territorial de la explotación en la que se pretenden realizar. Las facturas proformas, establecidas en el artículo 9 del presente decreto, estarán claramente ajustadas a las inversiones descritas en la memoria de inversión.

4. Las inversiones serán de carácter integral para toda la explotación, debiendo aportar un programa de bioseguridad de la misma, conforme al anexo III de este decreto.
5. No serán subvencionables las siguientes inversiones:
- a. Inversiones abonadas en metálico.
 - b. Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 6.000 euros.
 - c. Compraventas entre miembros de una sociedad conyugal, excepto en el supuesto de que el régimen económico matrimonial sea de separación de bienes.
 - d. Para el caso de las inversiones en bienes de equipos, las que se realicen con anterioridad a la formalización de la solicitud de ayuda; para el caso de las inversiones en instalaciones, las que se realicen con anterioridad al acta de no inicio referida en el artículo 15 del presente decreto.
 - e. Adquisiciones de ganado.
 - f. Adquisiciones de tierras.
 - g. Inversiones relacionadas al riego.
 - h. Inversiones realizadas en un terreno que no formen parte de la base territorial de la explotación ganadera.
 - i. El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y otros impuestos.
 - j. Adquisición de equipamiento, maquinaria e instalaciones de segunda mano.
 - k. Cerramientos electrosoldados y/o una luz inferior a 15*15, en este grupo están incluidos los cerramientos con mallazo. Así como todo cerramiento que no sea con malla de alambre anudada.
 - l. Cerramientos destinados al manejo de los animales desde el punto de vista sanitario o de comercialización, incluidos los cerramientos de conducción a mangas de manejo o los corrales de cebo estabulado de animales.
 - m. Reposición de cerramientos: toda actuación consistente en la sustitución o reparación de un cerramiento que previamente existía en el lugar justificada en el deterioro de la infraestructura, y que no suponga un cambio en el trazado, la altura, la resistencia o las dimensiones de la luz de malla, ni tampoco en la adición de elementos de tensión, sujeción o anclaje.

- n. Reparación de cerramientos: Operaciones de mantenimiento o actuaciones puntuales en el cerramiento para reparar roturas ocasionadas por colisiones, riadas u otros fenómenos que no supongan reposición o modificación del cerramiento.
- o. Gastos generados para la tramitación y expedición de autorizaciones y licencias necesarias para la realización y / o uso de las inversiones proyectadas.
- p. Elementos y utensilios empleados en la dispensación de los alimentos como son los carrillos de dispensación de tacos, los carros mezcladores, mezcladores, dispensadores de piensos...etc.
- q. Cepos y mangas de manejo para animales.
- r. Inversiones que no guarden una coherencia en su conjunto útil para la actividad ganadera en cuestión.
- s. Inversiones que se desglose en varios elementos en los que uno de ellos no resulte admisible.
- t. Potencias de placas muy superiores a las requeridas por el equipo en cuestión, salvo que sea acreditado por un informe técnico donde se detalle la necesidad sobredimensionada de las placas.
- u. Básculas.
- v. Modificación de las inversiones una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán adquirir la condición de beneficiario de la ayuda las personas físicas o entidades, entre las que se incluyen tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y la titularidad compartida de explotaciones agrarias regulada por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias), que sean titulares de explotaciones ganaderas activas de la especie bovina y/o caprina en régimen extensivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán adquirir la condición de beneficiario de la ayuda:
 - a) Entidades del sector público como titulares únicos de una explotación ganadera o cuando participen en una explotación ganadera en más de un 50 %.

- b) Las entidades sin ánimo de lucro titulares de explotaciones ganaderas, cualquiera que sea la forma que adopten, y las participadas mayoritariamente por estas.
 - c) Así mismo inhabilitará para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria el haber incurrido en una revocación, reintegro o renuncia en una convocatoria anterior, en los términos establecidos en este decreto. Se consideran incluidos en esa inhabilitación los beneficiarios y/o las explotaciones ganaderas en revocación, reintegro o renuncia en el anterior periodo de programación del PDR de Extremadura 2014-2020 para la línea 4.1.5. "Ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura".
 - d) Explotaciones ganaderas que alcanzaron el máximo de ayuda establecido en el artículo 10 de este decreto en el anterior periodo de programación del PDR de Extremadura 2014-2020 para la línea 4.1.5. "Ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Si la explotación ganadera no alcanza el máximo de ayuda, pero la diferencia hasta alcanzarla no da para satisfacer el mínimo de gasto de la ayuda establecida en el artículo 10 de este decreto, igualmente no podrán alcanzar la condición de beneficiario para nuevas convocatorias.
 - e) Explotaciones de pequeño tamaño o autoconsumo a fecha de solicitud de ayuda.
3. Para adquirir la condición de beneficiaria será necesario cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de este decreto.

Sexto. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de 45 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>). No se admitirán solicitudes de ayuda presentadas fuera de plazo.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0640022?inheritRedirect=true> desde donde se habilitará el acceso a la plataforma ARADO para presentar la solicitud contenida en el anexo I, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud se hará mediante modelo normalizado, establecido en el anexo I del presente decreto, que obligatoriamente debe cumplimentarse a través del portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura
<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática ARA-DO), no admitiéndose solicitudes no cumplimentadas en la aplicación informática indicada.
4. La Consejería competente en materia de ganadería, a través de sus Oficinas Comarcales Agrarias, proporcionará a las personas o entidades interesadas tanto las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de las solicitudes, como, en su caso, la acreditación informática a los representantes de las personas o entidades interesadas que van a colaborar con las mismas en la presentación de las solicitudes.
5. Una vez cumplimentada la solicitud, para el registro de la solicitud por vía electrónica, se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>).
6. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:
 - https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
 - <http://www.cert.fnmt.es/>
7. Los tipos de solicitantes obligados a la comunicación por vía electrónica, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que no utilicen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
8. Cuando dentro del plazo de admisión una misma persona o entidad solicitante formule más de una solicitud para una misma explotación ganadera, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar.
9. Con independencia del modo de presentación de la solicitud, éstas se harán acompañar por:
 - a) Programa de Bioseguridad de la explotación ganadera según modelo establecido en el anexo III. suscrito por un veterinario y con un compromiso expreso de ejecución durante el periodo de compromiso, en el que al menos se desarrollen los siguientes aspectos:

1. Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación ganadera y la fauna silvestre.
2. Medidas sanitarias específicas, a través de un programa sanitario, que establezcan acciones contra las enfermedades inmunosupresoras, enfermedades parasitarias, así como un plan de alimentación suplementaria.
3. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación.

En caso de que una explotación ganadera que dispongan de efectivos de las dos especies objeto de la ayuda en el momento de la presentación de la solicitud deberá presentar el programa de bioseguridad referida a las dos especies, con independencia de que las inversiones solo estén encaminadas a una de ellas.

Si la solicitud de ayuda esta referida a una explotación ganadera con la consideración de comunal, el resto de las explotaciones ganaderas que componen la comunal referidas a las dos especies animales, estarán igualmente obligadas a la ejecución del programa de bioseguridad, extremo garantizando mediante la presentación del mismo programa de bioseguridad suscrito por los titulares de la finca comunal, mediante el modelo normalizado establecido en el anexo VII.

b) Memoria descriptiva de inversión propuestas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo II, en la que se especifican las inversiones que se pretenden realizar, tanto de equipamiento como de instalaciones. Para asegurar una correcta descripción de las inversiones proyectadas y asegurar la correcta implantación de la moderación de costes, se han establecido un mínimo de elementos descriptivos por tipo de inversión:

1. Comederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, tipo de comedero, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en kilos. La dotación de techos es obligatoria.
2. Bebederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en litros.
3. Hidrolimpiadora: deberá detallarse marca y modelo, si funciona a presión, litros de capacidad del depósito, potencia y si funciona con agua caliente o fría.
4. Cerramientos: para cada uno de los cerramientos, tipo de actuación: creación, modificación o segregación (de un cerramiento preexistente fragmentación en dos o más de menor tamaño), longitud de proyecto en metros lineales, tipo de malla anudada,

anclaje al suelo (tipo de poste, sujeción con/sin hormigón y distancia entre postes), dotación de puertas (número, tipo y medidas) y si se proyecta con o sin mano de obra de montaje.

5. Adaptación y construcción de nuevas charcas: debe indicarse la operación a realizar (limpieza, ampliación, creación...etc.) junto con las horas de trabajo y capacidad en metros cúbicos.
6. Instalaciones y construcciones de agua, pozo de sondeos: debe indicar para sondeos los metros de perforación, para bombeo solar (potencia de la bomba, número y potencia de las placas y si va acompañada de otros elementos tales como soportes para placas), para tuberías (metros, diámetro y material) y para los depósitos (número, material, capacidad en litros y si lleva o no soporte).
7. Preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat se estará a lo establecido en el informe preceptivo, pero deben indicar la actuación (implantación, abonado o actuación completa de laboreo con abonado e implantación) y la superficie en hectáreas sobre las que se proyectan las actuaciones.

En cualquier caso, las inversiones deberán estar proyectadas en la base territorial de la explotación ganadera para alcanzar la condición de subvencionable.

En consonancia con la memoria descriptiva se deberá realizar y adjuntar un croquis sobre mapa (preferiblemente en formato SIGPAC), donde se dibuje de forma esquemática y exacta la localización de las inversiones solicitadas indicando localidad, polígono, parcela y recinto. El mapa base para realizar el croquis debe diferenciar entre polígono, parcela y recinto del municipio correspondiente. Se presentarán tantos croquis sobre mapas como localizaciones diferentes existan para inversiones.

- c) Factura o facturas proforma de las inversiones proyectadas.
- d) Para las solicitudes que impliquen inversión en cultivos preventivos de mejora de hábitat, se requerirá un informe suscrito por una persona cualificada técnicamente, conforme a lo establecido en el apartado 2, letra b), ordinal 4º, del artículo 7 de este decreto.
- e) En el caso de las personas jurídicas se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 del presente decreto.
- f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica se estará a lo establecido en el apartado 5 del artículo 5 del presente decreto, salvo que se trate de una titularidad compartida de explotaciones agrarias que se estará a lo establecido en el apartado 6 del artículo 5 del presente decreto.

- g) Para la consideración de puntos por pertenencia a cooperativa, deben acreditarla documentalmente mediante la presentación del correspondiente certificado de acreditación. Solo son tenido en cuenta cuando el objetivo de la cooperativa sea la especie bovino y/o caprino.
 - h) Planos correspondientes indicando la ubicación de las inversiones preferiblemente sobre SIGPAC, indicando municipio, polígono, parcela y recinto.
10. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de este decreto y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la persona o entidad solicitante no autorice expresamente a que la administración recabe información, deberá presentar junto al modelo de solicitud:
- a) Fotocopia del NIF para acreditar la identidad personal.
 - b) Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda autonómica

Séptimo. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Como órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y pre evaluará todas las solicitudes presentadas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

2. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación de las solicitudes y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional.
3. Las propuestas de resolución provisional serán notificadas a los interesados conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, éstos disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes, que serán examinadas por parte del órgano instructor. La no manifestación de conformidad o disconformidad en el plazo establecido por parte del solicitante será considerada como aceptación de la propuesta de resolución provisional.
4. Si se aplicó concurrencia competitiva conforme a lo expuesto anteriormente y se producen renuncias por parte de las personas o entidades beneficiarias o por cualquier otra circunstancia

que implique liberación de crédito, el órgano instructor procederá a presentar una propuesta de resolución provisional incorporando solicitudes desde la lista de reserva de personas o entidades beneficiarias hasta agotar las nuevas disponibilidades presupuestarias.

5. Una vez revisadas las alegaciones se procederá a elevar, por parte del órgano instructor, al órgano competente para resolver, la propuesta de resolución definitiva.

Octavo. Resolución.

1. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería o por el órgano en quien delegue.
2. Contra la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el competente para resolverlo, que será la persona titular de la Consejería con atribuciones en materia de ganadería, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la ayuda será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La falta de resolución expresa en el plazo máximo establecido, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
5. La resolución dictada indicará claramente las obligaciones y los compromisos adquiridos por parte de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda. Para actuaciones que requieran una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se debe cumplir la normativa vigente, habrá una mención a ello en la resolución.
6. La concesión de la ayuda conllevará la publicación tanto de los datos de carácter personal como del importe de la ayuda percibida; así como su tratamiento por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado, de conformidad con los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará formada por:

- La persona titular de la Dirección Técnica de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la Presidencia.
- La persona titular de la Sección de Sanidad Animal III del Servicio de Sanidad Animal, que ocupará una vocalía.
- La persona que ocupe el puesto de Asesoría Jurídica adscrita al Servicio de Sanidad Animal, que ocupará la secretaría.

2. La composición definitiva de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. Cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias exceda al crédito disponible en la convocatoria, la Comisión de Valoración establecerá el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de este decreto. Para ello la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante justificando la necesidad de aplicar concurrencia competitiva a las solicitudes presentadas, indicando las solicitudes seleccionadas y la cuantía a conceder, así como la constitución de una lista de reserva de personas o entidades solicitantes posibles personas o entidades beneficiarias con el orden de puntuación obtenido, siempre que alcancen la puntuación mínima exigida de 30 puntos.

4. Por el contrario, cuando la suma total del importe subvencionable de todas las solicitudes presentadas que cumplan las condiciones para ser beneficiarias no exceda al crédito disponible en la convocatoria, no será necesaria su ordenación por los criterios de valoración del artículo 6, sin perjuicio de la baremación necesaria al objeto del cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del artículo 6 de este decreto. Esta circunstancia será plasmada en un informe vinculante de la Comisión de Valoración de forma que hará una propuesta de adjudicación de la ayuda, especificando su cuantía, conforme se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidad solicitantes.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

1.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna campaña 3 puntos
- b. Una campaña 5 puntos
- c. Dos campañas 6 puntos
- d. Tres campañas.....7 puntos
- e. Cuatro campañas 8 puntos

1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera: en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna actuación.....6 puntos
- b. Una actuación.....8 puntos
- c. Dos actuaciones 9 puntos
- d. Tres actuaciones 10 puntos
- e. Cuatro actuaciones.....11 puntos
- f. Cinco actuaciones 12 puntos
- g. Seis actuaciones 13 puntos
- h. Siete actuaciones 14 puntos
- i. Ocho o más actuaciones.....15 puntos

1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 4 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 6 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 8 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 10 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 12 puntos.
- g. Superior al 15 % 15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % 2 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % 3 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % 4 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % 5 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.
- g. Superior al 15 % 7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 5 % 2 puntos.
- c. Superior al 5 % pero igual o inferior al 10 % 4 puntos.
- d. Superior al 10 % pero igual o inferior al 15 % 6 puntos.

- e. Superior al 15 % pero igual o inferior al 20 % 8 puntos.
- f. Superior al 20 % pero igual o inferior al 25 % 10 puntos.
- g. Superior al 25 % 12 puntos.

1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficial publicado a fecha de publicación de convocatoria) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

- a. Comarca ganadera con prevalencia menor o igual a 1 % 3 puntos.
- b. Comarca ganadera con prevalencia superior al 1 % pero menor o igual al 2,5 % 5 puntos.
- c. Comarca ganadera con prevalencia superior al 2,5 % pero menor o igual al 5 % 7 puntos.
- d. Comarca ganadera con prevalencia superior al 5 % pero menor o igual al 7,5 % 9 puntos.
- e. Comarca ganadera con prevalencia superior al 7,5 % pero menor o igual al 10 % 11 puntos.
- f. Comarca ganadera con prevalencia superior al 10 % 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

- a. Comarcas VC1 7 puntos.
- b. Comarcas VC2 9 puntos.
- c. Comarcas VC3 11 puntos.
- d. Comarcas VC4 13 puntos.



1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

- a. Pertenencia ADSG: 3 puntos.
- b. Pertenencia a cooperativa: 2 puntos.
- c. Pertenencia a ADSG y cooperativa: 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Menos de 25 animales: 4 puntos.
- b. De 25-40 animales: 6 puntos.
- c. De 41-60 animales: 8 puntos.
- d. De 61-80 animales: 9 puntos.
- e. De 81-100 animales: 8 puntos.
- f. Más de 100 animales: 7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Menos de 50 animales: 3 puntos.
- b. Entre 50-100 animales: 4 puntos.
- c. Entre 101-150 animales: 6 puntos.
- d. Entre 151-200 animales: 7 puntos.
- e. Entre 201-250 animales: 6 puntos.
- f. Entre 251-300 animales: 5 puntos.
- g. Más de 300 animales: 4 puntos.

2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicara a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inme-



diatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.

3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.
4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el primer apartado, valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

Undécimo. Financiación.

1. Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una cuantía total de dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil euros (2.439.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto, anualidades e importes siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE
2027	120020000 G/312A/77000 FR23734101	20250041	1.219.500,00 €.
2028			1.219.500,00 €.
TOTAL			2.439.000,00 €

2. El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6841.1 del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal".
3. No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito.

Duodécimo. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme con lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, las personas interesadas podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, la Orden de 9 de octubre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 201, viernes, 16 de octubre de 2020).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

1. A la ayuda establecida en este decreto estará regulada, además de por este decreto de base y regulación, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y los Reales Decretos que la desarrollan; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa que las desarrollan.

2. En relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
3. Igualmente, le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, así como los reglamentos de ejecución que emanen de ellos y toda la normativa nacional y europea en materia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC).

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de ganadería para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas actos y resoluciones resulten necesarias para la aplicación y ejecución de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 9 de diciembre de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA A LA MEJORA DE LA BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS EXTENSIVAS DE LAS ESPECIES BOVINA Y / O CAPRINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITANTE		
Nombre o razón social		
1º Apellido:	2º Apellido:	DNI / CIF:
Domicilio:		
Municipio		Código Postal:
Provincia:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		Año de nacimiento (solo personas físicas)

TIPO DE SOLICITANTE (IMPORTANTE: las personas jurídicas y las explotaciones de titularidad compartida están obligadas a la vía telemática)		☐ Persona física	☐ Persona jurídica	☐ ESPJ
GÉNERO	☐ Hombre	☐ Mujer	☐ No binario	☐ Prefiere no decirlo
		☐ Sin prevalencia (En el caso de personas jurídicas y ESPJ con equilibrio en toma de decisiones)		
GRUPO EMPRESARIAL	Grupo empresarial: ☐ SI ☐ NO			
	NIF empresa matriz del Estado Español ☐ SI ☐ NO			
	Código de empresa matriz			
	Nombre o razón social de la empresa matriz			
Cónyuge: obligatorio en caso de que la persona solicitante esté casada				
Apellidos y Nombre:				
DNI		Régimen económico separación de bienes: ☐ SI ☐ NO		
Representante (en su caso)				
1º Apellido		2º Apellido:		
Nombre:		DNI		
Domicilio a efectos de notificación				
Domicilio:				Código Postal:
Municipio:			Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		





Datos de la explotación ganadera						
Nombre		Municipio			REGA	
Especies presentes en la explotación:		☐ Bovino		☐ Bovino y Caprino		☐ Caprino
Explotación de PASTOS	☐ SI	☐ NO	REGA explotación matriz de misma titularidad			
Explotación sometida a vacío sanitario sin censo a la fecha de solicitud de ayuda	☐ SI	☐ NO	Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina o caprina y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/____, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.			
Censo ganadero a fecha de presentación de la solicitud para estimación de UGM del REGA	Menos de un año	De uno a menos de dos años	Machos de más de dos años	Novillas de más de dos años	Otras vacas de más de dos años	Vacas lecheras de más de dos años
	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Machos reproductores más de 12 meses	Hembras reproductores más de 12 meses	No reproductores de 4-12 meses		No reproductores de menos de 4 meses	
	☐	☐	☐	☐		
Explotación comunal (En caso afirmativo, deberá acompañar conformidad del Programa de Bioseguridad ANEXO VII para todas las explotaciones ganaderas que componen la comunalidad)					☐ SI	☐ NO
Cooperativa ganadera asociada a la especie solicitada. (En caso afirmativo, deberá acompañar a la solicitud certificado de pertenencia a cooperativa ganadera)					☐ SI	☐ NO
Agricultura ecológica					☐ SI	☐ NO
Superficie de la explotación ganadera	superficie de menos de 5 has	superficie ≥5 y <de 10 has	superficie ≥10 y <de 20 has	superficie ≥20 y <de 50 has	superficie de más de 50 has	
	☐	☐	☐	☐	☐	

La persona que suscribe esta solicitud acepta las condiciones generales de las subvenciones a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y manifiesta ante la administración pública la intención de realizar la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de la especie bovina y / o caprina y para tal fin solicita la concesión de la subvención y declara bajo su responsabilidad que:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Todos los datos expuestos en esta solicitud y documentación adjunta son correctos y veraces.
Declaración de no inicio de las inversiones. Que las inversiones objeto de la presente ayuda no se han iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de las subvenciones destinadas a la mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, principalmente las establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.





AUTORIZACIONES	
☐	Autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Estatal .
☐	No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Estatal , por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
☐	Autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica
☐	No autorizo la consulta de estar al corriente con la Hacienda Autonómica , por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
☐	Autorizo la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social
☐	No autorizo la consulta de estar al corriente con la Seguridad Social , por lo que se aporta a esta solicitud dicho certificado.
☐	Autorizo a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
☐	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal , por lo que se aporta fotocopia del DNI junto a la solicitud
PERSONAS JURIDICAS: AUTORIZO (conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) la consulta de escritura pública de constitución, acreditación de representación, NIF del representante y CIF de persona jurídica facilitados previamente al (Consejería, Dirección y Servicio) _____	
para el trámite : _____	
con fecha _____	

El solicitante declara la aceptación de las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados.
- b) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas convocatorias junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
- c) Tramitar todas las autorizaciones administrativas exigidas legalmente para poder realizar las inversiones para las que se solicita la ayuda, y tenerlas a disposición del servicio gestor en caso de que le sean requeridas.
- d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier modificación y/o eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Justificar las inversiones.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 33 del decreto de base y regulación de la ayuda.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:

- 1º. Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda. Mantener durante ese periodo de compromiso al menos el 50% del censo de reproductoras que disponía en el momento de formalizar la solicitud y en ningún caso, alcanzar la condición



de explotación ganadera de pequeño tamaño. Para las repoblaciones de vacío sanitario, el compromiso de censo estará referido al censo de repoblación.

- 2º. Mantener las inversiones objeto de la ayuda. Las parcelas en las que se ejecuten las inversiones deberán formar parte de la base territorial de la explotación ganadera durante todo el periodo de compromiso.
 - 3º. Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
 - 4º. Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
-
- i) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
 - j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - k) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
 - l) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.
 - m) Cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás supuestos normativo previstos.
 - o) La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su en una lista de beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
 - p) (En su caso) Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina y / o caprina (táchese lo que no proceda) y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/_____, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, **SE SOLICITA** la ayuda la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para realizar inversiones descritas en la documentación anexa a esta solicitud.

RESUMEN DE INVERSIÓN	
Inversiones Previstas	Importe en € sin IVA
1. Equipamiento	
2. Instalaciones	
Total Inversiones	



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA (ANEXO I)			
☐	ANEXO II MEMORIA DESCRIPTIVA DE INVERSIÓN , firmada por el titular de la explotación ganadera.		
☐	Anexo III PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD , firmado por el titular de la explotación ganadera y veterinario de explotación.		
☐	Facturas pro-forma de todas las inversiones propuestas.		
☐	Documentación presentada previamente a la administración		
	Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

ADICIONAL NEGATIVA A FACILITAR AUTORIZACIONES	
☐	Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (si no se autoriza expresamente para ser recabados por el órgano gestor).
☐	Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica (si no se autoriza expresamente para ser recabados por el órgano gestor).
☐	Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (si no se autoriza expresamente para ser recabados por el órgano gestor).
☐	Fotocopia de DNI para toda aquella persona físicas que se oponga de consulta de datos de identidad personal por parte del órgano gestor.
PERSONAS JURIDICAS (salvo que se acojan artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura)	
☐	Escrituras de constitución en el caso de las personas jurídicas
☐	Acreditación de la representación en formas jurídicas y copia del NIF del representante (salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para que pueda consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia).
☐	Fotocopia del CIF de la forma jurídica.
☐	Fotocopia del NIF del representante
ESPJ (Entidades Sin Personalidad Jurídica)	
☐	Escritura pública de constitución o documento privado de constitución elevado a público.
☐	Acreditación de la representación
☐	ANEXO IV Documento a aportar por cada uno de los miembros de la ESPJ
☐	ANEXO V Declaración responsable del representante de la ESPJ
☐	ANEXO VI Adicional Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias
OPCIONALES SEGÚN EXPEDIENTE	
☐	Certificado de pertenencia a una Cooperativa ganadera o a cualquier otra forma de asociación reconocida en el ámbito agrario.
☐	En caso de inversiones en INSTALACIONES establecidas en el apartado 2, letra b), ordinal 4º del artículo 7 del decreto de base y regulación, Informe requerido.
☐	ANEXO VII Declaración responsable de titulares de explotaciones ganaderas que tengan la consideración de explotación comunal

**CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

- **Dirección:** Av. /Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.A.D.R.P.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____

Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



JUNTA DE
EXTREMADURA



ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA DE INVERSIÓN

SOLICITANTE		
Nombre o razón social		
1º Apellido:	2º Apellido:	DNI / CIF:
Representante (en su caso)		
1º Apellido:	2º Apellido:	DNI / CIF:
Nombre:		

Nombre	Municipio

Registro de Explotación Ganadera												
E	S											

Valoración económica de las inversiones solicitadas

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe totalizar las inversiones por conceptos desglosados y según facturas proforma).

CONCEPTOS	EUROS (sin IVA)
1. EQUIPAMIENTO	
Comederos específicos para ganado objeto de la ayuda, fijos o móviles, con techo.	
Bebedores específicos, fijos o portátiles, incluidos los dosificadores para higienización del agua.	
Máquinas de limpieza y desinfección con agua caliente o fría y depósito para desinfectante.	
2. INSTALACIONES	
Instalaciones de cerramientos que delimiten áreas para la alimentación suplementaria y/o manejo de los animales de forma independiente para los bovinos y/o caprinos.	
Instalaciones de adaptación y construcción de nuevas charcas ganaderas para ganado bovino y caprino	
Instalaciones y conducciones de agua, pozo de sondeo, para bovino y / o caprino	
Inversiones en preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat.	
TOTAL INVERSIONES SOLICITADAS	(Euros sin IVA)





Cuadro de facturas proforma de las inversiones por los que solicita la ayuda

Concepto	Descripción de las inversiones proyectada	Proveedor	Importe (sin IVA)	Opción seleccionada	Justificación (Solo en caso de no presentar tres facturas proforma o no seleccionar la opción más ventajosa desde el punto de vista económico)
Descripción de inversiones proyectadas					
Concepto: relacionar los mismos conceptos que en la tabla anterior					
Comederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, tipo de comedero, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en kilos. La dotación de techos es obligatoria.					
Bebederos: debe indicarse su carácter de fijo o móvil, número, material, las medidas de ancho y largo y la capacidad en litros.					
Hidroimpliadora: deberá detallarse marca y modelo, si funciona a presión, litros de capacidad del depósito, potencia y si funciona con agua caliente o fría.					
Cerramientos: para cada uno de los cerramientos, tipo de actuación: creación, modificación o segregación (de un cerramiento preexistente fragmentación en dos o más de menor tamaño), longitud de proyecto en metros lineales, tipo de malla anudada, anclaje al suelo (tipo de poste, sujeción con/sin hormigón y distancia entre postes), dotación de puertas (número, tipo y medidas) y si se proyecta con o sin mano de obra de montaje.					
Adaptación y construcción de nuevas charcas: debe indicarse la operación a realizar (limpieza, ampliación, creación...etc.) junto con las horas de trabajo y capacidad en metros cúbicos.					
Instalaciones y construcciones de agua, pozo de sondes: debe indicar para sondeos los metros de perforación, para bombeo solar (potencia de la bomba, número y potencia de las placas y si va acompañada de otros elementos tales como soportes para placas), para tuberías (metros, diámetro y material) y para los depósitos (número, material, capacidad en litros y si lleva o no soporte).					
Preparación y adaptación del terreno para cultivos preventivos de mejora de hábitat se estará a lo establecido en el informe preceptivo, pero deben indicar la actuación (implantación, abonado o actuación completa de laboreo con abonado e implantación) y la superficie en hectáreas sobre las que se proyectan las actuaciones.					
Opción seleccionada: La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.					

**CUADRO DE LOCALIZACIONES DE LAS INVERSIONES POR LOS QUE
SOLICITA LA AYUDA**

Concepto	Descripción de las inversiones proyectada	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto

(*) En el caso de inversiones en equipamiento, se considerarán válidas la base territorial de la explotación ganadera, salvo que este ligada a una inversión de instalaciones en la que deben indicar ubicación permanente del equipamiento.

En _____ a _____ de _____ de 20____
El Solicitante / Representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____



**ANEXO III****PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD**

La persona solicitante de la ayuda se **compromete a desarrollar el siguiente Programa de Bioseguridad** durante un periodo mínimo de cinco años desde la certificación de la inversión, implementando las siguientes medidas:

Este programa de bioseguridad es adicional, sin perjuicio de lo establecido en legislación vigente en materia de sanidad animal.

- A. **Medidas específicas encaminadas a evitar o reducir el contacto entre los animales de explotación y la fauna silvestre, especialmente ante las especies cinegéticas.** (Describir como modifican el manejo de la explotación las inversiones proyectadas, centrándose en la contribución de estas a la convivencia entre animales de fauna silvestre tipo cinegética y los animales de explotación.):

- B. **Medidas sanitarias específicas.**

1. **Programa sanitario aplicado en la explotación:**

Sin perjuicio de las condiciones sanitarias que se impongan en materia de lucha, control y erradicación de enfermedades animales por parte de la autoridad competente en materia de sanidad animal, así como del programa sanitario aprobados para las Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), se implementará un **Plan sanitario frente a enfermedades inmunosupresoras:**

- ☐ (Bovino) Adscripción al programa voluntario de **Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)** establecido en el Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad, con el objetivo de alcanzar la calificación sanitaria de explotación indemne de IBR con vacunación o «IBR 3».
- ☐ (Bovino) Programa frente a la **Diarrea Vírica Bovina (DVB)**, como mínimo se pedirá establecer un programa vacunal frente a la enfermedad.





- ☐ (Caprino) Adscripción al **programa voluntario de tuberculosis caprina** establecido en la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para alcanzar la calificación sanitaria de explotación TC3 o explotación oficialmente indemne de tuberculosis.

- ☐ (Caprino) Programa frente a la **Paratuberculosis caprina**. Para ir en la línea de la tuberculosis caprina, deben ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 6 de la Orden de 2 de octubre de 2017 por la que se establecen las bases para el Programa de Control y Erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y el Programa de Calificación Sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ☐ (Bovino y Caprino) **Plan sanitario frente a parasitosis externas e internas** en la explotación (descripción del calendario básico de desparasitación periódica de los animales de la explotación), mínimos requeridos de dos tratamientos, uno frente a parásitos internos y otro frente a parasitosis externas.

- ☐ (Bovino y Caprino) **Asignación de veterinario de explotación** conforme a lo establecido en el Real decreto 346/2025, de 22 de abril, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación

2. Plan de alimentación suplementaria.

Para asegurar un aporte equilibrado de alimentos, durante las épocas de carestía de alimentos de la explotación debe asegurarse una suplementación, para ello debe describir el plan de suplementación de la explotación ganadera:





A modo de ejemplo: suplementación animal de cara a la prevención en la difusión de tuberculosis sería aportar una ración mínima diaria de dos kilos de un pienso complementario con un mínimo de 14 % de proteína bruta; 1.5 % de calcio; 0.5 % de fósforo y 4.000 UI por kg de vitamina D3, durante un mínimo de 4 meses consecutivos. Cuando el pienso suministrado habitualmente en la explotación no disponga de una formulación con estas exigencias, deberán asegurarse un suministro por cabeza necesario para asegurar el aporte de los parámetros indicados.

c. Medidas concretas de actuación ante la posible aparición de animales positivos a tuberculosis en la explotación:

Además de las medidas iniciales que exige la legislación vigente en los programas nacionales de lucha, control y erradicación de la tuberculosis, en qué medida la persona titular de la explotación intensificara esas medidas o las maneras de gestionarlas encaminadas a lograr la calificación en el menor plazo posible.

1. En el caso del ganado bovino, compromiso de someter el rebaño a gamma interferón como prueba complementaria en los casos de aislamiento de la enfermedad (confirmación oficial).
2. Compromiso de eliminación mediante sacrificio obligatorio en matadero, sin derecho de indemnización, los bovinos que sean considerados anérgicos en el diagnóstico de tuberculosis, a criterio del veterinario de explotación. A estos efectos, se valorará la presencia del siguiente cuadro clínico:
 - Pérdida de apetito y peso, debilidad. Emaciación progresiva.
 - Fiebre intermitente, de baja intensidad. En animales sospechosos puede considerarse un incremento de la temperatura por encima de los 40º el día de la lectura.
 - Es frecuente un cuadro respiratorio caracterizado por tos seca (sin expectoración) e intermitente que progresivamente pasa a crónica, acentuada con ejercicio o clima frío pudiendo llegar a disnea, taquipnea y cuadro neumónico. Sonidos característicos en auscultación, con estertores crepitantes y sibilantes, soplo cavernoso en inspiración (deben examinarse detalladamente ambos pulmones).
 - Linfadenopatías, visibles en linfonodos mandibulares, retrofaríngeos, pre-escapulares y mamarios. Pueden llegar a abrir y drenar.
 - En caso de afección del aparato digestivo, diarreas crónicas alternando con estreñimiento.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Titular/Representante explotación ganadera
(Táchese lo que no proceda)

Veterinario

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO IV****DOCUMENTO A APORTAR POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (ESPJ)**

Documento complementario en el caso de comunidad de bienes, herencias yacentes, comunidades de herederos, sociedades civiles sin ánimo mercantil y explotaciones de titularidad compartida.

D./Dña _____,
con NIF _____, como miembro de la entidad sin personalidad jurídica
de CIF _____, denominada _____

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social por lo que **SE APORTA** a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de datos tributarios, de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda estatal por lo que **SE APORTA** a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor consulte mis datos de cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda autonómica por lo que **SE APORTA** a esta solicitud certificado acreditado del cumplimiento.

☐ **ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal. por lo que **SE APORTA** a esta solicitud el documento acreditativo de mi identidad personal

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos del firmante)



**ANEXO V****DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

D./D.^a _____, con NIF _____, actuando en representación de la ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA _____, con NIF _____,

DECLARO

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la ESPJ, en relación con la solicitud de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y /o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son los que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO (*)	NIF	% COMPROMISO	IMPORTE DE AYUDA

(*) Utilícense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

La ESPJ asume el compromiso no disolver la entidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos del representante)



**ANEXO VI****DOCUMENTO COMPROMISOS MIEMBROS DE UNA TITULARIDAD COMPARTIDA**

Los miembros que componen la titularidad compartida abajo firmantes se comprometen a no disolver la entidad sin personalidad jurídica hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por ninguna de las causas voluntarias de extinción establecidas en el artículo 8 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

NOMBRE Y APELLIDO	NIF	FIRMA

En _____, a ____ de _____ de 20__



**ANEXO VII****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS QUE
TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE EXPLOTACIÓN COMUNAL**

Don/Dña. _____
con NIF _____ como titular y/o representante de la explotación ganadera con
código REGA ES _____ a nombre de _____
NIF _____, manifiesto el compromiso de
cumplimiento del ANEXO III Programa de Bioseguridad para las especies bovino y/o caprino
(táchese lo que no proceda) presentados por el solicitante _____
con NIF _____ para la
solicitud de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las
especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocatoria del año
20____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____
(Nombre y apellidos de titular o representante)



**ANEXO VIII****SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION DE INVERSIONES EJECUTADAS****A. DATOS DEL SOLICITANTE**

SOLICITANTE		
Nombre o razón social		
1º Apellido:	2º Apellido:	DNI / CIF:
Domicilio:		
Municipio		Código Postal:
Provincia:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:		Año de nacimiento (solo personas físicas)

Representante (en su caso)		
1º Apellido	2º Apellido:	
Nombre:	DNI	
Domicilio a efectos de notificación		
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:		Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Datos de la explotación ganadera

Nombre	Municipio

Registro de Explotación Ganadera													
E	S												

B. DECLARA bajo su exclusiva responsabilidad, que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de la ayuda para la mejora de las medidas de bioseguridad en la explotaciones extensivas de las especies bovina y / o caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizado las inversiones aprobadas y solicito que se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Sanidad Animal, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. Y que con la aceptación de la ayuda asumo las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Ejecutar las acciones de la ayuda en las condiciones y plazo marcados.



- b) Cumplir la normativa legal y reglamentaria sobre subvenciones, así como las bases reguladoras y las respectivas convocatorias junto con la normativa sectorial que, en su caso, le sea de aplicación.
- c) Tramitar todas las autorizaciones administrativas exigidas legalmente para poder realizar las inversiones para las que se solicita la ayuda, y tenerlas a disposición del servicio gestor en caso de que le sean requeridas.
- d) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su hecho, cualquier modificación y/o eventualidad surgida en la ejecución de la actuación subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.
- e) Justificar las inversiones.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones, así como el deber de colaboración establecido en el artículo 33 del decreto de base y regulación de la ayuda.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h) Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de la ayuda los siguientes requisitos y compromisos:
 - 1º. Mantener la actividad ganadera en la explotación ganadera objeto de ayuda. Mantener durante ese periodo de compromiso al menos el 50% del censo de reproductoras que disponía en el momento de formalizar la solicitud y en ningún caso, alcanzar la condición de explotación ganadera de pequeño tamaño. Para las repoblaciones de vacío sanitario, el compromiso de censo estará referido al censo de repoblación.
 - 2º. Mantener las inversiones objeto de la ayuda. Las parcelas en las que se ejecuten las inversiones deberán formar parte de la base territorial de la explotación ganadera durante todo el periodo de compromiso.
 - 3º. Ejecución del programa de bioseguridad presentado para la ayuda.
 - 4º. Mantener las normas mínimas de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal.
- i) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda, durante un mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de la ayuda al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
- l) Aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen a realizar a posteriori, cuando dicha colaboración le sea requerida.
- m) Cumplir las obligaciones de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás supuestos normativo previstos.
- o) La aceptación y concesión de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conllevará el consentimiento para su en una lista de beneficiarias que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.



- p) (En su caso) Compromiso de reponer con efectivos de la especie bovina y / o caprina (táchese lo que no proceda) y reactivar la actividad en la explotación ganadera sometida a vacío sanitario que fue autorizado mediante la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha ____/____/_____, en un plazo máximo de 12 meses desde la mencionada fecha.

C. DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA:	

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

D. FACTURAS PRESENTADAS

DATOS DE LAS FACTURAS PRESENTADAS						DATOS PAGOS BANCARIOS		
Empresa		Nº factura	Fecha	Base imponible	IVA	Entidad	Fecha	Importe
CIF	Razón social							

E. INVERSIONES REALIZADAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	FACTURA	IMPORTE SIN IVA

F. IMPORTE SOLICITADO

Concepto	Descripción de la inversión	Importe aprobado en Resolución	Importe de las inversiones realizadas
TOTAL INVERSIÓN			

TOTAL INVERSIONES REALIZADAS	% AYUDA	IMPORTE DE PAGO SOLICITADO

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO**1. Documentos comunes a todas las solicitudes:**

- a. Facturas originales en formato papel o electrónica conforme a la normativa fiscal vigente, en la que se describan las inversiones en los mismos términos que estaban en la factura proforma seleccionada.
- b. Acreditación bancaria del pago de la inversión dentro del plazo máximo de ejecución establecido, el beneficiario será el titular de la cuenta bancaria desde la que se efectúa el pago, el proveedor que emite la factura deberá figurar como beneficiario, el concepto deberá hacer referencia al número de factura y/o descripción de la inversión. Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de la inversión, tomando como punto de partida para las inversiones en equipamiento es el momento de formalización de la solicitud de ayuda y para las instalaciones es la realización del acta de no inicio.
- c. Extracto bancario o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y diez posteriores al pago.
- d. Copia de la emisión de la autorización para la ejecución de las inversiones en instalaciones que así lo requieran.
- e. Copia de la contabilidad separada relacionada con la ayuda.

2. Documentos específicos:

- a. Caso de no haber autorizado expresamente al servicio gestor para que recabe certificaciones o información sobre obligaciones tributarias (ante la Hacienda estatal y Hacienda autonómica) y frente a obligaciones de la Seguridad Social, la correspondiente documentación justificativa de tales hechos.

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
- **Dirección:** Av. /Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924.002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar de ayudas a la mejora de la bioseguridad en las explotaciones extensivas de bovino y /o caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

FEAGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.A.D.R.P.T)

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

(Firma)

Fdo.: _____
(Nombre y Apellidos del solicitante o su representante)

Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Sanidad Animal
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida



EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026040003)

BDNS(Identif.):881174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina en Extremadura que permita adaptar el manejo de la explotación ganadera con el fin de posibilitar la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa.

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas o entidades, entre las que se incluyen tanto a las personas jurídicas como a las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y la titularidad compartida de explotaciones agrarias regulada por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de explotaciones agrarias), que sean titulares de explotaciones ganaderas activas de la especie bovina y/o caprina en régimen extensivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda será del 50 % de la inversión aprobada. Los valores mínimo y máximo de la ayuda por explotación serán, respectivamente, de 3.000,00 € y de 30.000,00 €.

Si la inversión total realizada por el solicitante no alcanza un valor tal que garantice el valor mínimo de la ayuda, la solicitud se entenderá desestimada.

En el caso de concurrencia de la misma explotación ganadera en varias convocatorias de la ayuda, el gasto máximo de la ayuda en el total de convocatorias no excederá de los 30.000,00 € por explotación.

2. Las ayudas aprobadas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una cuantía total de dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil euros (2.439.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, proyecto, anualidades e importes siguientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe
2026	120020000 G/312A/77000 FR23734101	20250041	0,00 €
2027	120020000 G/312A/77000 FR23734101	20250041	1.219.500,00 €
2028	120020000 G/312A/77000 FR23734101	20250041	1.219.500,00 €

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados a la Intervención 6841.1 del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal".

No obstante, lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta la cuantía que corresponda, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Sexto. Otros datos.

1. La ayuda a las mejoras en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de la especie bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá la forma de subvención de capital.



2. La solicitud se hará mediante modelo normalizado, establecido en el Anexo I del Decreto 172/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026, que obligatoriamente debe cumplimentarse a través del portal oficial de la Consejería competente en materia de ganadería de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática Arado), no admitiéndose solicitudes no cumplimentadas en la aplicación informática indicada.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 194/2025, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria.
(2025040327)

El objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y afrontar los efectos del cambio climático requiere alcanzar una transformación urgente en las actividades humanas y para ello resulta absolutamente imprescindible la implicación de toda la sociedad, también del sector institucional.

La lucha frente al cambio climático es un aspecto clave que requiere de una actuación de todos los agentes tanto públicos como privados. Estas bases reguladoras señalan al sector público local como el ámbito de intervención de una acción de fomento de la Junta de Extremadura orientada a la reducción de las emisiones y a la mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI), que actuará sobre los edificios y las infraestructuras educativas municipales con el objetivo de mejorar su eficiencia energética.

No cabe duda de que la reducción de las emisiones pasa también por la concienciación en materia de eficiencia energética y por el fomento de acciones que impliquen una disminución de la demanda de energía. Así, la aplicación de criterios de sostenibilidad asociados a la construcción de edificaciones nuevas y a la rehabilitación de los edificios son aspectos en los que se debe fundamentar la reducción de emisiones.

Con este objetivo, las subvenciones que se regulan mediante la presente decreto se orientan a la mejora de la envolvente térmica, instalación de iluminaciones eficientes y mejora de los sistemas de calefacción y climatización en los edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, introduciendo si fuera preciso sistemas de climatización mediante refrigeración, que permitan garantizar unas condiciones mínimas de confort higro-térmico para los usuarios. Es necesario subrayar la importancia de los sistemas de calefacción y agua caliente sanitaria generados mediante procesos de combustión de productos fósiles, como principales contribuyentes a las emisiones de GEI; por ello, cobran relevancia, como medidas mitigadoras, las actuaciones y proyectos que se podrán subvencionar al amparo de estas bases reguladoras.

Asimismo, la presente convocatoria de subvenciones es susceptible de ser cofinanciada en el marco del programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura, con el siguiente encuadre:

- a) Objetivo político 2, que busca una Europa más verde. Dentro de este objetivo, las medidas de fomento reguladas en este decreto se sitúan en la prioridad P2A Transición verde. Objetivo específico 2.i, el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Actuación 2.1.01. Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicos.

En este sentido, los proyectos que se desarrollen al amparo de la convocatoria de subvenciones se orientan a satisfacer los objetivos del programa y responden a las necesidades de inversión prioritarias para fomentar la eficiencia energética, en particular para acelerar la renovación eficiente desde el punto de vista energético de los edificios e infraestructuras públicos, así como la descarbonización y el impulso de la eficiencia energética.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura es el órgano competente para la elaboración, propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, según el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, determina que la Secretaría General es el órgano competente para la preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general y la asistencia técnica y administrativa de la Consejería.

La regulación de este decreto y su contenido se acoge a lo previsto en el artículo 23 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se contempla que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por decreto de Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Estas bases reguladoras se han redactado conforme a los principios de buena regulación para el ejercicio de la potestad reglamentaria contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y afrontar los efectos del cambio climático y a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad de establecer unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos para adecuarlas a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto, se ha promovido la participación de las posibles entidades locales interesadas, así como las características de la naturaleza de las obras de eficiencia energética a desarrollar.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto, estableciendo los criterios de valoración de los trabajos, experiencias o proyectos presentados, para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética y climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Asimismo, se mantiene la referencia a la obligación de introducir la perspectiva de género en el sistema de orientación para el empleo, en cumplimiento de las directrices contenidas en el capítulo II del Título III de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Mediante Decreto 95/2024, de 30 de julio, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria, se dio cobertura a unas primeras actuaciones de centros educativos pero quedaron fuera otros muchos centros que estarían interesados en abordar dichas obras por lo que es necesario volver a proporcionar

una cobertura a las entidades locales para abordar dichas actuaciones de eficiencia energética.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, y en el artículo 23 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2025

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Este Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria de subvenciones, de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura (en adelante entidades locales), susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027

Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones.

1. Se consideran proyectos subvencionables, aquellos que se realicen por la entidad solicitante, con posterioridad a la entrada en vigor de estas bases reguladoras, como consecuencia de la realización de una o varias de las siguientes actuaciones, siempre que sean acordes con los requisitos y condiciones establecidas en estas bases reguladoras, en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión y Fronteras y la Política de Visados, y en la demás normativa de aplicación:

a) Actuaciones de mejora de la envolvente térmica de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y prima-

ria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.

- b) Actuaciones de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.
- c) Actuaciones de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. La sustitución de calderas por sistemas de climatización aerotérmicos se considerará como proyectos englobados en el apartado d).
- d) Actuaciones consistentes en la instalación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. En cualquier caso, no serán subvencionables los sistemas individuales de frío/calor tipo Split o similar.

Serán actuaciones elegibles las instalaciones centralizadas de calefacción, climatización y/o producción de agua caliente sanitaria mediante sistemas de aprovechamiento aerotérmico utilizando bombas de calor, tanto para infraestructuras existentes como de nueva construcción. En el caso de bombas de calor cubiertas por un sistema oficial de etiquetado energético serán de clase energética A o superior. En su defecto las bombas de calor accionadas eléctricamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 2,5 y las accionadas térmicamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 1,15.

- e) Actuaciones de implementación de energías renovables para generación eléctrica y/o de implementación de sistemas de contabilización energética. Sólo se puede incluir este tipo de actuación en el proyecto si se incluye además de alguna de las referidas en los apartados a),b),c) o d) anteriores.

La instalación de energía renovable para generación eléctrica nunca podrá superar el 120%, ni ser inferior al 50% del consumo del edificio una vez realizadas todas las actuaciones propuestas.

En el caso de no aumentar el consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo en kWh del edificio mediante las facturas de los últimos 12 meses.

En el caso de aumento del consumo eléctrico (por ejemplo, por implementar sistemas de aerotermia) o disminución del consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo estimado futuro con la nueva potencia instalada y estimación de horas de funcionamiento de los nuevos equipos que se sumará al consumo eléctrico actual.

Las actuaciones en su conjunto deben suponer, al menos, la mejora de una letra en la calificación energética del edificio subvencionado, según se establece en el programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura. La calificación energética de partida del edificio deberá justificarse mediante la entrega del informe de calificación energética del certificado de eficiencia energética debidamente registrado y diligenciado.

Esta mejora de una letra debe obtenerse, tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2 / \text{m}^2 \text{ año}$) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable ($\text{kWh} / \text{m}^2 \text{ año}$), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.

Las actuaciones propuestas en los apartados a), b) y c) deberán guardar coherencia con las auditorías energéticas realizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo. Dicha coherencia, entre otras cuestiones implicará, describir que las acciones que se plantean preferentemente son las contempladas en dicha auditoría. Deberá justificarse suficientemente el planteamiento de otras medidas que no estuvieran recogidas en la auditoría. Así mismo, el certificado de eficiencia energética del estado inicial a utilizar, en caso de que la auditoría esté disponible, será el registrado a través de ella.

Esto se justifica con en el Anejo III del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA En caso de no disponer de dichos instrumentos, esta condición no será necesaria. La obtención de dichas auditorías y planes de mejora podrá solicitarse por parte del titular solicitante de la ayuda a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) mediante la instancia correspondiente.

Las actuaciones propuestas en los apartados b), c), d) y e) que tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma a efectos de la reglamentación sectorial aplicable, entre otros REBT o RITE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- En el caso de no disponer de las preceptivas inspecciones periódicas en vigor de las instalaciones objeto de la actuación, realizadas por organismos de control en los campos reglamentarios afectados por las actuaciones, el proyecto incluirá las intervenciones a llevar a cabo en las instalaciones existentes en orden a obtener la calificación favorable o aceptable que, en su caso fuera exigible. Será necesario acreditar este extremo para la tramitación de la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Las actuaciones que comporten la necesidad de reformar, modificar, ampliar o reparar las instalaciones, tanto térmicas como eléctricas, deberán contemplar las intervenciones necesarias con objeto de adecuar las instalaciones térmicas y/o eléctricas a los nuevos requerimientos. Como por ejemplo la posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- La posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes además exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- Si como consecuencia de la actuación realizada, se derivara la necesidad contratar una mayor potencia para el suministro energético en cuestión, o bien, la contratación de un nuevo suministro energético, los gastos, trámites y gestiones necesarios, serán debidamente incluidos en el proyecto que describa y justifique la actuación. No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras y actuaciones realizadas fuera de los límites de la parcela o solar del centro educativo. Estos gastos, de ser necesarios para la puesta en funcionamiento de las obras o instalaciones ejecutadas, correrán a cargo de la Entidad adjudicataria de la subvención.
- La reforma de la instalación térmica satisfará el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad establecidas en el RITE, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como la exigencia de calidad térmica del ambiente. Tanto el aislamiento térmico de redes de tuberías como la recuperación de calor del aire de extracción, en función de la exigencia de calidad del aire interior requerida, serán objeto de estudio y justificación en el proyecto que describa la actuación.

- El proyecto incluirá los gastos necesarios para generar la documentación técnica que en cada caso fuera objeto de la actuación, así como los trámites para la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada, mediante la presentación ante el Servicio correspondiente del organismo competente en materia de ordenación industrial, de la documentación técnica preceptiva, siguiendo lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. En este sentido, se acreditará que la instalación dispone de los certificados de las revisiones e inspecciones periódicas con calificación favorable vigentes, tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017.
- La certificación de eficiencia energética de los edificios incluidos en el artículo 3.1.d) del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética de proyecto y la certificación de eficiencia energética de obra terminada.
- Los certificados de eficiencia energética de los edificios deberán ser actualizados y registrados cuando se produzcan durante su periodo de vigencia variaciones en aspectos del edificio que puedan modificar la calificación de eficiencia energética o el propio certificado, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

Las actuaciones propuestas en los apartados a), b), c) y d) tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma del CTE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- Las actuaciones orientadas a obras de mejora de la envolvente térmica del edificio, así como a la renovación o sustitución de las instalaciones de iluminación interior, se ajustarán a lo dispuesto en el DB HE del CTE, debiendo justificar el cumplimiento de las exigencias de las secciones de aplicación en el proyecto. Del mismo modo, si se actúa sobre instalaciones de ventilación (formando parte o no de instalaciones de climatización), deberá justificarse en el proyecto el cumplimiento del DB HS del CTE.

Este proyecto también deberá recoger y justificar cualquier apartado de aplicación de los distintos Documentos Básicos del CTE que se vean afectados por la actuación: DB SI en relación a propagación interior o exterior del incendio o en relación con Locales

de Riesgo Especial y Sectorización de Incendios, DB SE en su caso (si se incrementan cargas en cubierta u otros forjados...), DB SUA con relación a riesgo de impacto, etc.

En definitiva, se deberá justificar en el proyecto cualquier actuación que entre dentro del ámbito de aplicación del CTE y sus diferentes Documentos Básicos.

2. Las inversiones subvencionables no podrán haber comenzado antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras. A tal efecto, la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa, incluida en el formulario electrónico de solicitud de ayuda en el modelo del anexo I.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, en especial los importes máximos y mínimos definidos. Tendrán así mismo consideración de gastos subvencionables los referidos a todos los elementos y aspectos necesarios para que la actuación constituya una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra tras su entrega, según los términos recogidos en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).
3. Son costes directos:
 - a) Los gastos de las obras imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales para la ejecución de los proyectos relacionados en los apartados a), b), c), d), y e) del punto 1 del artículo 2.
 - b) Son también elegibles los costes directamente relacionados con las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectura e ingeniería correspondientes a redacción de los proyectos técnicos, dirección de obra o coordinación de seguridad y salud, o

la realización de las auditorías y certificaciones energéticas, siempre que se contratasen y ejecutasen a la entrada en vigor de las bases reguladoras. El importe total de estos costes no podrá superar el máximo del 15 % de la inversión subvencionable. En caso de que se supere esa cantidad, únicamente será subvencionable por este concepto el máximo del 15% de la inversión total subvencionable.

- c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, y el artículo 29.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
- 4. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto 3 de este mismo artículo.
- 5. Para ser subvencionables los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Para garantizar la contribución de esta línea de subvenciones al cumplimiento de los objetivos del programa, los proyectos deberán acreditar, en la forma establecida en el artículo 6.5, la mejora del rendimiento energético, debiendo entenderse en términos de una mejora en la clasificación energética del edificio público en, al menos, una categoría energética o letra, medida tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2 / \text{m}^2 \text{ año}$) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable ($\text{kWh/m}^2 \text{ año}$), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, debiendo quedar documentado mediante un certificado de eficiencia energética debidamente registrado y diligenciado. La clasificación energética corresponderá a la definida en el Certificado de Eficiencia Energética nacional, de acuerdo con la Directiva 2010/31/EU. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido, y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.
 - b) Tendrán la consideración de edificio o infraestructura destinada a la prestación de servicios municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria aquellas relacionadas con el ejercicio de cualquiera de las competencias referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, o con la prestación de los servicios incluidos en el artículo 26 de la misma ley.

- c) Los proyectos serán completos y de fase única, susceptibles de su puesta en servicio inmediata para el cumplimiento de la finalidad a la que están destinados como consecuencia directa de la ejecución del proyecto subvencionado. En ningún caso se admitirán fases de proyectos.
 - d) Los proyectos deberán ser supervisados por la oficina técnica municipal o, en el caso de no disponer de ésta, por las Oficinas Técnicas Urbanísticas o las Oficinas de las Diputaciones Provinciales.
 - e) Los proyectos deberán contar con el correspondiente acuerdo municipal en los términos comprendidos en el artículo 155.1 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbánica Sostenible de Extremadura.
6. Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en este decreto o en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán elegibles:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, las recargas y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, así como cualquier otro recogido con tal carácter en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
 - b) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
 - c) Las inversiones de carácter inmaterial no incluidas en el punto 3 de este artículo.
 - d) La adquisición de terrenos.
 - e) Las obras de reparación y de mantenimiento imputables al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad local, o aquellos destinados a la colocación, sustitución o reparación de elementos y piezas aisladas en los edificios públicos.
 - f) Las inversiones que con la misma finalidad reformen, sustituyan o modifiquen otras financiadas anteriormente con una subvención concedida por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por una entidad instrumental integrante del sector público autonómico (o ejecutadas o financiadas por otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales) de las cuales aún no hayan pasado cinco años desde la fecha de certificación del gasto.
 - g) No serán gastos elegibles y por tanto no serán subvencionables, aquellos gastos correspondientes a obras u otras actuaciones a ejecutar fuera de los límites de la parcela del

centro educativo, tales como trabajos de obra civil, excavaciones, acerado, acometidas fuera de la parcela, etc. Estos gastos correrán a cuenta de la Entidad beneficiaria de la subvención, que deberá ejecutarlos a su costa caso de ser necesarios para la puesta en funcionamiento de los trabajos objeto de la subvención, y deberán estar concluidos antes de proceder al último pago.

7. En cumplimiento del artículo 9.4 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC), todos los proyectos subvencionados al amparo de estas bases reguladoras deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Será obligatorio la presentación del Anexo 4.c DNSH del referido reglamento, que se incorpora en estas bases de subvención como Anexo II.
8. Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de las solicitudes.

1. Serán beneficiarios de esta subvención las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste el único requisito que se exige para acceder a las mismas.
2. Las solicitudes presentadas, referidas a centros educativos ya beneficiados en la convocatoria anterior, podrán beneficiarse siempre que aún queden fondos disponibles una vez se hayan atendido todas las solicitudes de nuevos centros educativos.
3. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Cada entidad local presentará una única solicitud por centro escolar. En consecuencia, si el órgano instructor observa que una entidad local ha presentado dos o más solicitudes referidas al mismo centro educativo, lo pondrá de manifiesto para que, en el plazo máximo de diez días, pueda desistir de la solicitud o solicitudes necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

De no haberse recibido la comunicación de desistimiento dentro del plazo establecido, se entenderá que la válida es la presentada en último lugar.

- b) Cada solicitud corresponderá con un único proyecto, aunque en él se podrá incluir más de una actuación. A efectos de este decreto, se considerará proyecto aquella actuación o conjunto de actuaciones, susceptibles de definición individualizada, para las cuales se solicita subvención y que vienen definidas en el correspondiente documento técnico (anteproyecto, proyecto).

El presupuesto elegible total de la solicitud será el resultado de la suma de los presupuestos parciales de las actuaciones que lo integran, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea subvencionable.

- c) El importe mínimo de la actuación solicitada será de 37.500 €.
- d) La entidad solicitante tendrá la plena disponibilidad sobre los terrenos o fincas en que se pretende realizar las actuaciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito se acreditará mediante la certificación emitida por la persona secretaria del ayuntamiento solicitante en el modelo del anexo III.

A efectos de este decreto, se entenderá que existe plena disponibilidad cuando las actuaciones para las cuales se solicita subvención no estén pendientes de ninguna autorización o licencia urbanística o sectorial, tanto municipal como por parte de otros organismos o administraciones públicas, en materia de dominio público hidráulico, patrimonio cultural o carreteras, entre otras, bien por disponer de ella o por no ser preceptiva.

- e) Que existe acuerdo de la entidad local por el cual se solicita la subvención para las obras que se pretenden ejecutar al amparo de este decreto y se aceptan expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ella.

Este acuerdo deberá estar adoptado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditará mediante certificación emitida por la persona secretaria del ayuntamiento solicitante en el modelo del anexo III.

- f) Que, según informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Se acreditará mediante certificación en el modelo del anexo III.

4. Constituirá causa de inadmisión de la solicitud el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en este artículo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de cualquier otra que pueda derivar de la normativa aplicable.

Artículo 5. Crédito e importe máximo de las subvenciones.

1. Dichas subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13001.222A.76000 Fondo FD212A2101 Proyecto 20230185 (Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas educativas infantil y primaria), hasta una cuantía máxima de 20.713.358,20 €.

Existe la posibilidad de ampliación de crédito en los supuestos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la ampliación de crédito en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La ayuda económica que se conceda financiará como máximo el 80 % del coste total subvencionable del proyecto, con el límite de 200.000,00 € por solicitud. Por lo tanto, cada entidad local beneficiaria deberá aportar, al menos, el importe equivalente al 20 % sobre el coste total subvencionable. En el caso de la mínima inversión posible, deberá aportar 7.500,00 €.
3. Esta línea de subvenciones se encuadra en la estrategia del programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura de la manera siguiente:
 - a) Objetivo político 2, que busca una Europa más verde. Dentro de este objetivo, las medidas de fomento reguladas por este decreto se sitúan en la prioridad P2A Transición verde.
 - b) Objetivo específico 2.i, el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - c) Actuación 2.1.1. Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicos.
 - d) Ámbito de intervención:
 - 044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
 - e) Indicador de realización:
 - RCO19. Edificios públicos con rendimiento energético mejorado (m²).

f) Indicadores de resultado:

- RCR29. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas (toneladas de CO₂ eq/año).

Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio con la convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la cual se publicará junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), así como en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades locales que deseen acogerse a los beneficios de este decreto presentarán una solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según el modelo que figura como Anexo I de estas bases reguladoras, acompañada de la documentación que se establece en los artículos 7 y 8 de este decreto.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0701824>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los modelos correspondientes, Anexo I, II, III, IV, según la fase del procedimiento que corresponda, disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya realizado la subsanación.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
5. Están incluidas en el anexo I de este decreto las declaraciones de la persona representante de la entidad local solicitante para hacer constar:
 - a) El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este decreto, de las distintas Administraciones Públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
 - b) Que la entidad local no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

 - c) Que la entidad local asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y la obligación de comunicar al órgano instructor cualquier caso de sospecha de fraude.

- d) Que la inversión se efectúe con posterioridad a la entrada en vigor de estas bases reguladoras.
- e) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos, incluidos los relativos a la cuenta bancaria en que se realizará el pago de la subvención, en su caso.
- f) Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones.

Artículo 8. Memoria Valorada y documentación complementaria.

Las entidades locales interesadas deberán aportar con el anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, firmada electrónicamente por la persona representante del ayuntamiento, del cumplimiento del principio DNSH, según el modelo establecido en el anexo II.
2. Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria de la entidad local solicitante, en la cual se haga constar, según el modelo establecido en el anexo III:
 - a) El acuerdo del órgano competente de la entidad local por el cual se solicita la subvención para las obras concretas que se pretenden ejecutar al amparo de este decreto y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ella.

Este acuerdo deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes y en él constará expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en este decreto.

- b) La plena disponibilidad de la entidad local sobre los terrenos y fincas en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la entidad local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, ya tiene la disponibilidad sobre ellos, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 4.2.d) de este decreto.
- c) Que, según informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3. Memoria Valorada de la actuación que se pretende realizar según el formato establecido en el ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA, redactado por técnico competente y firmada electrónicamente.

Dicha Memoria deberá tener el grado de detalle suficiente para que queden perfectamente definidas las calidades, prestaciones y características de los distintas unidades de obra que describan las obras a realizar, y garantizar mediante los correspondientes certificados que se consiguen los requisitos en relación a las mejoras energéticas conseguidas para que sea subvencionable la actuación y para justificar la puntuación obtenida según los criterios de evaluación recogidos en el artículo 12 de estas bases.

Formalmente, esta Memoria Valorada deberá incluir el contenido mínimo siguiente:

3.1. Memoria explicativa:

3.1.1) Descripción de la situación inicial, las actuaciones a realizar y las mejoras que se pretenden conseguir. Incluirá información sobre los agentes intervinientes, información previa (datos de partida, auditorías facilitadas, características del solar y edificios...).

3.1.2) Justificación el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención y para justificar la puntuación que se obtenga según los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.

3.1.3) Alcance de las actuaciones.

Se detallarán técnica y económicamente las actuaciones propuestas, con las que posteriormente deberá coincidir el del proyecto de ejecución que se redacte en su desarrollo y que servirá de base para la licitación.

- a) Actuaciones en la envolvente térmica: descripción de la actuación, con definición del tipo de cerramiento y hueco, así como las características técnicas: aislamiento, espesor, transmitancia y conductividad térmica, tipo de vidrio, doble acristalamiento, conductividad, factor solar y tipo de carpinterías.

La sustitución de cubiertas de fibrocemento que contengan amianto se podrá incluir como gasto subvencionable, siempre que la solución que sustituya al fibrocemento sea más eficiente energéticamente" (la retirada del fibrocemento de porches no es un gasto subvencionable)

Para la retirada de este deberán cumplirse:

- a. Sea ejecutada por una empresa registrada en el RERA.

- b. Se disponga de un Plan de Trabajo autorizado por la autoridad laboral.
 - c. El presupuesto incluya de forma diferenciada la retirada, transporte y gestión final del residuo.
- b) Actuaciones en instalaciones de iluminación: descripción de la actuación, incluyendo el tipo de luminaria, eficiencia, sistemas de regulación y control.
- c) Actuaciones en instalaciones de calefacción: descripción de la actuación, esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, potencias, sistemas de regulación y control.
- d) Actuaciones en instalaciones de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes: descripción de la actuación, incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, coeficiente de eficiencia energética, REE, potencias, sistemas de regulación y control.

El valor del SPF será el determinado y justificado mediante la norma o normas correspondientes; que haya sido avalado mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente. En el caso de que no sea posible calcular el SPF según lo descrito en el párrafo anterior se podrá recurrir a su cálculo mediante los valores por defecto establecidos en el documento reconocido del RITE "PRESTACIONES MEDIAS ESTACIONALES DE LAS BOMBAS DE CALOR PARA PRODUCCIÓN DE CALOR EN EDIFICIOS".

- e) Actuaciones de implementación de sistemas de contabilización energética y/o instalación de energías renovables para generación eléctrica: descripción de la actuación, esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, potencias, sistemas control...

3.2. Presupuesto detallado, desglosado a nivel de partida, con indicación de las unidades y precios de cada una. Este presupuesto se elaborará de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025 en lo referente a la ejecución material de la actuación y de acuerdo con las tarifas de honorarios de los colegios profesionales correspondientes en lo referente a los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y elaboración de estudios de seguridad y salud y coordinación de estos. En ningún caso se admitirán presupuestos a tanto alzado.

Deberá incluir obligatoriamente un capítulo por cada uno de los tipos de actuación definidos en el artículo 2.1.

Tendrá el desglose de partidas según lo dispuesto en el documento Anejo II del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

Deberá definir perfectamente todas las calidades, características y prescripciones técnicas de las distintas unidades de obra que formen parte de las actuaciones, siempre de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025. Una vez concedida la subvención, no se admitirán cambios en cuanto a las calidades y prescripciones descritas en la Memoria Valorada que acompaña a la solicitud, salvo en casos excepcionales según se recoge en el artículo, 9. Proyecto de Ejecución.

Estas prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención "o equivalente".

Sólo podrán considerarse subvencionables aquellos gastos definidos en el artículo 3 de estas Bases Reguladoras, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto presentado, con base en la descripción de las actuaciones aportada en esta memoria descriptiva.

El presupuesto debe poder definir el alcance de la actuación y describir los requisitos técnicos y de calidad de equipos y materiales a emplear que, en todo caso, estarán de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025. Se desglosará en capítulos que incluyan las actuaciones a realizar, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto, pero no sean objeto de la ayuda.

Se procurará enumerar y definir las unidades de obra de tal modo que haya una relación unívoca con las futuras partidas del presupuesto de ejecución y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto o memoria técnica (que servirán de base para la licitación y contratación de las actuaciones) deben coincidir. A dichos efectos,

se advierte que los cambios que pudieran producirse no comportarán menoscabo en las prestaciones previstas en la actuación y deberán estar debidamente justificados.

Los excesos de medición con objeto de alcanzar los fines de la actuación subvencionada no generarán derechos sobre la actuación subvencionada, debiendo ser sufragados por la entidad solicitante.

3.3. Calendario de ejecución del proyecto y distribución del presupuesto por anualidades.

3.4. Planos y cálculos justificativos.

Los planos y cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones. A estos efectos, se consideran válidos croquis y esquemas de principio de las instalaciones.

3.5. Certificación energética inicial o certificación de eficiencia energética del edificio existente firmada por el técnico competente y debidamente registrada y la prevista con las medidas de mejora que se pretendan implantar o certificación de eficiencia energética del proyecto. A la finalización de las obras se deberá aportar la certificación de eficiencia energética de la obra terminada, debidamente registrada ante el organismo competente. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido, y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada. (Anejo IV y Anejo V del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA).

3.6. En el caso de las actuaciones acogidas a los apartados a), b) y c), se deberá aportar anexo justificativo de que las medidas proyectadas guardan coherencia con las auditorías energéticas realizadas al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo. En caso de no disponer de dichos instrumentos, esta condición no será necesaria. (Anejo III del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA).

De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículos 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Todos los datos, detalles técnicos y justificaciones necesarias están incluidos y explicados en el ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

Artículo 9. Proyecto de Ejecución.

Una vez concedida la subvención, y en el plazo de 5 meses desde la fecha de comunicación de la Resolución correspondiente, deberá entregarse el Proyecto de Ejecución correspondiente elaborado sobre la base del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA entregada con la solicitud, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.3.2, redactado por técnico competente y firmado electrónicamente, con el contenido mínimo exigido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normativa técnica de aplicación, entre otras CTE, RITE, LOE, REBT...:

- Las actuaciones propuestas que tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma a efectos de la reglamentación sectorial aplicable, entre otros REBT o RITE, deberán incluir dentro del proyecto técnico los documentos y anexos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de estas bases.
- Las actuaciones que conlleven obras de edificación (de nueva construcción o intervenciones en edificios existentes o sus instalaciones, entendidas según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del documento Parte I del CTE y artículo 2 de la L.O.E.), deberán incluir en el proyecto de ejecución los documentos indicados en el Anejo I de la Parte I del CTE y las justificaciones del cumplimiento de los Documentos Básicos y otras Normativas que sean de aplicación a la actuación.
- Si durante la redacción del Proyecto de Ejecución tras la concesión de la subvención, resultase necesario algún cambio por imposición normativa (en cumplimiento de alguna disposición legal de obligado cumplimiento que no pudo ser prevista durante la redacción de la Memoria Valorada) en cuanto a calidades, características o prescripciones técnicas, éstas deberán contar con la aprobación de la órgano competente para la concesión de estas ayudas, tal y como establece el artículo 24.3 de estas bases.
- Las modificaciones deberán limitarse a los cambios estrictamente necesarios para el cumplimiento de la normativa en cuestión y no podrá suponer merma en cuanto a las prestaciones y calidades alcanzadas, debiendo correr a costa de la Entidad subvencionada cualquier incremento que se produzca en el precio de los trabajos y siempre justificando su estricta necesidad.
- Los proyectos deberán ser supervisados por la oficina técnica municipal o, en el caso de no disponer de ésta, por las Oficinas Técnicas Urbanísticas o las Oficinas de la Diputaciones Provinciales.

- Los proyectos deberán contar con el correspondiente acuerdo municipal en los términos comprendidos en el artículo 155.1 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbánica Sostenible de Extremadura.

Artículo 10. Forma de presentación de la documentación complementaria para la tramitación del procedimiento.

1. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas aporta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que se hubiese realizado la subsanación.
2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento en cuestión o de la información original.
3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberán indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.
4. En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica asociada.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El Servicio de Equipamiento será el órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en estas bases.
2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para resolver los procedimientos de subvención que se inicien en virtud de este decreto.
3. Los proyectos para los que las entidades locales interesadas hayan presentado solicitud de subvención serán evaluados por una comisión de valoración, de composición equilibrada

entre hombres y mujeres presidida por la persona titular del Servicio de Equipamiento y de la que formarán parte las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Equipamiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras o persona que le sustituya.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación o persona que le sustituya.
- Dos personas tituladas técnicas del Servicio Regional de Obras a propuesta de su titular.
- Dos personas tituladas técnicas de los Servicios Provinciales de Obras, uno por cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos personas Asesoras Jurídicas designados por la Secretaría General, uno de los cuales actuará con las funciones de Secretaría.

La comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad al inicio de las actuaciones de la Comisión se publicarán en el DOE sus integrantes por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

4. Los componentes de la comisión de valoración, así como todas aquellas personas participantes en la tramitación del procedimiento que tengan alguna capacidad de influir en el resultado final de la concesión, o no, de subvenciones, quedan obligadas a suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se incorporará al expediente administrativo.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Equipamiento notificará a las entidades solicitantes los defectos subsanables en las solicitudes y dará un plazo máximo e improrrogable de diez días para subsanar los errores u omisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, con indicación que, de no hacerlo así, se tendrán por desistidas de su petición, con la correspondiente resolución de desistimiento.

2. El Servicio Equipamiento podrá requerir a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la correcta verificación de la solicitud o para su tramitación y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el régimen de concesión en concurrencia competitiva, la ausencia en la documentación presentada de datos o información necesarios para la valoración de la solicitud o la presentación incompleta no serán subsanables, y la solicitud se evaluará utilizando únicamente la información incorporada al expediente.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, revisadas estas y su documentación y hechas las subsanaciones necesarias, aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y contengan la documentación preceptiva serán trasladados a la comisión para que los valore de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de estas bases reguladoras y elabore una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Artículo 13. Criterios de evaluación.

En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Por la tipología del proyecto para el cual solicitan la subvención se puntuará de forma acumulada según las categorías siguientes, hasta un máximo de 20 puntos:
 - a) Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios o infraestructuras: 5 puntos.
 - b) Obras de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de los edificios o infraestructuras: 5 puntos.
 - c) Obras de mejora de los sistemas de calefacción: 5 puntos.
 - d) Obras de implantación de sistemas de climatización por aerotermia altamente eficientes: 5 puntos.

Para obtener los cinco puntos indicados en cada uno de los apartados anteriores, el importe del capítulo correspondiente a dicho apartado debe suponer al menos el 10% del importe global de la actuación. Dichos % según el desglose de partidas que aparece en el punto AVI.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR incluido en el Anejo VI RESUMEN DE DATOS del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

2. Por contribuir a la integración de las energías renovables y la integración de sistemas de contabilización energética, se asignarán hasta 10 puntos con base en los siguientes aspectos:

a) Los proyectos que contemplen la integración de fuentes de energía renovable para generación eléctrica, siempre que la energía procedente de dichas fuentes de energía renovable suponga al menos el 50% de los consumos actuales del centro y no superando nunca en un 120 % el consumo total anual actual o bien el consumo total anual futuro, en el caso de que las nuevas instalaciones introduzcan incrementos de consumo eléctrico: 7,5 puntos.

El consumo eléctrico actual del edificio deberá justificarse con las facturas anuales.

En el caso de implementar nuevas instalaciones que supongan incrementos del consumo, los consumos futuros serán justificados mediante cálculos estimativos debidamente fundamentados.

b) Los proyectos que incorporan la implantación de sistemas de contabilización, gestión y medición del consumo energético y de sistemas de gestión energética: 2,5 puntos.

3. La contribución del proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, medida en kgCO_2/m^2 año, justificadas mediante el proyecto y los documentos y memoria técnica a la que se refiere el artículo 8.3.4, 8.3.5 y 8.3.6 de este decreto, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente fórmula proporcional:

Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado, con un límite de reducción del 40% de reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, es decir, le corresponderán 0 puntos a una reducción del 0%, 20 puntos a reducciones del 40%, y a valores entre el 0% y el 40% de reducción de consumo corresponderán puntuaciones comprendidas entre 0 y 20 puntos de acuerdo con la proporción lineal establecida y a partir de reducciones superiores al 40%, que establecemos como límite de reducción, se asignarán 20 puntos en cualquier caso.

La justificación de esta reducción se hará según los valores obtenidos en el certificado energético inicial y el obtenido con la implementación de las medidas propuestas.

En el caso de existir varios edificios el valor de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, medida en kgCO_2/m^2 año, que aparece en los certificados energéticos se calculará haciendo la media ponderada por la superficie en m^2 de cada edificio.

4. La contribución del proyecto a la reducción del consumo global de energía primaria no renovable, estimada mediante el dato de kWh/m² año recogido en el proyecto y los documentos y memoria técnica a la que se refiere el artículo 6.3, 6.4 y 6.5 de estas bases reguladoras, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente fórmula proporcional:

Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado, con un límite de saciedad del 40% de reducción del consumo de energía no renovable, es decir le corresponderán 0 puntos a una reducción del 0%, 20 puntos a reducciones del 40%, y a valores entre el 0% y el 40% de reducción de consumo corresponderán puntuaciones comprendidas entre 0 y 20 puntos de acuerdo a la proporción lineal establecida y a partir de reducciones superiores al 40%, que establecemos como límite de saciedad, se asignarán 20 puntos en cualquier caso.

La justificación de esta reducción se hará según los valores obtenidos en el certificado energético inicial y el obtenido con la implementación de las medidas propuestas.

En el caso de existir varios edificios el valor de la reducción del consumo global de energía primaria no renovable, mediante el dato de kWh/m² año que aparece en los certificados energéticos se calculará haciendo la media ponderada por la superficie en m² de cada edificio.

5. Por cada 1% de aumento de la cofinanciación sobre el 20% mínimo exigido, 2 puntos. Hasta un máximo de 30 puntos

En caso de empate de puntuaciones el criterio de prevalencia que se seguirá será: primero por el porcentaje de mayor cofinanciación, caso de persistir el empate, aquellas solicitudes que incluyan sistemas de refrigeración, seguido de las de mayor porcentaje de reducción de emisiones de CO₂y, finalmente, caso de continuar el empate, por sorteo.

Artículo 14. Resolución y publicación.

1. Una vez que la comisión prevista en el artículo 11 realice la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de evaluación y reparto establecidos en el artículo 13, de la cual quedará constancia en acta motivada, y establezca el orden de prelación de las solicitudes presentadas, el Servicio de Equipamiento elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien resolverá.

El informe de la Comisión de Valoración será vinculante, no pudiéndose separar la propuesta del órgano instructor del informe de la Comisión.

2. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de las entidades beneficiarias, la denominación del proyecto subvencionado y su presupuesto, la cuantía de la subvención y su distribución por anualidades, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener, en todo caso, el documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

La resolución de la concesión incluirá el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, cada solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

La resolución contendrá las siguientes relaciones:

- a) Relación de las ayudas concedidas, con identificación de la entidad beneficiaria, ordenada por orden alfabético.
 - b) Relación de las entidades que han quedado excluidas del proceso, con indicación del motivo de exclusión.
3. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. La alteración del calendario de ejecución de los proyectos acordado en la resolución, que tendrá como base el calendario de ejecución del proyecto y la distribución del presupuesto por anualidades entregado por la entidad local con la solicitud tendrá que ser autorizada por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la CAE.

5. La resolución de concesión llevará implícita la autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a la entidad local beneficiaria para llevar a cabo las obras necesarias para el cumplimiento del objeto de esta subvención.
6. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada contra esta resolución ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda.
8. El plazo para resolver y notificar los procedimientos de subvención iniciados en virtud de este decreto será de seis meses contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Este plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución de concesión, es el mínimo necesario para no comprometer la concurrencia en igualdad de condiciones de los solicitantes y en la necesidad del análisis y valoración de las solicitudes, habida cuenta de que las solicitudes deben incluir una memoria valorada detallada que implica un análisis material de las edificaciones con toma de datos técnicos, levantamientos planimétricos, cálculos, mediciones, presupuestos a realizar por personal técnico y cuya elaboración tendrá que ser externalizada en el caso de muchas entidades locales.

9. Plazos.

- Desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de 5 meses para la presentación del proyecto de ejecución que desarrolla la Memoria Valorada entregada con la solicitud.
- Una vez aprobado dicho proyecto, el beneficiario deberá comenzar las obras en el plazo máximo de 6 meses.
- La finalización, recepción y puesta en servicio de las actuaciones subvencionadas deberá ser antes de 30 de junio de 2028.

Artículo 15 Renuncia.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar y notificar la renuncia a la subvención.

Artículo 16. Publicidad de los datos.

1. Se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>) el texto de la convocatoria y la información requerida por esta, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La cesión de datos de carácter personal que, en su caso, se deba efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones no requerirá el consentimiento de la entidad beneficiaria.

2. La relación de subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).
3. La concesión de la subvención implica aceptar también la inclusión en una lista de operaciones a la que hace referencia el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, que deberá hacer pública la autoridad de gestión en su sitio web y que incluirá, entre otros, los datos de las entidades beneficiarias de estas ayudas cofinanciadas con fondos FEDER.
4. Los datos, incluidos los datos de carácter personal, serán comunicados a la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea, en su condición de organismo intermedio de los programas operativos y en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 72 y 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de este decreto quedan obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y su coste real, en los plazos y en la forma establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y ejecutar la totalidad de las actuaciones que integran el proyecto presentado con la solicitud y que fundamentó la resolución de concesión, sin perjuicio de las modificaciones de las características del proyecto subvencionado que el órgano competente pueda autorizar de acuerdo con las prescripciones de la normativa de aplicación.
4. Realizar el proceso de tramitación, adjudicación y ejecución de la contratación conforme a las prescripciones contenidas en la legislación sobre contratación administrativa de las entidades locales y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas. Serán las entidades locales contratantes los responsables directos de las consecuencias que de los incumplimientos puedan derivar.
5. Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco años posteriores al último pago al beneficiario, previsión recogida en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, y proceder al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de esta obligación. La ayuda solo será definitiva si no sufre una modificación importante que afecte a la naturaleza de la inversión o a su régimen de propiedad antes de transcurridos cinco años de su finalización.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen de los bienes, será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los bienes quedarán afectados al pago del reintegro, cualquiera que fuese su poseedor.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cinco años contado a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, según exige el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
7. En caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.
8. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de "No causar perjuicio significativo"

(DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, a tal efecto deberá aportar el anexo IV C de la Orden 1030.

9. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todas las transacciones correspondientes a las inversiones subvencionadas con fondos FEDER al amparo de estas bases reguladoras, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad.
10. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Aportar el expediente de gasto en su totalidad.
11. Hacer constar la cofinanciación con fondos de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el caso de acciones de promoción o difusión pública que las personas beneficiarias realicen de la actuación subvencionada por cualquier soporte, incorporando de forma visible el símbolo y el logotipo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la imagen corporativa oficial, y el emblema de la Unión Europea, junto con una declaración de "Cofinanciado por la Unión Europea", de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
12. Cumplir las obligaciones de visibilidad de la ayuda del Fondo establecidas en el artículo 50 y en el anexo IX Reglamento (UE) 2021/1060, en particular las siguientes:
 - Las entidades beneficiarias reconocerán la ayuda de la Unión Europea a la operación y para ello, en el sitio web oficial y en los medios sociales, en su caso, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, como por ejemplo en los cierres o vallas de obra que se coloquen durante la ejecución de las actuaciones.
 - Exhibirán placas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, de tamaño mínimo A3 y colocadas al comienzo de la ejecución de la obra, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

- Durante el período de obligación de conservar la documentación deberá mantener, perfectamente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación. Este material deberá ponerse a disposición del organismo intermedio o de las instituciones de la Unión Europea si así lo solicitan.
- Se respetarán en todo caso las directrices contenidas en el Manual de identidad de Fondos Europeos de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/1158710/Manual+identidad+visual+fondos+europeos+Extremadura+2021-2027.pdf/5fa91783-ec78-7a43-79e3-4ee4aa96c149?t=1747633876261>

13. Los beneficiarios quedan obligados a remitir al órgano concedente de la subvención copia auténtica de los expedientes administrativos de contratación que hubiese sido necesario tramitar para el desarrollo de la actuación u actuaciones subvencionadas, de manera que este pueda realizar las verificaciones administrativas necesarias para comprobar los gastos y declararlos a la Comisión. Igualmente quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las comprobaciones y verificaciones que realizarán el organismo intermedio, la autoridad de gestión y la autoridad de control y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control, y prestar colaboración y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios se someterán a las verificaciones que llevará a cabo la autoridad de gestión sobre la base de lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión y Fronteras y la Política de Visados, así como a las comprobaciones pertinentes de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

14. Recabar e incorporar al expediente administrativo las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de todos los participantes con capacidad de influir en los procedimientos de valoración y adjudicación de los contratos tramitados para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. Deberán también promover y aplicar medidas antifraude

eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

15. Adoptar medidas para garantizar la compatibilidad con las políticas comunitarias en materia medioambiental, de contratación pública, igualdad de oportunidades y las reglas de competencia.

16. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de los centros educativos.

La entidad beneficiaria de la ayuda, en tanto titular de las instalaciones de los centros educativos sobre los que se actúa, queda obligada a mantenerlas en correcto estado de funcionamiento y, será responsable en todo momento, del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad que se establecen en los reglamentos de seguridad aplicables, así como de la reposición de piezas, elementos o componentes necesarios para mantener las prestaciones de las instalaciones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere al uso y mantenimiento de las instalaciones, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía de la actuación realizada.

17. Otros compromisos en relación con la ejecución de las obras:

Cualquier desperfecto causado a la infraestructura educativa deberá ser reparado de forma inmediata.

La instalación de cualquier elemento en cubierta se ejecutará con las debidas medidas de seguridad para que éstas no sufran filtraciones por fijaciones inadecuadas al forjado o a los materiales de cubrición. Se deberá comprobar que se fijan los elementos de manera adecuada y que no perfora, en ningún caso, elementos estructurales o materiales de cubrición en lugares inadecuados y con la debida garantía de estanqueidad.

Será necesario un certificado de garantía de la empresa instaladora, así como una prueba de estanqueidad de cubiertas no inundables, antes de que concluya el período de garantía que la empresa ofrece, para comprobar que las fijaciones de las placas y/o estructuras auxiliares no afectan a la estanqueidad de la cubierta, y que puedan dar lugar a patologías posteriores en el edificio.

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar el acceso a las cubiertas y posteriores trabajos de mantenimiento, por lo que también deben incluirse en estas obras todas las partidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores mediante la instalación de líneas de vida, pasos seguros, apertura de huecos en mecinales para cubiertas de difícil acceso, plataformas de paso en lugares a los que no se

accede adecuadamente con los medios de que disponen las empresas de mantenimiento, o cualquier otra que se entienda deba ser implementada para trabajar en altura con seguridad.

En el caso de instalación de placas fotovoltaicas en cubierta, si durante la vida útil de las placas fotovoltaicas la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tuviera que ejecutar obras de reforma en la cubierta que impliquen el levantado y colocación de la instalación que ahora se autoriza, dichos trabajos deberán ser efectuados por el municipio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional no asumirá ninguna indemnización derivada del periodo de inactividad de las placas provocado por actuaciones de reforma u otro tipo de obras o actividades que deban realizarse en el centro.

La entidad municipal se compromete a que la energía producida por la instalación será destinada con exclusividad a los consumos eléctricos que se realizan en el centro educativo, inclusive si en el futuro dichos consumos disminuyesen.

Artículo 18. Contratación.

1. Las entidades locales podrán contratar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.
2. La tramitación de la contratación de las obras será realizada por las entidades beneficiarias conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, específicamente la que rige las contrataciones de las entidades locales, y serán las entidades locales contratantes los responsables directos de las consecuencias que de los incumplimientos puedan derivar.
3. Las entidades beneficiarias se ajustarán en las fases de preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos administrativos financiados con cargo a la subvención concedida, a lo dispuesto en la normativa básica estatal y autonómica en materia de contratación pública vigente.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en dicha ley.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
5. Sin perjuicio de cualquier otra causa, no se considerarán subvencionables las obras adjudicadas considerando las mejoras consistentes en la ejecución de un mayor volumen de obra o aquellas que no aparecen definidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y las contrataciones que no incluyan el precio como criterio de valoración.
6. Las ofertas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la construcción de obras incluidas en la oferta.
 - b) Las empresas no podrán estar vinculadas entre ellas, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público; en consecuencia, a todas las participantes en la licitación se les exigirá una declaración de aquellas con las que tengan vinculación.
 - c) Deberán incluir, como mínimo, el nombre y la dirección de la empresa oferente, el NIF y una descripción detallada de los conceptos ofertados, con referencia a las partidas y unidades relacionadas en el presupuesto del proyecto técnico cuya ejecución se pretende contratar.

7. Para dar cumplimiento al principio de no causar daño significativo al medio ambiente DNSH, los contratistas y subcontratistas firmarán una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo II de estas bases, comprensivo de que no se causen perjuicios significativos a los objetivos medioambientales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
8. En cuanto a la consecución del objetivo medioambiental relativo a la economía circular, incluida la prevención y reciclado de residuos, y en este caso en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización el reciclaje y la revaloración de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos de Suelos Contaminados en especial lo concerniente a los residuos peligrosos.

En cuanto a la consecución del objetivo medioambiental relativo a la Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se incluirá, en cualquier caso, como requisito de implementación de estas actuaciones, la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones que se subvencionan no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

9. Deberá hacerse constar que las actuaciones cuentan con cofinanciación de la Unión Europea, Fondos FEDER y de la Junta de Extremadura en todo el proceso de licitación y de ejecución de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento beneficiario, incorporando de forma visible el símbolo y el logotipo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la imagen corporativa oficial, y el emblema de la Unión Europea, junto con la declaración de cofinanciación, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

En cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias cuidarán especialmente de que en toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto subvencionado se utilicen las medidas de información y publicidad indicadas.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, recibirlas, ponerlas en servicio hasta el 30 de junio de 2028 y presentar la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre de 2028.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases reguladoras.
3. La documentación justificativa que deberán aportar las entidades beneficiarias de las subvenciones para acreditar la ejecución del proyecto subvencionado, en los plazos indicados en el punto 1 de este artículo, es la siguiente:
 - a) Facturas y certificaciones de obra con la respectiva relación valorada y tramitada conforme al procedimiento que rige para la Administración local. Ambos documentos deben contener información suficiente para relacionarlos con el gasto justificado, aportando el expediente de gasto en su totalidad.
 - b) Justificante de pago de las facturas mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, debidamente identificado, en que consten los datos siguientes: titularidad de la cuenta desde la que se realiza el pago, que debe coincidir con la entidad local beneficiaria de la subvención, persona física o jurídica receptora del pago, que debe coincidir con la adjudicataria del contrato de obras, importe pagado, número de factura objeto de pago y fecha de valor de la operación.
 - c) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante del ayuntamiento, en que se haga constar:
 - El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este decreto, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, y todo esto a efectos de poder justificar y comprobar que no existe una doble financiación pública de las mismas actuaciones materiales, que resultarían incompatibles conforme a lo establecido en el art. 27.

- Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

- Fecha de colocación de la placa o placas publicitarias.

d) Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria de la entidad local ayuntamiento beneficiario, en la cual se haga constar:

- El acuerdo de aprobación por el órgano competente de la entidad local beneficiario de las facturas y de las correspondientes certificaciones de obra, en el cual conste que se cumplió la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- Que, según informe de la persona secretaria de la entidad local, en la tramitación y contratación de las obras se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige los contratos del sector público.
- Fecha de formalización del contrato o, en el caso de los contratos menores de obra, documento equivalente.
- Que consta informe de la intervención municipal en el que manifiesta que se tomó razón en la contabilidad del pago de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado, antes de la finalización del respectivo plazo de ejecución y justificación fijado en el punto 1 de este mismo artículo.

e) En su caso, con relación al procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- El documento acreditativo de la publicación del anuncio de licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o, en el caso de contratos menores, las 3 ofertas que deben obtener antes de la contratación.
- En el caso de procedimientos abiertos oficio adverbado comprensivo del enlace en el perfil de contratante del órgano de contratación en la plataforma de licitación que corresponda.

Copia certificada de acta de recepción de los contratos suscritos financiados con cargo a la subvención concedida.

En el caso de obras, certificación final.

- La declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente DNSH, firmada por la persona representante del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, según el modelo del anexo II.

4. Para la justificación del último pago, además de la documentación justificativa anteriormente relacionada, las entidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo señalado en estas bases:

a) El acta de recepción definitiva de la obra.

b) El informe de indicadores de realización y resultado asociados a la ejecución del proyecto, emitido por personal técnico competente acompañado de la certificación energética del edificio realizada después de la ejecución de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado:

- Indicador de realización (RCO19): se consignarán los datos de los m² de los edificios públicos con rendimiento mejorado como consecuencia de la realización de las obras subvencionadas.
- Indicadores de resultado (RCR29. Con base en los datos de calificación energética del edificio (la previa y la posterior a la ejecución del proyecto) se señalará: Estimación de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero conseguidas con la ejecución del proyecto subvencionado, medida en toneladas de CO₂/m²/año y porcentaje de reducción conseguido con el proyecto.

c) La documentación de la obra ejecutada, entre la que se incluirá toda la documentación tramitada ante el órgano competente en materia de industria y energía, y los certificados de instalaciones debidamente diligenciadas.

d) El Certificado de eficiencia energética del edificio tras la implementación de las mejoras y las instalaciones tal y como hayan sido finalmente ejecutadas firmado por técnico competente y debidamente registrado y diligenciado por el registro de certificados de eficiencia energética de la Junta de Extremadura. En dicho certificado de eficiencia energética se debe de poder comprobar la reducción de emisiones y consumos de energía primaria no renovable, así como el cambio de letra en ambas categorías.

- e) En cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el decreto deberán aportar:
- Fotografías del lugar o lugares donde se efectuasen las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías se hará de forma que permita identificar los lugares y el momento de ejecución a que correspondan.
 - Fotografías de la placa o placas publicitarias, fabricada en un material resistente y colocadas en un lugar visible en el lugar de las actuaciones. Esta placa deberá permanecer instalada durante, por lo menos, cinco años.
 - Prueba del cumplimiento de la obligación de la publicación en su web oficial y en los medios sociales, en su caso, del reconocimiento de la ayuda de la Unión Europea a la operación, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del artículo 17 de estas bases reguladoras.
5. La Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.
6. Si la entidad local beneficiaria cumple la obligación de ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión y presenta la documentación justificativa en el tiempo y forma fijados en estas bases reguladoras, el Servicio Equipamiento, de encontrar conforme dicha justificación, propondrá el libramiento de los fondos o, en el caso de los pagos anticipados, emitirá informe de conformidad con la justificación presentada.
7. La falta de presentación de la justificación en los plazos indicados o su presentación insuficiente e incompleta comportará el reintegro de las cantidades percibidas y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según proceda, y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 42 y siguientes.

Artículo 20. Régimen de anticipos y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:
- Un primer pago anticipado del importe del 25% de la subvención que se realizará con la concesión de la subvención, quedando los beneficiarios exentos de constituir fianza del pago anticipado.

- Un segundo pago anticipado por importe del 50% de la subvención concedida, previa justificación del 25 % del primer pago anticipado, quedando los beneficiarios exentos de constituir fianza del pago anticipado.
- Un tercer pago del 25% restante, a la justificación del 100% de la subvención, una vez ejecutada la actuación, recibida y puesta en servicio.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta Tercero" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true> .

2. Cuando la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniendo constante el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

En ningún caso el menor coste de ejecución del proyecto subvencionado puede suponer una ejecución deficiente del proyecto; la entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir las condiciones de la concesión y la finalidad u objetivos para los cuales se concedió la ayuda.

Artículo 21. Comprobación material de la inversión.

1. En caso de subvenciones superiores a 50.000,00 €, con carácter previo a la propuesta de pago de la última anualidad se realizará la comprobación material de la inversión, de lo cual quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria.
2. La comprobación puede efectuarla un representante distinto del concedente de la subvención. Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.
3. A efectos de lo previsto en estas bases se encomienda a las Delegaciones Provinciales de Educación la realización de las comprobaciones materiales que deriven de este decreto.

Artículo 22. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La entidad local deberá comunicar la renuncia a la ayuda de la siguiente forma: Registrar un escrito identificando nombre y NIF de la empresa, y n.º de expediente administrativo, en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Al mismo tiempo proceder a la devolución de la ayuda por modelo 050.
<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten la fecha del ingreso, su importe y el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

A estos efectos, en el texto de la operación se hará constar siempre el texto "Devolución subvención.

Artículo 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Sin perjuicio de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable a la subvención, constituyen causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes:

- a) No aportar la documentación justificativa en tiempo y/o forma o su presentación insuficiente o incompleta con respecto a los términos exigidos en estas bases reguladoras. La falta o insuficiente justificación implicará que no se tengan por realizados el proyecto subvencionado ni el gasto, por lo que la pérdida del derecho será total.

Se comprenden en este supuesto la inclusión de gastos que no correspondan al proyecto subvencionado o aquellos justificados con documentos que no reflejen la realidad de las operaciones.

- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, tanto en estas bases reguladoras como en la normativa general de subvenciones. En particular, y sin perjuicio de otros supuestos aplicables, se considerarán incumplimientos de las condiciones establecidas los siguientes:

b.1. No ejecutar el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión dentro de los plazos establecidos en el presente decreto. La acreditación de este extremo se realizará mediante la correspondiente certificación o certificaciones de obra y del acta de recepción definitiva; su incumplimiento implica una vulneración de la obligación material principal de la entidad beneficiaria, por lo que supondrá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

La pérdida del derecho o el reintegro serán de la totalidad de la subvención cuando la actuación no se haya ejecutado al menos en un 80 % sobre el proyecto aprobado en la subvención concedida, será parcial cuando supere dicho porcentaje, pero no llegue al 100%.

b.2. El pago de los gastos para la ejecución del proyecto subvencionado fuera de las fechas límite fijadas en el artículo 19 de estas bases reguladoras. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre que mediante las certificaciones de obra y el acta de recepción definitiva quede acreditada la ejecución total de la obra dentro del plazo establecido, la pérdida de derecho será parcial y afectará solo a los importes pagados con posterioridad a dichas fechas.

b.3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en este decreto, concretamente la obligación de colocar las placas publicitarias en todos los lugares en que se ejecuten las actuaciones que integran el proyecto subvencionado. La vulneración de las obligaciones sobre publicidad supondrá la pérdida del derecho al cobro de una cantidad equivalente al 5 % del importe de la subvención concedida.

b.4. El incumplimiento de las normas y condiciones relativas a la contratación, contenidas en estas bases y demás normativa de aplicación, supondrá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

b.5. El incumplimiento de los objetivos de eficiencia energética, o su insuficiente acreditación, supondrá la pérdida del derecho al cobro del importe equivalente al 50 % de la subvención; pero si este incumplimiento implica una alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes o la no consecución del objetivo de mejora de una letra en el certificado de eficiencia energética, la pérdida del derecho será total.

b.6. El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino referida se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen de los bienes y quedarán estos afectos al pago del reintegro, cualquiera que fuese su poseedor.

b.7. Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes.

b.8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que resulte de la normativa aplicable.

Si el incumplimiento de las bases de la convocatoria o de los objetivos de eficiencia energética supusiera la pérdida de la cofinanciación del P.O. FEDER 2021/2027, la pérdida del derecho al cobro será de la totalidad. En caso de la pérdida de cofinanciación sea parcial, el reintegro será proporcional.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectivo el reintegro a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título III de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

Artículo 24. Cantidades disponibles.

Las cantidades que resultaran sobrantes por causa de la renuncia establecida en el art.15 podrán dedicarse a subvencionar a otras entidades locales que hayan presentado solicitud de subvención en plazo al amparo de este decreto, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en el acta de la Comisión de Valoración.

Artículo 25. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras asignaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la entidad beneficiaria, si no causa perjuicio a tercero. Si como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de las obras necesarias para ejecutar la subvención concedida, diera lugar a un coste inferior de dichas obras, las entidades locales deberán notificar a la Consejería tal circunstancia al objeto de modificar la cuantía de la subvención concedida, lo que dará lugar a modificar y reajustar las cantidades a abonar en los pagos siguientes.
3. Las presentes bases habilitan para autorizar las modificaciones de las características de los proyectos subvencionados atendiendo a los objetivos y requisitos del decreto y al cumpli-

miento de la normativa de aplicación, si estos cambios no alteran el baremo o desvirtúan el proyecto. Concretamente, no se admitirán modificaciones que amplíen el plazo de ejecución del proyecto más allá de las fechas límite establecidas en estas bases reguladoras, ni aquellas que supongan un incremento del coste del proyecto.

La modificación del proyecto aprobado requerirá de autorización y se acordará por resolución del órgano competente para la concesión de estas ayudas, siempre que no se trate de una modificación sustancial del contrato de obras y no se cause perjuicio a tercero. Tras dicha autorización, el beneficiario deberá tramitar la modificación, si procede, según lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dar traslado al órgano competente de los trámites.

Cuando las modificaciones se produzcan en la transformación de la Memoria Valorada entregada con la solicitud al proyecto de ejecución, dicha modificación, que requerirá de la solicitud y justificación oportuna, se sustanciará con la autorización/aprobación/revisión del citado proyecto de ejecución.

4. No obstante, lo anterior y sin necesidad de instar procedimiento de modificación de subvención, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto del proyecto subvencionado siempre que las variaciones no superen en conjunto el 10 % del presupuesto total, que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no desvirtúen las características del proyecto y condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de concesión.

Estas modificaciones deberán acompañarse de un informe técnico que explique y justifique los cambios introducidos.

5. Cuando la modificación de la resolución implique una minoración del importe total concedido o de su reparto entre anualidades, se tramitará la correspondiente modificación del expediente de gasto.
6. La alteración del calendario y plazos de ejecución de los proyectos acordado en la resolución y en este decreto, que tendrá como base el calendario de ejecución del proyecto y la distribución del presupuesto por anualidades entregado por la entidad local con la solicitud, tendrá que ser autorizada Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la CAE.

Artículo 26. Alteración de los modelos normalizados.

1. No se aceptará ningún modelo normalizado que las entidades locales solicitantes o beneficiarias deban presentar, según las prescripciones de estas bases reguladoras, que con-

tenga subsanaciones o tachaduras. Cualquier observación o aclaración que las personas interesadas precisen añadir con respecto al contenido de los modelos normalizados se realizará en un documento aparte.

2. El incumplimiento de esta norma podría dar lugar a la inadmisión de la solicitud, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su reintegro.

Artículo 27. Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para financiar las mismas actuaciones materiales.

Artículo 28. Transparencia y buen gobierno.

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en su artículo 2.º que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 29. Medidas antifraude e irregularidades.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificio e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil y primaria a entidades locales de Extremadura cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones, de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura (en adelante entidades locales), cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027.

Segundo. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones.

1. Se consideran proyectos subvencionables, aquellos que se realicen por la entidad solicitante, con posterioridad a la entrada en vigor de estas bases reguladoras, como consecuencia de la realización de una o varias de las siguientes actuaciones, siempre que sean acordes con los requisitos y condiciones establecidas en estas bases reguladoras, en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión y Fronteras y la Política de Visados, y en la demás normativa de aplicación:
 - a) Actuaciones de mejora de la envolvente térmica de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.
 - b) Actuaciones de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.
 - c) Actuaciones de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. La sustitución de calderas por sistemas de climatización aerotérmicos se considerará como proyectos englobados en el apartado d).

- d) Actuaciones consistentes en la instalación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. En cualquier caso, no serán subvencionables los sistemas individuales de frío/calor tipo Split o similar.

Serán actuaciones elegibles las instalaciones centralizadas de calefacción, climatización y/o producción de agua caliente sanitaria mediante sistemas de aprovechamiento aerotérmico utilizando bombas de calor, tanto para infraestructuras existentes como de nueva construcción. En el caso de bombas de calor cubiertas por un sistema oficial de etiquetado energético serán de clase energética A o superior. En su defecto las bombas de calor accionadas eléctricamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 2,5 y las accionadas térmicamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 1,15.

- e) Actuaciones de implementación de energías renovables para generación eléctrica y/o de implementación de sistemas de contabilización energética. Sólo se puede incluir este tipo de actuación en el proyecto si se incluye además de alguna de las referidas en los apartados a), b), c) o d) anteriores.

La instalación de energía renovable para generación eléctrica nunca podrá superar el 120%, ni ser inferior al 50% del consumo del edificio una vez realizadas todas las actuaciones propuestas.

En el caso de no aumentar el consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo en kWh del edificio mediante las facturas de los últimos 12 meses.

En el caso de aumento del consumo eléctrico (por ejemplo, por implementar sistemas de aerotermia) o disminución del consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo estimado futuro con la nueva potencia instalada y estimación de horas de funcionamiento de los nuevos equipos que se sumará al consumo eléctrico actual.

Las actuaciones en su conjunto deben suponer, al menos, la mejora de una letra en la calificación energética del edificio subvencionado, según se establece en el programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura. La calificación energética de partida del edificio deberá justificarse mediante la entrega del informe de calificación energética del certificado de eficiencia energética debidamente registrado y diligenciado.

Esta mejora de una letra debe obtenerse, tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2/\text{m}^2$ año) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable (kWh/m^2 año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo

documento reconocido y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.

Las actuaciones propuestas en los apartados a), b) y c) deberán guardar coherencia con las auditorías energéticas realizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo. Dicha coherencia, entre otras cuestiones implicará, describir que las acciones que se plantean preferentemente son las contempladas en dicha auditoría. Deberá justificarse suficientemente el planteamiento de otras medidas que no estuvieran recogidas en la auditoría. Así mismo, el certificado de eficiencia energética del estado inicial a utilizar, en caso de que la auditoría esté disponible, será el registrado a través de ella.

Esto se justifica con en el Anejo III del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA En caso de no disponer de dichos instrumentos, esta condición no será necesaria. La obtención de dichas auditorías y planes de mejora podrá solicitarse por parte del titular solicitante de la ayuda a la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) mediante la instancia correspondiente.

Las actuaciones propuestas en los apartados b), c), d) y e) que tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma a efectos de la reglamentación sectorial aplicable, entre otros REBT o RITE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- En el caso de no disponer de las preceptivas inspecciones periódicas en vigor de las instalaciones objeto de la actuación, realizadas por organismos de control en los campos reglamentarios afectados por las actuaciones, el proyecto incluirá las intervenciones a llevar a cabo en las instalaciones existentes en orden a obtener la calificación favorable o aceptable que, en su caso fuera exigible. Será necesario acreditar este extremo para la tramitación de la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Las actuaciones que comporten la necesidad de reformar, modificar, ampliar o reparar las instalaciones, tanto térmicas como eléctricas, deberán contemplar las intervenciones necesarias con objeto de adecuar las instalaciones térmicas y/o eléctricas a los nuevos requerimientos. Como por ejemplo la posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.

- La posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes además exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- Si como consecuencia de la actuación realizada, se derivara la necesidad contratar una mayor potencia para el suministro energético en cuestión, o bien, la contratación de un nuevo suministro energético, los gastos, trámites y gestiones necesarios, serán debidamente incluidos en el proyecto que describa y justifique la actuación. No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras y actuaciones realizadas fuera de los límites de la parcela o solar del centro educativo. Estos gastos, de ser necesarios para la puesta en funcionamiento de las obras o instalaciones ejecutadas, correrán a cargo de la Entidad adjudicataria de la subvención.
- La reforma de la instalación térmica satisfará el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad establecidas en el RITE, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como la exigencia de calidad térmica del ambiente. Tanto el aislamiento térmico de redes de tuberías como la recuperación de calor del aire de extracción, en función de la exigencia de calidad del aire interior requerida, serán objeto de estudio y justificación en el proyecto que describa la actuación.
- El proyecto incluirá los gastos necesarios para generar la documentación técnica que en cada caso fuera objeto de la actuación, así como los trámites para la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada, mediante la presentación ante el Servicio correspondiente del organismo competente en materia de ordenación industrial, de la documentación técnica preceptiva, siguiendo lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. En este sentido, se acreditará que la instalación dispone de los certificados de las revisiones e inspecciones periódicas con calificación favorable vigentes, tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017.
- La certificación de eficiencia energética de los edificios incluidos en el artículo 3.1.d) del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética de proyecto y la certificación de eficiencia energética de obra terminada.

- Los certificados de eficiencia energética de los edificios deberán ser actualizados y registrados cuando se produzcan durante su periodo de vigencia variaciones en aspectos del edificio que puedan modificar la calificación de eficiencia energética o el propio certificado, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

Las actuaciones propuestas en los apartados a), b), c) y d) tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma del CTE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- Las actuaciones orientadas a obras de mejora de la envolvente térmica del edificio, así como a la renovación o sustitución de las instalaciones de iluminación interior, se ajustarán a lo dispuesto en el DB HE del CTE, debiendo justificar el cumplimiento de las exigencias de las secciones de aplicación en el proyecto. Del mismo modo, si se actúa sobre instalaciones de ventilación (formando parte o no de instalaciones de climatización), deberá justificarse en el proyecto el cumplimiento del DB HS del CTE.

Este proyecto también deberá recoger y justificar cualquier apartado de aplicación de los distintos Documentos Básicos del CTE que se vean afectados por la actuación: DB SI en relación a propagación interior o exterior del incendio o en relación con Locales de Riesgo Especial y Sectorización de Incendios, DB SE en su caso (si se incrementan cargas en cubierta u otros forjados...), DB SUA en relación a riesgo de impacto, etc.

En definitiva, se deberá justificar en el proyecto cualquier actuación que entre dentro del ámbito de aplicación del CTE y sus diferentes Documentos Básicos.

2. Las inversiones subvencionables no podrán haber comenzado antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras. A tal efecto, la entidad solicitante deberá aportar una declaración expresa, incluida en el formulario electrónico de solicitud de ayuda en el modelo del anexo I.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, en especial los importes máximos y mínimos definidos. Tendrán así mismo consideración de gastos subvencionables los referidos a todos los elementos y aspectos necesarios para que la actuación constituya una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser

entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra tras su entrega, según los términos recogidos en el artículo 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).
3. Son costes directos:
 - a) Los gastos de las obras imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales para la ejecución de los proyectos relacionados en los apartados a), b), c), d), y e) del punto 1 del artículo 2.
 - b) Son también elegibles los costes directamente relacionados con las inversiones que se efectúen, tales como honorarios de arquitectura e ingeniería correspondientes a redacción de los proyectos técnicos, dirección de obra o coordinación de seguridad y salud, o la realización de las auditorías y certificaciones energéticas, siempre que se contratasen y ejecutasen a la entrada en vigor de las bases reguladoras. El importe total de estos costes no podrá superar el máximo del 15 % de la inversión subvencionable. En caso de que se supere esa cantidad, únicamente será subvencionable por este concepto el máximo del 15% de la inversión total subvencionable.
 - c) De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, y el artículo 29.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
4. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto 3 de este mismo artículo.
5. Para ser subvencionables los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Para garantizar la contribución de esta línea de subvenciones al cumplimiento de los objetivos del programa, los proyectos deberán acreditar, en la forma establecida en el artículo 6.5, la mejora del rendimiento energético, debiendo entenderse en términos de una mejora en la clasificación energética del edificio público en, al menos, una categoría energética o letra, medida tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono ($\text{kg CO}_2 / \text{m}^2 \text{ año}$) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable ($\text{kWh} / \text{m}^2 \text{ año}$), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, debiendo quedar documentado mediante un certificado de eficiencia energética debidamente registrado y diligenciado. La clasificación energética corresponderá a la definida en el Certificado de Eficiencia Energética nacional, de acuerdo con la Directiva 2010/31/EU. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido, y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.
- b) Tendrán la consideración de edificio o infraestructura destinada a la prestación de servicios municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria aquellas relacionadas con el ejercicio de cualquiera de las competencias referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, o con la prestación de los servicios incluidos en el artículo 26 de la misma ley.
- c) Los proyectos serán completos y de fase única, susceptibles de su puesta en servicio inmediata para el cumplimiento de la finalidad a la que están destinados como consecuencia directa de la ejecución del proyecto subvencionado. En ningún caso se admitirán fases de proyectos.
- d) Los proyectos deberán ser supervisados por la oficina técnica municipal o, en el caso de no disponer de ésta, por las Oficinas Técnicas Urbanísticas o las Oficinas de la Diputaciones Provinciales.
- e) Los proyectos deberán contar con el correspondiente acuerdo municipal en los términos comprendidos en el artículo 155.1 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
6. Sin perjuicio de cualquier otra actuación que no se considere subvencionable como consecuencia de lo previsto en este decreto o en la normativa general de subvenciones, en ningún caso serán elegibles:
- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, las recargas y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, así como cualquier

otro recogido con tal carácter en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

- b) Los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.
 - c) Las inversiones de carácter inmaterial no incluidas en el punto 3 de este artículo.
 - d) La adquisición de terrenos.
 - e) Las obras de reparación y de mantenimiento imputables al capítulo 2 del presupuesto de gastos de la entidad local, o aquellos destinados a la colocación, sustitución o reparación de elementos y piezas aisladas en los edificios públicos.
 - f) Las inversiones que con la misma finalidad reformen, sustituyan o modifiquen otras financiadas anteriormente con una subvención concedida por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por una entidad instrumental integrante del sector público autonómico (o ejecutadas o financiadas por otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales) de las cuales aún no hayan pasado cinco años desde la fecha de certificación del gasto.
 - g) No serán gastos elegibles y por tanto no serán subvencionables, aquellos gastos correspondientes a obras u otras actuaciones a ejecutar fuera de los límites de la parcela del centro educativo, tales como trabajos de obra civil, excavaciones, acerado, acometidas fuera de la parcela, etc. Estos gastos correrán a cuenta de la Entidad beneficiaria de la subvención, que deberá ejecutarlos a su costa caso de ser necesarios para la puesta en funcionamiento de los trabajos objeto de la subvención, y deberán estar concluidos antes de proceder al último pago.
7. En cumplimiento del artículo 9.4 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC), todos los proyectos subvencionados al amparo de estas bases reguladoras deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Será obligatorio la presentación del Anexo 4.c DNSH del referido reglamento que se incorpora en estas bases de subvención como Anexo II.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos de las solicitudes.

1. Serán beneficiarios de esta subvención las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste el único requisito que se exige para acceder a las mismas.

2. Las solicitudes presentadas, referidas a centros educativos ya beneficiados en la convocatoria anterior, podrán beneficiarse siempre que aún queden fondos disponibles una vez se hayan atendido todas las solicitudes de nuevos centros educativos.

3. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cada entidad local presentará una única solicitud por centro escolar. En consecuencia, si el órgano instructor observa que una entidad local ha presentado dos o más solicitudes referidas al mismo centro educativo, lo pondrá de manifiesto para que, en el plazo máximo de diez días, pueda desistir de la solicitud o solicitudes necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

De no haberse recibido la comunicación de desistimiento dentro del plazo establecido, se entenderá que la válida es la presentada en último lugar.

- b) Cada solicitud corresponderá con un único proyecto, aunque en él se podrá incluir más de una actuación. A efectos de este decreto, se considerará proyecto aquella actuación o conjunto de actuaciones, susceptibles de definición individualizada, para las cuales se solicita subvención y que vienen definidas en el correspondiente documento técnico (anteproyecto, proyecto).

El presupuesto elegible total de la solicitud será el resultado de la suma de los presupuestos parciales de las actuaciones que lo integran, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea subvencionable.

- c) El importe mínimo de la actuación solicitada será de 37.500 €.

- d) La entidad solicitante tendrá la plena disponibilidad sobre los terrenos o fincas en que se pretende realizar las actuaciones antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este requisito se acreditará mediante la certificación emitida por la persona secretaria del ayuntamiento solicitante en el modelo del anexo III.

A efectos de este decreto, se entenderá que existe plena disponibilidad cuando las actuaciones para las cuales se solicita subvención no estén pendientes de ninguna autorización o licencia urbanística o sectorial, tanto municipal como por parte de otros organismos o administraciones públicas, en materia de dominio público hidráulico, patrimonio cultural o carreteras, entre otras, bien por disponer de ella o por no ser preceptiva.

- e) Que existe acuerdo de la entidad local por el cual se solicita la subvención para las obras que se pretenden ejecutar al amparo de este decreto y se aceptan expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ella.

Este acuerdo deberá estar adoptado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditará mediante certificación emitida por la persona secretaria del ayuntamiento solicitante en el modelo del anexo III.

f) Que, según informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Se acreditará mediante certificación en el modelo del anexo III.

4. Constituirá causa de inadmisión de la solicitud el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o requisitos establecidos en este artículo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de cualquier otra que pueda derivar de la normativa aplicable.

Quinto. Crédito e importe máximo de las subvenciones.

1. Dichas subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13001.222A.76000 Fondo FD212A2101 Proyecto 20230185 (Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas educativas infantil y primaria), hasta una cuantía máxima de 20.713.358,20 € con la siguiente distribución por anualidades:

2026 5.178.339,55 euros.

2027 10.356.679,10 euros.

2028 5.178.339,55 euros.

Total 20.713.358,20 € euros.

Existe la posibilidad de ampliación de crédito en los supuestos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la ampliación de crédito en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La ayuda económica que se conceda financiará como máximo el 80 % del coste total subvencionable del proyecto, con el límite de 200.000,00 € por solicitud. Por lo tanto, cada entidad local beneficiaria deberá aportar, al menos, el importe equivalente al 20 % sobre el coste total subvencionable. En el caso de la mínima inversión posible, deberá aportar 7.500,00 €.

3. Esta convocatoria se tramita al amparo del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Esta línea de subvenciones se encuadra en la estrategia del programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura de la manera siguiente:
 - a) Objetivo político 2, que busca una Europa más verde. Dentro de este objetivo, las medidas de fomento reguladas en esta resolución se sitúan en la prioridad P2A Transición verde.
 - b) Objetivo específico 2.i, el fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - c) Actuación 2.1.1. Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicos.
 - d) Ámbito de intervención:
 - 044 Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
 - e) Indicador de realización:
 - RCO19. Edificios públicos con rendimiento energético mejorado (m²).
 - f) Indicadores de resultado:
 - RCR29. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas (toneladas de CO₂ eq/año).

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la cual se publicará junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), así como en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades locales que deseen acogerse a los beneficios de este decreto presentarán una solicitud dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según el modelo que figura como Anexo I de estas bases reguladoras, acompañada de la documentación que se establece en los artículos 6 y 7 de este decreto.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0701824>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los modelos correspondientes, Anexo I, II III, IV, según la fase del procedimiento que corresponda, disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, <https://tramites.juntaex.es/>, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma, y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática según las instrucciones establecidas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya realizado la subsanación.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).
5. Están incluidas en el anexo I de este decreto las declaraciones de la persona representante de la entidad local solicitante para hacer constar:

- a) El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este decreto, de las distintas Administraciones Públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- b) Que la entidad local no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.

- c) Que la entidad local asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y la obligación de comunicar al órgano instructor cualquier caso de sospecha de fraude.
- d) Que la inversión se efectúe con posterioridad a la entrada en vigor de esta convocatoria.
- e) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos, incluidos los relativos a la cuenta bancaria en que se realizará el pago de la subvención, en su caso.
- f) Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones.

Octavo. Memoria Valorada y documentación complementaria.

Las entidades locales interesadas deberán aportar con el anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, firmada electrónicamente por la persona representante del ayuntamiento, del cumplimiento del principio DNSH, según el modelo establecido en el anexo II.

2. Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria de la entidad local solicitante, en la cual se haga constar, según el modelo establecido en el anexo III:

- a) El acuerdo del órgano competente de la entidad local por el cual se solicita la subvención para las obras concretas que se pretenden ejecutar al amparo de este decreto y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ella.

Este acuerdo deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes y en él constará expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en este decreto.

- b) La plena disponibilidad de la entidad local sobre los terrenos y fincas en que se van a desarrollar las actuaciones. Deberá quedar acreditado que la entidad local, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, ya tiene la disponibilidad sobre ellos, en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 4.2.d) de este decreto.

- c) Que, según informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3. Memoria Valorada de la actuación que se pretende realizar según el formato establecido en el ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA, redactado por técnico competente y firmada electrónicamente.

Dicha Memoria deberá tener el grado de detalle suficiente para que queden perfectamente definidas las calidades, prestaciones y características de los distintas unidades de obra que describan las obras a realizar, y garantizar mediante los correspondientes certificados que se consiguen los requisitos en relación a las mejoras energéticas conseguidas para que sea subvencionable la actuación y para justificar la puntuación obtenida según los criterios de evaluación recogidos en el artículo 12 de estas bases.

Formalmente, esta Memoria Valorada deberá incluir el contenido mínimo siguiente:

3.1. Memoria explicativa:

3.1.1) Descripción de la situación inicial, las actuaciones a realizar y las mejoras que se pretenden conseguir. Incluirá información sobre los agentes intervinientes, información previa (datos de partida, auditorías facilitadas, características del solar y edificios...).

3.1.2) Justificación el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención y para justificar la puntuación que se obtenga según los criterios de valoración recogidos en el artículo 12.

3.1.3) Alcance de las actuaciones.

Se detallarán técnica y económicamente las actuaciones propuestas, con las que posteriormente deberá coincidir el del proyecto de ejecución que se redacte en su desarrollo y que servirá de base para la licitación.

a) Actuaciones en la envolvente térmica: descripción de la actuación, con definición del tipo de cerramiento y hueco, así como las características técnicas: aislamiento, espesor, transmitancia y conductividad térmica, tipo de vidrio, doble acristalamiento, conductividad, factor solar y tipo de carpinterías.

La sustitución de cubiertas de fibrocemento que contengan amianto se podrá incluir como gasto subvencionable, siempre que la solución que sustituya al fibrocemento sea más eficiente energéticamente" (la retirada del fibrocemento de porches no es un gasto subvencionable).

Para la retirada del mismo deberán cumplirse:

- a. Sea ejecutada por una empresa registrada en el RERA.
 - b. Se disponga de un Plan de Trabajo autorizado por la autoridad laboral.
 - c. El presupuesto incluya de forma diferenciada la retirada, transporte y gestión final del residuo.
- b) Actuaciones en instalaciones de iluminación: descripción de la actuación, incluyendo el tipo de luminaria, eficiencia, sistemas de regulación y control.
- c) Actuaciones en instalaciones de calefacción: descripción de la actuación, esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, potencias, sistemas de regulación y control.
- d) Actuaciones en instalaciones de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes: descripción de la actuación, incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, coeficiente de eficiencia energética, REE, potencias, sistemas de regulación y control.

El valor del SPF será el determinado y justificado mediante la norma o normas correspondientes; que haya sido avalado mediante la declaración de conformidad CE realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente. En el caso de que no sea posible calcular el SPF según lo descrito en el párrafo anterior se podrá recurrir a su cálculo mediante los valores por defecto establecidos en el documento reconocido del RITE "PRESTACIONES MEDIAS ESTACIONALES DE LAS BOMBAS DE CALOR PARA PRODUCCIÓN DE CALOR EN EDIFICIOS".

- e) Actuaciones de implementación de sistemas de contabilización energética y/o instalación de energías renovables para generación eléctrica: descripción de la actuación, esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, potencias, sistemas control...

- 3.2. Presupuesto detallado, desglosado a nivel de partida, con indicación de las unidades y precios de cada una. Este presupuesto se elaborará de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025 en lo referente a la ejecución material de la actuación y de acuerdo con las tarifas de honorarios de los colegios profesionales correspondientes en lo referente a los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y elaboración de estudios de seguridad y salud y coordinación de estos. En ningún caso se admitirán presupuestos a tanto alzado.

Deberá incluir obligatoriamente un capítulo por cada uno de los tipos de actuación definidos en el artículo 2.1.

Tendrá el desglose de partidas según lo dispuesto en el documento Anejo II del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

Deberá definir perfectamente todas las calidades, características y prescripciones técnicas de las distintas unidades de obra que formen parte de las actuaciones, siempre de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025. Una vez concedida la subvención, no se admitirán cambios en cuanto a las calidades y prescripciones descritas en la Memoria Valorada que acompaña a la solicitud, salvo en casos excepcionales según se recoge en el artículo, 9. Proyecto de Ejecución.

Estas prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servi-

cios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención "o equivalente".

Sólo podrán considerarse subvencionables aquellos gastos definidos en el artículo 3 de estas Bases Reguladoras, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto presentado, con base en la descripción de las actuaciones aportada en esta memoria descriptiva.

El presupuesto debe poder definir el alcance de la actuación y describir los requisitos técnicos y de calidad de equipos y materiales a emplear que, en todo caso, estarán de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025. Se desglosará en capítulos que incluyan las actuaciones a realizar, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto, pero no sean objeto de la ayuda.

Se procurará enumerar y definir las unidades de obra de tal modo que haya una relación unívoca con las futuras partidas del presupuesto de ejecución y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto o memoria técnica (que servirán de base para la licitación y contratación de las actuaciones) deben coincidir. A dichos efectos, se advierte que los cambios que pudieran producirse no comportarán menoscabo en las prestaciones previstas en la actuación y deberán estar debidamente justificados.

Los excesos de medición con objeto de alcanzar los fines de la actuación subvencionada no generarán derechos sobre la actuación subvencionada, debiendo ser sufragados por la entidad solicitante.

3.3. Calendario de ejecución del proyecto y distribución del presupuesto por anualidades.

3.4. Planos y cálculos justificativos.

Los planos y cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones. A estos efectos, se consideran válidos croquis y esquemas de principio de las instalaciones.

3.5. Certificación energética inicial o certificación de eficiencia energética del edificio existente firmada por el técnico competente y debidamente registrada y la prevista con

las medidas de mejora que se pretendan implantar o certificación de eficiencia energética del proyecto. A la finalización de las obras se deberá aportar la certificación de eficiencia energética de la obra terminada, debidamente registrada ante el organismo competente. Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido, y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada. (Anejo IV y Anejo V del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA)

- 3.6. En el caso de las actuaciones acogidas a los apartados a), b) y c), se deberá aportar anexo justificativo de que las medidas proyectadas guardan coherencia con las auditorías energéticas realizadas al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo. En caso de no disponer de dichos instrumentos, esta condición no será necesaria. (Anejo III del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA)

De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículos 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración Pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Todos los datos, detalles técnicos y justificaciones necesarias están incluidos y explicados en el ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

Noveno. Proyecto de ejecución.

Una vez concedida la subvención, y en el plazo de 5 meses desde la fecha de comunicación de la Resolución correspondiente, deberá entregarse el Proyecto de Ejecución correspondiente elaborado sobre la base del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA entregada con la solicitud, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.3.2, redactado por técnico competente y firmado electrónicamente, con el contenido mínimo exigido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y normativa técnica de aplicación, entre otras CTE, RITE, LOE, REBT...:

- Las actuaciones propuestas que tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma a efectos de la reglamentación sectorial aplicable, entre otros REBT o RITE, deberán incluir dentro del proyecto técnico los documentos y anexos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de estas bases.

- Las actuaciones que conlleven obras de edificación (de nueva construcción o intervenciones en edificios existentes o sus instalaciones, entendidas según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del documento Parte I del CTE y artículo 2 de la L.O.E.), deberán incluir en el proyecto de ejecución los documentos indicados en el Anejo I de la Parte I del CTE y las justificaciones del cumplimiento de los Documentos Básicos y otras Normativas que sean de aplicación a la actuación.
- Si durante la redacción del Proyecto de Ejecución tras la concesión de la subvención, resultase necesario algún cambio por imposición normativa (en cumplimiento de alguna disposición legal de obligado cumplimiento que no pudo ser prevista durante la redacción de la Memoria Valorada) en cuanto a calidades, características o prescripciones técnicas, éstas deberán contar con la aprobación de la órgano competente para la concesión de estas ayudas, tal y como establece el artículo 24.3 de estas bases.
- Las modificaciones deberán limitarse a los cambios estrictamente necesarios para el cumplimiento de la normativa en cuestión y no podrá suponer merma en cuanto a las prestaciones y calidades alcanzadas, debiendo correr a costa de la Entidad subvencionada cualquier incremento que se produzca en el precio de los trabajos y siempre justificando su estricta necesidad.
- Los proyectos deberán ser supervisados por la oficina técnica municipal o, en el caso de no disponer de ésta, por las Oficinas Técnicas Urbanísticas o las Oficinas de la Diputaciones Provinciales.
- Los proyectos deberán contar con el correspondiente acuerdo municipal en los términos comprendidos en el artículo 155.1 de la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Décimo. Forma de presentación de la documentación complementaria para la tramitación del procedimiento.

1. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas aporta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que se hubiese realizado la subsanación.
2. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento en cuestión o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, deberán indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.
4. En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica asociada.

Décimo primero. Órganos competentes.

1. El Servicio de Equipamiento será el órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en estas bases.
2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para resolver los procedimientos de subvención que se inicien en virtud de este decreto.
3. Los proyectos para los que las entidades locales interesadas hayan presentado solicitud de subvención serán evaluados por una comisión de valoración, de composición equilibrada entre hombres y mujeres presidida por la persona titular del Servicio de Equipamiento y de la que formarán parte las siguientes personas:

Presidencia:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Equipamiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras o persona que le sustituya.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación o persona que le sustituya.
- Dos personas tituladas técnicas del Servicio Regional de Obras a propuesta de su titular.
- Dos personas tituladas técnicas de los Servicios Provinciales de Obras, uno por cada Delegación Provincial de Educación.

- _ Dos personas Asesoras Jurídicas designados por la Secretaría General, uno de los cuales actuará con las funciones de Secretaría.

4. Los componentes de la comisión de valoración, así como todas aquellas personas participantes en la tramitación del procedimiento que tengan alguna capacidad de influir en el resultado final de la concesión, o no, de subvenciones, quedan obligadas a suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se incorporará al expediente administrativo.

La comisión de valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad al inicio de las actuaciones de la Comisión se publicarán en el DOE sus integrantes por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Décimo segundo. Instrucción del procedimiento.

1. El Servicio de Equipamiento notificará a las entidades solicitantes los defectos subsanables en las solicitudes y dará un plazo máximo e improrrogable de diez días para subsanar los errores u omisiones, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, con indicación que, de no hacerlo así, se tendrán por desistidas de su petición, con la correspondiente resolución de desistimiento.
2. El Servicio Equipamiento podrá requerir a las entidades solicitantes para que aporten cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la correcta verificación de la solicitud o para su tramitación y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, dado el régimen de concesión en concurrencia competitiva, la ausencia en la documentación presentada de datos o información necesarios para la valoración de la solicitud o la presentación incompleta no serán subsanables, y la solicitud se evaluará utilizando únicamente la información incorporada al expediente.

3. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, revisadas estas y su documentación y hechas las subsanaciones necesarias, aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y contengan la documentación preceptiva serán trasladados a la comisión para que los valore de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de estas bases reguladoras y elabore una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Décimo tercero. Criterios de evaluación.

En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Por la tipología del proyecto para el cual solicitan la subvención se puntuará de forma acumulada según las categorías siguientes, hasta un máximo de 20 puntos:

- a) Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios o infraestructuras: 5 puntos.
- b) Obras de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de los edificios o infraestructuras: 5 puntos.
- c) Obras de mejora de los sistemas de calefacción: 5 puntos.
- d) Obras de implantación de sistemas de climatización por aerotermia altamente eficientes: 5 puntos.

Para obtener los cinco puntos indicados en cada uno de los apartados anteriores, el importe del capítulo correspondiente a dicho apartado debe suponer al menos el 10% del importe global de la actuación. Dichos % según el desglose de partidas que aparece en el punto AVI.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR incluido en el Anejo VI RESUMEN DE DATOS del ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

2. Por contribuir a la integración de las energías renovables y la integración de sistemas de contabilización energética, se asignarán hasta 10 puntos con base en los siguientes aspectos:

- a) Los proyectos que contemplen la integración de fuentes de energía renovable para generación eléctrica, siempre que la energía procedente de dichas fuentes de energía renovable suponga al menos el 50% de los consumos actuales del centro y no superando nunca en un 120 % el consumo total anual actual o bien el consumo total anual futuro, en el caso de que las nuevas instalaciones introduzcan incrementos de consumo eléctrico: 7,5 puntos.

El consumo eléctrico actual del edificio deberá justificarse con las facturas anuales.

En el caso de implementar nuevas instalaciones que supongan incrementos del consumo, los consumos futuros serán justificados mediante cálculos estimativos debidamente fundamentados.

b) Los proyectos que incorporan la implantación de sistemas de contabilización, gestión y medición del consumo energético y de sistemas de gestión energética: 2,5 puntos.

3. La contribución del proyecto a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, medida en kgCO_2/m^2 año, justificadas mediante el proyecto y los documentos y memoria técnica a la que se refiere el artículo 8.3.4, 8.3.5 y 8.3.6 de este decreto, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente fórmula proporcional:

Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado, con un límite de saciedad del 40% de reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, es decir, le corresponderán 0 puntos a una reducción del 0%, 20 puntos a reducciones del 40%, y a valores entre el 0% y el 40% de reducción de consumo corresponderán puntuaciones comprendidas entre 0 y 20 puntos de acuerdo a la proporción lineal establecida y a partir de reducciones superiores al 40%, que establecemos como límite de saciedad, se asignarán 20 puntos, en cualquier caso.

La justificación de esta reducción se hará según los valores obtenidos en el certificado energético inicial y el obtenido con la implementación de las medidas propuestas.

En el caso de existir varios edificios el valor de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, medida en kgCO_2/m^2 año, que aparece en los certificados energéticos se calculará haciendo la media ponderada por la superficie en m^2 de cada edificio.

4. La contribución del proyecto a la reducción del consumo global de energía primaria no renovable, estimada mediante el dato de kWh/m^2 año recogido en el proyecto y los documentos y memoria técnica a la que se refiere el artículo 6.3, 6.4 y 6.5 de estas bases reguladoras, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente fórmula proporcional:

Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado, con un límite de saciedad del 40% de reducción del consumo de energía no renovable, es decir le corresponderán 0 puntos a una reducción del 0%, 20 puntos a reducciones del 40%, y a valores entre el 0% y el 40% de reducción de consumo corresponderán puntuaciones comprendidas entre 0 y 20 puntos de acuerdo a la proporción lineal establecida y a partir de reducciones superiores al 40%, que establecemos como límite de saciedad, se asignarán 20 puntos en cualquier caso.

La justificación de esta reducción se hará según los valores obtenidos en el certificado energético inicial y el obtenido con la implementación de las medidas propuestas.

En el caso de existir varios edificios el valor de la reducción del consumo global de energía primaria no renovable, mediante el dato de kWh/m^2 año que aparece en los certificados

energéticos se calculará haciendo la media ponderada por la superficie en m² de cada edificio.

5. Por cada 1% de aumento de la cofinanciación sobre el 20% mínimo exigido, 2 puntos. Hasta un máximo de 30 puntos.

En caso de empate de puntuaciones el criterio de prevalencia que se seguirá será: primero por el porcentaje de mayor cofinanciación, caso de persistir el empate, aquellas solicitudes que incluyan sistemas de refrigeración, seguido de las de mayor porcentaje de reducción de emisiones de CO₂, finalmente, caso de continuar el empate, por sorteo.

Décimo cuarto. Resolución y notificaciones.

1. Una vez que la comisión prevista en el artículo 9 realice la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de evaluación y reparto establecidos en el artículo 11, de la cual quedará constancia en acta motivada, y establezca el orden de prelación de las solicitudes presentadas, el Servicio de Equipamiento elevará propuesta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien resolverá.

El informe de la Comisión de Valoración será vinculante, no pudiéndose separar la propuesta del órgano instructor del informe de la Comisión.

2. La resolución de concesión de la subvención comprenderá la identificación de las entidades beneficiarias, la denominación del proyecto subvencionado y su presupuesto, la cuantía de la subvención y su distribución por anualidades, así como los demás requisitos previstos en la normativa comunitaria para la selección de la operación que debe contener, en todo caso, el documento por el que se establecen las condiciones de ayuda (DECA).

La resolución de la concesión incluirá el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá las siguientes relaciones:

- a) Relación de las ayudas concedidas, ordenadas por programas, con identificación de la entidad beneficiaria, ordenada por orden alfabético.
- b) Relación de las entidades que han quedado excluidas del proceso, con indicación del motivo de exclusión.

3. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.juntaex.es/transparencia>) indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La alteración del calendario de ejecución de los proyectos acordado en la resolución, que tendrá como base el calendario de ejecución del proyecto y la distribución del presupuesto por anualidades entregado por la entidad local con la solicitud tendrá que ser autorizada Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la CAE.
5. La resolución de concesión llevará implícita la autorización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a la entidad local beneficiaria para llevar a cabo las obras necesarias para el cumplimiento del objeto de esta subvención.
6. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
7. Las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición contra esta resolución ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda.
8. El plazo para resolver y notificar los procedimientos de subvención iniciados en virtud de este decreto será de seis meses contados desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Este plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución de concesión, es el mínimo necesario para no comprometer la concurrencia en igualdad de condiciones de los solicitantes y en la necesidad del análisis y valoración de las solicitudes, habida cuenta de que las

solicitudes deben incluir una memoria valorada detallada que implica un análisis material de las edificaciones con toma de datos técnicos, levantamientos planimétricos, cálculos, mediciones, presupuestos a realizar por personal técnico y cuya elaboración tendrá que ser externalizada en el caso de muchas entidades locales.

9. Plazos.

- Desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de 5 meses para la presentación del proyecto de ejecución que desarrolla la Memoria Valorada entregada con la solicitud.
- Una vez aprobado dicho proyecto, el beneficiario deberá comenzar las obras en el plazo máximo de 6 meses.
- La finalización, recepción y puesta en servicio de las actuaciones subvencionadas deberá ser antes de 30 de junio de 2028.

Décimo quinto. Renuncia.

La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar y notificar la renuncia a la subvención.

Décimo sexto. Publicidad de los datos.

1. Se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones (<https://pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) el texto de la convocatoria y la información requerida por esta, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La cesión de datos de carácter personal que, en su caso, se deba efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de publicar las subvenciones concedidas en la Base de datos nacional de subvenciones no requerirá el consentimiento de la entidad beneficiaria.

2. La relación de subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).
3. La concesión de la subvención implica aceptar también la inclusión en una lista de operaciones a la que hace referencia el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, que deberá hacer pública la autoridad de gestión en su sitio web y que incluirá, entre otros, los datos de las entidades beneficiarias de estas ayudas cofinanciadas con fondos FEDER.

4. Los datos, incluidos los datos de carácter personal, serán comunicados a la Dirección General de Política de Cohesión y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea, en su condición de organismo intermedio de los programas operativos y en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 72 y 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Décimo séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de este decreto quedan obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y su coste real, en los plazos y en la forma establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
3. Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y ejecutar la totalidad de las actuaciones que integran el proyecto presentado con la solicitud y que fundamentó la resolución de concesión, sin perjuicio de las modificaciones de las características del proyecto subvencionado que el órgano competente pueda autorizar de acuerdo con las prescripciones de la normativa de aplicación.
4. Realizar el proceso de tramitación, adjudicación y ejecución de la contratación conforme a las prescripciones contenidas en la legislación sobre contratación administrativa de las entidades locales y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas. Serán las entidades locales contratantes los responsables directos de las consecuencias que de los incumplimientos puedan derivar.
5. Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede esta subvención durante un período mínimo de cinco años posteriores al último pago al beneficiario, previsión recogida en el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060, y proceder al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de esta obligación. La ayuda solo será definitiva si no sufre una modificación importante que afecte a la naturaleza de la inversión o a su régimen de propiedad antes de transcurridos cinco años de su finalización.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen de los bienes, será causa de reintegro en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los bienes quedarán afectados al pago del reintegro, cualquiera que fuese su poseedor.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo mínimo de cinco años contado a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, según exige el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
7. En caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.
8. Comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones, respetando el principio de "No causar perjuicio significativo" (DNSH), en el sentido establecido en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, a tal efecto deberá aportar el anexo IV C de la Orden 1030.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todas las transacciones correspondientes a las inversiones subvencionadas con fondos FEDER al amparo de estas bases reguladoras, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad.
10. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Aportar el expediente de gasto en su totalidad.
11. Hacer constar la cofinanciación con fondos de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el caso de acciones de promoción o difusión pública que las personas beneficiarias realicen de la actuación subvencionada por cualquier soporte, incorporando de forma visible el símbolo y el logotipo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la imagen corporativa oficial, y el emblema de la Unión Europea, junto con una declaración de "Cofinanciado por la Unión Europea", de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

12. Cumplir las obligaciones de visibilidad de la ayuda del Fondo establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060, en particular las siguientes:

- Las entidades beneficiarias reconocerán la ayuda de la Unión Europea a la operación y para ello, en el sitio web oficial y en los medios sociales, en su caso, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, como por ejemplo en los cierres o vallas de obra que se coloquen durante la ejecución de las actuaciones.
- Exhibirán placas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, de tamaño mínimo A3 y colocadas al comienzo de la ejecución de la obra, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Durante el período de obligación de conservar la documentación deberá mantener, perfectamente en formato digital, una copia de todos los materiales de comunicación y publicidad que elabore en el marco de la actuación. Este material deberá ponerse a disposición del organismo intermedio o de las instituciones de la Unión Europea si así lo solicitan.
- Se respetarán en todo caso las directrices contenidas en el documento sobre el uso del emblema europeo
(https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf) y las características técnicas descritas en el anexo IX del RDC.
- Se respetarán en todo caso las directrices contenidas en el Manual de identidad de Fondos Europeos de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/documents/77055/1158710/Manual+identidad+visual+fondos+europeos+Extremadura+2021-2027.pdf/5fa91783-ec78-7a43-79e3-4ee4aa96c149?t=1747633876261>

13. Los beneficiarios quedan obligados a remitir al órgano concedente de la subvención copia auténtica de los expedientes administrativos de contratación que hubiese sido necesario tramitar para el desarrollo de la actuación u actuaciones subvencionadas, de manera que este pueda realizar las verificaciones administrativas necesarias para comprobar los gastos y declararlos a la Comisión. Igualmente quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, a

las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las comprobaciones y verificaciones que realizarán el organismo intermedio, la autoridad de gestión y la autoridad de control y, en su caso, los órganos de control de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y otras instancias de control, y prestar colaboración y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios se someterán a las verificaciones que llevará a cabo la autoridad de gestión sobre la base de lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión y Fronteras y la Política de Visados, así como a las comprobaciones pertinentes de los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

14. Recabar e incorporar al expediente administrativo las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de todos los participantes con capacidad de influir en los procedimientos de valoración y adjudicación de los contratos tramitados para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas. Deberán también promover y aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
15. Adoptar medidas para garantizar la compatibilidad con las políticas comunitarias en materia medioambiental, de contratación pública, igualdad de oportunidades y las reglas de competencia.
16. Mantenimiento y conservación de las instalaciones de los centros educativos.

La entidad beneficiaria de la ayuda, en tanto titular de las instalaciones de los centros educativos sobre los que se actúa, queda obligada a mantenerlas en correcto estado de funcionamiento y, será responsable en todo momento, del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad que se establecen en los reglamentos de seguridad aplicables, así como de la reposición de piezas, elementos o componentes necesarios para mantener las prestaciones de las instalaciones. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que se refiere al uso y mantenimiento de las instalaciones, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía de la actuación realizada.

17. Otros compromisos en relación con la ejecución de las obras:

Cualquier desperfecto causado a la infraestructura educativa deberá ser reparado de forma inmediata.

La instalación de cualquier elemento en cubierta se ejecutará con las debidas medidas de seguridad para que éstas no sufran filtraciones por fijaciones inadecuadas al forjado o a los materiales de cubrición. Se deberá comprobar que se fijan los elementos de manera adecuada y que no perfora, en ningún caso, elementos estructurales o materiales de cubrición en lugares inadecuados y con la debida garantía de estanqueidad.

Será necesario un certificado de garantía de la empresa instaladora, así como una prueba de estanqueidad de cubiertas no inundables, antes de que concluya el período de garantía que la empresa ofrece, para comprobar que las fijaciones de las placas y/o estructuras auxiliares no afectan a la estanqueidad de la cubierta, y que puedan dar lugar a patologías posteriores en el edificio.

Se establecerán las medidas necesarias para garantizar el acceso a las cubiertas y posteriores trabajos de mantenimiento, por lo que también deben incluirse en estas obras todas las partidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores mediante la instalación de líneas de vida, pasos seguros, apertura de huecos en mechinales para cubiertas de difícil acceso, plataformas de paso en lugares a los que no se accede adecuadamente con los medios de que disponen las empresas de mantenimiento, o cualquier otra que se entienda deba ser implementada para trabajar en altura con seguridad.

En el caso de instalación de placas fotovoltaicas en cubierta, si durante la vida útil de las placas fotovoltaicas la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional tuviera que ejecutar obras de reforma en la cubierta que impliquen el levantado y colocación de la instalación que ahora se autoriza, dichos trabajos deberán ser efectuados por el municipio.

Asimismo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional no asumirá ninguna indemnización derivada del periodo de inactividad de las placas provocado por actuaciones de reforma u otro tipo de obras o actividades que deban realizarse en el centro.

La entidad municipal se compromete a que la energía producida por la instalación será destinada con exclusividad a los consumos eléctricos que se realizan en el centro educativo, inclusive si en el futuro dichos consumos disminuyesen.

Décimo octavo. Contratación.

1. Las entidades locales podrán contratar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención. Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.
2. La tramitación de la contratación de las obras será realizada por las entidades beneficiarias conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, específicamente la que rige las contrataciones de las entidades locales, y serán las entidades locales contratantes los responsables directos de las consecuencias que de los incumplimientos puedan derivar.
3. Las entidades beneficiarias se ajustarán en las fases de preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos administrativos financiados con cargo a la subvención concedida, a lo dispuesto en la normativa básica estatal y autonómica en materia de contratación pública vigente.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en dicha ley.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En

tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. Sin perjuicio de cualquier otra causa, no se considerarán subvencionables las obras adjudicadas considerando las mejoras consistentes en la ejecución de un mayor volumen de obra o aquellas que no aparecen definidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y las contrataciones que no incluyan el precio como criterio de valoración.
6. Las ofertas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la construcción de obras incluidas en la oferta.
 - b) Las empresas no podrán estar vinculadas entre ellas, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público; en consecuencia, a todas las participantes en la licitación se les exigirá una declaración de aquellas con las que tengan vinculación.
 - c) Deberán incluir, como mínimo, el nombre y la dirección de la empresa oferente, el NIF y una descripción detallada de los conceptos ofertados, con referencia a las partidas y unidades relacionadas en el presupuesto del proyecto técnico cuya ejecución se pretende contratar.
7. Para dar cumplimiento al principio de no causar daño significativo al medio ambiente DNSH, los contratistas y subcontratistas firmarán una declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo II de estas bases, comprensivo de que no se causen perjuicios significativos a los objetivos medioambientales previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
8. En cuanto a la consecución del objetivo medioambiental relativo a la economía circular, incluida la prevención y reciclado de residuos, y en este caso en lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización el reciclaje y la revaloración de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos de Suelos Contaminados en especial lo concerniente a los residuos peligrosos.

En cuanto a la consecución del objetivo medioambiental relativo a la Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se incluirá, en cualquier caso, como requisito de implementación de estas actuaciones, la necesidad de adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

Además, en materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones que se subvencionan no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

9. Deberá hacerse constar que las actuaciones cuentan con cofinanciación de la Unión Europea, Fondos FEDER y de la Junta de Extremadura en todo el proceso de licitación y de ejecución de las actuaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento beneficiario, incorporando de forma visible el símbolo y el logotipo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la imagen corporativa oficial, y el emblema de la Unión Europea, junto con la declaración de cofinanciación, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060.

En cumplimiento de esta obligación, las entidades beneficiarias cuidarán especialmente de que en toda la documentación relacionada con la ejecución del proyecto subvencionado se utilicen las medidas de información y publicidad indicadas.

Décimo noveno. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, recibirlas, ponerlas en servicio hasta el 30 de junio de 2028 y presentar la documentación justificativa hasta el 30 de septiembre de 2028.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en estas bases reguladoras.
3. La documentación justificativa que deberán aportar las entidades beneficiarias de las subvenciones para acreditar la ejecución del proyecto subvencionado, en los plazos indicados en el punto 1 de este artículo, es la siguiente:

- a) Facturas y certificaciones de obra con la respectiva relación valorada y tramitada conforme al procedimiento que rige para la Administración local. Ambos documentos deben contener información suficiente para relacionarlos con el gasto justificado, aportando el expediente de gasto en su totalidad.
- b) Justificante de pago de las facturas mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto bancario, debidamente identificado, en que consten los datos siguientes: titularidad de la cuenta desde la que se realiza el pago, que debe coincidir con la entidad local beneficiaria de la subvención, persona física o jurídica receptora del pago, que debe coincidir con la adjudicataria del contrato de obras, importe pagado, número de factura objeto de pago y fecha de valor de la operación.
- c) Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante del ayuntamiento, en que se haga constar:
- El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este decreto, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar de inmediato cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, y todo esto a los efectos de poder justificar y comprobar que no existe una doble financiación pública de las mismas actuaciones materiales, que resultarían incompatibles conforme a lo establecido en el art. 27
 - Que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.
- La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.
- Fecha de colocación de la placa o placas publicitarias.
- d) Certificación emitida y firmada electrónicamente por la persona secretaria de la entidad local ayuntamiento beneficiario, en la cual se haga constar:
- El acuerdo de aprobación por el órgano competente de la entidad local beneficiario de las facturas y de las correspondientes certificaciones de obra, en el cual conste que se cumplió la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

- Que, según informe de la persona secretaria de la entidad local, en la tramitación y contratación de las obras se cumplió la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige los contratos del sector público.
 - Fecha de formalización del contrato o, en el caso de los contratos menores de obra, documento equivalente.
 - Que consta informe de la intervención municipal en el que manifiesta que se tomó razón en la contabilidad del pago de los gastos correspondientes a la ejecución del proyecto subvencionado, antes de la finalización del respectivo plazo de ejecución y justificación fijado en el punto 1 de este mismo artículo.
- e) En su caso, con relación al procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- El documento acreditativo de la publicación del anuncio de licitación del contrato por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público o, en el caso de contratos menores, las 3 ofertas que deben obtener antes de la contratación.
- En el caso de procedimientos abiertos oficio adverado comprensivo del enlace en el perfil de contratante del órgano de contratación en la plataforma de licitación que corresponda.

Copia certificada de acta de recepción de los contratos suscritos financiados con cargo a la subvención concedida.

En el caso de obras, certificación final.

- La declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente DNSH, firmada por la persona representante del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, según el modelo del anexo II.
4. Para la justificación del último pago, además de la documentación justificativa anteriormente relacionada, las entidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo señalado en estas bases:
- a) El acta de recepción definitiva de la obra.
 - b) El informe de indicadores de realización y resultado asociados a la ejecución del proyecto, emitido por personal técnico competente acompañado de la certificación energética del edificio realizada después de la ejecución de las actuaciones que integran el proyecto subvencionado:

- Indicador de realización (RCO19): se consignarán los datos de los m² de los edificios públicos con rendimiento mejorado como consecuencia de la realización de las obras subvencionadas.
 - Indicadores de resultado (RCR29. Con base en los datos de calificación energética del edificio (la previa y la posterior a la ejecución del proyecto) se señalará: Estimación de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero conseguidas con la ejecución del proyecto subvencionado, medida en toneladas de CO₂/m²/año y porcentaje de reducción conseguido con el proyecto.
- c) La documentación de la obra ejecutada, entre la que se incluirá toda la documentación tramitada ante el órgano competente en materia de industria y energía, y los certificados de instalaciones debidamente diligenciadas.
- d) El Certificado de eficiencia energética del edificio tras la implementación de las mejoras y las instalaciones tal y como hayan sido finalmente ejecutadas firmado por técnico competente y debidamente registrado y diligenciado por el registro de certificados de eficiencia energética de la Junta de Extremadura. En dicho certificado de eficiencia energética se debe de poder comprobar la reducción de emisiones y consumos de energía primaria no renovable, así como el cambio de letra en ambas categorías.
- e) En cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el decreto deberán aportar:
- Fotografías del lugar o lugares donde se efectuasen las actuaciones, tomadas antes, durante y con posterioridad a su realización. La presentación de las fotografías se hará de forma que permita identificar los lugares y el momento de ejecución a que correspondan.
 - Fotografías de la placa o placas publicitarias, fabricada en un material resistente y colocadas en un lugar visible en el lugar de las actuaciones. Esta placa deberá permanecer instalada durante, por lo menos, cinco años.
 - Prueba del cumplimiento de la obligación de la publicación en su web oficial y en los medios sociales, en su caso, del reconocimiento de la ayuda de la Unión Europea a la operación, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del artículo 17 de estas bases reguladoras.
5. La Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

6. Si la entidad local beneficiaria cumple la obligación de ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión y presenta la documentación justificativa en el tiempo y forma fijados en estas bases reguladoras, el Servicio Equipamiento, de encontrar conforme dicha justificación, propondrá el libramiento de los fondos o, en el caso de los pagos anticipados, emitirá informe de conformidad con la justificación presentada.
7. La falta de presentación de la justificación en los plazos indicados o su presentación insuficiente e incompleta comportará el reintegro de las cantidades percibidas y/o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según proceda, y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 42 y siguientes.

Vigésimo. Régimen de anticipos y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado del importe del 25 % de la subvención que se realizará con la concesión de la subvención, quedando los beneficiarios exentos de constituir fianza del pago anticipado.
- Un segundo pago anticipado por importe del 50% de la subvención concedida, previa justificación del 25 % del primer pago anticipado, quedando los beneficiarios exentos de constituir fianza del pago anticipado.
- Un tercer pago del 25% restante, a la justificación del 100% de la subvención, una vez ejecutada la actuación, recibida y puesta en servicio.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta Tercero" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

2. Cuando la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniendo constante el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

En ningún caso el menor coste de ejecución del proyecto subvencionado puede suponer una ejecución deficiente del proyecto; la entidad beneficiaria de la subvención debe cumplir las condiciones de la concesión y la finalidad u objetivos para los cuales se concedió la ayuda.

Vigésimo primero. Comprobación material de la inversión.

1. En caso de subvenciones superiores a 50.000,00 €, con carácter previo a la propuesta de pago de la última anualidad se realizará la comprobación material de la inversión, de lo cual quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria.
2. La comprobación puede efectuarla un representante distinto del concedente de la subvención. Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.
3. A efectos de lo previsto en estas bases se encomienda a las Delegaciones Provinciales de Educación la realización de las comprobaciones materiales que deriven de este decreto.

Vigésimo segundo. Devolución voluntaria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La entidad local deberá comunicar la renuncia a la ayuda de la siguiente forma: Registrar un escrito identificando nombre y NIF de la empresa, y n.º de expediente administrativo, en <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Al mismo tiempo proceder a la devolución de la ayuda por modelo 050 <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

2. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la cual consten la fecha del ingreso, su importe y el número de expediente y denominación de la subvención concedida.

A estos efectos, en el texto de la operación se hará constar siempre el texto "Devolución subvención.

Vigésimo tercero. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

1. Sin perjuicio de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable a la subvención, constituyen causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas, las siguientes:

a) No aportar la documentación justificativa en tiempo y/o forma o su presentación insuficiente o incompleta con respecto a los términos exigidos en estas bases reguladoras. La falta o insuficiente justificación implicará que no se tengan por realizados el proyecto subvencionado ni el gasto, por lo que la pérdida del derecho será total.

Se comprenden en este supuesto la inclusión de gastos que no correspondan al proyecto subvencionado o aquellos justificados con documentos que no reflejen la realidad de las operaciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, tanto en estas bases reguladoras como en la normativa general de subvenciones. En particular, y sin perjuicio de otros supuestos aplicables, se considerarán incumplimientos de las condiciones establecidas los siguientes:

b.1. No ejecutar el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión dentro de los plazos establecidos en el presente decreto. La acreditación de este extremo se realizará mediante la correspondiente certificación o certificaciones de obra y del acta de recepción definitiva; su incumplimiento implica una vulneración de la obligación material principal de la entidad beneficiaria, por lo que supondrá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

La pérdida del derecho o el reintegro serán de la totalidad de la subvención cuando la actuación no se haya ejecutado al menos en un 80 % sobre el proyecto aprobado en la subvención concedida, será parcial cuando supere dicho porcentaje pero no llegue al 100%.

b.2. El pago de los gastos para la ejecución del proyecto subvencionado fuera de las fechas límite fijadas en el artículo 18 de estas bases reguladoras. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre que mediante las certificaciones de obra y el acta de recepción definitiva quede acreditada la ejecución total de la obra dentro del plazo establecido, la pérdida de derecho será parcial y afectará solo a los importes pagados con posterioridad a dichas fechas.

b.3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en esta resolución concretamente la obligación de colocar las placas publicitarias en todos los lugares en

que se ejecuten las actuaciones que integran el proyecto subvencionado. La vulneración de las obligaciones sobre publicidad supondrá la pérdida del derecho al cobro de una cantidad equivalente al 5 % del importe de la subvención concedida.

b.4. El incumplimiento de las normas y condiciones relativas a la contratación, contenidas en estas bases y demás normativa de aplicación, supondrá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

b.5. El incumplimiento de los objetivos de eficiencia energética, o su insuficiente acreditación, supondrá la pérdida del derecho al cobro del importe equivalente al 50 % de la subvención; pero si este incumplimiento implica una alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes o la no consecución del objetivo de mejora de una letra en el certificado de eficiencia energética, la pérdida del derecho será total.

b.6. El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años. El incumplimiento de la obligación de destino referida se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen de los bienes y quedarán estos afectos al pago del reintegro, cualquiera que fuese su poseedor.

b.7. Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes.

b.8. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que resulte de la normativa aplicable.

Si el incumplimiento de las bases de la convocatoria o de los objetivos de eficiencia energética supusiera la pérdida de la cofinanciación del P.O. FEDER 2021/2027, la pérdida del derecho al cobro será de la totalidad. En caso de la pérdida de cofinanciación sea parcial, el reintegro será proporcional.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectivo el reintegro a que se refiere el punto anterior será el establecido en el título III de la Ley de Subvenciones de Extremadura.

Vigésimo cuarto. Cantidades disponibles.

Las cantidades que resultaran sobrantes por causa de la renuncia establecida en el art. 15 podrán dedicarse a subvencionar a otras entidades locales que hayan presentado solicitud de

subvención en plazo al amparo de este decreto, respetando en todo caso el orden de prelación establecido en el acta de la Comisión de Valoración.

Vigésimo quinto. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras asignaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano competente para la concesión de estas ayudas podrá acordar la modificación de la resolución por instancia de la entidad beneficiaria, si no causa perjuicio a tercero. Si como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación de las obras necesarias para ejecutar la subvención concedida, diera lugar a un coste inferior de dichas obras, las entidades locales deberán notificar a la Consejería tal circunstancia al objeto de modificar la cuantía de la subvención concedida, lo que dará lugar a modificar y reajustar las cantidades a abonar en los pagos siguientes.
3. Las presentes bases habilitan para autorizar las modificaciones de las características de los proyectos subvencionados atendiendo a los objetivos y requisitos de la resolución y al cumplimiento de la normativa de aplicación, si estos cambios no alteran el baremo o desvirtúan el proyecto. Concretamente, no se admitirán modificaciones que amplíen el plazo de ejecución del proyecto más allá de las fechas límite establecidas en estas bases reguladoras, ni aquellas que supongan un incremento del coste del proyecto.

La modificación del proyecto aprobado requerirá de autorización y se acordará por resolución del órgano competente para la concesión de estas ayudas, siempre que no se trate de una modificación sustancial del contrato de obras y no se cause perjuicio a tercero. Tras dicha autorización, el beneficiario deberá tramitar la modificación, si procede, según lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y dar traslado al órgano competente de los trámites.

Cuando las modificaciones se produzcan en la transformación de la Memoria Valorada entregada con la solicitud al proyecto de ejecución, dicha modificación, que requerirá de la solicitud y justificación oportuna, se sustanciará con la autorización/aprobación/revisión del citado proyecto de ejecución.

4. No obstante, lo anterior y sin necesidad de instar procedimiento de modificación de subvención, se podrán aceptar variaciones en las partidas de gasto del proyecto subvencionado siempre que las variaciones no superen en conjunto el 10 % del presupuesto total,

que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no desvirtúen las características del proyecto y condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de concesión.

Estas modificaciones deberán acompañarse de un informe técnico que explique y justifique los cambios introducidos.

5. Cuando la modificación de la resolución implique una minoración del importe total concedido o de su reparto entre anualidades, se tramitará la correspondiente modificación del expediente de gasto.
6. La alteración del calendario y plazos de ejecución de los proyectos acordado en la resolución y en este decreto, que tendrá como base el calendario de ejecución del proyecto y la distribución del presupuesto por anualidades entregado por la entidad local con la solicitud, tendrá que ser autorizada Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la CAE.

Vigésimo sexto. Alteración de los modelos normalizados.

1. No se aceptará ningún modelo normalizado que las entidades locales solicitantes o beneficiarias deban presentar, según las prescripciones de estas bases reguladoras, que contenga subsanaciones o tachaduras.
2. Cualquier observación o aclaración que las personas interesadas precisen añadir con respecto al contenido de los modelos normalizados se realizará en un documento aparte.
3. El incumplimiento de esta norma podría dar lugar a la inadmisión de la solicitud, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o a su reintegro.

Vigésimo séptimo. Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquiera otra ayuda pública otorgada para financiar las mismas actuaciones materiales.

Vigésimo octavo. Transparencia y buen gobierno.

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en su artículo 2.ª que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Vigésimo noveno. Medidas antifraude e irregularidades.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudiesen ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Trigésimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órganos que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única.

Régimen transitorio.

1. El presente Decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor.
2. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 95/2024 de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión

de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria así como todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo establecido en la presente norma.

No obstante, se mantienen vigentes y con plenos efectos jurídicos las actuaciones, procedimientos y situaciones jurídicas creadas al amparo de la normativa derogada, hasta su total cumplimiento o extinción conforme a dicha normativa.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda.

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará la reglamentación contenida en la normativa siguiente:

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

— Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión y Fronteras y la Política de Visados.
- Normativa comunitaria de desarrollo de los citados reglamentos.
- Normativa medioambiental europea, particularmente lo establecido en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, que regula el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio Do no significant harm- DNSH), así como su normativa de desarrollo y ejecución.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- La restante normativa que resulte de aplicación.

**Disposición final tercera.**

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA DE LAS MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCION PARA OBRAS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN COLEGIOS PUBLICOS (CODIGO SIA: 3136858)**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE												
NIF / NIE			Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)									
Primer apellido / Razón social												
Segundo apellido						Nombre						
Domicilio												
Tipo Vía			Nombre vía									
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio			Provincia					Localidad				
Código postal			País									
Teléfono			Correo Electrónico									

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Tipos de representación (Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)	☐ Representante Legal (Menor, incapacitado, etc...) ☐ Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. ☐ Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante



NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración											
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica												
Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)												
Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio			Provincia				Localidad					
Código postal			País									
Teléfono			Correo Electrónico									

5. DATOS BANCARIOS

IBAN*												
Entidad												

* Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por DECRETO XX/2025, por la que se establecen subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura , y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas	
☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto y/o conceptos para los que solicita esta subvención.	

Asimismo se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. Que la entidad solicitante:

- no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- No está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas prevista en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Que la entidad local asumirá la aplicación de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospecha de fraude.

5. Que la inversión no está iniciada en la fecha de presentación de esta solicitud de subvención.

6. Que cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones, así como la normativa vigente sobre accesibilidad de personal con discapacidad.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**8. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

☐ ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA OBRAS DE EFICIENCIA ENERGETICA EN COLEGIOS PUBLICOS.

☐ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HAR- DNSH)

☐ ANEXO III. CERTIFICACIÓN FASE SOLICITUD

- Certificación de la persona secretaria del Ayuntamiento en la que se haga constar el acuerdo del órgano competente de la entidad local por el que se solicita la subvención y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos

- Certificación de la persona secretaria del Ayuntamiento referida a la plena disponibilidad sobre los terrenos o fincas donde se pretende realizar las obras.

- Certificado de que según informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales Modificar en el Anexo III para incluir este punto que no aparecía.

☐ ANEXO IV. MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA.

Con los datos de mejora de la eficiencia energética y el presupuesto desglosado según formato adjunto firmado por técnico competente.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE EDUCACION CIENCIA Y F.P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS
Código identificación DIR3: A11005367

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de EDUCACION CIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL EDIFICIO MERIDA III MILENIO: 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924007541 Correo electrónico: sg.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este tratamiento tiene por finalidad la concesión de ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura (en adelante entidades locales), susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, <i>“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”</i> .
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos sobre estar al corriente de obligaciones tributarias No se tratan datos especialmente protegidos.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HAR- DNSH)**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****ENTIDAD LOCAL****NIF**

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

Denominación de la convocatoria	Decreto por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la convocatoria
Objetivo político	2. Una Europa más verde
Objetivo específico	RSO2.1 Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efectos invernadero
Línea de actuación	2.1.01 Mejora de la eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicos
Ámbito de intervención	044. Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medias de apoyo.

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (do no significant harm-DNSH), la entidad declarante cumplirá las siguientes condiciones:

a) Las actuaciones objeto de subvención no ocasionarán un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- Mitigación del cambio climático





- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades objeto de subvención cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

c) Las actividades que se desarrollarán no causas efectos directos sobre el medio ambiente ni efectos indirectos primario en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudiesen materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

d) cumplirá todo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención relativo a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar

Fecha



**ANEXO III****CERTIFICACIÓN FASE SOLICITUD****DATOS SOLICITANTE**

ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

EN CALIDAD DE (CARGO /PUESTO QUE DESEMPEÑA)

CERTIFICA, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE:

1. Que este Ayuntamiento, mediante (acuerdo/decreto/resolución/otros) del de la (Alcaldía/Junta de Gobierno Local/otros) de fecha, acordó solicitar la subvención al amparo del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, para la realización de obras de eficiencia energética en edificio e infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios municipales, destinadas a Ayuntamientos de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa Extremadura FEDER 2021-2027 para el proyecto denominado..... con un presupuesto total de euros (IVA incluido), y aceptó expresamente las condiciones de financiación y los demás requisitos establecidos en el decreto.

2. Que este Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, posee la plena disponibilidad sobre los terrenos o fincas donde se pretende realizar las actuaciones que integran el proyecto para el que solicita la subvención.

3.- Que de acuerdo a informe de la Intervención municipal, el proyecto se imputará al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, de conformidad con la clasificación económica establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 8 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Firma de la persona que certifica**Lugar y fecha**Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO IV****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA VALORADA**

Memoria técnica para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la convocatoria

DECRETO 194, de 30 de diciembre de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la unión europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria

Título del Proyecto:

Centro Educativo:

Ayuntamiento:



1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA
2	INFORMACIÓN PREVIA.....
2.1.	Descripción de la situación inicial.....
2.1.1.	Breve descripción constructiva de la envolvente térmica.....
2.1.2.	Breve descripción de las instalaciones existentes.....
2.1.3.	Análisis de deficiencias energéticas
3	ALCANCE DE LAS ACTUACIONES
3.1.	Memoria explicativa
3.2.	Descripción de las actuaciones a desarrollar.....
3.2.1.	A) Actuaciones a desarrollar en envolvente.....
3.2.1.1.	Descripción de las actuaciones a desarrollar en envolvente.....
3.2.1.2.	Resumen de presupuesto actuaciones a desarrollar en envolvente
3.2.1.3.	Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para actuaciones en envolvente
3.2.2.	B) Actuaciones a desarrollar en iluminación
3.2.2.1.	Descripción de las actuaciones a desarrollar en iluminación.....
3.2.2.2.	Resumen presupuesto de las actuaciones a desarrollar en iluminación
3.2.2.3.	Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para iluminación
3.2.3.	C) Actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción
3.2.3.1.	Descripción actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción.....
3.2.3.2.	Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción
3.2.3.3.	Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para instalaciones de calefacción
3.2.4.	D) Actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados.
3.2.4.1.	Descripción de las actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados.....
3.2.4.2.	Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados
3.2.4.3.	Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para instalaciones de climatización por aerotermia centralizados
3.2.5.	E) Actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica

3.2.5.1.	Descripción de actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica.
3.2.5.2.	Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar implementación de sistema de contabilización energética y/o de energías renovables para generación eléctrica y/o sistema de contabilización energética.....
3.2.5.3.	Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para implementación de energías renovables para generación eléctrica.....
4.	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA GLOBAL DEL EDIFICIO ANTES Y DESPUÉS DE LAS ACTUACIONES CONSIDERADAS DE MANERA CONJUNTA.....
5.	PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR
ANEJO I. CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS Y PLANOS	
ANEJO I.1 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ENVOLVENTE	
ANEJO I.2 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ILUMINACIÓN.....	
ANEJO I.3 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN CALEFACCIÓN	
ANEJO I.4 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN CLIMATIZACIÓN POR AEROTERMIA	
ANEJO I.5 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA Y CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS.....	
PLANOS.....	
ANEJO II. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTUACIONES.....	
ANEJO III. COHERENCIA CON LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS REALIZADAS.....	
ANEJO IV. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA VIGENTE DEL EDIFICIO EN SU SITUACIÓN ACTUAL FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO Y DILIGENCIADO.	
ANEJO V. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TRAS LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE	
ANEJO VI. RESUMEN DE DATOS	
ANEJO VII. JUSTIFICACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y PARA JUSTIFICAR LA PUNTUACIÓN QUE SE OBTENGA SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13.	

INSTRUCCIONES GENERALES MODELO DE MEMORIA VALORADA DE LAS ACTUACIONES

Se rellenarán todos los campos y tablas de la memoria que procedan según las actuaciones a realizar que están en gris. **Se usará tipo de letra Arial, 11, negro.** Se borrarán todos los campos en gris que no son necesarios por las tipologías de actuaciones a realizar.

La redacción de la Memoria valorada seguirá el índice establecido en este documento y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en el mismo y en las bases de la convocatoria.

Los datos consignados en esta Memoria deberán tener el grado de detalle suficiente para que queden perfectamente definidas las calidades, prestaciones y características de los distintos unidades que describan las obras a realizar, y garantizar mediante los correspondientes certificados que se consiguen los requisitos en relación a las mejoras energéticas conseguidas para que sea subvencionable la actuación y para justificar la puntuación obtenida según los criterios de evaluación recogidos en el **Artículo 13. Criterios de evaluación** de las bases.

La Memoria deberá estar **suscrita, fechada y referenciada por técnico competente.**

El uso de los edificios tiene que ser asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

Las actuaciones en su conjunto deben suponer, al menos, la mejora de una letra en la calificación energética del edificio subvencionado, según se establece en el programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura. Esta mejora de una letra debe obtenerse, **tanto en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año) como en la escala de consumo de energía primaria no renovable (kWh / m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.** Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.

Proyectos subvencionables

- a) **Obras de mejora de la envolvente térmica** de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.

En caso de existir cubiertas de fibrocemento que contengan amianto, se podrá incluir como gasto subvencionable la retirada y tratamiento del fibrocemento, siempre que la solución que sustituya a la retirada del fibrocemento deberá ser más eficiente energéticamente" (el fibrocemento de los porches no podrá ser retirado)

Para la retirada del mismo deberán cumplirse:

- Sea ejecutada por una empresa registrada en el RERA.
- Se disponga de un Plan de Trabajo autorizado por la autoridad laboral.
- El presupuesto incluya de forma diferenciada la retirada, transporte y gestión final del residuo.

Esta medida se entiende como un concepto complementario de las actuaciones principales, sin que su inclusión suponga prioridad automática en la valoración, pero sí es requisito imprescindible el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

b) Obras de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.

c) Obras de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

La sustitución de calderas por sistemas de clasificación aerotérmicos se considerará como proyectos englobados en el apartado d).

d) Implantación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. Serán actuaciones elegibles las instalaciones de calefacción, climatización y/o producción de agua caliente sanitaria mediante sistemas de aprovechamiento aerotérmico utilizando bombas de calor, tanto para infraestructuras existentes como de nueva construcción. En el caso de bombas de calor cubiertas por un sistema oficial de etiquetado energético serán del a clase energética A o superior. **En su defecto las bombas de calor accionadas eléctricamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 2,5 y las accionadas térmicamente 1,15.**

En cualquier caso, **no serán subvencionables los sistemas** individuales de frío/calor tipo Split o similar.

e) Actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica. Sólo se puede realizar esta medida si se ha ejecutado alguna de las medidas A,B,C o D anteriores.

La instalación de energía renovable para generación eléctrica propuesta nunca podrá superar el 120%, ni ser inferior al 50% del **consumo del edificio una vez realizadas todas las actuaciones propuestas.**

Los certificados de eficiencia energética de los edificios deberán ser actualizados y registrados cuando se produzcan durante su periodo de vigencia variaciones en aspectos del edificio que puedan modificar la calificación de eficiencia energética o el propio certificado, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética

de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

Las actuaciones propuestas en los apartados b), c) y d) y e) que tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma a efectos de la reglamentación sectorial aplicable, entre otros REBT o RITE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- En el caso de no disponer de las preceptivas inspecciones periódicas en vigor de las instalaciones objeto de la actuación, realizadas por organismos de control en los campos reglamentarios afectados por las actuaciones, el proyecto incluirá las intervenciones a llevar a cabo en las instalaciones existentes en orden a obtener la calificación favorable o aceptable que, en su caso fuera exigible. Será necesario acreditar este extremo para la tramitación de la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Las actuaciones que comporten la necesidad de reformar, modificar, ampliar o reparar las instalaciones, tanto térmicas como eléctricas, deberán contemplar las intervenciones necesarias con objeto de adecuar las instalaciones térmicas y/o eléctricas a los nuevos requerimientos. Como por ejemplo la posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- La posible ampliación de la instalación eléctrica existente con equipos de refrigeración altamente eficientes además exigirá su adecuación acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- Si como consecuencia de la actuación realizada, se derivara la necesidad contratar una mayor potencia para el suministro energético en cuestión, o bien, la contratación de un nuevo suministro energético, los gastos, trámites y gestiones necesarios, serán debidamente incluidos en el proyecto que describa y justifique la actuación. No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras y actuaciones realizadas fuera de los límites de la parcela o solar del centro educativo. Estos gastos, de ser necesarios para la puesta en funcionamiento de las obras o instalaciones ejecutadas, correrán a cargo de la Entidad adjudicataria de la subvención.
- La reforma de la instalación térmica satisfará el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad establecidas en el RITE, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como la exigencia de calidad térmica del ambiente. Tanto el aislamiento térmico de redes de tuberías como la recuperación de calor del aire de extracción, en función de la exigencia de calidad del aire interior requerida, serán objeto de estudio y justificación en el proyecto que describa la actuación.

- El proyecto incluirá los gastos necesarios para generar la documentación técnica que en cada caso fuera objeto de la actuación, así como los trámites para la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada, mediante la presentación ante el Servicio correspondiente del organismo competente en materia de ordenación industrial, de la documentación técnica preceptiva, siguiendo lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. En este sentido, se acreditará que la instalación dispone de los certificados de las revisiones e inspecciones periódicas con calificación favorable vigentes, tal y como indica el art. 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017.
- La certificación de eficiencia energética de los edificios incluidos en el artículo 3.1.d) del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética de proyecto y la certificación de eficiencia energética de obra terminada.
- Los certificados de eficiencia energética de los edificios deberán ser actualizados y registrados cuando se produzcan durante su periodo de vigencia variaciones en aspectos del edificio que puedan modificar la calificación de eficiencia energética o el propio certificado, siguiendo lo dispuesto en el Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios.

Las actuaciones propuestas en los apartados a), b), c) y d) tengan la consideración de ampliación, modificación o reforma del CTE, deberán incluir dentro del proyecto y coste de la intervención los siguientes conceptos:

- Las actuaciones orientadas a obras de mejora de la envolvente térmica del edificio, así como a la renovación o sustitución de las instalaciones de iluminación interior, se ajustarán a lo dispuesto en el DB HE del CTE, debiendo justificar el cumplimiento de las exigencias de las secciones de aplicación en el proyecto. Del mismo modo, si se actúa sobre instalaciones de ventilación (formando parte o no de instalaciones de climatización), deberá justificarse en el proyecto el cumplimiento del DB HS del CTE.

Esta medida se entiende como un concepto complementario de las actuaciones principales, sin que su inclusión suponga prioridad automática en la valoración, pero sí es requisito imprescindible el cumplimiento estricto de la normativa vigente.

Este proyecto también deberá recoger y justificar cualquier apartado de aplicación de los distintos Documentos Básicos del CTE que se vean afectados por la actuación: DB SI en relación a propagación interior o exterior del incendio o en relación a con Locales de Riesgo Especial y Sectorización de Incendios, DB SE en su caso (si se incrementan cargas en cubierta u otros forjados...), DB SUA en relación a riesgo de impacto, etc.



En definitiva, se deberá justificar en el proyecto cualquier actuación que entre dentro del ámbito de aplicación del CTE y sus diferentes Documentos Básicos.

Se considera importe elegible: el importe de las medidas que son objeto de la subvención.

Se detallarán de forma pormenorizada en los Anexos de Cálculo y justificación todo lo relativo al cumplimiento de normativa.





1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

Nombre de la entidad local:	
CIF:	
Domicilio:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Nombre del Centro:	
Superficie construida total del Centro (m²)	
Edificios sobre los que actúa*	(Indicar el/los edificio/os sobre los que se actúa, p.e.: Aulario, Gimnasio, Comedor...)

*El uso de los edificios tiene que ser asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria

2. INFORMACIÓN PREVIA

Los datos generales del/los edificio/os y de la calificación energética del estado actual que **está registrada**, objeto de la actuación son los que se muestran a continuación:

NOTA:

Asimismo, se debe aportar la información relevante del certificado de eficiencia energética del edificio en su estado actual debidamente registrado y diligenciado. Los datos incluidos en este apartado se corresponderán fielmente con los del certificado adjuntado en el **ANEJO IV de esta memoria técnica**.

- En el caso de actuar sobre varios edificios, QUE SE HAYAN CERTIFICADO ENERGÉTICAMENTE DE FORMA CONJUNTA, se pondrán en la misma tabla.

Edificio 1 Edificio 2 ...	(Indicar los edificios sobre los que se actúa si se han Certificado Energéticamente de forma conjunta p.e.: Aulario, Gimnasio, ...)
Superficie construida del edificio 1 (m²) Superficie construida del edificio 2 (m²) ... *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación	(Valor numérico)
Superficie útil del edificio 1 (m²) Superficie útil del edificio 2 (m²) ... *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación	(Valor numérico)
Número de Plantas del edificio 1 Número de Plantas del edificio 2 ...	(Valor numérico)
Año de construcción edificio 1 Año de construcción edificio 2 ...	(Valor numérico)





Referencia catastral edificio 1 Referencia catastral edificio 2 ...	(Valor numérico)
Calificación energética (Emisiones de CO2)	(Letra)
Calificación energética (Consumo de energía primaria no renovable)	(Letra)
Indicador de emisiones Emisiones de CO2 (kgCO2/m2 año)	(Valor numérico)
Indicador de consumo Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)	(Valor numérico)

- En el caso de actuar sobre varios edificios, QUE SE HAYAN CERTIFICADO ENERGÉTICAMENTE DE FORMA SEPARADA, se pondrán en tablas independientes y se copiará esta tabla según el número de edificios sobre los que se actúa)

Edificio 1	(Indicar el edificio sobre el que se actúa si tienen independientes Certificados Energético p.e.: Aulario, Gimnasio, ...)
Superficie construida del edificio (m²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación	(Valor numérico)
Superficie útil del edificio (m²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación	(Valor numérico)
Número de Plantas del Edificio	(Valor numérico)
Año de construcción	(Valor numérico)
Referencia catastral	(Valor numérico)
Calificación energética (Emisiones de CO2)	(Letra)
Calificación energética (Consumo de energía primaria no renovable)	(Letra)
Indicador de emisiones Emisiones de CO2 (kgCO2/m2 año)	(Valor numérico)
Indicador de consumo Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m2 año)	(Valor numérico)

Edificio 2	(Indicar el edificio sobre el que se actúa si tienen independientes Certificados Energético p.e.: Aulario, Gimnasio, ...)
Superficie construida del edificio (m²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación	(Valor numérico)

Superficie útil del edificio (m²) <i>*debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación</i>	(Valor numérico)
Número de Plantas del Edificio	(Valor numérico)
Año de construcción	(Valor numérico)
Referencia catastral	(Valor numérico)
Calificación energética (Emisiones de CO₂)	(Letra)
Calificación energética (Consumo de energía primaria no renovable)	(Letra)
Indicador de emisiones Emisiones de CO₂ (kgCO₂/m² año)	(Valor numérico)
Indicador de consumo Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m² año)	(Valor numérico)

... Copiar las tablas que hagan falta según el número de edificios sobre los que se actúa.

IMPORTANTE: Aquí se incluirá croquis de distribución de los edificios en la parcela con identificación de los mismos y sobre los que se plantea la actuación.

2.1. Descripción de la situación inicial

(Máximo 1.700 palabras descripción general de la situación inicial)

Descripción de la situación inicial, información previa (datos de partida, auditorías facilitadas, características del solar y edificios...).

Datos energéticos iniciales de las instalaciones a mejorar, incluyendo en su caso referencia a los obtenidos a través de las auditorías energéticas previas realizadas, potencias y consumos energéticos previos y descripción de las instalaciones y envolventes iniciales

*En caso de existir auditoría previa del centro proporcionada por la Agencia Extremeña de la Energía, realizar esta descripción de manera coherente con el documento aportado. Deberá justificarse la coherencia de las medidas planteadas respecto a la auditoría en el **Anejo III de esta memoria técnica**.*

2.1.1. Breve descripción constructiva de la envolvente térmica

- *Fachadas: tipo de muro, aislamiento existente (si lo hay), estado de conservación*
- *Cubierta: tipo (inclinada/plana), material, aislamiento*
- *Suelos: sobre terreno/sótano/aire, tipo de aislamiento*

- Huecos (ventanas y puertas exteriores):
 - Tipo de carpintería (madera, aluminio, PVC)
 - Tipo de vidrio (simple, doble, bajo emisivo...)
 - Estado general y permeabilidad al aire
- Elementos de sombreado: existencia o ausencia de persianas, aleros, lamas, toldos...

2.1.2. Breve descripción de las instalaciones existentes

- Calefacción / refrigeración: tipo de sistema, combustible utilizado, antigüedad, eficiencia
- Producción de ACS (si aplica): sistema, energía utilizada
- Ventilación: natural o forzada, existencia de recuperadores de calor
- Iluminación: tipo de luminarias (LED, fluorescente...), existencia de sistemas de control

2.1.3. Análisis de deficiencias energéticas

- Enumerar puntos críticos:
 - Deficiente aislamiento o inexistente
 - Ventanas con filtraciones o vidrios poco eficientes
 - Sistemas térmicos obsoletos
 - Pérdidas de energía en cajas de persianas, puentes térmicos, etc.
- Incomodidad térmica habitual (zonas frías en invierno o sobrecalentadas en verano)
- Consumos energéticos anuales elevados (si se tienen facturas)

Podrán incluirse fotografías del estado del centro y los elementos sobre los que se plantea la actuación.

3. ALCANCE DE LAS ACTUACIONES

3.1. Memoria explicativa

(Máximo 1.700 palabras descripción general de las actuaciones a realizar)

Se resumirán las actuaciones que se detallan posteriormente.

Se indicarán las medidas a desarrollar, así como la descripción técnica de las mismas, enumeradas según el orden marcado en este documento y las mejoras que se pretenden conseguir. Incluirá información sobre los agentes intervinientes

Justificación del potencial de mejora. Indicar que las actuaciones previstas permitirán:

- Reducir el consumo de energía primaria no renovable
- Reducir las emisiones de CO₂.
- Mejorar la calificación energética del edificio (en energía primaria no renovable y emisiones de CO₂)
- Mejorar el confort térmico y la habitabilidad del centro

En el momento de la redacción del proyecto de ejecución, las partidas que se incluyan deberán ser coherentes con las que se establezcan en la presente memoria.

Con todas estas actuaciones se estima una reducción del consumo energético final del edificio/s (poner nombre/s de los edificios) de aproximadamente ____ %, lo que representa un ahorro anual estimado de ____ kWh/año y una disminución de emisiones de ____ kg CO₂/año.

En el caso de actuar sobre varios edificios, QUE SE HAYAN CERTIFICADO ENERGÉTICAMENTE DE FORMA SEPARADA

Con todas estas actuaciones se estima una reducción del consumo energético final del edificio 1 (poner nombre del edificio) de aproximadamente ____ %, lo que representa un ahorro anual estimado de ____ kWh/año y una disminución de emisiones de ____ kg CO₂/año.

Con todas estas actuaciones se estima una reducción del consumo energético final del edificio 2 (poner nombre del edificio) de aproximadamente ____ %, lo que representa un ahorro anual estimado de ____ kWh/año y una disminución de emisiones de ____ kg CO₂/año.

...

Los datos deben ser coherentes con los indicadores de emisiones CO₂ y energía primaria no renovable de los certificados de eficiencia energética antes y después de las actuaciones

3.2. Descripción de las actuaciones a desarrollar

3.2.1. A) Actuaciones a desarrollar en envolvente

☐ A) Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.

Indique en la siguiente tabla cual/cuales de las siguientes actuaciones que son objeto del programa de ayudas, están desarrolladas en el proyecto para el que solicita ayuda:

Rehabilitación energética de fachadas (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación energética de cubiertas (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalación de protecciones solares (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación de suelos o soleras (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de mejora de la envolvente térmica (<i>especificar a continuación</i>): (p.e. mejora de puentes térmicos, cajas de persianas, ...)	☐
(Edificio/os objeto de esta actuación)	

3.2.1.1.Descripción de las actuaciones a desarrollar en envolvente

Se indicarán las medidas a desarrollar.

La mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica en edificios existentes, tal como se plantea en esta medida, abarca intervenciones destinadas a reducir la demanda energética de calefacción y/o refrigeración. Estas actuaciones conllevan una disminución del consumo energético y de las emisiones de dióxido de carbono, mediante la aplicación de soluciones constructivas tanto convencionales como innovadoras. Las intervenciones pueden realizarse de forma integral sobre toda la envolvente o de manera parcial, actuando sobre elementos específicos como cubiertas, suelos, huecos, fachadas o medianeras. Descripción de las actuaciones en la envolvente térmica: descripción detallada de la actuación. Entre otras cuestiones, se debe definir el tipo de cerramiento y/o hueco, así como sus características técnicas: aislamiento, espesor, transmitancia y conductividad térmica, tipo de vidrio, doble acristalamiento, conductividad, factor solar y tipo de carpinterías. Todos estos datos deben ser coherentes con los que se introduzcan en el certificado de eficiencia del edificio reformado para calcular el cambio de letra.

Indicar de forma ordenada y resumida la descripción de las actuaciones marcadas. Dicha descripción debe comprender las características técnicas para la mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del edificio existente, de acuerdo a la consecución de los objetivos previstos en el programa de ayudas.

Adicionalmente, rellenar la siguiente tabla resumen listando los cerramientos existentes que son objeto de mejora (ampliar la tabla con tantas filas como sea necesario).

Zona climática: C3, C4, D2, D3, D4 *(En Extremadura, la clasificación climática según el Código Técnico de la Edificación (CTE) varía en función del municipio y su altitud. Poner valor de la zona climática.)*

Elemento: cerramientos opacos	Superficie Rehabilitada (m ²)	U Existente (W/m ² k)	U Reformado (W/m ² k)	U límite CTE (W/m ² ·K)
<i>Fachada principal: especificar orientación, tipo de aislamiento, espesor...</i>				
<i>Fachada posterior: especificar orientación, tipo de aislamiento, espesor...</i>				
<i>Fachada lateral: especificar orientación, tipo de aislamiento, espesor...</i>				
<i>Cubierta: especificar tipo de aislamiento, espesor...</i>				
<i>Suelo: especificar tipo de aislamiento, espesor...</i>				
<i>(Añadir cuantas filas sean necesarias: mejora de puentes térmicos...)</i>				
TOTAL Superficie fachada				
TOTAL Superficie cubierta				
TOTAL Superficie suelo				

Elemento: Huecos y lucernarios	Superficie Rehabilitada (m ²)	U Existente (W/m ² k)	U Reformado (W/m ² k)	U límite CTE (W/m ² ·K)	Factor solar
<i>Puerta tipo 1 (x unid)</i> <i>Especificar dimensiones, orientación, carpintería, tipo de vidrio, espesor...</i>					
<i>Puerta tipo 2 (x unid)</i> <i>Especificar dimensiones, orientación, carpintería, tipo de vidrio, espesor...</i>					
<i>Ventana tipo 1 (x unid)</i> <i>Especificar dimensiones, orientación, carpintería, tipo de vidrio, espesor...</i>					
<i>Ventana tipo 2 (x unid)</i> <i>Especificar dimensiones, orientación, carpintería, tipo de vidrio, espesor...</i>					
<i>Protección solar: láminas solares, toldos...</i>					
<i>(Añadir cuantas filas sean necesarias: cajas de persianas ...)</i>					
TOTAL Superficie huecos (m ²)					
TOTAL Superficie lucernarios (m ²)					

Elemento: Permeabilidad Huecos y lucernarios	Superficie Rehabilitada (m ²)	Permeabilidad Reformado (m ³ /hm ²) o Clase	Permeabilidad límite CTE (m ³ /hm ²) o Clase
<i>Puerta tipo 1 (x unid)</i>			
<i>Puerta tipo 2 (x unid)</i>			
<i>Ventana tipo 1 (x unid)</i>			
<i>Ventana tipo 2 (x unid)</i>			
<i>(Añadir cuantas filas sean necesarias: cajas de persianas ...)</i>			

- La columna "U Existente" refleja las condiciones antes de la rehabilitación (estimadas o medidas)
- La "U Reformado" indica el valor tras las mejoras propuestas.
- Los "U límite CTE" provienen del CTE DB-HE1, en función de la zona climática.
- El cumplimiento de permeabilidad al aire se evalúa por el cumplimiento de la permeabilidad límite m³/hm² o clase del conjunto de carpintería (según UNE-EN 12207).

Con esta actuación sobre la envolvente se estima una reducción del consumo energético final del edificio de aproximadamente __%, lo que representa un ahorro anual estimado de __ kWh/año y una disminución de emisiones de __ kg CO₂/año.

3.2.1.2. Resumen de presupuesto actuaciones a desarrollar en envolvente

Capítulo Envolvente	Resumen de la actuación	Importe (€)	* Importe elegible (€)
	Rehabilitación energética de fachadas		
	Rehabilitación energética de cubiertas.		
	Rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios		

	Rehabilitación de suelos o soleras		
	Instalación de protecciones solares.		
	Otras actuaciones de mejora de la envolvente térmica (especificar a continuación):		
	Seguridad y salud, retirada escombros, señalización, retirada de amianto...		
	(Añadir cuantas filas sean necesarias)		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			

**El importe elegible será el importe de las medidas que son objeto de subvención.*

3.2.1.3. Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para actuaciones en envolvente

*Se describirá brevemente en este apartado el cumplimiento de la normativa y si fuera necesario estas descripciones serán detalladas en el **Anejo I de cálculos** de la presente memoria.*

La actuación cumple con toda la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

Código Técnico de la Edificación (CTE) – Documento Básico HE (DB-HE)

DB-HE0: Limitación del consumo energético

Deberá describirse la necesidad o no de cumplimiento de esta sección.

DB-HE1: Condiciones para el control de la demanda energética

En concreto deberá justificarse:

Aislamiento térmico (fachadas, cubiertas, suelos):

- *Describir cumplimiento de los valores máximos de transmitancia térmica (U) establecidos en el CTE-HE1.*
- *En el caso de que se renueva más del 25% de la envolvente habrá de justificarse el Coeficiente global de transmisión de calor a través de la envolvente térmica (Klim)*

-

Carpinterías exteriores (ventanas y puertas):

- *El marco + vidrio, Describir cumplimiento de valor U según la zona climática.*
- *Permeabilidad al aire. Describir cumplimiento de clase 3 o superior (UNE-EN 12207) o valor de permeabilidad límite según CTE.*

Justificación de puentes térmicos

- *Se justificará el impacto de los puentes térmicos estructurales y constructivos existentes, principalmente en encuentros de fachada con forjados, pilares, cubierta y huecos. Las soluciones adoptadas incluirán la continuidad del aislamiento térmico exterior (SATE o trasdosado interior) y el aislamiento de elementos singulares como cajas de persiana o dinteles, para minimizar pérdidas térmicas y riesgos de condensación*

Control solar

- *Describir: los huecos en orientaciones E, S y O cuentan con protecciones solares externas o integradas (p.e. persianas, toldo o lamas móviles, cortinas de lamas exteriores, estores térmicos exteriores, aleros fijos diseñados arquitectónicamente...) Se especifican las dimensiones y funcionamiento (manual o automatizado).*
- *O también describir valor obtenido mediante simulación*

3.2.2. B) Actuaciones a desarrollar en iluminación

☐ B) Obras de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.

Indique en la siguiente tabla cual/cuales de las siguientes actuaciones que son objeto del programa de ayudas, están desarrolladas en el proyecto para el que solicita ayuda:

Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, ajustándose a las necesidades del usuario consiguiendo un ahorro eléctrico respecto a la instalación sin control o regulación. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de aprovechamiento de la luz natural. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de iluminación eficiente y/o adaptación de las instalaciones eléctricas existentes (<i>especificar a continuación</i>): (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

3.2.2.1.Descripción de las actuaciones a desarrollar en iluminación

Se indicarán las medidas a desarrollar indicadas en iluminación, así como la descripción de las mismas, enumeradas según el orden marcado. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción anual del consumo de energía convencional y de emisiones de dióxido de carbono mediante actuaciones en sus instalaciones de iluminación interior de edificios docentes municipales existentes.



Actuaciones en instalaciones de iluminación: descripción de la actuación, incluyendo el tipo de luminaria, eficiencia, sistemas de regulación y control

Indique de forma ordenada y resumida la descripción de las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior del edificio docente municipal existente, marcadas en este punto. Dicha descripción debe comprender las características técnicas de los equipos o materiales, tipo de luminaria, lámpara, eficiencia (lm/W), y sistema de aprovechamiento o control. Asimismo, las características más destacables que mejoren la eficiencia energética de la instalación, objetivo para la consecución de los objetivos del programa de ayudas.

Sustitución de luminarias obsoletas por luminarias LED de alta eficiencia

- Eficiencia ≥ 120 lm/W
- $R_a \geq 80$
- Vida útil ≥ 50.000 h

Mejora del diseño lumínico

- Reorganización de puntos de luz para mejorar la uniformidad

Descripción de valores obtenidos del Cálculo lumínico para garantizar cumplimiento UNE 12464-1

- 300-500 lux en aulas
- 300 lux en despachos
- 100–200 lux en pasillos y aseos

Reducción de deslumbramiento: UGR < 19

Incorporación de sistemas de control

- Descripción de Instalación de **detectores de presencia** en pasillos, aseos, almacenes...

Regulación automática según aporte de luz natural en aulas (zonificación)

- Descripción del encendido independiente por zonas

Se indicará, de forma clara y concisa, los siguientes datos según corresponda para cada actuación.

Resumen de la instalación de iluminación interior **EXISTENTE objeto de la actuación:**

(Edificio/os objeto de esta actuación)

Instalación existente	Sistema/ Tipo luminaria	Nº Puntos de luz	Potencia nominal (kW)	Superficie afectada (m2)	Iluminancia media (lum/m ²)
Aulas					
Pasillos					
Comedor					
Gimnasio					
Añadir filas necesarias ...					



Total				

Resumen de la instalación de iluminación interior RENOVADA:

(Edificio/os objeto de esta actuación)

Instalación renovada	Sistema/ Tipo luminaria	Nº Puntos de luz	Potencia nominal (kW)	Superficie afectada (m2)	Iluminancia media (lum/m ²)
Aulas					
Pasillos					
Comedor					
Gimnasio					
Añadir filas necesarias ...					
Total					

Reducción de potencia instalada: de ___ W/m² a ___ W/m²

Con esta actuación sobre la iluminación se estima una reducción del consumo energético final del edificio de aproximadamente ___ %, lo que representa un ahorro anual estimado de ___ kWh/año y una disminución de emisiones de ___ kg CO₂/año.

3.2.2.2. Resumen presupuesto de las actuaciones a desarrollar en iluminación

Capítulo iluminación	Resumen de la actuación	Importe (€)	* Importe elegible (€)
	Luminarias, lámparas y equipo		
	Sistemas de control local o remoto de encendido		
	Regulación de nivel de iluminación		
	Reubicación de los puntos de luz		
	Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.		
	Otras actuaciones de iluminación eficiente y/o adaptación de las instalaciones eléctricas existentes		
	Seguridad y salud, retirada escombros, señalización...		
	(Añadir cuantas filas sean necesarias)		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			

*El importe elegible será el importe de las medidas que son objeto de subvención.

3.2.2.3. Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para iluminación

La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- Cumple con las exigencias mínimas que fija el Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3 Iluminación del Código Técnico de la Edificación

Zona	Justificación del cumplimiento del DB HE3			
	VEEI por zona (W/m ²)	Potencia instalada en iluminación (kW)	Sistema de control	Regulación luz natural
	...			

Describir cumplimiento de normativa.

DB-HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

- Describir: limitación del consumo eléctrico mediante un diseño eficiente de la iluminación artificial.
- Describir:
 - Límite de potencia instalada por uso (W/m²)
 - Uso de luminarias eficientes (LED) y sistemas de regulación y control (presencia, temporización, etc.)
 - Separación de circuitos por zonas y funciones
 - Interruptor horario en cuadro
 - Aprovechamiento de luz natural

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)

Describir necesidad de aplicación de:

- ITC-BT 28: Instalaciones de alumbrado interior
 - Exige que la instalación cumpla los requisitos de seguridad eléctrica
 - Determina las condiciones de diseño, protecciones, accesibilidad y calidad
- Obligatorio para toda modificación o renovación que implique la instalación eléctrica (no solo cambio de lámparas)

Describir cumplimiento de los niveles de iluminancia a conseguir en las zonas (UNE 12464)

Se describirá brevemente en este apartado el cumplimiento de la normativa.

En el **Anejo I** de cálculos de la presente memoria se describirá y justificarán detalladamente las actuaciones en iluminación y se incluirá tabla de ficha técnica de las luminarias a instalar, así como justificación del cumplimiento de la normativa con una ficha similar a esta.

3.2.3. C) Actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción

☐ C) Obras de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

La sustitución de calderas por sistemas de clasificación aerotérmicos se considerará como proyectos englobados en el apartado d).

Indique en la siguiente tabla cual/cuales de las siguientes actuaciones, que son objeto del programa de ayudas, están desarrolladas en el proyecto para el que solicita ayuda:

Sustitución de <u>calderas de producción de calor</u> por otras de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, para instalaciones de tipo centralizado. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sustitución de <u>equipos de impulsión de los fluidos caloportadores</u> por otros de alta eficiencia energética. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Mejora del Aislamiento térmico de los elementos del circuito de distribución (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Modificación y/o incorporación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sustitución de elementos terminales de la instalación de calefacción por otros más eficientes (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de ventilación y recuperación de calor (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de mejora de los sistemas de calefacción y/o necesarias para la adaptación de las instalaciones eléctricas o térmicas existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos) <i>(especificar a continuación):</i> (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

3.2.3.1.Descripción actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción

Se indicarán las actuaciones a desarrollar descritas en los sistemas de calefacción. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que

consigan una reducción anual del consumo de energía convencional y de emisiones de dióxido de carbono mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, ventilación y producción de agua caliente de los edificios.

Actuaciones en instalaciones de calefacción: descripción de la actuación, esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, potencias, sistemas de regulación y control.

En caso de que las instalaciones térmicas objeto de la actuación no cuenten con las inspecciones periódicas preceptivas en vigor, realizadas por organismos de control habilitados en los ámbitos reglamentarios correspondientes, el proyecto deberá contemplar las intervenciones necesarias sobre las instalaciones existentes para alcanzar la calificación favorable o, en su caso, aceptable que sea legalmente exigible. Esta circunstancia deberá ser acreditada para poder tramitar la puesta en funcionamiento de la instalación ampliada, modificada o reformada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 20 de julio de 2017, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, regulador del procedimiento de instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.

Rellenar la siguiente tabla listando las instalaciones térmicas **existentes** que son objeto de mejora

Servicio	Sistema de Generación	Combustible	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Calefacción				
ACS				
...				
Impulsión de fluidos	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Circuladores				
....				
Aislamiento	Tipo	Espesor	Aislamiento (W/m·K)	Longitud
Aislamiento tuberías 1				
...				
Elementos terminales	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Tipo_ 1				
...				



Rellenar la siguiente tabla listando las características técnicas de las instalaciones objeto de actuación tras la reforma realizada.

Servicio	Sistema de Generación	Combustible	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Calefacción				
ACS				
...				
impulsión de fluidos	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Circuladores				
....				
Aislamiento	Tipo	Espesor	Aislamiento (W/m·K)	Longitud
Aislamiento tuberías 1	Especificar también interior/exterior			
...				
Elementos terminales	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Tipo_ 1				
...				
Sistemas de ventilación y recuperación de calor	Tipo	Número	Potencia (kW)	Caudal m3/h
Sistema de Ventilación				
Sistema de recuperación de calor	Se incluirá rendimiento del recuperador %			
Conductos de climatización y/o ventilación	Material	Espesor	Sección	m2 totales de conductos
Conducto_1			Circular, rectangular	
Conducto_2				
...				



Con esta actuación sobre la calefacción se estima una reducción del consumo energético final del edificio de aproximadamente ____ %, lo que representa un ahorro anual estimado de ____ kWh/año y una disminución de emisiones de ____ kg CO₂/año.

3.2.3.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción

Capítulo Calefacción	Resumen de la actuación	Importe (€)	*Importe elegible (€)
	<i>Sustitución de calderas de producción de calor</i>		
	<i>Sustitución de equipos de impulsión de los fluidos caloportadores</i>		
	<i>Mejora del Aislamiento térmico de los elementos del circuito de distribución</i>		
	<i>Modificación y/o incorporación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador</i>		
	<i>Sustitución de elementos terminales de la instalación de calefacción por otros más eficientes</i>		
	<i>Sistemas de ventilación y recuperación de calor</i>		
	<i>Conductos de ventilación y/o climatización</i>		
	<i>Otras actuaciones de mejora de los sistemas de calefacción y/o necesarias para la adaptación de las instalaciones eléctricas o térmicas existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos)</i>		
	<i>Seguridad y salud, retirada escombros, señalización...</i>		
	<i>(Añadir cuantas filas sean necesarias)</i>		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			

*El importe elegible será el importe de las medidas que son objeto de la subvención.

3.2.3.3. Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para instalaciones de calefacción

La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- Cumple con las exigencias mínimas que fija el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE2 del Código Técnico de la Edificación vigente.

Exigencia RITE	Cumplimiento exigencias mínimas (Justificación)
Bienestar e higiene	<i>Justificar brevemente la necesidad del cumplimiento de estas exigencias. Se detallarán en el anexo de cálculo correspondiente.</i>
Eficiencia energética	<i>Justificar brevemente la necesidad del cumplimiento de estas exigencias. Se detallarán en el anexo de cálculo correspondiente</i>
Seguridad	<i>Justificar brevemente la necesidad del cumplimiento de estas exigencias. Se detallarán en el anexo de cálculo correspondiente</i>

Indicar para las instalaciones proyectadas el cumplimiento de los requisitos

establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación. Por ejemplo, en el caso de actuación sobre el ACS será necesario justificar el cumplimiento de la HE4.

La reforma de la instalación térmica satisfará el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad establecidas en el RITE, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como la exigencia de calidad térmica del ambiente. Tanto el aislamiento térmico de redes de tuberías como la recuperación de calor del aire de extracción, en función de la exigencia de calidad del aire interior requerida, serán objeto de estudio y justificación en el proyecto que describa la actuación.

Se describirá brevemente el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) Real Decreto 178/2021, que modifica el RD 1027/2007. Se debe Justificar la mejora de la eficiencia energética global de la instalación.

- El equipo generador debe cumplir:
 - Rendimiento mínimo estacional (calderas según su tipo)
 - En el caso de calderas nuevas, se exige que sean de condensación o que tengan alto rendimiento.
- Sustitución de bombas o circuladores:
 - Deben ser de alta eficiencia energética ($EEL \leq 0,23$) según el Reglamento ErP.
- Aislamiento térmico de redes hidráulicas:
 - Espesores mínimos de aislamiento según la Instrucción Técnica IT 1.2.4.2.1.
- Nueva distribución / unidades terminales:
 - - Se debe garantizar el equilibrio hidráulico y una regulación adecuada por zonas o estancias.
- Controles y regulación:
 - - Obligatorio instalar termostatos o sistemas de control por zonas y/o regulación horaria.

Deberá justificarse la existencia o no de instalaciones de ventilación, en función de su obligatoriedad según la normativa vigente.

En el caso de ser necesarias instalaciones de ventilación (formando parte o no de instalaciones de climatización), deberá justificarse el cumplimiento del RITE.

Otras adaptaciones necesarias según RITE.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)

Si se modifican elementos eléctricos (bombas, cuadros, automatismos), se debe cumplir:

- ITC-BT 04 y 05: protecciones
- ITC-BT 19: alimentación a sistemas térmicos
- ITC-BT 25: instalaciones automatizadas

Las actuaciones que comporten la necesidad de reformar, modificar, ampliar o reparar las instalaciones térmicas, deberán contemplar las intervenciones necesarias con objeto de adecuar las instalaciones térmicas a los nuevos requerimientos normativos o funcionales..

3.2.4. D) Actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados

☐ D) Implantación de sistemas de climatización por aerotermia **centralizados** altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

Nota : los sistemas deben ser centralizados. No se permitirán splits individuales

Serán actuaciones elegibles las instalaciones centralizadas de calefacción, climatización y/o producción de agua caliente sanitaria mediante sistemas de aprovechamiento aerotérmico utilizando bombas de calor, tanto para infraestructuras existentes como de nueva construcción. En el caso de bombas de calor cubiertas por un sistema oficial de etiquetado energético serán de la clase energética A o superior. En su defecto las bombas de calor accionadas eléctricamente tendrán un SPF (SCOPnet) superior a 2,5 y las accionadas térmicamente superior a 1,15.

Implementación de bomba de calor aerotérmica tipo (aire-aire) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Implementación de bomba de calor aerotérmica tipo (aire-agua) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de ventilación y recuperación de calor (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalación de unidades terminales (p.e. tipo ventilo-convectores) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Modificación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistema de climatización también para refrigeración (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

Otras actuaciones de climatización por aerotermia y/o adaptación de las instalaciones existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos) (<i>especificar a continuación</i>): (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

3.2.4.1. Descripción de las actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados

Las actuaciones a ejecutar incluyen los siguientes conceptos (<i>señalar</i>):		
Sistema de aprovechamiento	Aerotérmico _____ kW	☐
Bombas de calor	Accionadas eléctricamente	☐
	Accionadas térmicamente	☐
Distribución de calor/frío a los distintos puntos de consumo	Nuevas redes de tuberías aisladas	☐
	Nuevas redes de conductos por aire	☐
Nuevos elementos terminales: <i>Describir brevemente la actuación,</i>		☐
Sistema de ventilación forzada.: Recuperador de calor: _____ m ³ /h <i>Describir brevemente la actuación,</i>		☐
Actuaciones en la sala técnica o sala de máquinas: depósitos de inercia, intercambiadores, bombas de circulación, colectores, obra civil asociada, etc.: <i>Describir brevemente la actuación,</i>		☐

- Indique la clase energética de las bombas de calor cubiertas por un sistema oficial de etiquetado energético (clase energética A o superior): _____

Indique el SPF de las bombas de calor:

- Accionadas eléctricamente SPF (SCOPnet) = _____ (debe ser superior a 2,5)
- Accionadas térmicamente SPF (SPERnet) = _____ (debe ser superior a 1,15)

NOTA: El valor del SPF será el determinado y justificado mediante la norma o normas correspondientes; que haya sido avalado mediante la declaración de conformidad CE

realizada por el fabricante, y su etiquetado energético, según regula el R.I.T.E. y el resto de la normativa vigente. En el caso de que no sea posible calcular el SPF según lo descrito en el párrafo anterior se podrá recurrir a su cálculo mediante los valores por defecto establecidos en el documento reconocido del RITE “PRESTACIONES MEDIAS ESTACIONALES DE LAS BOMBAS DE CALOR PARA PRODUCCIÓN DE CALOR EN EDIFICIOS”.

Descripción general de la actuación de bomba de calor centralizada

Actuaciones en instalaciones de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes: descripción de la actuación, incluyendo las características técnicas, tales como: tecnología de los equipos, coeficiente de eficiencia energética, REE, potencias, sistemas de regulación y control.

Breve resumen de la descripción del alcance del proyecto a ejecutar.

Deberá aportar las características de las medidas a incorporar, así como las acciones a ejecutar.

Rellenar la siguiente tabla listando las características de las instalaciones térmicas **existentes** que son objeto de mejora

Servicio	Sistema de Generación	Combustible	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
<i>Calefacción</i>				
ACS				
....				
Impulsión de fluidos	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
<i>Circuladores</i>				
....				
Aislamiento	Tipo	Espesor	Aislamiento (W/m·K)	Longitud
<i>Aislamiento tuberías 1</i>				
...				
Elementos terminales	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
<i>Tipo_1</i>				
...				



Rellenar la siguiente tabla listando las características de las instalaciones térmicas **reformadas** objeto de mejora.

Servicio	Sistema de Generación	Combustible	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Calefacción				
ACS				
Refrigeración				
...				
impulsión de fluidos	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Circuladores				
....				
Aislamiento	Tipo	Espesor	Aislamiento (W/m·K)	Longitud
Aislamiento tuberías 1				
...				
Elementos terminales	Tipo	Número	Potencia (kW)	Rendimiento (%)
Tipo_1				
...				
Sistemas de ventilación y recuperación de calor	Tipo	Número	Potencia (kW)	Caudal m³/h
Sistema de Ventilación				
Sistema de recuperación de calor	Se incluirá rendimiento del recuperador %			
Conductos de climatización y/o ventilación	Material	Espesor	Sección	m² totales de conductos
Conducto_1			Circular, rectangular	
Conducto_2				
...				

Con esta actuación sobre la climatización por aerotermia se estima una reducción del consumo energético final del edificio de aproximadamente ____ %, lo que representa

un ahorro anual estimado de ____ kWh/año y una disminución de emisiones de ____ kg CO₂/año.

3.2.4.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados

Capítulo Bombas calor	Resumen de la actuación	Importe (€)	*Importe elegible (€)
	Implementación de bomba de calor aerotérmica t		
	Sistemas de ventilación y recuperación de calor		
	Instalación de unidades terminales (p.e. tipo ventilo-convectores)		
	Modificación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador		
	Sistemas de conductos para ventilación y/o climatización		
	Depósitos de inercia		
	intercambiadores		
	Otras actuaciones de climatización por aerotermia y/o adaptación de las instalaciones existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos)		
	Seguridad y salud, retirada escombros, señalización...		
	(Añadir cuantas filas sean necesarias)		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			

*El importe elegible será el importe de las medidas que es objeto de la subvención.

3.2.4.3. Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para instalaciones de climatización por aerotermia centralizados

La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- Cumple con las exigencias mínimas que fija el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE2 del Código Técnico de la Edificación vigente. Se especificará el rendimiento de las instalaciones térmicas.

Exigencia RITE	Cumplimiento exigencias mínimas (SI/NO)
Bienestar e higiene	Justificar brevemente la necesidad del cumplimiento de estas exigencias. Se detallarán en el anexo de cálculo correspondiente.
Eficiencia energética	
Seguridad	

Indicar para las instalaciones proyectadas el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así

como cualquier otra legislación que les sea de aplicación. Por ejemplo, en el caso de actuación sobre el ACS será necesario justificar el cumplimiento de la HE4.

La reforma de la instalación térmica satisfará el cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética y seguridad establecidas en el RITE, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como la exigencia de calidad térmica del ambiente. Tanto el aislamiento térmico de redes de tuberías como la recuperación de calor del aire de extracción, en función de la exigencia de calidad del aire interior requerida, serán objeto de estudio y justificación en el proyecto que describa la actuación.

Se describirá brevemente el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) Real Decreto 178/2021, que modifica el RD 1027/2007. Se debe Justificar la mejora de la eficiencia energética global de la instalación.

- El equipo generador debe cumplir:
 - Rendimiento mínimo estacional
- Sustitución de bombas o circuladores:
 - Deben ser de alta eficiencia energética ($EEL \leq 0,23$) según el Reglamento ErP.
- Aislamiento térmico de redes hidráulicas:
 - Espesores mínimos de aislamiento según la Instrucción Técnica IT 1.2.4.2.1.
- Nueva distribución / unidades terminales:
 - Se debe garantizar el equilibrio hidráulico y una regulación adecuada por zonas o estancias.
- Controles y regulación:
 - Obligatorio instalar termostatos o sistemas de control por zonas y/o regulación horaria.

Deberá justificarse la existencia o no de instalaciones de ventilación, en función de su obligatoriedad según la normativa vigente.

En el caso de ser necesarias instalaciones de ventilación (formando parte o no de instalaciones de climatización), deberá justificarse el cumplimiento del RITE.

Otras adaptaciones necesarias según RITE.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)



Si se modifican elementos eléctricos (bombas, cuadros, automatismos), se debe cumplir:

- ITC-BT 04 y 05: protecciones
- ITC-BT 19: alimentación a sistemas térmicos
- ITC-BT 25: instalaciones automatizadas

Las actuaciones que comporten la necesidad de reformar, modificar, ampliar o reparar las instalaciones térmicas, deberán contemplar las intervenciones necesarias con objeto de adecuar las instalaciones térmicas a los nuevos requerimientos normativos o funcionales.

3.2.5. E) Actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica

☐ Implementación de sistemas de contabilización de consumos en proyectos integrales que incluyan al menos alguna de las categorías anteriores.

Nota: Sólo se puede realizar esta medida si se ha ejecutado alguna de las medidas A,B,C o D anteriores.

Como mínimo el sistema de contabilización energética debería monitorizar el consumo eléctrico total del edificio o el consumo térmico.

☐ Implementación de energías renovables para generación eléctrica en proyectos integrales **que incluyan al menos alguna de las categorías anteriores**

Nota: Sólo se puede realizar esta medida si se ha ejecutado alguna de las medidas A,B,C o D anteriores.

Implementación de sistemas de contabilización, medición del consumo energético y sistemas de gestión energética (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalaciones de energía eólica para autoconsumo (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de implementación de energías renovables para generación eléctrica y/o sistemas de contabilización de consumos <i>(especificar a continuación)</i> : (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐



3.2.5.1. Descripción de actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica.

Instalación FV	Tipo	Nº	Potencia Unitaria kW	Potencia Total kW
<i>Inversor</i>	<i>Breve descripción características técnicas</i>			
<i>Módulos FV</i>	<i>Breve descripción características técnicas, ubicación de la instalación, tipo de estructura</i>			
Instalación Eólica	Tipo	Nº	Potencia Unitaria kW	Potencia Total kW
<i>Inversor</i>	<i>Breve descripción características técnicas</i>			
<i>Aerogenerador</i>	<i>Breve descripción características técnicas, ubicación de la instalación, tipo de estructura</i>			
Otra...	Tipo	Nº	Potencia Unitaria kW	Potencia Total kW
...	<i>Breve descripción características técnicas</i>			
...	<i>Breve descripción características técnicas, ubicación de la instalación, tipo de estructura</i>			
Sistema de contabilización energética	Tipo			Nº
<i>Sistema contabilización energética</i>	<i>Breve descripción características técnicas</i>			

La instalación de energías renovables para generación eléctrica NUNCA podrá superar el 120% ni ser INFERIOR al 50% del consumo del edificio una vez realizadas todas las actuaciones propuestas.

En el caso de no aumentar el consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo en kWh del edificio mediante las facturas de los últimos 12 meses.

En el caso de aumento del consumo eléctrico (por ejemplo por implementar sistemas de aerotermia) o disminución del consumo eléctrico deberá justificar el valor del

consumo estimado futuro con la nueva potencia instalada y estimación de horas de funcionamiento de los nuevos equipos que se sumará al consumo eléctrico actual.

Evaluación del consumo y la producción eléctrica (*Rellenar sólo en el caso que se implementen instalaciones de EE.RR*):

CONSUMO ELÉCTRICO ACTUAL (FACTURAS 12 MESES) (kWh)	CONSUMO ELÉCTRICO FUTURO ESTIMADO (kWh) ¹	PRODUCCIÓN ELÉCTRICA CON EE.RR. ESTIMADA (kWh)	% COBERTURA PRODUCCIÓN CON EE.RR SOBRE CONSUMO ²

¹ Rellenar sólo en el caso que se implementen medidas que aumenten o disminuyan el consumo eléctrico actual.

² La producción fotovoltaica será superior al 50 % y no podrá superar el 120% del consumo actual (si no se incrementa) o del consumo futuro estimado (en el caso que se incrementen o disminuyan los consumos)

3.2.5.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar implementación de sistema de contabilización energética y/o de energías renovables para generación eléctrica y/o sistema de contabilización energética.

Capítulo Energías Renovables	Resumen de la actuación	Importe (€)	*Importe elegible (€)
	<i>Inversor</i>		
	<i>Módulos fotovoltaicos</i>		
	<i>Aerogenerador</i>		
	<i>Cableado</i>		
	<i>Protecciones</i>		
	<i>Estructura</i>		
	<i>Sistema contabilización energética</i>		
	<i>Modificación de la instalación eléctrica</i>		
	<i>Seguridad y salud, retirada escombros, señalización...</i>		
	<i>(Añadir cuantas filas sean necesarias)</i>		
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):			

*El importe elegible será el importe de las medidas que es objeto de la subvención.

3.2.5.3. Normativa, requisitos técnicos y de eficiencia energética para implementación de energías renovables para generación eléctrica

Describir el cumplimiento de la normativa de aplicación.

- La implementación de energías renovables exigirá su adecuación de la instalación eléctrica existente acorde con lo establecido en el REBT, aprobado por RD. 842/2002, de 2 de agosto.
- Describir cumplimiento del REBT de la instalación de energías renovables, así como la adecuación de la instalación eléctrica existente.

4. RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA GLOBAL DEL EDIFICIO ANTES Y DESPUÉS DE LAS ACTUACIONES CONSIDERADAS DE MANERA CONJUNTA

*Edificio : Edificio/os sobre el/los que se actúa	Existente	Reformado
Calificación energética (Emisiones de CO ₂)	(Letra)	(Letra)
Calificación energética (Consumo de energía primaria no renovable)	(Letra)	(Letra)
Indicador de emisiones Emisiones de CO ₂ (kgCO ₂ /m ² año)	(Valor numérico)	(Valor numérico)
Indicador de consumo Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² año)	(Valor numérico)	(Valor numérico)
Superficie construida del edificio (m ²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación		
Superficie útil del edificio (m ²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación		
Año de construcción		
Referencia catastral		

** Nota: en el caso de actuaciones en varios edificios que tengan independiente certificado energético dentro del mismo centro copiar esta tabla y rellenar una tabla por cada edificio.*

*Asimismo, se debe aportar la información relevante del certificado de eficiencia energética del edificio en su estado original (debidamente registrado y diligenciado) y del reformado con la mejora propuestas debidamente firmado. Los datos incluidos en este apartado se corresponderán fielmente con los del certificado adjuntado en el **Anejo IV y ANEJO V** de esta memoria técnica.*

5. PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

Calendario de ejecución del proyecto y distribución del presupuesto por anualidades.

Se describirá la planificación de cada una de las medidas a ejecutar en el proyecto, así como la forma en la cual se pretenden llevar a cabo las mismas, incluyendo un diagrama de Gantt o similar donde se definan los plazos de cada una de las fases de redacción de proyectos, licitación, ejecución y dirección de las obras y legalización de las actuaciones.



En dicha planificación se incluirá tanto la planificación de la convocatoria del procedimiento de contratación, como de la resolución del mismo y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.

El técnico que suscribe manifiesta que son ciertos todos los datos consignados en esta Memoria Técnica y todas las actuaciones planteadas cumplen, la normativa de aplicación y en particular el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), el Código Técnico de la Edificación así como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) en lo relativo a las instalaciones eléctricas asociadas.

ANEJO I. CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS Y PLANOS

ANEJO I.1 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ENVOLVENTE

Los cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones.

Se realizará una justificación detallada del cumplimiento de normativa para la actuación sobre la envolvente. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

Código Técnico de la Edificación (CTE) – Documento Básico HE (DB-HE)

En rehabilitación deberán justificarse los siguientes apartados:

Justificación DB-HE0: Limitación del consumo energético

Deberá justificarse la necesidad o no de cumplimiento de esta sección.

DB-HE1: Condiciones para el control de la demanda energética

- Justificar aplicación a edificios existentes cuando:
 - Se rehabilita más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica, o
 - Se sustituyen elementos completos de la envolvente (por ejemplo, cambio de todas las ventanas).
- Justificar los valores límite dependen de la zona climática en la que se ubique el edificio (zonas A a E).

Justificación aislamiento térmico (fachadas, cubiertas, suelos):

- Se deben justificar los valores máximos de transmitancia térmica (U) establecidos en el CTE-HE1.
- En el caso de que se renueva más del 25% de la envolvente habrá de justificarse el Coeficiente global de transmisión de calor a través de la envolvente térmica (Klim)

Justificación de puentes térmicos

Se justificará el impacto de los puentes térmicos estructurales y constructivos existentes, principalmente en encuentros de fachada con forjados, pilares, cubierta y huecos. Las soluciones adoptadas incluirán la continuidad del aislamiento térmico exterior (SATE o trasdosado interior) y el aislamiento de elementos singulares como cajas de persiana o dinteles, para minimizar pérdidas térmicas y riesgos de condensación

Justificación carpinterías exteriores (ventanas y puertas):

- El marco + vidrio debe justificar un valor U según la zona climática.
- La permeabilidad al aire debe justificar ser clase 3 o superior (UNE-EN 12207) o valor límite de permeabilidad según CTE..

Justificación control solar

- Justificación descriptiva: los huecos en orientaciones E, S y O cuentan con protecciones solares externas o integradas (p.e. persianas, toldo o lamas móviles, cortinas de lamas exteriores, estores térmicos exteriores, aleros fijos diseñados arquitectónicamente...)
Se especifican las dimensiones y funcionamiento (manual o automatizado).
- O también podrá hacerse justificación mediante simulación: el software evalúa el valor del "Factor solar modificado" (g_{tot}) del conjunto vidrio + protección solar

Datos y fichas técnicas de los elementos utilizados.

Se incluirán los datos y fichas técnicas de los elementos.

ANEJO I.2 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ILUMINACIÓN

Los cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones.

Se realizará una justificación detallada del cumplimiento de normativa para la actuación sobre la iluminación. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

DB-HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

- Aplica sobre todo en obra nueva o reformas integrales, pero sirve como referencia técnica.
- Objetivo: limitar el consumo eléctrico mediante un diseño eficiente de la iluminación artificial.
- Establece:
 - Límite de potencia instalada por uso (W/m^2)
 - Uso de luminarias eficientes (LED) y sistemas de regulación y control (presencia, temporización, etc.)
 - Separación de circuitos por zonas y funciones
 - Aprovechamiento de luz natural

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)

- ITC-BT 28: Instalaciones de alumbrado interior
 - Exige que la instalación cumpla los requisitos de seguridad eléctrica
 - Determina las condiciones de diseño, protecciones, accesibilidad y calidad
- Obligatorio para toda modificación o renovación que implique la instalación eléctrica (no solo cambio de lámparas)

Justificación de la sustitución de luminarias obsoletas por luminarias LED de alta eficiencia

- Eficiencia $\geq 120 \text{ lm/W}$
- $R_a \geq 80$
- Vida útil $\geq 50.000 \text{ h}$

Justificación de mejora del diseño lumínico

- Reorganización de puntos de luz para mejorar la uniformidad

Justificación de valores obtenidos del Cálculo lumínico para garantizar cumplimiento UNE 12464-1

Un ejemplo de niveles de iluminancia mínimo sería el siguiente.

Espacio	Iluminancia media (E_m)	Uniformidad (U_0)	UGR máximo	R_a mínimo
Aulas (enseñanza general)	300 lux (500 lux si hay lectura/escritura prolongada)	$\geq 0,60$	≤ 19	≥ 80
Pasillos / circulación	100-200 lux	$\geq 0,40$	≤ 25	≥ 80
Bibliotecas / lectura	500 lux	$\geq 0,60$	≤ 19	≥ 80
Laboratorios	500-750 lux	$\geq 0,60$	≤ 19	≥ 80
Oficinas / despachos	300-500 lux	$\geq 0,60$	≤ 19	≥ 80
Aseos	200 lux	$\geq 0,40$	≤ 25	≥ 80



En el caso de los niveles la justificación se hará mediante:

- Cálculo lumínico con software (*Dialux, Relux, etc.*)
- Planos con niveles de iluminancia simulados
- Ficha técnica de luminarias + valores teóricos estimados por zona

Justificación reducción de deslumbramiento

UGR < 19

Justificación Incorporación de sistemas de control

- *Justificación Instalación de detectores de presencia en pasillos, aseos, almacenes...*

Justificación Regulación automática

Según aporte de luz natural en aulas (zonificación)

- *Justificación del encendido independiente por zonas*

Datos y fichas técnicas de los elementos y equipos utilizados.

(Ejemplo ficha tipo)

Elemento a comprobar	Requisito normativo o técnico	Valor previsto / instalado	Cumple (Sí/No)	Observaciones
Tecnología luminaria	LED			
Eficiencia luminosa	$\geq 120 \text{ lm/W}$			
Vida útil (L70)	$\geq 50.000 \text{ h}$			
Índice de reproducción cromática (Ra)	≥ 80			
UGR (deslumbramiento)	≤ 19 en aulas y despachos			
Iluminancia media (Em)	Aulas $\geq 300\text{--}500$ lux, otros según UNE 12464-1			
Uniformidad (U_0)	Aulas $\geq 0,60$, pasillos $\geq 0,40$			
Regulación automática	Presencia o luz natural (recom.)			
Separación de circuitos	Por zonas funcionales			
Temperatura de color	4000 K			
Clase energética (ERP)	A o superior			
Protección IP/IK	Según zona (IP ≥ 20 en interior seco)			
Potencia instalada total	$\leq 10 \text{ W/m}^2$ en aulas			
Normativa REBT (ITC-BT-28)	Instalación eléctrica segura			
Normativa CTE DB-HE3	Eficiencia energética iluminación			
UNE-EN 12464-1	Niveles y calidad de iluminación			

ANEJO I.3 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN CALEFACCIÓN

Los cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones.

Se realizará una justificación detallada del cumplimiento de normativa para la actuación sobre la calefacción. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular el RITE, así como REBT si hay adaptación de circuitos eléctricos de sala de calderas o instalación eléctrica general.

Se incluirán datos y fichas técnicas de los elementos y equipos utilizados.

En el caso de actuación sobre el ACS será necesario justificar el cumplimiento de la HE4

ANEJO I.4 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN CLIMATIZACIÓN POR AEROTERMIA

Los cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones.

Se realizará una justificación detallada del cumplimiento de normativa para la actuación sobre la climatización por aerotermia. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular el RITE, así como REBT si hay adaptación de circuitos eléctricos de sala técnica o instalación eléctrica general.

Se incluirán datos y fichas técnicas de los elementos y equipos utilizados.

En el caso de actuación sobre el ACS será necesario justificar el cumplimiento de la HE4.

ANEJO I.5 JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CÁLCULOS, NORMATIVA Y REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA ACTUACIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA GENERACIÓN ELÉCTRICA Y CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS

En el caso de no aumentar el consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo en kWh del edificio mediante las facturas de los últimos 12 meses.

En el caso de aumento del consumo eléctrico (por ejemplo por implementar sistemas de aerotermia) o disminución del consumo eléctrico deberá justificar el valor del consumo estimado futuro con la nueva potencia instalada y estimación de horas de funcionamiento de los nuevos equipos que se sumará al consumo eléctrico actual.

Los cálculos justificativos serán suficientes para definir la actuación que va a ejecutarse y dimensionar las instalaciones.

Se realizará una justificación detallada del cumplimiento de normativa para la actuación sobre las energías renovables para generación eléctrica y la contabilización de consumos. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular el REBT.

Se incluirán datos y fichas técnicas de los elementos y equipos utilizados.

PLANOS

Los planos serán suficientes para definir las actuaciones que van a ejecutarse. A estos efectos, se consideran válidos croquis y esquemas de principio de las instalaciones.

ANEJO II. MEDICIONES Y PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTUACIONES

PRESUPUESTO TOTAL: se confeccionará en formato Presto o similar.

El presupuesto estará desglosado por las distintas partidas de diseño, obra y suministros, y todas aquellas que permitan diferenciar claramente si un coste o inversión puede considerarse elegible.

Presupuesto detallado, desglosado a nivel de partida, con indicación de las unidades y precios de cada una. Este presupuesto se elaborará de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025 en lo referente a la ejecución material de la actuación y de acuerdo con las tarifas de honorarios de los colegios profesionales correspondientes en lo referente a los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y elaboración de estudios de seguridad y salud y coordinación de estos. En ningún caso se admitirán presupuestos a tanto alzado. Deberá incluir obligatoriamente un capítulo por cada uno de los tipos de actuación definidos en el artículo 2.1.

Tendrá el desglose de partidas según aparece en esta memoria en los puntos:

- 3.2.1.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en envolvente
- 3.2.2.2. Resumen presupuesto de las actuaciones a desarrollar en iluminación
- 3.2.3.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de calefacción
- 3.2.4.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar en sistemas de climatización por aerotermia centralizados
- 3.2.5.2. Resumen presupuesto actuaciones a desarrollar implementación de sistema de contabilización energética y/o de energías renovables para generación eléctrica y/o sistema de contabilización energética.
- AVI.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR del Anejo IV RESUMEN DE DATOS

Deberá definir perfectamente todas las calidades, características y prescripciones técnicas de las distintas unidades de obra que formen parte de las actuaciones, siempre de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2025. Una vez concedida la subvención, no se admitirán cambios en cuanto a las calidades y prescripciones descritas en la Memoria Valorada que acompañe a la solicitud, salvo en casos excepcionales según se recoge en el artículo 8, Proyecto de Ejecución

Estas prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».

Sólo podrán considerarse subvencionables aquellos gastos definidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto presentado, con base en la descripción de las actuaciones aportada en esta memoria descriptiva.

El presupuesto debe poder definir el alcance de la actuación y describir los requisitos técnicos y de calidad de equipos y materiales a emplear que, en todo caso, estarán de acuerdo con los precios unitarios recogidos en la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2023. Se desglosará en capítulos que incluyan las actuaciones a realizar, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto, pero no sean objeto de la ayuda.

Se procurará enumerar y definir las unidades de obra de tal modo que haya una relación unívoca con las futuras partidas del presupuesto de ejecución y del apartado de “Mediciones y Presupuesto” del proyecto o memoria técnica (que servirán de base para la licitación y contratación de las actuaciones) deben coincidir. A dichos efectos, se advierte que los cambios que pudieran producirse no comportarán menoscabo en las prestaciones previstas en la actuación y deberán estar debidamente justificados.

Los excesos de medición con objeto de alcanzar los fines de la actuación subvencionada no generarán derechos sobre la actuación subvencionada, debiendo ser sufragados por la entidad solicitante.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos a los que haga referencia el artículo 2 y 3 de las Bases Reguladoras, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de las actuaciones aportada en la Memoria de solicitud.

El presupuesto elegible desglosado incluirá un listado de las actuaciones elegibles, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto pero no sean objeto de la ayuda. Se enumerarán las unidades de obra del presupuesto de contrata que el solicitante considere elegibles. Las actuaciones elegibles deberán tener unidades de obra diferenciadas e identificadas respecto a otras actuaciones que no lo sean.

Las partidas de obra de presupuesto de contrata y del apartado de “Mediciones y Presupuesto” del proyecto técnico deben coincidir.

ANEJO III. COHERENCIA CON LAS AUDITORÍAS ENERGÉTICAS REALIZADAS

En el caso de las actuaciones acogidas a los apartados a), b) y c), se deberá aportar breve justificación de que las medidas proyectadas guardan al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo.

Dicha coherencia, entre otras cuestiones implicará, describir que las acciones que se plantean preferentemente son las contempladas en dicha auditoría. Deberá justificarse suficientemente el planteamiento de otras medidas que no estuvieran recogidas en la auditoría. Así mismo, el certificado de eficiencia energética del estado inicial a utilizar, en caso de que la auditoría esté disponible, será el registrado a través de ella

En caso de no disponer de dichos instrumentos, esta condición no será necesaria.

ANEJO IV. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA VIGENTE DEL EDIFICIO EN SU SITUACIÓN ACTUAL FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y DEBIDAMENTE REGISTRADO Y DILIGENCIADO.

Se adjuntará Certificación de Eficiencia Energética del edificio/os existente firmada por el técnico competente y debidamente registrada y diligenciada.

Certificación energética inicial o certificación de eficiencia energética del edificio existente firmada por el técnico competente y debidamente registrada.



En el caso de existencia de auditoría energética realizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional al amparo de la Ley 4/2019 y de los Planes de Mejoras asociados a las mismas efectuados para cada centro educativo. El certificado de eficiencia energética del estado inicial a utilizar, en caso de que la auditoría esté disponible, será el registrado a través de ella. Si se realiza un nuevo certificado deberá justificarse la necesidad del mismo.

ANEJO V. CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TRAS LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE

Se adjuntará el certificado energético del edificio/os (firmado por técnico competente) incluyendo las medidas objeto de la actuación.

A la finalización de las obras se deberá aportar la certificación de eficiencia energética de la obra terminada, debidamente registrada ante el organismo competente.

Para la elaboración de la certificación energética inicial, de proyecto y final se deberá utilizar el mismo documento reconocido, y los mismos criterios de certificación en cuanto a la determinación de los parámetros que no queden modificados por la actuación material subvencionada.

ANEJO VI. RESUMEN DE DATOS

AVI.1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre de la entidad local:	
CIF:	
Domicilio:	
Persona de contacto:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Nombre del Centro:	
Superficie construida total del Centro (m²)	
Edificios sobre los que actúa*	(Indicar el/los edificio/os sobre los que se actúa, p.e: Aulario, Gimnasio, Comedor...)

AVI.2 RESULTADO DE LA CALIFICACION ENERGÉTICA GLOBAL DEL EDIFICIO ANTES Y DESPUES DE LAS ACTUACIONES CONSIDERADAS DE MANERA CONJUNTA

*Edificio : Edificio/os sobre el/los que se actúa	Existente	Reformado
Calificación energética (Emisiones de CO ₂)	(Letra)	(Letra)
Calificación energética (Consumo de energía primaria no renovable)	(Letra)	(Letra)
Indicador de emisiones Emisiones de CO ₂ (kgCO ₂ /m ² año)	(Valor numérico)	(Valor numérico)

Indicador de consumo	(Valor numérico)	(Valor numérico)
Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m² año)		
Superficie construida del edificio (m²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación		
Superficie útil del edificio (m²) *debe ser coherente con la establecida en el programa de calificación		
Año de construcción		
Referencia catastral		

* Nota: en el caso de actuaciones en varios edificios que tengan independiente certificado energético dentro del mismo centro copiar esta tabla y rellenar una tabla por cada edificio.

AVI.3 PORCENTAJE DE LA AYUDA QUE SOLICITA

Porcentaje de la ayuda solicitada*	(Valor numérico % entre 80% y 65%)

*Porcentaje máximo ayuda solicitada 80%, porcentaje mínimo 65%

AVI.4 TIPO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES QUE SOLICITA

(marcar lo que proceda)

☐ A) Obras de mejora de la envolvente térmica de los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria, entre otras, aislamientos en cubiertas y fachadas y/o la instalación de carpinterías exteriores, persianas/lamas y acristalamientos con mejores características térmicas.

Rehabilitación energética de fachadas (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación energética de cubiertas (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación energética de ventanas y/o lucernarios (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalación de protecciones solares (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Rehabilitación de suelos o soleras (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de mejora de la envolvente térmica (especificar a continuación): (p.e. mejora de puentes térmicos, cajas de persianas, ...)	☐
(Edificio/os objeto de esta actuación)	

☐ B) Obras de instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de edificios e infraestructuras municipales asociadas a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria; entre otros, el cambio a luminarias de alta eficiencia energética, la instalación de sistemas de control y regulación de la iluminación artificial o de control de intensidad y encendido.

Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, ajustándose a las necesidades del usuario consiguiendo un ahorro eléctrico respecto a la instalación sin control o regulación. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de aprovechamiento de la luz natural. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de iluminación eficiente y/o adaptación de las instalaciones eléctricas existentes (<i>especificar a continuación</i>): (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

☐ C) Obras de mejora o implantación de sistemas de calefacción en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

Sustitución de <u>calderas de producción de calor</u> por otras de alta eficiencia energética, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético, para instalaciones de tipo centralizado. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sustitución de <u>equipos de impulsión de los fluidos caloportadores</u> por otros de alta eficiencia energética. (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Mejora del Aislamiento térmico de los elementos del circuito de distribución (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Modificación y/o incorporación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sustitución de elementos terminales de la instalación de calefacción por otros más eficientes (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de ventilación y recuperación de calor (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de mejora de los sistemas de calefacción y/o necesarias para la adaptación de las instalaciones eléctricas o térmicas existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos) (<i>especificar a continuación</i>):	☐

(Edificio/os objeto de esta actuación)	

☐ D) Implantación de sistemas de climatización por aerotermia **centralizados** altamente eficientes en los edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria.

Implementación de bomba de calor aerotérmica tipo (aire-aire) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Implementación de bomba de calor aerotérmica tipo (aire-agua) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistemas de ventilación y recuperación de calor (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalación de unidades terminales (p.e. tipo ventilo-convectores) (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Modificación de circuitos hidráulicos para la adaptación al nuevo sistema generador (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Sistema de climatización también para refrigeración (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de climatización por aerotermia y/o adaptación de las instalaciones existentes para el cumplimiento de normativa (p.e adaptación de salas técnicas en sus aspectos térmicos y eléctricos) <i>(especificar a continuación)</i> : (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

☐ E) Actuaciones a desarrollar en implementación de sistema de contabilización energética y/o energías renovables para generación eléctrica

Nota: Sólo se puede realizar esta medida si se ha ejecutado alguna de las medidas A,B,C o D anteriores.

Implementación de sistemas de contabilización, medición del consumo energético y sistemas de gestión energética (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐



Instalaciones de energía eólica para autoconsumo (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐
Otras actuaciones de implementación de energías renovables para generación eléctrica y/o sistemas de contabilización de consumos <i>(especificar a continuación)</i> : (Edificio/os objeto de esta actuación)	☐

Evaluación del consumo y la producción eléctrica *(Rellenar sólo en el caso que se implementen instalaciones de EE.RR.)*:

CONSUMO ELÉCTRICO ACTUAL (FACTURAS 12 MESES) (kWh)	CONSUMO ELÉCTRICO FUTURO ESTIMADO (kWh) ¹	PRODUCCIÓN ELÉCTRICA CON EE.RR. ESTIMADA (kWh)	% COBERTURA PRODUCCIÓN CON EE.RR SOBRE CONSUMO ²

¹ Rellenar sólo en el caso que se implementen medidas que aumenten o disminuyan el consumo eléctrico actual.

² La producción fotovoltaica será superior al 50 % y no podrá superar el 120% del consumo actual (si no se incrementa) o del consumo futuro estimado (en el caso que se incrementen o disminuyan los consumos)



AVI.5 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR

CONCEPTO	COSTE ELEGIBLE (€)	%
INVERSIÓN ELEGIBLE		
a. Coste Ejecución de la obra de mejora de la envolvente térmica de los edificios		% SOBRE EL PEM
b. Coste ejecución de la obra de instalación de sistemas de iluminación eficiente		% SOBRE EL PEM
c. Coste de ejecución de la obra de mejora de los sistemas de calefacción		% SOBRE EL PEM
d. Coste de ejecución de la obra de Implantación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes.		% SOBRE EL PEM
e.1. Coste de ejecución de la obra de Implementación de energías renovables para generación eléctrica en proyectos integrales que incluyan al menos alguna de las categorías anteriores		% SOBRE EL PEM
e.2 Coste de implementación de sistemas de contabilización de consumos en proyectos integrales que incluyan al menos alguna de las categorías anteriores		
Presupuesto Ejecución Material (PEM)		
17 % Gastos Generales (GG)		
6 % Beneficios Industrial (BI)		
Presupuesto Ejecución por Contrata (PEC= PEM+GG+BI)		
21% IVA		
TOTAL INVERSIÓN ELEGIBLE (PEC+IVA)		
TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE		
HONORARIOS DE TÉCNICOS		
Estudios, proyectos y tramitaciones (Estudios, Proyectos, tramitaciones, certificados energéticos...)		
Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud		
21% IVA Coste de honorarios técnicos		
Total Coste de honorarios técnicos		
Total Coste de honorarios técnicos SUBVENCIONABLE		máx 15% sobre TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
COSTES ELEGIBLES TOTALES		
TOTAL INVERSIÓN ELEGIBLE (PEC+IVA)+ Total Coste de honorarios técnicos		
COSTES SUBVENCIONABLES TOTALES		
TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLES + Total Coste de honorarios técnicos SUBVENCIONABLES	Valor entre 37.500 € Y 250.000 €	
AYUDA Y COFINANCIACION		
Importe ayuda solicitada (IVA incluido)	Valor entre 30.000 € Y 200.000 €	Valor entre 65-80%
Importe a cofinanciar por el solicitante (IVA incluido)		

ANEJO VII. JUSTIFICACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN Y PARA JUSTIFICAR LA PUNTUACIÓN QUE SE OBTENGA SEGÚN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13.

1. TIPOLOGÍA DE PROYECTO (Máximo 20 puntos)	Puntos
a) Mejora de la envolvente térmica de los edificios o infraestructuras (5 puntos)	
b) Instalación de sistemas de iluminación eficiente en el interior de los edificios (5 puntos)	
c) Obras de mejora de los sistemas de calefacción (5 puntos)	
d) Sistemas de climatización por aerotermia altamente eficientes (5 puntos)	
Total puntos tipología de proyectos	
<i>*Nota: Para obtener los cinco puntos indicados en cada uno de los apartados anteriores, el importe del capítulo correspondiente a dicho apartado debe suponer al menos el 10% del importe global de la actuación</i>	

2 INTEGRACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES Y SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN ENERGÉTICA (Máximo 10 puntos)	Puntos	Consumo*	Producción EE.RR	% EE.RR
a) Los proyectos que contemplen la integración de fuentes de energía renovable para generación eléctrica, siempre que la energía procedente de dichas fuentes de energía renovable suponga al menos el 50% de los consumos actuales del centro y no superando nunca en un 120 % el consumo total anual o bien el futuro en el caso de que las nuevas instalaciones introduzcan incrementos de consumo eléctrico (7,5 Puntos)*				
b) Los proyectos que integran la implantación de sistemas de contabilización, gestión y medición del consumo energético y de sistemas de gestión energética (2,5 puntos)				
Total puntos integración de Energías Renovables				

**Se pondrá el consumo actual o en el caso de aumento de consumo por actuación de aerotermia el estimado a futuro*

3. REDUCCIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO tCO ₂ /m ² año (Máximo 20 puntos)	Puntos	Existente*	Reformado*	%
Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado (0% puntos 0; 40% puntos 20)				

**En el caso de varios edificios con CEE independiente se ponderará el valor con la superficie de cada edificio.*

4. REDUCCIÓN DE CONSUMO GLOBAL DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE MWh/m ² año (Máximo 20 puntos)	Puntos	Existente*	Reformado*	%
Se puntuará proporcionalmente al porcentaje de reducción alcanzado (0% puntos 0; 40% puntos 20)				

**En el caso de varios edificios con CEE independiente se ponderará el valor con la superficie de cada edificio.*



5. COFINANCIACIÓN (Máximo 30 puntos)	Puntos	% Ayuda solicitada	Diferencia*
2 puntos por cada 1% de aumento de la cofinanciación sobre el 20% mínimo exigido			

**Restar 80% menos ayuda solicitada (ayuda máxima 80%)*

TOTAL PUNTUACIÓN (Máximo 100 puntos)	

**Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional**

Secretaría General
Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida
Teléfono 924 00 75 00
Fax 924 00 75 16

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO V****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
RELATIVA A:**

La concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER 2021-2027 y se aprueba la única convocatoria

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007541.

Correo electrónico: sg.ecfp@juntaex.es

Delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento tiene por finalidad la concesión de ayudas para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura (en adelante entidades locales), susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de datos de carácter personal se recoge en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así, *“solo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679”*.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre



otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 2800. Madrid.





Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General
Avda. Valhondo, s/n
06800 Mérida
Teléfono 924 00 75 00
Fax 924 00 75 16

ANEXO VI

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA (DOCA)	
Sistema de registro de solicitudes de financiación	Mantendrá un sistema de registro de solicitudes, en el que quedarán registradas todas las solicitudes presentadas, con independencia de su aprobación o denegación. Cada una de ellas será evaluada siguiendo los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento.
Actuaciones de comprobación y control financiero	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Entrega del documento donde se establecen las condiciones de la ayuda (DECA)	Entregará al beneficiario, mediante resolución de concesión, el documento que establece las condiciones de la ayuda. En él se concretarán las condiciones específicas en relación a los productos a entregar o servicios a prestar, el método que ha de aplicarse para determinar los costes de la operación, (y en caso de costes simplificados, la modalidad o modalidades aplicables, las categorías de gastos sobre las que se aplican y el método de cálculo conforme al art.53.3 RDC 2021/1060), los cálculos realizados para la obtención del presupuesto protegido, los indicadores (de realización y resultados) que se prevén obtener con la ejecución de la operación, el plan de financiación, el plazo de ejecución, la información/documentación que debe mantenerse y la que debe ser comunicada, así como que la aceptación de la financiación supone aceptar la inclusión de los beneficiarios en la lista de beneficiarios.
Contabilidad separada (Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido, así como proporcionar la ubicación de los mismos.
Medidas antifraude: Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060	Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude.
Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del	Deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses , de manera que se garantice que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos (de contratación, concesión de subvenciones,...), al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos (licitadores, potenciales beneficiarios de ayudas,...).

REGLAMENTO (UE) 2021/1060	Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE , en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.
Ayudas de Estado:	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, a las Ayudas de Minimis, o, el Reglamento. 651/2014, de 17 de junio de 2014, de Exención de Categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.
Costes indirectos:	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo en el presente documento. <i>Orden HFP/1414/2023. Norma 5. Costes indirectos</i> 1. Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que conste expresamente que son subvencionables en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. b) Que estén basados en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 13 de la orden de subvencionabilidad.
Medidas de información y comunicación: (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Medidas de información y comunicación. (Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060): Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones: 1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello: a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión; b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: i) operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR; ii) operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR; para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar

	visible para el público o mediante una pantalla electrónica; e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5. 2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c). 3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate. A estos efectos, en el siguiente enlace tienen acceso al Manual de Identidad Corporativa de Fondos Europeos de Extremadura 2021-2027. https://www.juntaex.es/documents/77055/1158710/Manual+identidad+corporativa+fondos+europeos+Extremadura+2021-2027.pdf/2beaa7fa-8e7f-8dfd-b8ac-959b71c154c3?t=1731915640784
Lista de operaciones: (Artículo 49.3 del Reglamento (UE) n° 2021/1060)	El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Intercambio de información: Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2021/1060	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Gastos Subvencionables:	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N° 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N° 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo



	de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones: (Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años
Protección frente al cambio climático: (Art.73.2)	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
Indicar si requieren los objetivos medioambientales una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción:	

EXTRACTO de la convocatoria única de subvenciones incorporada en el Decreto 194/2025, de 30 de diciembre, para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el Programa FEDER 2021-2027. (2026040014)

BDNS(Identif.): 882133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones, de carácter plurianual y en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras de mejora de la eficiencia energética, implantación de energías renovables y sistemas de climatización en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria destinadas a ayuntamientos y entidades locales menores de Extremadura (en adelante entidades locales), cofinanciadas en el marco del programa FEDER 2021-2027.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en el Decreto 194/2025, de 30 de diciembre de 2025, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

Esta línea de subvenciones está cofinanciada con el programa operativo FEDER 2021-2027 Extremadura.

Dichas subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13001.222A.76000 Fondo FD212A2101 Proyecto 20230185 (Eficiencia energética en edifi-



cios e infraestructuras públicas educativas infantil y primaria), hasta una cuantía máxima de 20.713.358,20 € con la siguiente distribución por anualidades:

2026 5.178.339,55 euros.

2027 10.356.679,10 euros.

2028 5.178.339,55 euros.

Total 20.713.358,20 euros.

Existe la posibilidad de ampliación de crédito en los supuestos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En estos casos, el órgano concedente deberá publicar la ampliación de crédito en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La ayuda económica que se conceda financiará como máximo el 80 % del coste total elegible del proyecto, con el límite de 200.000,00 € por solicitud. Por lo tanto, cada entidad local beneficiaria deberá aportar, al menos, el importe equivalente al 20 % sobre el coste total elegible o sobre el coste final elegible del proyecto subvencionado. En el caso de la mínima inversión posible, deberá aportar 7.500,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

El trámite para la convocatoria estará ubicado en el punto de acceso: (<https://www.juntaex.es/w/0701824>).

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026060133)

Advertido error en la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra personal funcionario de cuerpos docentes universitarios publicada en el Diario Oficial de Extremadura num. 9, de fecha 15 de enero de 2026, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1947:

Donde dice:

“Francisco José Sepúlveda Justo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica y Motores Térmicos (código de la plaza DF4185), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales”.

Debe decir:

“Francisco José Sepúlveda Justo, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos (código de la plaza DF4185), del departamento de Ingeniería Mecánica, Energética y de los Materiales”.

Badajoz, 15 de enero de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2026060104)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2025, la primera Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Creación de un centro de interpretación de la Alcazaba en Hornachos", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA
ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DENOMINADA "CREACIÓN DE UN
CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ALCAZABA EN HORNACHOS", FINANCIADO POR
EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

18 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. Francisco Buenavista Garcia, con NIF ***8358**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Hornachos, con sede en la villa de Hornachos (Badajoz), en Plaza de España, 1, C.P. 06228, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para la suscripción de la presente adenda del convenio.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de diciembre de 2025 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el día 9 de diciembre de 2025.

Las partes comparecen en la representación de sus respectivas instituciones que ostentan, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar esta adenda de convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 17 de junio del 2024 se formaliza el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y el Ayun-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes



tamiento de Hornachos con la finalidad de ejecutar las Actuaciones de Cohesión denominada "Creación de un centro de interpretación en la Alcazaba de Hornachos", incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2023, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo. El convenio extiende su vigencia desde el 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio del 2026.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Los primeros, PSTD, se constituyen como planes cuyo diseño y ejecución corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, para resolver la problemática del destino en materia turística. El ente gestor de los PSTD es una entidad local, en este caso, de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021- 2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 9 de mayo de 2023 se acordó en el seno de la mencionada Conferencia lanzamiento de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 31 de mayo de 2023 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 22 de mayo de 2023 (BOE n.º 129), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 7 de julio se publica en el BOE, núm. 161, la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.

La concesión de estas ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En el citado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 21.522.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: dos PSTD y dos ACD.

El convenio con el Ayuntamiento de Hornachos tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de ejecutar la actuación, "Creación de un Centro de Interpreta-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ción de la Alcazaba en Hornachos”, correspondiente a la Actuación de Cohesión entre Destinos “Extremadura, destino de experiencias” incluida en el Plan Territorial de Extremadura 2023, con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El objetivo específico de la actuación es mejorar la rentabilidad de los destinos rurales para generar empleo y frenar la pérdida de población, incrementar la oferta turística de Extremadura, mejorar y optimizar la accesibilidad de los recursos turísticos, y posibilitar las visitas turísticas a un recurso patrimonial.

Para conseguir esos objetivos se proyecta esta actuación dentro del Eje 1 (actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible), que comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

Tercero. De conformidad con la cláusula undécima del convenio, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Con fecha de 6 de octubre de 2025 se celebra comisión de seguimiento en la cual los miembros del Ayuntamiento de Hornachos comunican a la Dirección General de Turismo la posibilidad de modificación del convenio mediante una Adenda al mismo, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (31 de diciembre de 2025) y justificación (31 de diciembre de 2025) proponiéndose ampliar el plazo de ejecución y justificación al 30 de junio del 2026 manteniéndose el plazo de vigencia al 30 de junio del 2026, afectando las referidas modificaciones a las cláusulas tercera, decimoquinta, así como el anexo I.

El Ayuntamiento de Hornachos manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula undécima del convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la primera adenda del convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos hasta el 30 de junio del 2026, manteniendo el plazo de vigencia, y modificar cláusulas tercera y decimoquinta y el anexo I.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Segunda. Modificación de la cláusula tercera.

Se modifica la cláusula tercera relativa a las actuaciones objeto de financiación, quedando redactada en los siguientes términos:

“La actuación consistirá en resaltar el valor turístico del patrimonio histórico artístico de la Alcazaba de Hornachos (Badajoz) y de su entorno. Se trata de un bien de interés cultural cuyo origen se halla, al menos, en la época de dominación musulmana de la Península Ibérica. Se actuará mediante la construcción y equipamiento logístico de un Centro de Interpretación de la Alcazaba en Hornachos, siendo la relación de actuaciones la siguiente:

- Acondicionamiento de zonas de acogida. Puntos de información al visitante. Zona de servicios.
- Recorrido peatonal hasta la llegada al Centro de Interpretación. Senderismo, visión de paisaje, ornitología.
- Centro de Interpretación: espacio de información y valoración de la Alcazaba de Hornachos, realizando una puesta en valor a través de procesos participativos de experiencias del visitante mediante herramientas de nuevas tecnologías (proyecciones, hologramas 3D, recreación acústica, etc.).
- Visita al Alcázar y la Alcazaba de Hornachos: puesta en valor del monumento principal y de los restos arqueológicos mediante caminería (pasarelas) y panelería explicativa de los mismos. Visita a los restos de la medina de la alcazaba.
- Bajada del peñón por camino norte de acceso, recorriendo la medina. Visita de los restos de muralla y puerta de acceso norte de la alcazaba. Vistas de paisaje e interpretación del territorio de la Sierra Grande de Hornachos y del núcleo urbano.
- Bajada hacia zona de casco antiguo con visitas a monumentos de época mudéjar (Pósito, Iglesia, fuentes mudéjares de red de ingeniería hidráulica de época mudéjar). En el recorrido de vuelta hacia la zona de aparcamiento y acogida, acceso a la visualización de “Abrigo Menín”, abrigo de pinturas rupestres ubicado en la zona sur del Peñón de la Alcazaba.

La actuación aprobada, incluida en la ACD Extremadura, destino de experiencias, es la reflejada en el siguiente cuadro:



Ejes	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
EJE 1	Creación de un centro de interpretación Alcazaba en Hornachos	75.000 €	200.000 €	225.000 €	500.000 €

En el anexo I se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado de la presente ACD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, y deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea aplicable. Además, se deben cumplir las obligaciones relacionadas en la cláusula séptima.

La actuación de esta ACD debe estar ejecutada, como mínimo, en un 15 % del presupuesto aprobado antes de finalizar el cuarto trimestre del 2024. Se exigirá tener finalizadas y justificadas todas las actuaciones contenidas en la ACD, en todo caso, el 30 de junio del 2026.

En el anexo I del convenio se recoge un cronograma con las actuaciones.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuación por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
31/12/2024	15 %
30/06/2026	100 %

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezcan la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Tercera. Modificación de la cláusula decimoquinta.

Se modifica la cláusula decimoquinta relativa a la vigencia, duración y resolución, quedando redactada en los siguientes términos:

“El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.



Por lo que respecta a la ejecución de la actuación, deberá realizarse y justificarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la firma del convenio y el 30 de junio de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad”.

Cuarta. Modificación del Anexo I.

El cuadro contenido en el anexo I se sustituye por el siguiente:

		2024												2025												2026					
ACD CREACIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN ALCAZABA DE HORNACHOS		ANUALIDAD	DURACION	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	PROYECTO																														
2	TRABAJO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLOGICA																														
	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACIÓN																														
4	LABORES DE MUSEALIZACIÓN																														
5	SEÑALETICA Y CARTELERIA																														
	TOTAL	500.000,00 €																													



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

**Quinta. Impacto económico.**

Las modificaciones incorporadas mediante esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Sexta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan, y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Séptima. Eficacia.

Esta Adenda producirá efectos desde su firma hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo modificado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, las partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,
(PD, Resol. 2 de agosto de 2023, de la
Consejera, DOE núm. 151, de 7 de agosto),

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde de Hornachos,
D. FRANCISCO BUENAVISTA GARCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Puesta en valor de restos de Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2026060105)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno para la ejecución de la actuación de cohesión entre destinos denominada "Puesta en valor de restos de Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno", financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea NEXT-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO PARA LA EJECUCIÓN
DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS DENOMINADA "PUESTA EN
VALOR DE RESTOS DE SALVALEÓN Y ESPACIO DE VISITANTES EN VALVERDE DEL
FRESNO", FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

De otra parte, D. José Nuñez Vázquez , con NIF ***2961**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, con sede en la villa de Valverde del Fresno (Cáceres), en Plaza de la Constitución, 5, C.P. 10.980, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, nombrado mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023; actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para la suscripción de la presente adenda del convenio.

La celebración de la adenda ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 16 de diciembre de 2025 y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente el día 12 de diciembre de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 10 de octubre del 2024 se publica en el DOE número 198 el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Extremadura, y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno con la finalidad de ejecutar las Actuaciones de Cohesión denominada "Puesta de valor de los restos en Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno", incluidas en el Plan Territorial de Extremadura para el 2022, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El convenio extiende su vigencia desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 30 de junio del 2026.

Segundo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR), se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la "descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, con el fin de conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Mecanismo).

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial, para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez llamadas políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado "Componente 14", donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14. I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de las administraciones con competencia en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Articulan, así mismo, su intervención por medio de dos instrumentos: los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) y las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD).

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos. Y, con fecha de 9 de mayo de 2023 se acordó en el seno de la mencionada Conferencia lanzamiento de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, lo que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas.

Así, con fecha 27 de diciembre de 2022 se publica la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 19 de diciembre de 2022 (BOE n.º 310), en la que se recoge el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

Y, con fecha de 13 de abril de 2023 se publica en el BOE, número 88, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.

La concesión de estos fondos permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales. En la citada Resolución de 19 de diciembre de 2022, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales.

A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 29.400.000,00 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: cuatro PSTD y dos ACD.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de ejecutar la actuación, "Puesta en valor de restos en Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno", correspondiente a la ACD "Corredor Rayano" incluida en el Plan Territorial de Extremadura 2022, con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



El objetivo específico de la actuación es mejorar la rentabilidad de los destinos rurales para generar empleo y frenar la pérdida de población, incrementar la oferta turística de Extremadura, mejorar y optimizar la accesibilidad de los recursos turísticos, y posibilitar las visitas turísticas a un recurso patrimonial.

Para conseguir este objetivo se proyecta la siguiente actuación dentro del Eje 4. Competitividad: "Comprende actuaciones de creación de oferta y mejora del producto, infraestructuras verdes y áreas a recuperar, así como creación de equipamientos, señalización y adecuación de recursos patrimoniales y naturales".

Tercero. De conformidad con el apartado undécimo, cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. Con fecha de 29 de octubre de 2025 se celebra comisión de seguimiento en la cual los miembros del Ayuntamiento de Valverde del Fresno comunican a la Dirección General de Turismo la posibilidad de modificación del convenio mediante una Adenda al mismo, dada la dificultad de cumplir con los plazos de ejecución (31 de diciembre de 2025) y justificación (31 de diciembre de 2025) y se propone ampliar el plazo de ejecución y justificación al 30 de junio del 2026 y mantener el plazo de vigencia en el 30 de junio del 2026, lo cual implica modificar las cláusulas tercera y decimoquinta y el anexo I.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno manifiesta su acuerdo con las modificaciones planteadas. De este modo, se cumplen los requisitos establecidos en la cláusula undécima del convenio para su modificación y se procede, en consecuencia, a tramitar la primera adenda del convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución y justificación final del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valverde del Fresno hasta el 30 de junio del 2026, manteniendo el plazo de vigencia y modificar las cláusulas tercera, decimoquinta y el Anexo I.

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes**Segunda. Modificación de la cláusula tercera.**

Se modifica la cláusula tercera relativa a actuaciones objeto de financiación, la cual queda redactada en los siguientes términos:

La actuación consistirá en resaltar el valor turístico del patrimonio histórico artístico, del yacimiento arqueológico de castillo de Salvaleón en Valverde del fresno, siendo las actuaciones a realizar en el citado yacimiento:

- Limpieza superficial de vegetación y capa vegetal del perímetro amurallado y del interior del yacimiento.
- Realización de sondeos arqueológicos.
- Realizar una documentación exhaustiva de la muralla perimetral, así como obtener información sobre su construcción y evolución en el tiempo.
- Recuperar y analizar el material arqueológico asociado al yacimiento.
- Ejecución de excavaciones arqueológicas en área.
- Consolidación de las estructuras arqueológicas.
- Plan de uso y puesta en valor.

La actuación aprobada, incluida en la ACD Corredor Rayano es la reflejada en el siguiente cuadro:

Ejes	Actuaciones		Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Total
EJE 4	14	Puesta en valor de restos en Salvaleón y espacio de visitantes en Valverde del Fresno	50.000€	125.000€	125.000 €	300.000€

En el Anexo I del presente convenio se recoge un cronograma con las actuaciones, calendario de actuación y presupuesto desglosado de la presente ACD, adaptadas a la fecha de inicio del convenio.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos fondos deberán cumplir los criterios de elegibilidad, deben financiarse en plazo y ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea aplicable. Además, se deben cumplir las obligaciones relacionadas en la cláusula séptima.



La actuación de esta ACD debe estar ejecutada, como mínimo, en un 30 % del presupuesto aprobado antes de finalizar el cuarto trimestre del 2024. Se exigirá tener finalizadas y justificadas todas las actuaciones contenidas en la ACD, en todo caso, el 30 de junio de 2026.

En el Anexo I del convenio se recoge un cronograma con las actuaciones.

A modo de resumen, se establece el siguiente calendario de ejecución:

Cuadro ejecución actuación por períodos temporales	
Fechas ejecución	Porcentajes de ejecución
31/12/2024	30 %
30/06/2026	100 %

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda determinar alternatively en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Tercera. Modificación de la cláusula decimoquinta.

Se modifica la cláusula decimoquinta relativa a la vigencia duración y resolución, la cual queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de junio de 2026.

Por lo que respecta a la ejecución de la actuación, deberá realizarse y justificarse en el periodo comprendido entre el día siguiente a la firma del convenio y el 30 de junio de 2026.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) La ejecución de las actuaciones objeto del PSTD.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, para lo que se estará a lo previsto en la cláusula decimocuarta.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Cuarta. Modificación del Anexo I.

El cuadro contenido en el Anexo I se sustituye por el siguiente:

Quinta. Impacto económico.

Las modificaciones incorporadas con esta adenda no conllevan ejecución presupuestaria para la Junta de Extremadura.

Sexta. Mantenimiento del resto de las cláusulas del convenio.

En lo no estipulado expresamente en esta adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes revalidan, y del cual el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Séptima. Eficacia.

Esta Adenda producirá efectos desde su firma hasta la fecha de finalización del convenio interadministrativo modificado.

Y en prueba de conformidad con el contenido de esta adenda, las partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,
(PD, Resol. 2 de agosto de 2023, de la
Consejera, DOE núm. 151, de 7 de agosto),
D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde de Valverde del Fresno,
D. JOSÉ NÚÑEZ VÁZQUEZ



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Almendralejo para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
(2026060106)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Almendralejo para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 DE EXTREMADURA.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Bautista Morán, Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidenta 17/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José María Ramírez Morán, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, nombrado en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la hoy derogada Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 estableció la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

En la misma línea, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y señala en su artículo 109, relativo a las comunicaciones de emergencia y número único europeo de emergencia, que los Estados miembros velarán por que todos los usuarios finales de estos servicios, incluidos los usuarios de teléfonos públicos de pago, puedan acceder de manera gratuita y sin tener que utilizar ningún medio de pago, a los servicios de emergencia a través de comunicaciones de emergencia, utilizando el número único europeo de emergencia 112 y cualquier número nacional de emergencia especificado por los Estados miembros.

Asimismo, señala que los Estados miembros promoverán el acceso a los servicios de emergencia a través del número único europeo de emergencia 112 desde redes de comunicaciones electrónicas que no sean accesibles al público, pero que permitan realizar llamadas a redes públicas, en concreto cuando la empresa responsable de dicha red no proporcione un acceso alternativo y sencillo a un servicio de emergencia.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que la ciudadanía de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a la normativa europea vigente en aquel momento, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, la ciudadanía puede requerir en los casos de urgente necesidad la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y salvamento y de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del citado Real Decreto, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o convenios.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9.1.42 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias. Concretamente, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura atribuye a esta, a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las funciones de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, ejerciendo en dicho ámbito funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura. Igualmente ejerce las funciones y servicios que en materia de emergencias tiene asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Cuarto. Que el artículo 15.1.a), apartado 1.º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a los municipios competencia propia en materia de ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.

De igual modo, en el artículo 25.2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuye a los municipios competencia propia en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Extremadura consideró prioritaria la implantación en su ámbito territorial del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, a cuyos efectos aprobó su puesta en funcionamiento mediante el Decreto 137/1998, de 1 de diciembre (DOE núm. 140, de 5 de diciembre).

A tal fin, este servicio podrá utilizarse, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios competentes en materias de atención de emergencias y urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

Para ello, se faculta para establecer los oportunos convenios de colaboración con otras instituciones cuyos fines estatutarios prevean su intervención en caso de urgencias y emergencias.

Sexto. El Ayuntamiento de Almendralejo considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen la participación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad de su titularidad en el funcionamiento del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por la ciudadanía en situaciones de urgencia, en el ámbito competencial que le atribuye la normativa citada.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la integración e incorporación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Almendralejo al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, en su ámbito territorial de competencia.

Segunda. Protocolos adicionales.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente convenio, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico de emergencias 112, y asegurar una actuación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Almendralejo, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias, emergencias y seguridad.

En los citados protocolos de actuación se concretarán, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos operativos ante cada llamada de urgencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

Tercera. Centro 112.

A efectos de la debida atención de las demandas efectuadas por la ciudadanía a través del Teléfono Único de Urgencias y Emergencias 112, el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 se constituye en el órgano de recepción de las llamadas y clasificación de las demandas para la efectiva activación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Almendralejo, al margen de las que reciban en la central de la Jefatura mediante el teléfono 092, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad con cuanto se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Almendralejo.

1. Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por la ciudadanía cuando se refieran al ámbito competencial de la Policía Local, en el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 habrá una representación permanente de la Policía Local del Ayuntamiento de Almendralejo, actuando como técnico sectorial en la Sala de Coordinación.

Con la finalidad de agilizar esta función y prestar adecuadamente el servicio a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Almendralejo asigna a un Agente de su Cuerpo de Policía Local al Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Este agente asignado al Centro Coordinador, dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Almendralejo y, funcionalmente, del Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura

2. El Ayuntamiento de Almendralejo efectuará las aportaciones técnicas necesarias para la integración en el sistema de sus servicios de urgencias, emergencias y seguridad.

Quinta. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura proveerá y dotará la correspondiente estructura técnica al Centro del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para las partes firmantes del convenio, no dará lugar a contraprestación económica alguna y no supondrá incremento del gasto público, ni generarán gasto alguno adicional.

Séptima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada parte.

Los representantes de la Junta de Extremadura serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Los representantes del Ayuntamiento de Almendralejo serán nombrados por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Almendralejo.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Controlar los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos de actuación.
- b) Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.
- c) Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará la Junta de Extremadura durante toda la vigencia del convenio.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, de modo extraordinario, siempre que lo solicite una de las partes.

5. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley40/2015, de1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley1/2002, de28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará con su formalización y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de su finalización, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo50 de la Ley40/2015, de1 de octubre.

Décima. Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

4. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.

5.- El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Decimoprimera. Régimen de publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y por la restante normativa que resulte de aplicación.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando asimismo de aplicación la legislación general y sectorial aplicable.

2. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del citado texto legal.

3. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.



Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. La información que en el marco de la ejecución de este convenio obtengan las partes firmantes, con la expresa autorización de las mismas para su explotación, tendrá la consideración de "uso público".

El resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial", por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia de este convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste indefinidamente. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

2. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.
3. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este convenio en Mérida, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Almendralejo,

JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Don Benito para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
(2026060107)

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 2025, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y el Ayuntamiento de Don Benito para la integración de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento en el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL
Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO EN
EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 DE EXTREMADURA.

2 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Abel Bautista Morán, Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto de la Presidenta 17/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), y al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Dña. Elisabeth Medina Bravo, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito, nombrada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 2 de julio de 2025, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Que la hoy derogada Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991 estableció la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

En la misma línea, la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas y señala en su artículo 109, relativo a las comunicaciones de emergencia y número único europeo de emergencia, que los Estados miembros velarán por que todos los usuarios finales de estos servicios, incluidos los usuarios de teléfonos públicos de pago, puedan acceder de manera gratuita y sin tener que utilizar ningún medio de pago, a los servicios de emergencia a través de comunicaciones de emergencia, utilizando el número único europeo de emergencia 112 y cualquier número nacional de emergencia especificado por los Estados miembros.

Asimismo, señala que los Estados miembros promoverán el acceso a los servicios de emergencia a través del número único europeo de emergencia 112 desde redes de comunicaciones electrónicas que no sean accesibles al público, pero que permitan realizar llamadas a redes públicas, en concreto cuando la empresa responsable de dicha red no proporcione un acceso alternativo y sencillo a un servicio de emergencia.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que la ciudadanía de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a la normativa europea vigente en aquel momento, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, la ciudadanía puede requerir en los casos de urgente necesidad la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, de extinción de incendios y salvamento y de protección civil, cualquiera que sea la Administración de la que dependan.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del citado Real Decreto, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o convenios.

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido en el artículo 9.1.42 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias. Concretamente, el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura atribuye a esta, a través de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, las funciones de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, ejerciendo en dicho ámbito funciones en materia de previsión, planificación, coordinación, vigilancia ambiental, prevención, control, gestión, recuperación, evaluación y seguimiento de las actividades y proyectos, así como aquellas atribuidas por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura. Igualmente ejerce las funciones y servicios que en materia de emergencias tiene asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Cuarto. Que el artículo 15.1.a), apartado 1.º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, atribuye a los municipios competencia propia en materia de ordenación y gestión de la protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios.

De igual modo, en el artículo 25.2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuye a los municipios competencia propia en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Extremadura consideró prioritaria la implantación en su ámbito territorial del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, a cuyos efectos aprobó su puesta en funcionamiento mediante el Decreto 137/1998, de 1 de diciembre (DOE núm. 140, de 5 de diciembre).

A tal fin, este servicio podrá utilizarse, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para requerir, en casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios competentes en materias de atención de emergencias y urgencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

Para ello, se faculta para establecer los oportunos convenios de colaboración con otras instituciones cuyos fines estatutarios prevean su intervención en caso de urgencias y emergencias.

Sexto. El Ayuntamiento de Don Benito considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen la participación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad de su titularidad en el funcionamiento del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por la ciudadanía en situaciones de urgencia, en el ámbito competencial que le atribuye la normativa citada.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la integración e incorporación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Don Benito al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, en su ámbito territorial de competencia.

Segunda. Protocolos adicionales.

Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente convenio, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico de emergencias 112, y asegurar una actuación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Don Benito, de manera rápida y eficaz, y en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias, emergencias y seguridad.

En los citados protocolos de actuación se concretarán, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos operativos ante cada llamada de urgencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

Tercera. Centro 112.

A efectos de la debida atención de las demandas efectuadas por la ciudadanía a través del Teléfono Único de Urgencias y Emergencias 112, el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 se constituye en el órgano de recepción de las llamadas y clasificación de las demandas para la efectiva activación de los servicios de urgencias, emergencias y seguridad dependientes del Ayuntamiento de Don Benito, al margen de las que reciban en la central de la Jefatura mediante el teléfono 092, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad con cuanto se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Don Benito.

1. Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por la ciudadanía cuando se refieran al ámbito competencial de la Policía Local, en el Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 habrá una representación permanente de la Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito, actuando como técnico sectorial en la Sala de Coordinación.

Con la finalidad de agilizar esta función y prestar adecuadamente el servicio a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Don Benito asigna a un Agente de su Cuerpo de Policía Local al Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Este agente asignado al Centro Coordinador, dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Don Benito y, funcionalmente, del Centro Coordinador del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Don Benito efectuará las aportaciones técnicas necesarias para la integración en el sistema de sus servicios de urgencias, emergencias y seguridad.

Quinta. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura proveerá y dotará la correspondiente estructura técnica al Centro del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para las partes firmantes del convenio, no dará lugar a contraprestación económica alguna y no supondrá incremento del gasto público, ni generarán gasto alguno adicional.

Séptima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

1. Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por igual número de representantes de cada parte.

Los representantes de la Junta de Extremadura serán designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias.

Los representantes del Ayuntamiento de Don Benito serán nombrados por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Don Benito.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Controlar los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos de actuación.
- b) Resolver los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.
- c) Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.

3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará la Junta de Extremadura durante toda la vigencia del convenio.

4. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, de modo extraordinario, siempre que lo solicite una de las partes.

5. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley40/2015, de1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley1/2002, de28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Vigencia.

El presente convenio se perfeccionará con su formalización y extenderá su vigencia por un plazo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de su finalización, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Modificación.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo50 de la Ley40/2015, de1 de octubre.

Décima. Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

3. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.
4. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización.
5. El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Decimoprimera. Régimen de publicidad.

El presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y por la restante normativa que resulte de aplicación.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando asimismo de aplicación la legislación general y sectorial aplicable.
2. Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del citado texto legal.
3. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.



Las controversias que puedan producirse en la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

1. La información que en el marco de la ejecución de este convenio obtengan las partes firmantes, con la expresa autorización de las mismas para su explotación, tendrá la consideración de "uso público".

El resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de "uso oficial", por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información. El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia de este convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste indefinidamente. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

2. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.
3. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes firman este convenio en Mérida, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Don Benito,

ELISABETH MEDINA BRAVO



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica, de carácter plurianual, por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a favor de FEVAL, Gestión de Servicios, SLU, para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026". (2026060108)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica, de carácter plurianual, por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a favor de FEVAL, Gestión de Servicios SLU, para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA, DE CARÁCTER PLURIANUAL, POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FAVOR DE FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CELEBRACIÓN DE LA XXI FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO ORNITOLÓGICO-FIO 2026".

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, en su artículo 5, en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 9 de diciembre de 2025.

Y, de otra parte, D. Javier Luengo Álvarez-Santullano con DNI ***84.63**, actuando en nombre y representación y como administrador único de FEVAL Gestión de Servicios, SLU, en virtud de nombramiento elevado a público ante el Sr. Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Extremadura, D. Carlos Varela Donoso, el día 4 de agosto de 2025, con el número 1.826 de su Protocolo, y domiciliada en Paseo de Feval, s/n, de Don Benito (Badajoz), con CIF número B-06574271.

Ambas partes, en la representación que ostentan y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 3/2025, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura



GOBIERNO DE EXTREMADURA



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 29 de julio de 2025).

Así mismo, el artículo 23.4 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, 28 de julio), atribuye a la Dirección General de Turismo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, "el ejercicio de las competencias en materia de turismo atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Segundo. El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a favor de FEVAL Gestión de Servicios SLU (en adelante FEVAL), para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico, FIO 2026", en su edición XXI.

FEVAL es una empresa mercantil que pertenece al Consorcio FEVAL-INSTITUCIÓN Ferial DE EXTREMADURA, de la que forman parte la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Don Benito, así como sus órganos dependientes.

Determina el artículo 2 de sus Estatutos, referido al objeto social de la misma, que tiene como tareas, entre otras:

1. La organización y gestión integral de la participación institucional en ferias y salones comerciales organizados por FEVAL o por otra entidad de cualquier ámbito, cualquiera que sea su denominación y contenido, cuya finalidad sea impulsar la actividad comercial en general o de sectores concretos.
2. Gestión y asesoramiento en lo relativo a la contratación de: espacios de exposición, diseños, fabricación, montaje y desmontaje de stands e instalaciones en eventos públicos y privados. Supervisión, mantenimiento, logística y proyectos de interiorismo para exposiciones.
3. Gestión de servicios adicionales de mobiliario, jardinería, rotulación, impresión gráfica, edición y etiquetado, así como otras actividades conexas a las artes gráficas, transportes, personal de servicios y otros.
4. Prestación de servicios de documentación y publicidad, marketing, telemarketing y comunicación a través de cualquier medio de difusión.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

5. Organización de jornadas técnicas, actividades complementarias, concursos o cualquier otro servicio relacionado necesario para la adecuada participación de la administración competente.
6. Organización de exposiciones, fijas o itinerantes, actos culturales y otros eventos relacionados.
7. Organización integral de congresos, reuniones, jornadas y seminarios técnicos, institucionales o públicos, de carácter comercial, empresarial, deportivo o lúdico.
8. Prestación de servicios de protocolo y relaciones públicas”.

En este sentido, las actuaciones a realizar en el marco de este convenio, por el que se canaliza la transferencia específica, que se detallan en el anexo I de este documento, guardan relación con las funciones que tiene atribuidas FEVAL.

Tercero. De conformidad con lo previsto en sus Estatutos, FEVAL se financia a través de los siguientes recursos económicos (artículo 3):

“....

- Con carácter incidental y residual respecto de los ingresos que tienen el carácter de sustancial, los siguientes:
- _ Aportaciones, subvenciones, donaciones y legados que se concedan a su favor, bien de las entidades del Consorcio o bien procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados”.

La financiación de estas actuaciones se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica con carácter plurianual para el período 2025-2026, al amparo de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), prorrogada en 2025. Y, conforme la Orden de 6 de febrero de 2025, que fija las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

El artículo 45 de la citada ley de presupuestos determinaba, en su punto 2, que se consideran transferencias específicas “las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuarto. Durante 2026 se celebrará una nueva edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico, conocida como FIO, en el Parque Nacional de Monfragüe, que se convertirá en el epicentro mundial del turismo ornitológico en Extremadura. Un lugar excepcional, reserva de la Biosfera de la Unesco y primer destino starlight de turismo astronómico de Extremadura.

La feria está programada para los días 27 de febrero a 1 de marzo de 2026 y será la edición número XXI. Una feria que se ha convertido en la más veterana de España en este tipo de turismo, centrada en la observación de aves, que en Extremadura tiene un espacio privilegiado, y la segunda más importante de Europa, tras la que se celebra en el Reino Unido.

La cita reunirá lo mejor de la oferta y los servicios relacionados con la naturaleza y la observación de aves, actividad en la que Extremadura es una referencia internacional. Destinos, alojamientos, empresas de actividades, fabricantes y distribuidores de fotografía y óptica, editoriales y asociaciones conservacionistas, entre otros expositores, mostrarán sus proyectos y novedades.

FIO programa un amplio conjunto de actividades para los profesionales y el público general, como jornadas técnicas, exposiciones, conferencias de fotografía, talleres infantiles, rutas senderistas y observatorios ornitológicos, siendo el Parque Nacional el punto de referencia.

Como destino referente de turismo ornitológico, se organizan también en Extremadura, a través de la Dirección General de Turismo, además de esta feria, iniciativas como el Festival de las Aves Ciudad de Cáceres (primavera), el Festival de las Grullas (invierno), así como, la gestión del Club de Producto Birding in Extremadura, formado por más de 130 socios de toda la región.

Extremadura se considera una de las regiones europeas con mayor importancia para el turismo ornitológico, por la cantidad de tipos de aves que pueden avistarse, y con la celebración de esta feria se afianza y consolida el producto turístico generado, promovido por la propia Junta de Extremadura, como reconocimiento al potencial ornitológico de nuestra región.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura



Ministerio de Hacienda



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Aproximadamente el 75 % de nuestro territorio ha sido incluido dentro del inventario de Áreas Importantes para las Aves de España (SEO/ Birdlife, 1995), tratándose de una situación excepcional tanto a nivel nacional como en el ámbito europeo.

En 2025 la feria alcanzó en su 20ª edición, celebrada del 21 al 23 de febrero, la cifra de 18.984 visitantes. En la vertiente empresarial, FIO concluyó en 2025 con los mejores números de sus 20 ediciones, ya que cerró con 114 expositores procedentes de 14 comunidades autónomas y seis países (Bélgica, Francia, Italia, Países Bajos, Perú y Portugal). Además, se registró el récord de 615 reuniones empresariales durante la mañana del viernes.

Esta feria genera un importante eco mediático, tanto a nivel regional como nacional e internacional, así como una intensa actividad en redes sociales. Las valoraciones recogidas tanto entre participantes como expositores durante 2025 fueron muy positivas, destacando la calidad de los contenidos, la diversidad de temáticas abordadas y las oportunidades de colaboración surgidas durante el evento.

Todo ello acredita, por sí mismo, la estrecha relación entre las actividades que se van a poner en marcha por FEVAL, como entidad que gestionará toda la instalación, comercialización, servicios auxiliares y actividades a público, y el impulso al sector turístico en la región que desde la administración regional se pretende.

El éxito de las ediciones anteriores deja patente la necesidad de continuar con la celebración de una feria como esta, con el objetivo de seguir afianzando la cita anual, reforzando el sector turístico extremeño y su proyección internacional, por la repercusión a distintos niveles, entre ellos el económico, que conlleva un evento de estas características.

Al hilo de lo anterior, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico, FIO 2026" y las tareas necesarias para el desarrollo de esta feria monográfica y profesional dedicada al turismo ornitológico, que se celebrará entre los días 27 de febrero y 1 de marzo de 2026, en el Parque Nacional de Monfragüe, en Villarreal de San Carlos (Cáceres, Extremadura).



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Todo ello en el marco de las políticas públicas, dirigidas a la diversificación de la oferta turística regional priorizando, entre otras áreas o actividades, el turismo medioambiental y de naturaleza.

Segunda. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones que realizar se agrupan en las siguientes líneas de acción, las cuales se detallan en el anexo I de este convenio, de manera pormenorizada:

1. Tareas de coordinación, comercialización de feria, contrataciones, relaciones con expositores, visitantes y oficina de servicios.
2. Montaje de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico. Carpas, stands, vigilancia, seguridad, limpieza y control de aforo.
3. Servicios auxiliares de FIO. Climatización, mobiliario, equipamientos auxiliares, asistencia sanitaria, recogida de residuos, traslado de visitantes, gestión de aparcamientos, servicio de información, servicios técnicos y plan de evacuación.
4. Imagen gráfica. Diseño, producción, distribución de materiales promocionales de la feria. Montaje y desmontaje de exposiciones.
5. Actividades en feria para público final. Talleres infantiles y rutas guiadas.
6. Impresión e instalación de paneles identificativos.
7. Diseño, montaje y desmontaje del Stand de la Dirección General de Turismo.
8. Innovación; infraestructura WIFI.
9. Servicio de traducción simultánea en las jornadas técnicas y en Fotofio.
10. Otras actividades paralelas a la feria; actividades programadas en días anteriores a la feria, tanto en Plasencia (ARTEFIO), como en Trujillo (OBSERVAFIO) y en otros municipios del Parque Nacional.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones encuadradas en el presente convenio se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global, para el período 2025-2026, de seiscientos catorce mil ochocientos treinta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (614.836,34 €).



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

La cuantía total se distribuye en las anualidades 2025-2026 con los siguientes importes e imputación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fondo	Importe €
2025	150060000 G/342A/44000	20250537	FD214B4602	65.000,00
2026	150060000 G/342A/44000	20250537	FD214B4602	549.836,34
IMPORTE TOTAL				614.836,34

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 4 "Una Europa más social e integradora", Prioridad 4.B "Cultura y Turismo ", Objetivo Específico 4.6 "Refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social".

2. El gasto asociado a cada actividad a desarrollar se refleja en el anexo I de este documento, como se ha mencionado anteriormente. Aun así, los costes directos globales se agrupan en dos conceptos generales: uno, personal, por un coste previsto de 86.764,30 €; y dos, costes de terceros, para el conjunto de las actuaciones a desarrollar en la feria, con un total de 515.438,41 €.
3. La ejecución de las actividades por parte de FEVAL, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos para esta en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, desde la Dirección General de Turismo:
 - Ejercer la coordinación y dirección de la feria en su conjunto y en todas sus fases, y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de esta.
 - Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
 - Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

- Favorecer la difusión y comunicación de la feria y las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito regional, nacional e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realiza la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.

B) Corresponde a FEVAL:

- Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos, con arreglo al detalle de actividades que figuran en el anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación detalladas en el anexo III.
- Poner a disposición del proyecto el personal necesario para el cumplimiento de las tareas previstas en la ejecución del proyecto y que se describe en el anexo II de este documento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y, en todo caso, antes de la justificación del 100 % de esta transferencia.
- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo a la transferencia específica.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Interven-



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

ción General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

- Presentar la documentación justificativa en el plazo previsto en la cláusula Sexta.
- Deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización de las actividades.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

C) Igualmente, ambas partes se comprometen, dada la financiación comunitaria del proyecto, a hacer cumplir con las obligaciones que conlleva dicha financiación, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el anexo IV de este convenio.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

1. Considerando que la fecha prevista de celebración de la feria es del 27 de febrero al 1 de marzo de 2026, y estableciendo un margen suficiente para las actuaciones de preparación, montaje y desmontaje u otras incidencias, los gastos derivados de la ejecución del proyecto deberán estar realizados entre el 15 de diciembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.
2. El plazo para la justificación de las actuaciones objeto del convenio finalizará el 30 de junio de 2026 y la forma de justificar la ejecución de las actuaciones deberá realizarse conforme a las instrucciones recogidas en el anexo III, siguiendo el desglose de las actividades y costes que se detallan en los anexos I y II, haciendo referencia al nivel de logro de los indicadores señalados.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades previstas, limitadas siempre por el importe previsto máximo para cada anualidad. Sin perjuicio de ello, se podrán suscribir adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas y las medidas que garanticen su trazabilidad, es decir, cuadro resumen de las actividades, relación de facturas imputadas y justificantes de pago, gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, dietas y desplazamientos de cada trabajador y memoria del coste final.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Se realizará una primera justificación del primer pago recibido, con fecha límite de 31 de marzo de 2026, y se realizará una justificación final, tras la ejecución del proyecto, que deberá presentarse con fecha límite de 30 de junio de 2026.

3. FEVAL llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
4. Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, FEVAL establecerá un sistema de control ajustado que permita identificar el número de horas del personal técnico efectivamente imputables.

Sexta. Pago de la transferencia específica.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y se abonará de la siguiente manera:

- 1.º Tras la firma del convenio se abonará un total de sesenta y cinco mil euros (65.000 €) de la totalidad de la transferencia, que corresponderá con la anualidad 2025.

- 2.º El importe correspondiente a la anualidad 2026 se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1. del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, FEVAL, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, a importes pendientes de pago por parte de la Junta de Extremadura, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al órgano gestor, será por cuenta de ésta.

El órgano gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a FEVAL, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FEVAL.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia, a excepción de las desviaciones contempladas en los términos expresados en la cláusula Quinta y así como en su caso las eventuales adendas que pudieran celebrarse al amparo de la cláusula Octava.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 75 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 75 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya sido notificada resolución expresa, se producirá caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Octava. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

A estos efectos, no será necesaria la suscripción de adendas para autorizar redistribuciones presupuestarias entre las actividades contempladas en el presente convenio, siempre que éstas no superen el 20 % del presupuesto originalmente asignado a cada actividad, y no se afecte al total del presupuesto global del convenio, ni se altere su objeto o alcance. Estas modificaciones en el presupuesto deberán ser autorizadas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación, aplicación, vigilancia, seguimiento y control de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por representantes de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y por representantes de FEVAL, designados por quienes suscriben el presente convenio.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al director general de Turismo. La Secretaría de esta será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto. La Comisión contará con dos vocales de la Dirección General de Turismo y dos vocales de FEVAL.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo regulado en la Sección segunda del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión se reunirá por primera vez, una vez formalizado el convenio y, posteriormente, con la periodicidad que se determine o cuando lo solicite alguna de las partes convenientes, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de tres días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar, o por decisión de la Presidencia.

La Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el año 2025-2026, a la luz de las actividades proyectadas y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del proyecto.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo la Presidencia de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.



La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos de los proyectos a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FEVAL la disponibilidad de la información.
- d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- e) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de estos.
- f) Autorizar las modificaciones en el presupuesto previstas en la cláusula Tercera.
- g) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión de Seguimiento podrá celebrar, también, sus reuniones por vía telemática. A tales fines, la Secretaría de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Vigencia, duración y resolución.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de julio de 2026.
2. Serán causas de extinción del convenio:
 - a) El cumplimiento de las actuaciones objeto de este.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - c) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de cinco días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Información y publicidad.

FEVAL asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia, siguiendo las indicaciones del manual de identidad corporativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo, se deberá observar las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017), en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación; y, formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero, prorrogada en 2025.

Por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Novena.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley; así como, de conformidad con el artículo 45 de la precitada Ley de Presupuestos Generales autonómicos de 2024, prorrogada en 2025, en su apartado 5.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la memoria justificativa que acompaña el presente convenio recoge el carácter no contractual del mismo. De la misma manera, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de esta ley. Sin embargo, el procedimiento y los requisitos para la formalización de contratos a celebrar por FEVAL para la ejecución de la actividad, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

El presente convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Decimotercera. Resolución de controversias.**

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de éste serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Igualdad de género.

En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º59, de 25 de marzo) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes
y Deportes,

PD, Resolución de 02/08/2023

(DOE n.º 151, de 7 de agosto)

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Administrador Único de FEVAL,
Gestión de Servicios, SLU,

JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO



ANEXO I

Actuaciones a realizar

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar en la ejecución del objeto de esta transferencia específica:

1. Tareas de coordinación, comercialización de feria, contrataciones, relaciones con expositores, visitantes y oficina de servicios.

Esta actuación comprende el conjunto de labores de planificación, gestión, coordinación y comercialización necesarias para garantizar el correcto desarrollo organizativo y operativo de la XXI Edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico (FIO 2026). Su finalidad es asegurar la participación de empresas y entidades del sector, así como la captación y atención de visitantes, de modo que se logre una feria dinámica, representativa y con alto impacto en el sector del turismo ornitológico y de naturaleza.

1.1. Captación y contratación de expositores.

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU llevará a cabo una campaña de captación y contratación de empresas y organismos vinculados directa o indirectamente con el turismo ornitológico, la observación de aves, el turismo de naturaleza, la fotografía, los viajes especializados, la conservación del medio ambiente y la promoción turística.

El objetivo es garantizar la presencia de empresas privadas del sector y de organismos públicos nacionales e internacionales que contribuyan a enriquecer la oferta expositiva y a fortalecer el posicionamiento de FIO como referente sectorial.

Entre las acciones previstas se incluyen:

- Elaboración y envío de propuestas de participación y documentación comercial a empresas, instituciones y organismos potencialmente interesados.
- Seguimiento personalizado y gestión de la contratación con los expositores confirmados, incluyendo la tramitación de solicitudes, asignación de espacios y servicios adicionales.
- Coordinación de la presencia institucional de organismos públicos (ayuntamientos, diputaciones, organismos autonómicos, nacionales e internacionales).



1.2. Creación y actualización de base de datos sectorial.

Con el fin de optimizar el proceso de comercialización, se confeccionará y mantendrá una base de datos actualizada e integrada con información de empresas privadas, entidades públicas y organismos oficiales relacionados con los distintos ámbitos de actividad de la feria.

Esta base de datos permitirá segmentar, contactar y fidelizar a los agentes más relevantes del sector, facilitando la comunicación, el seguimiento de la participación y la planificación de futuras ediciones.

1.3. Elaboración de documentación técnica y comercial.

Se procederá a la elaboración, diseño y desarrollo de toda la documentación necesaria para la promoción y gestión del evento, incluyendo:

- Dossiers informativos, formularios de inscripción, contratos de participación y tarifas de servicios.
- Comunicaciones oficiales a empresas, organismos e instituciones invitadas.
- Materiales de apoyo y guías operativas para expositores y visitantes.

Además, se establecerán los mecanismos y procedimientos administrativos necesarios para la formalización y registro de contratos con expositores, asegurando su correcta tramitación conforme a la normativa vigente.

1.4. Oficina de servicios y atención a expositores.

Durante el proceso previo y durante la celebración de la feria, se pondrá en funcionamiento una Oficina de Servicios de FIO 2026, destinada a centralizar las funciones de atención, seguimiento y soporte técnico a los expositores y visitantes. Entre sus cometidos se incluyen:

- Atención personalizada a las empresas participantes, resolución de incidencias y asesoramiento logístico.
- Seguimiento y control administrativo de las contrataciones realizadas.
- Gestión de cobros y facturación de servicios asociados a la participación en la feria.
- Coordinación de los diferentes proveedores y servicios implicados (montaje, limpieza, seguridad, señalética, acreditaciones, etc.).



Esta oficina actuará como punto de enlace permanente entre la organización y los participantes, asegurando una comunicación fluida, eficaz y profesional durante todas las fases del evento.

1.5. Captación y atención de visitantes.

Paralelamente, se desarrollarán acciones de promoción, comunicación y difusión orientadas a la captación de visitantes profesionales y público general, tanto a nivel nacional como internacional.

El objetivo previsto es alcanzar una afluencia estimada de 14.000 visitantes, consolidando el crecimiento sostenido de público que caracteriza a FIO y garantizando una elevada participación que repercuta en el dinamismo económico y promocional del certamen.

Indicadores:

Número de empresas expositoras: 90.

Número de organismos públicos: 14.

Comunidades Autónomas: 12.

Número de visitantes: 14.000.

2. Montaje de la feria; carpas y stands equipados, vigilancia, seguridad, limpieza y control de aforo.

Esta actuación comprende el diseño, planificación, coordinación y ejecución integral del montaje y desmontaje de las infraestructuras y equipamientos necesarios para la correcta celebración de la XXI edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico (FIO 2026).

El objetivo es garantizar que todos los espacios del recinto ferial dispongan de las condiciones técnicas, logísticas, de confort y seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas, así como asegurar el correcto funcionamiento de los servicios complementarios de vigilancia, limpieza y control de aforo durante todas las fases del evento.

2.1. Diseño, planificación y montaje de infraestructuras.

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU llevará a cabo la coordinación general, diseño espacial, montaje y desmontaje de las infraestructuras que compondrán la feria, aportando los materiales, equipos y recursos humanos necesarios para su ejecución.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Se prevé el montaje de un total de siete (7) carpas, distribuidas en diferentes zonas del recinto ferial, adaptadas a las necesidades de exposición, actividades técnicas, conferencias y áreas de servicios. Estas carpas contarán con diferentes características técnicas y dimensiones, que en su conjunto supondrán:

- 4.575 m² de superficie total cubierta de carpas.
- 4.575 m² de tarima amachimbrada.
- 4.850 m² de moqueta ferial instalada sobre la superficie de exposición.

Además, se instalarán 30 jaimas modulares de 5x5 m y 5 jaimas adicionales de 3x3 m, destinadas a usos complementarios, zonas expositivas secundarias y espacios institucionales.

Todas las carpas, con excepción de la carpa óptica, estarán totalmente climatizadas, disponiendo de sus correspondientes grupos eléctricos, con el fin de garantizar el confort térmico y el correcto desarrollo de las actividades en cualquier condición meteorológica.

2.2. Montaje y equipamiento de stands.

Se realizará el montaje de stands modulares con estructura de aluminio anodizado y una altura de 3 metros, provistos de tabiquería en melamina blanca o negra, tarima amachimbrada, moqueta ferial, cuadro eléctrico monofásico y mobiliario estándar básico.

La superficie expositiva destinada a los expositores superará los 1.500 m², configurando un espacio homogéneo, funcional y adaptable a las distintas necesidades de las empresas y organismos participantes.

Asimismo, se habilitará un merendero cubierto y acondicionado, dotado de mesas, sillas o bancos, con el objetivo de ofrecer un espacio de descanso y restauración, especialmente diseñado para mitigar los efectos de posibles condiciones climatológicas adversas.

2.3. Vigilancia y seguridad.

Durante el montaje, celebración y desmontaje de la feria, se establecerá un servicio integral de vigilancia y seguridad, encargado de la protección de bienes, instalaciones, equipos y personas.

Entre sus funciones se incluyen:



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

- Control de accesos y acreditaciones en las distintas zonas del recinto.
- Supervisión del perímetro de seguridad y mantenimiento del orden público.
- Vigilancia de vehículos autorizados y control de estacionamientos.
- Servicio de seguridad nocturna para la protección del recinto fuera del horario de apertura.
- Apoyo y colaboración con los servicios de emergencia (bomberos, protección civil y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), garantizando una respuesta rápida ante cualquier incidencia.

Este dispositivo de seguridad permitirá asegurar el correcto desarrollo de la feria en un entorno seguro, ordenado y controlado, garantizando la integridad de los participantes y del público.

2.4. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Se implementará un servicio continuo de limpieza y mantenimiento de todas las áreas de la feria, tanto durante las fases de montaje y desmontaje como durante los días de celebración del evento.

Este servicio contará con un equipo de trabajo específico, con turnos establecidos en horarios ininterrumpidos, para atender las necesidades de limpieza general y de mantenimiento de las instalaciones.

Se prestará especial atención a la limpieza y reposición de los módulos sanitarios, garantizando su correcto funcionamiento y estado higiénico durante todo el evento.

Asimismo, se contemplará el suministro y reposición de materiales y productos de limpieza, incluyendo los necesarios para la desinfección de zonas comunes y superficies de uso frecuente.

Se incluirá en este servicio, la limpieza posterior a la velada de expositores que se prevé celebrar en la carpa FOTOFIO, de manera que dicho espacio quede perfectamente limpio y preparado para la actividad que tiene lugar en él la mañana del 28 de febrero.

2.5. Control de aforo y gestión de accesos.

Con el objetivo de garantizar la seguridad de los asistentes y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y seguridad en eventos públicos, se establecerán los mecanismos necesarios de control de aforo.



Entre las medidas previstas se incluyen:

- Sistemas de conteo y control de acceso y salida de visitantes.
- Gestión dinámica del flujo de personas, para evitar aglomeraciones en las zonas de mayor tránsito.
- Limitación de accesos en función del aforo máximo permitido en cada espacio.

Estos mecanismos contribuirán a agilizar el acceso y la movilidad de los visitantes, mejorando la experiencia del público y garantizando un entorno seguro y controlado.

Indicadores:

Número de carpas a instalar: 7.

Número de jaimas de 3x3 m a instalar en el recinto ferial: 5.

Número de metros cuadrados de stand modular: 1.500.

Número de metros cuadrados de moqueta: 4.850.

3. Servicios auxiliares de FIO: climatización, mobiliario, equipamientos auxiliares, asistencia sanitaria, recogida de residuos, traslado de visitantes, gestión de aparcamientos, servicio de información, servicios técnicos y plan de evacuación.

Esta actuación comprende la planificación, coordinación y prestación de los servicios auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de la XXI edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico (FIO 2026). Su objetivo es garantizar el confort, la seguridad, la accesibilidad, la limpieza, la atención al público y la adecuada dotación de infraestructuras y medios técnicos durante todas las fases del evento.

3.1. Climatización, mobiliario, equipamientos y suministro eléctrico.

Con el fin de asegurar las condiciones óptimas de habitabilidad y confort térmico en los espacios expositivos y de actividad, se procederá a la instalación de sistemas de climatización en cinco (5) carpas.

Estos sistemas estarán compuestos por generadores de calor de combustión indirecta con cámara de acero inoxidable y ventiladores helicoidales, portátiles, con ruedas y depósito de combustible incorporado, garantizando así una climatización eficiente, segura y homogénea durante toda la feria.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura



Ministerio de Hacienda



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Las estructuras de aluminio utilizadas para el montaje de las carpas estarán diseñadas para garantizar la estabilidad y seguridad del conjunto, e incluirán además puertas de acceso, zonas de almacén, mobiliario y elementos decorativos necesarios para la configuración funcional y estética de los espacios, teniendo en cuenta las características especiales de algunos espacios como el de FOTOFIO, o el de JORNADAS TÉCNICAS, cuya programación precisa de elementos de decoración y de iluminación específicos para favorecer las actividades que acogen.

Se dispondrá de siete (7) grupos electrógenos y las conexiones eléctricas necesarias para abastecer de energía a las diferentes carpas, stands y zonas comunes. Las áreas de instalación eléctrica estarán aisladas de las zonas peatonales y debidamente acordonadas y señalizadas, conforme a la normativa de seguridad vigente.

El viernes 27 de febrero, con motivo de la velada de expositores, en la carpa FOTOFIO, se proveerá de luz, corriente eléctrica, climatización y sus consumibles correspondientes en horario especial, en esta carpa, al menos hasta las 22.00 horas.

Asimismo, la feria contará con un número suficiente de módulos sanitarios con acometida de agua, saneamiento y luz, ubicados estratégicamente en el recinto ferial. Cada módulo dispondrá de al menos 4 retretes para mujeres, 4 para hombres y 4 adaptados para personas con movilidad reducida, garantizando así la accesibilidad universal. Estas instalaciones estarán acordonadas y decoradas con lonas corporativas de FIO para integrar visualmente su entorno en el recinto.

Indicadores de ejecución:

- N.º de carpas climatizadas: 5.
- N.º de sillas vestidas para público: 400.
- N.º de butacas en escenario: 12.
- N.º de grupos electrógenos: 7.

3.2. Plan de evacuación.

Se elaborará y pondrá en marcha un Plan de Evacuación y Emergencia, en coordinación con los servicios de seguridad, protección civil y emergencias del Parque Nacional de Monfragüe. Dicho plan incluirá:

- Identificación de rutas de evacuación y salidas de emergencia.



- Señalización visible y conforme a la normativa de seguridad vigente.
- Formación e instrucciones al personal técnico, de seguridad y atención al público.
- Coordinación con los servicios sanitarios y de emergencia para la atención inmediata de incidencias.

3.3. Equipamientos, medios auxiliares y soporte técnico.

FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU se encargará de la coordinación, gestión e instalación técnica de todos los equipamientos auxiliares y medios audiovisuales necesarios para el desarrollo de las distintas actividades profesionales, divulgativas y culturales de la feria.

Entre los recursos previstos se incluyen atriles, proyectores, pantallas, micrófonos, ordenadores portátiles, consolas, trípodes, equipos de sonido, mesas de distribución, equipos de traducción simultánea y sistemas de vídeo y proyección, todos ellos necesarios para la correcta ejecución de ponencias, conferencias, presentaciones y actos institucionales.

Indicadores de ejecución:

N.º de equipos de imagen y sonido: 10.

N.º de ordenadores portátiles: 4.

3.4. Recogida de residuos.

Durante las fases de montaje, celebración y desmontaje, se implementará un sistema integral de recogida y gestión de residuos, que incluirá la instalación de 12 contenedores diferenciados para residuos orgánicos, papel, cartón y envases.

El servicio se realizará con una frecuencia mínima de tres (3) recogidas diarias, de acuerdo con un calendario y horarios establecidos por la organización, con el objetivo de mantener el recinto en óptimas condiciones de limpieza y sostenibilidad ambiental.

El personal técnico de FEVAL coordinará las tareas de recogida, externalizando el servicio de transporte y tratamiento de residuos a una empresa especializada.

Indicadores de ejecución:

N.º de recogidas diarias: 3.

N.º de contenedores instalados: 12.



3.5. Traslado de visitantes.

Con el propósito de facilitar el acceso al recinto ferial y reducir el impacto del tráfico en el entorno del Parque Nacional de Monfragüe, se organizará un servicio de transporte regular de visitantes durante los tres días de la feria.

Este servicio incluirá la contratación y coordinación de autobuses y microbuses que operarán desde distintas ubicaciones hasta Villarreal de San Carlos (Serradilla – Cáceres), punto central de la feria. Se reforzarán las líneas desde el Camping de Monfragüe, el Cruce de los Saltos, el aparcamiento del Castillo y el Puente del Francés, así como el diseño de rutas hacia los miradores naturales integrados en el programa de actividades.

Los horarios de salida y llegada serán determinados por el personal técnico de FEVAL, que coordinará y supervisará el servicio, externalizando el transporte a empresas especializadas.

Indicadores de ejecución:

N.º de autobuses diarios: 3.

N.º de microbuses diarios: 4.

N.º total de viajes establecidos: 72.

3.6. Gestión de aparcamientos.

Se desarrollarán trabajos de acondicionamiento, señalización y gestión de aparcamientos en Villarreal de San Carlos y en las zonas habilitadas por el Parque Nacional de Monfragüe. Se organizarán espacios diferenciados para autoridades, expositores, visitantes, personas con movilidad reducida y residentes, garantizando la fluidez y seguridad del tráfico.

Asimismo, se controlará el acceso de vehículos de carga y descarga, tanto durante el montaje y desmontaje como durante la feria, mediante turnos y permisos específicos.

Indicadores de ejecución:

Plazas habilitadas para coches: 1.107.

Plazas habilitadas para autobuses: 69.

Plazas habilitadas para expositores: 160.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

3.7. Asistencia sanitaria.

Durante los tres días de celebración de FIO 2026 se dispondrá de un servicio de asistencia sanitaria permanente, compuesto por personal médico, de enfermería y voluntarios sanitarios, así como por una ambulancia-UCI móvil equipada con los medios necesarios para la atención inmediata de emergencias o incidencias sanitarias.

Este servicio garantizará una cobertura médica continua y eficaz, coordinada con los servicios de emergencia locales y regionales, en el siguiente horario:

Viernes 27 de febrero: de 10.00h a 22.00h

Sábado 28 de febrero: de 10.00h a 20.00h

Domingo 1 de marzo: de 10.00h a 19.00h

3.8. Servicio de información.

Se implementará un servicio de información y atención al público, integrado por al menos 16 informadores, distribuidos por todo el recinto ferial. Su función será prestar apoyo a los visitantes, expositores y a la propia organización, ofreciendo orientación sobre horarios, actividades, localización de espacios, transporte y normativa de acceso.

Este equipo actuará bajo las directrices de la Dirección General de Turismo y FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, garantizando un servicio cercano, accesible y eficaz.

3.9. Servicios técnicos para medios de comunicación.

Con el fin de facilitar la cobertura informativa del evento, se habilitarán espacios específicos para medios de comunicación (radio, televisión, prensa y plataformas digitales), dotados con equipamiento técnico adecuado para la realización de emisiones y grabaciones en directo.

FEVAL dispondrá de personal técnico especializado encargado de gestionar estos recursos y atender las necesidades de los profesionales acreditados.

4. Imagen gráfica: Diseño, producción y distribución de materiales promocionales de la feria. Montaje y desmontaje de exposiciones.

Esta actuación tiene como finalidad reforzar la identidad visual, la proyección promocional y la coherencia gráfica de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico (FIO) en todas sus



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

manifestaciones públicas y espacios de exhibición. Comprende las tareas de coordinación, diseño, producción, impresión, distribución y montaje de los elementos gráficos y promocionales, garantizando la uniformidad visual y la adecuada difusión de la imagen de la feria tanto en el ámbito regional como nacional.

La Dirección General de Turismo proporcionará la imagen gráfica oficial de FIO a FEVAL, GESTIÓN DE SERVICIOS SLU, que actuará como responsable de su adaptación, producción y aplicación a todos los soportes físicos y digitales necesarios para la correcta comunicación del evento, incluyendo la rotulación de carpas, stands modulares, materiales informativos y elementos expositivos.

4.1. Producción de material promocional.

Se llevará a cabo la elaboración y producción de material publicitario destinado a los expositores, visitantes y público en general, incorporando la imagen institucional y los logotipos oficiales de FIO y de la Junta de Extremadura. Estos materiales tendrán una presentación a todo color, en soportes de calidad y respetando los criterios de sostenibilidad.

Entre los artículos promocionales previstos se incluyen 1.500 unidades de blocs de notas tipo Molesquín, 2.000 bolsas de tela, 1.000 bolígrafos corporativos con la imagen gráfica de la feria y 3.000 llaveros inspirados en el ave que este año aparece en el cartel. Estos productos se distribuirán entre expositores, colaboradores y público, contribuyendo a reforzar la visibilidad y posicionamiento de FIO como referente del turismo ornitológico a nivel nacional e internacional.

Indicadores de ejecución:

N.º de blocs de notas tipo Molesquín: 1.500.

N.º de bolsas de tela: 2.000.

N.º de bolígrafos: 1.000.

N.º de llaveros: 3.000.

4.2. Impresión de materiales promocionales y divulgativos.

FEVAL asumirá la maquetación, adaptación y producción de los materiales impresos necesarios para la gestión y comunicación de la feria, incluyendo documentación institucional, material informativo y elementos de control de acceso.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Entre estos materiales se incluyen:

- Pases de aparcamiento, acreditaciones, invitaciones, carpetas corporativas y lanyards identificativos, que deberán contar con la imagen de la feria.
- Catálogos, programas oficiales y carteles de la feria, con impresión a todo color en papel estucado de alta calidad.

La Dirección General de Turismo facilitará los archivos finales maquetados y, en su caso, traducidos, de los contenidos oficiales del programa y del catálogo, preparados para su impresión.

Asimismo, se coordinará la distribución de material informativo en más de 50 localidades de Extremadura, abarcando tanto zonas urbanas como rurales, con el objetivo de maximizar la visibilidad territorial de FIO y fomentar la asistencia al evento.

En este marco, se prevé el reparto de 3.000 carteles y la edición de 500 posters en tamaño 50x70 cm, impresos en papel estucado a todo color, destinados a la promoción en espacios públicos, oficinas de turismo y establecimientos colaboradores.

Indicadores de ejecución:

N.º de catálogos: 150.

N.º de programas de feria: 2.000.

N.º de carpetas con la imagen de la feria: 200.

N.º de carteles: 3.000.

N.º de pósteres tamaño 50x70 cm: 500.

N.º de localidades para pegado en Cáceres y Badajoz: 50.

4.3. Montaje y desmontaje de exposiciones fotográficas.

Dentro de las actividades culturales de FIO, se contempla la organización, montaje y desmontaje de la exposición de fotografía "FOTOFIO", una de las secciones más destacadas de la feria. Esta exposición reunirá las 50 mejores imágenes del Concurso de Fotografía de Naturaleza de FIO, seleccionadas previamente por la Dirección General de Turismo.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

La exposición se ubicará principalmente en la carpa FOTOFIO, con ampliaciones en el entorno de la feria y en la carpa escenario, donde se desarrollan las actividades principales.

Cada fotografía se imprimirá en soporte rígido, con bastidor trasero para su montaje y cartela identificativa con los datos del autor y la categoría del concurso. FEVAL coordinará tanto el proceso de producción como la colocación, iluminación, protección y posterior desmontaje de las obras, garantizando la correcta conservación de los materiales y la seguridad durante todo el evento.

Indicadores de ejecución:

N.º de fotografías expuestas: 50.

4.4. Distribución y aplicación de la imagen gráfica.

La imagen gráfica de FIO se aplicará de manera homogénea a todos los elementos visuales de la feria, incluyendo la rotulación de carpas y stands, los paneles informativos, la señalética direccional, las acreditaciones, los materiales de comunicación y los soportes digitales.

Esta actuación contribuirá a consolidar una identidad visual coherente, moderna y reconocible, reforzando el posicionamiento de FIO como marca de referencia en turismo ornitológico, naturaleza y sostenibilidad.

En conjunto, esta actuación garantiza la difusión efectiva, la coherencia visual y la calidad gráfica de todos los materiales asociados a FIO 2026, contribuyendo a su proyección institucional, a la satisfacción de los visitantes y al fortalecimiento de la imagen turística de Extremadura como destino ornitológico de primer nivel.

5. Actividades en la feria para público final. Talleres infantiles y rutas guiadas.

Esta actuación tiene como finalidad acercar el turismo ornitológico y la educación ambiental al público general y familiar, a través de un completo programa de actividades participativas que promuevan el conocimiento y la sensibilización hacia la conservación de las aves y los ecosistemas del Parque Nacional de Monfragüe.

FEVAL asumirá la coordinación, gestión y contratación de todas las actividades dirigidas al público final, en estrecha colaboración con la Dirección General de Turismo, y las empresas y entidades conservacionistas participantes, garantizando la calidad, seguridad y adecuada programación de todas las acciones.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Estas actividades tendrán un coste simbólico para el usuario y su recaudación se destinará a un proyecto de conservación ambiental. FEVAL se encargará de la recaudación y posterior traslado de los fondos al proyecto que se indique desde la Dirección General de Turismo.

5.1. Actividades infantiles y familiares.

Con el objetivo de fomentar la participación de las familias y del público infantil, se organizará un conjunto de actividades de carácter didáctico y recreativo, diseñadas para despertar el interés por la naturaleza, las aves y el respeto por el entorno natural.

Estas actividades se desarrollarán en un espacio delimitado y seguro dentro del recinto ferial, especialmente acondicionado y tematizado para el público infantil, con personal monitor especializado.

Entre las acciones previstas se incluyen:

- Talleres de educación ambiental y manualidades con materiales reciclados.
- Juegos interactivos sobre identificación de aves y biodiversidad.
- Cuentacuentos y actividades o espectáculos de animación relacionados con la temática de la feria.
- Actividades al aire libre relacionadas con la observación de aves.

Estas iniciativas buscan generar una experiencia participativa, educativa y lúdica, contribuyendo a la formación de valores ambientales y al interés por el turismo de naturaleza desde edades tempranas.

5.2. Rutas guiadas, senderismo, 4x4 y autobuses miradores.

FEVAL coordinará y gestionará la contratación de guías profesionales especializados en turismo ornitológico y naturaleza, acreditados y con amplio conocimiento del entorno del Parque Nacional de Monfragüe.

Durante los tres días de feria se desarrollará un programa de 10 rutas guiadas, a pie, en vehículo todoterreno (4x4) y en autobuses miradores, diseñadas para distintos niveles y perfiles de visitante, que permitirán disfrutar de la observación de aves y del paisaje emblemático del parque.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Las rutas incluirán paradas en puntos estratégicos de observación, miradores y zonas de especial interés ornitológico (como el Salto del Gitano o la Portilla del Tiétar), y contarán con el apoyo logístico de vehículos autorizados y personal auxiliar.

Además, se implementarán medidas de control de aforo y seguridad ambiental, evitando el impacto sobre los hábitats y especies, en coordinación con la dirección del Parque Nacional.

La implementación de este programa permitirá ampliar la oferta experiencial de FIO, potenciando su carácter participativo, formativo y de sensibilización ambiental, y contribuyendo a consolidar la imagen de Extremadura como destino de referencia en turismo ornitológico, familiar y sostenible.

Indicadores: N.º de actividades infantiles y familiares: 12.

N.º de talleres: 10.

N.º de rutas guiadas (a pie, 4x4 y autobús): 10.

6. Impresión e instalación de paneles identificativos.

La correcta identificación y señalización de los espacios que integran la Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026 es un elemento esencial para garantizar la adecuada orientación de los visitantes, el funcionamiento operativo de los servicios y la uniformidad de la imagen institucional del evento.

Con este propósito, FEVAL asumirá la impresión, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los paneles identificativos y elementos gráficos necesarios para la señalización integral del recinto ferial, conforme a la imagen gráfica oficial de la FIO 2026 proporcionada por la Dirección General de Turismo.

6.1. Diseño, impresión y materiales.

Los paneles y lonas se producirán en materiales de alta resistencia y durabilidad, adecuados para su exposición en exteriores, garantizando la calidad cromática, la legibilidad y la coherencia visual con la identidad gráfica de la feria.

Se emplearán lonas de impresión digital a todo color sobre material de PVC o textil ignífugo, con acabado mate y tratamiento UV para su protección frente a la radiación solar, la humedad o posibles inclemencias meteorológicas.



El diseño incluirá el logotipo institucional de la FIO, de la Junta de Extremadura, y de los Fondos Europeos correspondientes, así como información de orientación, señalización y localización, cumpliendo las normativas de accesibilidad y visibilidad pública.

6.2. Ubicación y contenidos.

Los paneles identificativos se distribuirán en los principales espacios y servicios de la feria, asegurando una señalización clara, homogénea y funcional tanto para los visitantes como para los expositores.

Entre las ubicaciones previstas se incluyen:

- Carpas temáticas y de exposición.
- Oficina de atención al expositor y al visitante.
- Puesto de atención sanitaria.
- Zonas de restauración y merenderos.
- Observatorios ornitológicos y puntos de información.
- Entradas, salidas y zonas de tránsito peatonal.
- Áreas de rutas y actividades complementarias.

Cada panel contendrá información visual y textual que facilite la orientación y localización dentro del recinto, mejorando la experiencia de visita y la accesibilidad del público.

6.3. Instalación y control.

El proceso de instalación será coordinado por el equipo técnico de FEVAL, que se encargará de la planificación, supervisión y control de la correcta colocación de las lonas y paneles en cada uno de los espacios designados.

Se garantizará que la instalación no interfiera en la operativa general del evento ni en el tránsito de personas, respetando las medidas de seguridad y prevención exigidas.

Una vez finalizada la feria, FEVAL realizará las tareas de retirada, almacenamiento y gestión responsable de los materiales, aplicando criterios de sostenibilidad y reciclaje.

Indicadores de ejecución:



N.º de lonas impresas: 18.

N.º de m² de lonas impresas: 90.

7. Stand Dirección General de Turismo. Diseño, montaje y desmontaje.

En el marco de la XXI edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026, la Dirección General de Turismo contará con un stand institucional propio, concebido como un espacio representativo y de encuentro, destinado a la promoción de los productos turísticos de Extremadura y, especialmente, de su oferta en turismo de naturaleza, ornitológico y sostenible.

Esta actuación comprende el diseño, construcción, montaje, mantenimiento y desmontaje de un stand de libre diseño, concebido conforme a los criterios de imagen institucional de la Junta de Extremadura y en coherencia con la identidad visual global de la feria. FEVAL será responsable de su ejecución integral, garantizando los estándares de calidad, funcionalidad y estética requeridos.

7.1. Diseño y concepto expositivo.

El stand de la Dirección General de Turismo se configurará como un espacio abierto, moderno y funcional, con un diseño que permita la interacción con los visitantes, la atención a profesionales y la presentación de productos y materiales informativos.

El diseño se inspirará en la naturaleza extremeña y la biodiversidad del Parque Nacional de Monfragüe, integrando elementos visuales que evoquen los paisajes, la fauna y la riqueza ornitológica de la región. La composición incluirá áreas diferenciadas de atención, información, exposición y promoción audiovisual, garantizando una experiencia inmersiva para el visitante.

El stand contará con una pantalla de gran formato destinada a la proyección continua de vídeos promocionales y contenidos digitales de la oferta turística de Extremadura, además de un sistema de rotulación en letras corpóreas retroiluminadas o, en su defecto, iluminadas mediante focos específicos de exposición, que proporcionen una alta visibilidad y atractivo visual. FEVAL se encargará de los ajustes de edición que sean necesarios para la proyección de los vídeos que se faciliten desde la Dirección General de Turismo.

7.2. Equipamiento y materiales.

El stand dispondrá de al menos 9 metros lineales de mostradores retroiluminados, dotados de frentes luminosos con tecnología LED de bajo consumo y módulos de almacenaje interior.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Estos mostradores contarán con baldas interiores y cerraduras con llave maestra, garantizando tanto la funcionalidad en la atención al público como la seguridad del material promocional y documental.

Asimismo, se integrarán elementos gráficos y lonas impresas con la imagen corporativa de la Dirección General de Turismo y de la Feria FIO, así como otros componentes decorativos y estructurales que aporten uniformidad estética y refuercen la presencia institucional.

El espacio contará con un almacén de al menos 12 m², y estará dotado de al menos 4 metros lineales de estanterías y un perchero.

Se dotará también seis taburetes, dos mesas de confidente con tres sillas cada una, cate-narias y elementos vegetales para limitar el acceso al interior.

7.3. Montaje, mantenimiento y desmontaje.

FEVAL se encargará de la planificación y supervisión del montaje, asegurando la correcta ejecución del diseño aprobado, el cumplimiento de las medidas de seguridad y la integración del stand dentro del espacio expositivo general.

Durante el desarrollo de la feria, se prestará mantenimiento técnico y logístico para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos audiovisuales, la iluminación y los elementos estructurales. Finalizado el evento, se procederá al desmontaje ordenado y la retirada de materiales, aplicando criterios de sostenibilidad y reutilización siempre que sea posible.

Con esta actuación se persigue dotar a la Dirección General de Turismo de un espacio institucional de alta calidad visual y funcional, que actúe como punto de referencia dentro de la FIO 2026, favoreciendo la difusión de la imagen turística de Extremadura, la atención al visitante y la proyección del destino como líder en turismo ornitológico y de naturaleza a nivel nacional e internacional.

Indicadores de ejecución:

N.º de lonas impresas para el stand: 5.

Metros lineales de mostradores retroiluminados: 9.

8. Innovación. Infraestructura WIFI.

La Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026 apuesta por la innovación tecnológica como herramienta de mejora continua en la gestión del evento, en la experiencia



de los visitantes y en la proyección internacional de sus contenidos. En este contexto, la implantación de una infraestructura WIFI de alta capacidad y fiabilidad constituye una actuación esencial para garantizar la conectividad de los expositores, profesionales, medios de comunicación y público, así como para posibilitar la retransmisión en directo (streaming) de las actividades profesionales y divulgativas programadas.

FEVAL será responsable de la planificación, instalación, configuración, supervisión y mantenimiento técnico de la red WIFI durante todo el desarrollo del evento, asegurando la calidad del servicio y la cobertura integral en las principales zonas de actividad.

8.1. Diseño e implantación de la red WIFI.

Se instalará una infraestructura de red inalámbrica (WIFI) dimensionada para soportar un alto volumen de conexiones simultáneas, tanto de los expositores como del público general, atendiendo a las características del recinto ferial y a la afluencia prevista de visitantes.

El diseño incluirá la instalación de 6 antenas de alta potencia distribuidas estratégicamente en el perímetro exterior y áreas de tránsito del recinto, garantizando una cobertura uniforme y estable. Asimismo, se habilitarán 5 puntos de acceso WIFI interiores, ubicados en las principales carpas expositivas, de conferencias y en la carpa FotoFIO, optimizando la calidad de la señal y la velocidad de transmisión de datos. La red se configurará mediante sistemas de autenticación segura y control de acceso, permitiendo la diferenciación entre los distintos perfiles de usuario (expositores, prensa, organización y público general) y priorizando los canales de uso profesional y técnico.

8.2. Soporte a la retransmisión en streaming y contenidos digitales.

Una de las finalidades principales de esta infraestructura será facilitar la retransmisión en streaming de las jornadas técnicas, conferencias y actividades de FotoFio, permitiendo su difusión a través de plataformas digitales y redes sociales.

Esta conectividad reforzará el alcance mediático y la visibilidad internacional del evento, además de contribuir a la accesibilidad y participación virtual de aquellos profesionales y aficionados que no puedan asistir presencialmente.

La instalación de la red se complementará con sistemas de apoyo audiovisual, garantizando la transmisión estable de vídeo y audio en tiempo real, así como la integración de equipos técnicos de grabación y comunicación.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

8.3. Supervisión, mantenimiento y asistencia técnica.

Durante los días de celebración de la feria, FEVAL dispondrá de personal técnico especializado encargado de la supervisión y el mantenimiento continuo de la red WIFI, asegurando su correcto funcionamiento y resolución inmediata de posibles incidencias.

Asimismo, se llevará a cabo la verificación previa del sistema durante la fase de montaje, con pruebas de rendimiento y cobertura que garanticen la calidad del servicio durante los tres días del evento.

Indicadores de ejecución:

N.º de antenas WIFI en la feria: 6.

N.º de puntos de acceso WIFI en el interior de carpas: 5.

9. Servicio de traducción simultánea en jornadas técnicas y FotoFIO.

La Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026 contará, como en ediciones anteriores, con un completo programa de jornadas técnicas y conferencias de fotografía de naturaleza (FotoFIO), organizadas por la Dirección General de Turismo.

Estas actividades constituyen uno de los ejes fundamentales del certamen, tanto por su carácter profesional y divulgativo como por su contribución al posicionamiento internacional de la feria.

Con el fin de garantizar la plena accesibilidad, comprensión y participación de todos los asistentes —tanto nacionales como extranjeros—, se considera imprescindible la prestación de un servicio profesional de traducción simultánea, que permita el desarrollo de las charlas y conferencias en un entorno bilingüe (inglés-español), favoreciendo la difusión internacional de los contenidos y el intercambio de conocimiento entre expertos del sector.

9.1. Coordinación y gestión del servicio.

FEVAL será la entidad encargada de la coordinación integral y ejecución técnica de este servicio, asumiendo la contratación y el pago de todos los gastos asociados. Entre sus funciones se incluyen:

- Alquiler e instalación de cabinas de traducción simultánea, con las condiciones acústicas y técnicas requeridas, situadas estratégicamente en la zona de conferencias.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

 Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

- Alquiler y distribución de equipos receptores o petacas entre los asistentes (auriculares y dispositivos individuales), garantizando un número suficiente para cubrir la demanda prevista.

Contratación de intérpretes profesionales especializados en temáticas turísticas, ambientales y de fotografía de naturaleza, con experiencia en eventos internacionales.

- Gestión del servicio técnico de audio y streaming, asegurando la correcta integración de las señales de traducción en las retransmisiones en directo.

9.2. Emisión y accesibilidad de los contenidos.

Las conferencias impartidas en inglés deberán ser retransmitidas en streaming en versión bilingüe (inglés y español), con dos canales de audio disponibles para los usuarios que se conecten online. De esta forma, se garantiza la accesibilidad lingüística tanto del público presencial como del virtual, permitiendo la difusión internacional de las jornadas y consolidando la imagen de FIO como evento global.

Asimismo, la infraestructura de traducción y streaming se integrará con el sistema de sonido e iluminación de la carpa principal y del espacio FotoFIO, optimizando la calidad del audio y la experiencia del usuario.

9.3. Asistencia técnica y control operativo.

Durante los días de celebración de la feria, FEVAL dispondrá de personal técnico y de apoyo lingüístico encargado del correcto funcionamiento de los equipos, la atención a los ponentes y el control de los dispositivos receptores.

Se establecerán protocolos de revisión, prueba y mantenimiento diario de los equipos de traducción, tanto antes como durante las sesiones, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.

Indicadores de ejecución:

N.º de petacas alquiladas: 240.

N.º de cabinas de traducción simultánea: 2.

10. Otras actividades vinculadas a la feria, en Plasencia (ARTEFIO), en Trujillo (OBSERVAFIO), y en otros municipios del Parque Nacional.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Con el objetivo de ampliar el alcance territorial y social de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026, así como de reforzar su proyección cultural, turística y medioambiental en el entorno del Parque Nacional de Monfragüe, se desarrollarán una serie de actividades complementarias en distintas localidades de la región durante el fin de semana previo a la celebración de la feria.

Estas iniciativas, promovidas por la Dirección General de Turismo y coordinadas por FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, buscan consolidar la implicación del territorio en el evento y diversificar la programación, generando experiencias vinculadas al turismo ornitológico, el arte, la cultura y la conservación del patrimonio natural y rural.

10.1. Actividades en Plasencia – ArteFIO.

En la ciudad de Plasencia se desarrollará el programa ArteFIO, un espacio que combina naturaleza y expresión artística. Las actividades estarán centradas en la interpretación del arte inspirado en las aves y la naturaleza, con la participación de artistas locales y regionales, exposiciones urbanas, intervenciones creativas y talleres participativos para todos los públicos.

ArteFIO pretende acercar al público urbano la sensibilidad medioambiental y el conocimiento del mundo de las aves a través de las disciplinas artísticas, contribuyendo a la divulgación del turismo ornitológico desde una perspectiva cultural e inclusiva.

10.2. Actividades en Trujillo – ObservaFIO.

Por su parte, en Trujillo se desarrollará el programa ObservaFIO, centrado en la divulgación científica, la observación de aves y la interpretación del medio natural. Este espacio integrará actividades de carácter didáctico, charlas divulgativas, talleres de iniciación a la ornitología, observaciones guiadas y demostraciones de material óptico.

Trujillo, como referente histórico y turístico vinculado al entorno de Monfragüe, se consolida con ObservaFIO como punto estratégico para la difusión del turismo ornitológico en Extremadura, reforzando su imagen como destino natural y cultural de primer nivel.

10.3. Actividades en municipios del entorno del Parque Nacional de Monfragüe.

Además, se organizarán rutas guiadas y actividades temáticas en los municipios que integran el área de influencia del Parque Nacional de Monfragüe, concretamente en: Serradilla, Serrejón, Malpartida de Plasencia, Torrejón el Rubio, Mirabel y Romangordo.



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Cada uno de estos municipios acogerá al menos una ruta guiada, conducida por guías especializados en turismo ornitológico y medioambiental. Las rutas estarán orientadas a la observación de aves, la interpretación del paisaje y la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y rural de cada localidad.

Estas actividades no solo fomentan la participación ciudadana y la sensibilización ambiental, sino que también promueven la descentralización del evento, favoreciendo el impacto turístico y económico en el conjunto del territorio vinculado al Parque Nacional.

10.4. Coordinación, gestión y ejecución.

FEVAL será responsable de la coordinación técnica, logística y administrativa de estas actividades, incluyendo el diseño y edición del programa en cada localidad, la contratación de personal especializado, guías, material divulgativo y equipamiento necesario para el desarrollo de cada acción.

Asimismo, se encargará de la difusión y comunicación conjunta de la programación, garantizando la coherencia visual y conceptual con la imagen gráfica de la FIO 2026 y fortaleciendo la percepción de un evento integral que abarca toda la comarca de Monfragüe y su entorno.

Estas actividades permitirán extender la influencia y participación de la FIO más allá del recinto ferial, generando una experiencia territorial compartida que une arte, naturaleza y conservación. Se refuerza así la identidad del Parque Nacional de Monfragüe como destino turístico ornitológico de referencia, consolidando a la FIO como un proyecto vertebrador del territorio y promotor del desarrollo sostenible en Extremadura.

Indicadores de ejecución:

N.º de rutas guiadas: 6.

N.º de municipios participantes: 6.

Al hilo de las tareas a realizar, en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación, en necesario poner de manifiesto que será desarrollada por FEVAL – Gestión de Servicios, S.L.U., bajo la supervisión de la Dirección General de Turismo, garantizando el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

El proceso de trabajo se estructurará en tres fases principales:

1. Fase de planificación y contratación (diciembre 2025 – febrero 2026)



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO DE
HACIENDA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

- Elaboración del plan operativo y calendario de actuaciones.
- Coordinación con organismos públicos y entidades privadas.
- Contratación de servicios auxiliares, expositores, actividades y suministros.

2. Fase de ejecución (febrero - marzo 2026)

- Montaje de infraestructuras, carpas, señalización y servicios técnicos.
- Desarrollo de la feria y actividades paralelas.
- Supervisión técnica diaria por parte del equipo coordinador de FEVAL.

3. Fase de cierre y evaluación (marzo – junio 2026)

- Desmontaje de instalaciones y cierre administrativo.
- Evaluación de resultados mediante indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de informe final de ejecución y propuesta de mejora para próximas ediciones.

El seguimiento y control de la ejecución se realizará a través de reuniones de coordinación periódicas entre la Dirección General de Turismo y FEVAL, además de informes técnicos de avance y supervisión económica.

Con respecto a los esperados e impacto, la ejecución de las actuaciones descritas en la presente memoria permitirá alcanzar los objetivos estratégicos marcados por la Dirección General de Turismo en materia de promoción del turismo ornitológico, naturaleza y sostenibilidad.

FIO 2026 generará un impacto directo e indirecto de alto valor en los ámbitos económico, turístico, medioambiental y social, tanto a nivel regional como nacional:

Impacto económico y empresarial:

Impulso a la economía local a través de la contratación de servicios, el alojamiento, la restauración y las actividades complementarias. Fomento de la colaboración entre empresas turísticas, operadores especializados y organismos públicos.

Impacto turístico:



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura



Ministerio de Hacienda



Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Reforzamiento de la imagen de Extremadura como destino líder en turismo ornitológico y de naturaleza, diversificando la oferta y atrayendo a visitantes nacionales e internacionales.

Impacto territorial:

Integración de los municipios del entorno de Monfragüe en la programación del evento, promoviendo la cohesión territorial y la descentralización de la actividad turística.

Impacto ambiental:

Difusión de valores de conservación y sostenibilidad, potenciando el conocimiento del patrimonio natural y la sensibilización ciudadana sobre la importancia de las aves y los ecosistemas. Impacto cultural y educativo:

Enriquecimiento de la oferta cultural mediante exposiciones, talleres, charlas y actividades artísticas que vinculan el arte con la naturaleza.

Impacto social y mediático:

Generación de espacios de encuentro, participación y formación, así como una amplia repercusión en medios de comunicación y redes sociales que proyectan la imagen de Extremadura como destino sostenible y comprometido con la biodiversidad.

La XXI edición de la Feria Internacional de Turismo Ornitológico – FIO 2026 representa la continuidad de una iniciativa plenamente consolidada como referente nacional e internacional del turismo ornitológico y de naturaleza. Su celebración en el Parque Nacional de Monfragüe, enclave de excepcional valor ambiental y simbólico para Extremadura, refuerza el compromiso de la Junta de Extremadura con la sostenibilidad, la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico equilibrado del territorio.

La ejecución de esta transferencia específica a FEVAL – Gestión de Servicios, SLU, garantiza la correcta organización, coordinación y gestión integral del evento, aportando la experiencia técnica y profesional necesaria para asegurar el éxito de la feria. Gracias a la colaboración entre la Dirección General de Turismo y FEVAL, se da continuidad a una línea estratégica orientada a la promoción del turismo sostenible, a la proyección exterior de la región y a la dinamización de su tejido empresarial y social.

En definitiva, FIO 2026 se concibe no sólo como un evento ferial, sino como un instrumento de promoción integral del territorio, de apoyo al emprendimiento turístico, de sensibilización ambiental y de impulso a la imagen de Extremadura como destino de naturaleza de referencia internacional.



Su celebración contribuirá decisivamente a consolidar los logros alcanzados en ediciones anteriores y a abrir nuevas oportunidades de desarrollo, innovación y cooperación en torno al turismo ornitológico, uno de los pilares más sólidos y singulares del modelo turístico extremeño.

De las tareas a desarrollar, FEVAL contratará con terceros las siguientes con el coste reflejado a continuación:

Limpieza

Tarifa	Total
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	5.361,51 €

Vigilancia, Seguridad

Tarifa	Total
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	16.732,50 €

Medios Materiales

Tarifa	Total
Montaje carpas blancas	76.600,00 €
Montaje moqueta	26.190,00 €
Montaje tarima	48.400,00 €
Iluminación	13.176,00 €
Jaimas y otros	11.454,40 €
Stand modular, hall, rotulación etc.	43.380,00 €
Doble techo y cortinas, cerramiento tipo sandwich	7.830,00 €
Pantalla led de 21 m2 P6 SMD	7.018,00 €
Pantalla led de 10 m2 P6 SMD	7.018,00 €
Maquinas climatizacion de carpas	23.232,00 €
Servicio de realización y emision de videos: Streaming de video. Emisiones, realización etc.	7.986,00 €



MONTAJE Y SERVICIOS AUXILIARES FIO	B. IMPONIBLE
Climatización Carpas, Mobiliario, almacenes stand,puertas, elementos decorativos y Material Extra, Grupos electrógenos y sanitarios	44.000,00 €
Montaje Carpas Blancas	60.000,00 €
Moqueta pasillo	21.644,63 €
Tarima para carpas, jaimas etc	40.000,00 €
Montaje de Jaimas 3x3 o 5x5 para 4 días.	9.466,45 €
Iluminación para stand, carpas y jaymas	10.889,26 €
Doble Techo y cortinas, cerramiento chapa sandwich y separación interior con lonas para feria FIO	6.471,07 €
Pantalla LED de 10m2. P6 SMD resolución 96x96 por módulo con brillo de 6500	5.800,00 €
Pantalla LED de 10m2. P6 SMD resolución 96x96 por módulo con brillo de 6500	5.800,00 €
Máquinas para Climatización de carpas	19.200,00 €
Montaje Stand Modular. M2 de Stand Modular, rotulación en impresión digital de frontis 0,50m, instalación eléctrica, cuadros magnetotérmico e iluminación	35.851,24 €
Personal de Limpieza	4.431,00 €
Vigilancia, seguridad	13.828,51 €
Servicio de realización y emision de videos: Streaming de video. Emisiones, r	6.600,00 €
Plan de evacuación	1.200,00 €
Equipamientos, medios auxiliares, alq. Vehículos y combustible.	5.000,00 €
Recogida de residuos	2.800,00 €
Traslado de visitantes (autobuses)	12.000,00 €
Gestión Aparcamiento vehículos	1.500,00 €
Asistencia sanitaria	4.000,00 €
Servicio de informadores (16 personas)	8.000,00 €
Carpa y mobiliario para zona de merendero	6.000,00 €
TOTAL	324.482,16 €

IMAGEN GRAFICA	B. IMPONIBLE
Producción Merchandising promocional	8.000,00 €
Impresión de materiales promocionales (Carpas, catálogos, carteles, prog)	2.000,00 €
Distribución material informativo promocional: carteles, flyers, programas.	3.000,00 €
Colocación, montaje y desmontaje concurso de fotografía y otros...	3.000,00 €
TOTAL	16.000,00 €

ACTIVIDADES EN FERIA	B. IMPONIBLE
Actividades en feria (Infantiles y Familiares)	30.000,00 €
Rutas Guiadas, Senderismo, 4x4 y Autobuses a Miradores - En el marco de F	14.000,00 €
TOTAL	44.000,00 €

IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES IDENTIFICATIVOS	B. IMPONIBLE
Impresión e Instalación de paneles Identificativos	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €

STAND DIRECCION GENERAL TURISMO	B. IMPONIBLE
Construcción de Stand diseño, Lonas, vinilos y rotulación, letras corporeas.	8.500,00 €
TOTAL	8.500,00 €



INNOVACIÓN	B. IMPONIBLE
Wifi y 3G en Villarreal de San Carlos.	2.500,00 €
TOTAL	2.500,00 €
FOTOFIO	B. IMPONIBLE
Servicio de traductores	1.500,00 €
Servicio cabinas de traducción y servicio traducción simultánea	2.500,00 €
TOTAL	4.000,00 €
OTRAS ACTIVIDADES PARALELAS A LA FERIA	B. IMPONIBLE
ArteFio y ObservaFio	10.000,00 €
Rutas Localidades Anexas	2.500,00 €
TOTAL	12.500,00 €
JORNADAS TÉCNICAS	B. IMPONIBLE
Servicio de traductores	1.500,00 €
Servicio cabinas de traducción y servicio traducción simultánea	2.500,00 €
TOTAL	4.000,00 €
TOTAL COSTES TERCEROS	425.982,16 €

El total del gasto imputable a acciones a contratar con tercero asciende a 515.438,41 € I.V.A. incluido.

El total de la transferencia específica asciende a 614.836,34 € incluidos gastos de horas de personal.

ANEXO II

Descripción de los perfiles adscritos al proyecto.

Para la ejecución de las actividades descritas en este convenio, FEVAL cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad, a la cual se imputará el importe del personal directamente asociado a la misma. Dicha imputación recogerá las horas efectivamente realizadas por los técnicos para la ejecución de la operación concreta, a través de un sistema medible y trazable.

Las actividades serán ejecutadas por personal de FEVAL, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Por lo que se refiere a los medios humanos puestos a disposición del proyecto por FEVAL, horas imputadas y coste aproximado de estos podemos señalar lo siguiente:

1 Persona Grupo A, Coordinador Proyectos.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	200	7.418,00 €

1 persona Grupo A, Coordinador de Proyectos.

Titulación: Licenciatura.

Tareas:

- Coordinación y seguimiento global de las actividades previstas para que sean ajusten a los objetivos planteados tanto a nivel técnico como económico.
- Participación en los distintos eventos y actividades y contribución en las líneas de orientación de las distintas tareas a realizar.
- Presidir mesas de contratación necesarias en el proyecto.
- Gestionar, coordinar y asignar tareas al personal involucrado en el proyecto.

**1 Persona Grupo A.**

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	220	8.159,80 €

1 personas Grupo A. (Financiero, contrataciones y justificación)

Titulación: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Tareas:

- Control y seguimiento económico del proyecto, justificación y subsanaciones de las justificaciones económicas.
- Cierre y liquidación del Convenio.
- Control de contrataciones a realizar en el marco del proyecto.
- Pagos a proveedores involucrados en el proyecto.
- Contabilidad general, proveedores, clientes, tesorería.

1 Persona Grupo C, Comercial - Jefe Mantenimiento.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	300	9.363,00 €

1 persona Grupo C, Comercial – Jefe Mantenimiento.

Titulación: Personal Grupo C. Jefe Mantenimiento con titulación Graduado Escolar, ESO y/o Grado Medio y Experiencia en Comercialización y Montaje y Desmontaje Eventos.

Tareas:

- Contrataciones a realizar en el marco del proyecto.
- Control y supervisión de todas las tareas de montaje y desmontaje relacionadas con el evento.



- Elaboración de pliegos en contrataciones y licitaciones a realizar.
- Coordinación de todo el personal de mantenimiento y empresas encargadas de la ejecución de los servicios de montaje y desmontaje.

1 Persona Grupo C Técnico de Diseño.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	105	2.634,45 €

1 persona Grupo C, Técnico de Diseño.

Titulación: Técnico/a superior en diseño o informática, equivalente al nivel 1 del marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Tareas:

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios y de Diseño.
- Ayuda en diseño y desarrollo de pliegos necesarios para contrataciones
- Apoyo a la gestión y coordinación de actividades.
- Elaboración de Informes, monitorización de actividades y justificación.
- Asistencia técnica a contrataciones de proveedores y mesas de contratación necesarias.

1 Persona Grupo B.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	50	1.254,50 €

1 persona Grupo B.

Titulación: Titulación correspondiente al nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de Informática, Telemática, Telecomunicaciones, Industriales o enseñanzas científico-técnicas afines que permitan desempeñar las funciones y tareas siguientes.

**Tareas:**

- Labores técnicas y de gestión propias del Área de Servicios tecnológicos.
- Encargado de gestionar todas las comunicaciones y accesos de internet en el ámbito del proyecto.
- Apoyo a la gestión y coordinación de todas las actividades técnicas del proyecto.
- Seguimiento y participación en Planes de Comunicación.

1 Persona Grupo C, Comercial

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	300	10.866,00 €

1 persona Grupo C, Comercial.

Titulación: Personal Grupo C Comercial con titulación Graduado Escolar, ESO y/o Grado

Medio y Experiencia en Comercialización Eventos.

Tareas:

- Labores de comercialización de stands y relaciones con expositores.
- Apoyo a la organización, coordinación y seguimiento de las actividades de la feria.
- Creación de publicaciones en redes sociales y e-mail marketing
- Relaciones institucionales con empresas y organismos y entidades públicas.

1 Persona Grupo C, Comercial por Proyecto.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	200	3.742,00 €



FEVAL | Institución Ferial de Extremadura

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO DE
EXTREMADURA

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

1 persona Grupo C, Comercial por proyecto.

Titulación: Personal Grupo C Comercial con titulación Graduado Escolar, ESO y/o Grado Medio y Experiencia en Comercialización Eventos.

Tareas:

- Apoyo administrativo labores de comercialización de stands y relaciones con expositores.
- Apoyo a la organización, coordinación y seguimiento de las actividades de la feria.
- Apoyo a relaciones institucionales con empresas y organismos y entidades públicas.

5 Personas Grupo C.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	745	17.070,95 €

5 personas Grupo C, administrativos.

Titulación: Grado medio en FP o Bachillerato.

Tareas (a distribuirse entre los 5 perfiles):

- Apoyo administrativo para la gestión de compras, licitaciones de compras.
- Gestión y facturación de clientes
- Contabilidad de clientes y proveedores y apoyo a las justificaciones.
- Apoyo en organización de actividades, recepción de servicios.
- Apoyo en gestión de comunicaciones y redes sociales
- Apoyo en la relación con visitantes.

3 Personas Grupo D, Sub D1.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	440	9.873,60 €



3 personas Grupo D, Sub D1.

Titulación: Graduado escolar o ESO

Tareas (a distribuirse entre los 3 perfiles):

- Montaje y desmontaje de estructuras móviles y stands.
- Tareas de pintura, carpintería y fontanería.
- Apoyo como auxiliar administrativo al resto de perfiles.

5 Personas Grupo D, Sub D2.

Tarifa	Horas	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios SLU	400	8.632,00 €

5 personas Grupo D, Sub D2.

Titulación: Graduado escolar o ESO

Tareas (a distribuirse entre los 5 perfiles):

- Apoyo como auxiliar en tareas de pintura, carpintería y fontanería.
- Apoyo en montaje y desmontaje de estructuras móviles y stands.
- Carga y descarga de materiales necesarios en la feria.
- Apoyo en la ejecución y desarrollo de actividades.

El coste de personal previsto asciende a un total de 86.764,30 €.

El desglose de actividades y tareas por los distintos perfiles se desglosa a continuación en los siguientes cuadros:



Actuación de Organización y Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo

Ornitológico de Extremadura - FIO 2026

PLANIFICACIÓN TRABAJOS ENCARGO DE FIO 2026

Tareas de Coordinación, Contratación, Comercialización, y relación con los expositores y visitantes	Total Horas
Tareas de Coordinación, Contratación, Comercialización, y relación con los expositores y visitantes	
Personal Grupo A	200
Personal Grupo A Coordinador de Proyecto.	164
Personal Grupo C Comercial por proyecto.	200
Personal Grupo C Comercial.	200
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	109
Personal Grupo C.	240
Personal Grupo C.	100
Personal Grupo D, Sub D1.	108
Subtotal...	1.321

MONTAJE Y SERVICIOS AUXILIARES FIO 2023	Total Horas
Climatización de Carpas, Mobiliario, almacenes stand, puertas, elementos decorativos y material extra	
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	65
Personal Grupo A Coordinador de Proyecto.	56
Personal Grupo C Comercial por proyecto.	100
Personal Grupo D, Sub D1.	100
Personal Grupo D, Sub D1.	100
Plan de evacuación	
Personal Grupo C.	31
Equipamientos, medios auxiliares, alquiler de vehículos y combustible	
Personal Grupo C.	19
Personal Grupo C.	25
Recogida de residuos	
Personal Grupo D, Sub D2.	13
Traslado visitantes (Autobuses)	
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	21
Gestión Aparcamiento de vehículos	
Personal Grupo D, Sub D2.	67
Personal Grupo D, Sub D2.	80
Personal Grupo D, Sub D2.	80
Personal Grupo D, Sub D2.	80
Personal Grupo D, Sub D2.	80
Asistencia Sanitaria	
Personal Grupo D, Sub D1.	10
Servicio de Azafatas	
Personal Grupo C.	16
Hospedaje personal de Feval.	
Personal Grupo D, Sub D1.	11
Subtotal...	954



IMAGEN GRAFICA	Total Horas
Diseño, Producción e Instalación de elementos gráficos (Lonas, carpas y señalética)	
Personal Grupo B.	68
Diseño y Producción Merchandising Promocional.	
Personal Grupo C.	24
Personal Grupo B.	15
Impresión y traducción mat. Promocional. (Carpas, catálogos, programas, web, etc...)	
Personal Grupo C por Proyecto.	52
Concurso de Fotografía, impresión y colocación	
Personal Grupo D, Sub D1.	11
Personal Grupo D, Sub D1.	12
Distribución material informativo promocional: carteles, flyers, programas.	
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	27
Subtotal...	209

ACTIVIDADES EN FERIA	Total Horas
Actividades en Feria	
Personal Grupo C por Proyecto.	65
Personal Grupo C.	11
Personal Grupo C.	15
Rutas en localidades anexas	
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	32,5
Rutas Guiadas	
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	19
	142,5

IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES IDENTIFICATIVOS	Total Horas
Impresión de lonas, vinilos, paneles direccionales etc...	
Personal Grupo B.	22
Subtotal...	22

STANDS DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	Total Horas
Construcción montaje y desmontaje de dos stands Dirección General de Turismo	
Personal Grupo C.	18
Impresión, rotulación y colocación de stands de la Dirección General de Turismo	
Personal Grupo C con Experiencia.	12
Subtotal...	30

INNOVACIÓN	Total Horas
Wifi y 3G en Villarreal de San Carlos, streaming etc..	
Personal Grupo B.	50
Subtotal...	50

FOTOFIO	Total Horas
Cabina y equipos de traducción simultánea de inglés - español y viceversa	
Personal Grupo C.	10
Gastos de viajes, dietas y alojamiento de ponentes	
Personal Grupo C por Proyecto.	58
Subtotal...	68



JORNADAS TECNICAS	
Cabina y equipos de traduccion simultanea de ingles - español y viceversa	Total Horas
Personal Grupo D, Sub D1.	26
Gastos de viajes, dietas y alojamiento de ponentes	
Personal Grupo C por Proyecto.	30
Personal Grupo C.	19
Subtotal...	75

ARTEFIO Y OBSERVAFIO	
ARTEFIO - Contratación, coordinación, seguimiento y ejecucion de actividades	Total Horas
Personal Grupo B y Dinamizador Comercial.	26,5
OBSERVAFIO - Contratación, coordinación, seguimiento y ejecucion de actividades	
Personal Grupo D, Sub D1.	62
Subtotal...	88,5

TOTAL 2.960

Desplazamientos

Tarifa	Coste Aproximado
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	3.250,00 €

Dietas

Tarifa	Total
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	2.500,00 €

Hospedaje

Tarifa	Total
FEVAL Gestión de Servicios S.L.U.	2.000,00 €

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en FEVAL se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIONES

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la administración regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que serán de obligado cumplimiento para FEVAL.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de FEVAL y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administración Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de FEVAL la conservación de la documentación, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2035 al obtener financiación comunitaria, según anexo III.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

— Documentación justificativa a presentar por FEVAL.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FEVAL, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Admi-



nistración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Turismo en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Gastos, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas, según anexo II.1.
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de esta, con identificación de los gastos según su naturaleza, conforme al anexo II.2.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Turismo en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo II.3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo II.4: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).

En relación con la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo II. 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por cada una de ellas y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto.



La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 15 de enero de 2026, con respecto a la anualidad 2025; y, con respecto a la anualidad 2026, hasta el 30 de junio de 2026.

— Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).



Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de estas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de esta es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:



- a) Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- b) Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como bono de hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.).
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.



- c) Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones Justificadas.

La Dirección General de Turismo podrá requerir a FEVAL información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

**ANEXO III.1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

D./D.^a _____ con DNI n.º _____,
en calidad de _____ de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, CERTIFICA:

- a) Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a aquélla, las aportaciones propias de la entidad o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- b) Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- c) Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- d) Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de FEVAL, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

Y, para que así conste, firmo el presente certificado.

(firma electrónica)

**ANEXO III.2****CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA**

D./D.^a _____ con DNI n.º _____, actuando en calidad de representante legal de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, y D./D.^a _____, con DNI _____ (persona que fiscalice los gastos), certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al amparo del convenio por el que se formaliza una transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor de FEVAL, Gestión de Servicios SLU, para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026", ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202____. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º	ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN
1					
2					
3					
TOTAL					

(firmado electrónicamente por representante legal y interventor o persona que fiscalice el gasto)

**ANEXO III.3****RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTIVIDADES)**

D./D.^a _____ con DNI n.º _____, actuando en calidad de representante legal de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, y D./D.^a _____, con DNI _____ (persona que fiscalice los gastos), certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al amparo del convenio por el que se formaliza una transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor de FEVAL, Gestión de Servicios S.L.U., para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026", ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202____. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS								
N.º Orden	Fecha factura	N.º factura	Proveedor	NIF Proveedor	Concepto	Importe imputado	forma de pago ¹	Fecha valor pago
TOTAL								

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL.

(firmado electrónicamente por representante legal y interventor o persona que fiscalice el gasto)

¹ Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

ANEXO III.4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D./D.ª _____ con DNI n.º _____, actuando en calidad de representante legal de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, y D./D.ª _____ con DNI _____ (persona que fiscalice los gastos), certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al amparo del convenio por el que se formaliza una transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor de FEVAL, Gestión de Servicios S.L.U., para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026", ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202____. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA														
N.º Orden	Nombre y apellidos	NIF	Grupo cotización	Grupo profesional	Función	Mes	Importe bruto	P.P paga extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado de imputación (%)	Total imputado	Forma de pago ¹	Fecha valor pago
TOTAL														

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL.

(firmado electrónicamente por representante legal y interventor o persona que fiscalice el gasto)

¹ Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc.

**ANEXO III.5****DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D./D.^a _____ con DNI n.º _____, actuando en calidad de representante legal de FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU, y D./D.^a _____, con DNI _____ (persona que fiscalice los gastos), certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes al amparo del convenio por el que se formaliza una transferencia específica por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, a favor de FEVAL, Gestión de Servicios S.L.U., para financiar la ejecución del proyecto "Celebración de la XXI Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2026", ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202___. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:					
Fecha	Nombre y Apellidos	NIF	Importe total €	Grado de imputación (%)	Total imputado

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FEVAL.

(firmado electrónicamente por representante legal y interventor o persona que fiscalice el gasto)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

Fecha:	Departamento:
Nombre y apellidos:	Unidad:
NIF:	Grado imputación:
Transferencia específica:	

GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE €	
Fecha	Origen	Destino	Concepto	Finalidad	Km (vehículo propio)	Importe gastos kilometraje (0,24 €/km)	Importe del gasto incurrido
Subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

(firmado electrónicamente por representante legal y interventor o persona que fiscalice el gasto)

**ANEXO IV****OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA**

Contabilidad separada (art. 74.1 a) i) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).	Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondiente a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos (art. 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En aplicación del RDC se estima que dicho año pudiera llegar a ser el 2030. En consecuencia, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido (mínimo hasta 31 de diciembre de 2035), así como proporcionar la ubicación de estos.



Medidas antifraude (art. 74.1.c, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060. Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060).

Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude. En este sentido, el beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que no se incurre en él. Asimismo, se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos necesarios para la ejecución de la operación, al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos.

Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Esta información deberá recabarse de aquellas personas jurídicas con las que se contrate la ejecución de la actividad, tal y como prevé en el artículo 18 de decreto de bases reguladoras.

Aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrán ser comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.



Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).

Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).

Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).

El beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:
 1. En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 2. Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 3. Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:
 - i. Operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
 - ii Operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;
 4. Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;

Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060). Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060). Medidas de información y comunicación (art. 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).	5. Para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5. 2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c). 3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
Intercambio de información (art. 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2021/1060).	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Nivel de logro de los indicadores.	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de realización de los indicadores, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.



Lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).	El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Actuaciones de comprobación y control financiero.	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Gastos subvencionables.	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones (art. 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060).	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años.



Protección frente al cambio climático (art. 73.2 del Reglamento (UE) n. 2021/1060).	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. En este sentido se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el documento de análisis de resiliencia climática (Climate Proofing) para dichas inversiones.
Otras condiciones/obligaciones.	— La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea. — Obligación de participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Impulso de la Escuela de Cuidados y Salud del Servicio Extremeño de Salud". (2026060109)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Impulso de la Escuela de Cuidados y Salud del Servicio Extremeño de Salud", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPULSO DE LA
ESCUELA DE CUIDADOS Y SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD".

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES, modificado por Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. Por su parte, FUNDESALUD se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Nace en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril.

La fundación, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura, su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida, D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FundeSalud tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas



de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2025, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 16 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 (en adelante, PAPyC). Posteriormente, el 3 de junio de 2025, el Consejo de Ministros aprobó la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 18 de junio de 2025 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria", por un importe total de 172.425.000,00 euros, en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.312.188 euros para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo I).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "IMPULSO DE LA ESCUELA DE CUIDADOS Y SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 66.000,00 euros.

Cuarto. Este proyecto pretende impulsar la Escuela de Cuidados y Salud del SES, mediante la creación de nuevas aulas y formación en la metodología que propugna la Red de Escuelas de Salud del Ministerio de Sanidad, en consonancia con lo recogido en el actual Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027.

El Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 es la herramienta de implementación del MAPyC. El MAPyC se divide en 6 estrategias con el objetivo común de alcanzar una atención primaria de salud de calidad, orientada a la ciudadanía, que tenga una alta capacidad de resolución y que potencie la continuidad asistencial, contando con profesionales



motivadas/os y capacitadas/os, insertas/os en una organización descentralizada, participativa y eficiente.

La Estrategia D del MAPyC plantea "Reforzar la orientación comunitaria, la promoción de la salud y prevención en Atención Primaria de Salud".

El objetivo de esta estrategia es el de impulsar la salud comunitaria desde AP, mediante la acción comunitaria en salud, la intersectorialidad y la participación, para abordar la salud de la población y sus determinantes sociales.

En concreto, el objetivo D.5 "Extender los programas de autocuidados de personas y cuidadores/as (en adelante, PAPC) en todas las áreas sanitarias" incluye las siguientes acciones:

- Acción D.5.1: Crear equipos referentes del PAPC, en colaboración con las organizaciones de pacientes, en todas las áreas sanitarias, que organicen la captación de participantes de cuidadores/as expertos/as y paciente experto/a para actividades de apoyo mutuo en la comunidad.
- Acción D.5.2: Priorizar la captación de las personas y cuidadoras/es más desfavorecidas/os o con mayores necesidades de apoyos para desarrollar intervenciones de autocuidado.

El desarrollo de las acciones D.5.1 y D.5.2. en Extremadura se materializa en la Escuela de Cuidados y Salud, que da soporte a la educación para la salud grupal y está basada en una metodología participativa y con enfoque de determinantes de la salud, cuya seña de identidad es la formación entre iguales.

La Escuela de Cuidados y Salud consiste en la formación de grupos de pacientes en el manejo de su enfermedad. Dicha formación se articula en aulas temáticas y puede ser impartida presencialmente o en línea. Inicialmente, la formación es liderada por profesionales sanitarios, que forman a pacientes especialmente motivados que se acaban convirtiendo en formadores o pacientes expertos, que a su vez forman a otros pacientes. Esta formación entre iguales tiene una gran potencia pedagógica basada en la experiencia compartida sobre el padecimiento de la enfermedad.

Para llevar a cabo este proyecto, es necesario, en primer lugar, formar al personal sanitario en la metodología de la Red de Escuelas de Salud. Además, se necesita contar con personal dedicado a gestionar las actividades formativas (diseño del calendario formativo, manejo de la página web, difusión de la información y del material formativo, gestión de las inscripciones, expedición de certificados, etc).



En virtud de lo anterior y, para mejorar la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos según el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, es necesario la firma del presente Convenio, el cual pretende establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FundeSalud para el desarrollo del mencionado proyecto.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "IMPULSO DE LA ESCUELA DE CUIDADOS Y SALUD DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD". que tiene por finalidad impulsar la Escuela de Cuidados y Salud del SES, mediante la creación de nuevas aulas y formación en metodología de Escuela de Cuidados y Salud.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- Creación de 4 nuevas aulas y actualización de las 4 aulas ya existentes dentro de la Escuela Cuidados y Salud del SES.
- Realizar formación a agentes de salud y cuidadores expertos, así como a profesionales colaboradores de la Escuela de Cuidados y Salud.
- Afianzar la formación mediante encuentros de reflexión e intercambio de experiencias de profesionales, pacientes y cuidadores expertos.

Segunda. Actuaciones a realizar:

Actuaciones a realizar por FundeSalud:

- Gestión del proyecto "Impulso de la Escuela de Cuidados y Salud del SES".
- Colaboración en la organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores.
- Colaboración en el diseño, elaboración y distribución de material formativo en formato digital y/o físico.

Las actuaciones a realizar por FundeSalud serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.



Actuaciones a realizar por el SES:

- Impartición de formación a agentes de salud/cuidadores expertos de las distintas aulas, así como a profesionales colaboradores de la Escuela de Cuidados y Salud.
- Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores.
- Diseño, elaboración y distribución de material formativo en formato digital y/o físico.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Poner a disposición de la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de sesenta y seis mil euros (66.000,00 €) a FundeSalud de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FundeSalud:

- Supervisar la ejecución técnica y económica en el marco del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición, para realización de las actividades de este convenio, los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto sin perjuicio de la subcontratación de expertos para ejecutar las acciones específicas contempladas en el convenio.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda, sin perjuicio de los negocios jurídicos necesarios para ejecutar las acciones específicas contempladas en el convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FundeSalud o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Cuarta. Financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 66.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212B/22606, fondo TE21015001.

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Recursos humanos	37.000,00 €
Gestión del proyecto Escuela de Cuidados y Salud y su campus virtual.	37.000,00 €
Bienes y Servicios*	10.391,00 €
Realización de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, agentes de salud, representantes de asociaciones y cuidadores.	6.000,00 €



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Diseño, elaboración y distribución de material formativo en formato digital y/o físico.	4.391,00 €
Indemnizaciones por servicio	10.000,00 €
Horas docentes impartidas sobre metodología de Escuela de Salud para la Ciudadanía	10.000,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	57.391,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	8.609,00 €
COSTES TOTAL PROYECTO	66.000,00 €

* FundeSalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

Dicha cantidad se abonará a FundeSalud, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el primer trimestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2026 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Fundesalud realizará y remitirá a Subdirección de Atención Primaria del SES, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026, En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de seguir, interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Asimismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros debiendo ser convocada con 7 días hábiles de antelación a la fecha de la celebración.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones recogidas en el presente convenio, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

1. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos,



de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- a) Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- b) Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- c) Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información en base a los términos contemplados en el RGPD.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.



Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por el Comité de Dirección del Proyecto por cuanto actúa como Comisión de Seguimiento del convenio y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA 2025-2027

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027, cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Ampliación de los procedimientos diagnósticos realizados en o con acceso desde Atención Primaria en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria.
- Optimización de procesos administrativos en Atención Primaria.
- Impulso de la Inteligencia Artificial (IA) orientada a la transcripción conversacional en consulta en el marco del Plan de despliegue de la IA en el SNS (IASNS) de la estrategia de Salud Digital.
- Renovación de infraestructuras y equipamiento clínico en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria.
- Impulso de las Escuelas de Salud para la Ciudadanía y Programas de Paciente Experto y Cuidador Experto.
- Implementación de las recomendaciones de “no hacer” y/o de adecuación de la práctica clínica en el ámbito de la Atención Primaria.
- Implementación de las recomendaciones relativas a la Atención Primaria sobre manejo de la persona mayor con polimedicación, priorizando las situaciones de uso de 8 o más fármacos, conciliación de la medicación, desprescripción y medicamentos de alto riesgo.
- Implementación de programas de detección temprana de violencia de género en Atención Primaria utilizando el Instrumento estandarizado aprobado por el CISNS.
- Implementación de las recomendaciones de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) destinadas a la acreditación de centros de salud y/o consultorios.



- Establecimiento de mecanismos para la identificación de personas que se encuentran en situación de soledad no deseada que acuden al sistema sanitario.
- Impulso de la interoperabilidad intracomunitaria de las historias de salud digitales de Atención Primaria con las de Atención Hospitalaria y Sociosanitaria.
- Impulso a la atención familiar en el hogar como actividad imprescindible de los equipos de Atención Primaria.
- Fortalecimiento de la continuidad asistencial con el ámbito hospitalario y otros ámbitos asistenciales en la atención de pacientes en situación de vulnerabilidad o residentes en zonas de difícil cobertura.
- Impulso de los sistemas de comunicación bidireccional entre las farmacias comunitarias y los profesionales de los centros de salud y consultorios de Atención Primaria.
- Implementación de las Estrategias de Salud Comunitaria a través de la creación y dinamización de consejos de salud o comisiones de salud comunitaria y estructuras de coordinación de cercanía en las comunidades, el desarrollo de proyectos comunitarios (adaptados a la realidad de cada territorio o centro de salud, teniendo en cuenta el ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales, para dar respuesta a las necesidades o a los procesos comunitarios de cada centro de salud), el mapeo de activos para la salud, recursos comunitarios y actividades comunitarias o la evaluación de la Estrategia de Salud Comunitaria a nivel autonómico.
- Formación a los profesionales de Atención Primaria en los tres niveles de orientación comunitaria.
- Impulso del enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios de la Historia de Salud Digital.
- Impulso de la inclusión en la Historia de Salud Digital del conjunto mínimo de condicionantes sociales y de contexto familiar consensuados en el Grupo de Trabajo de Salud Comunitaria y en el Plan de Transformación Digital de Atención Primaria.
- Fomento de proyectos orientados a garantizar el acceso al Sistema Nacional de Salud y la continuidad asistencial a través de los centros de salud y consultorios, para personas en situación de sinhogarismo con alteraciones o descompensaciones en su estado de salud, priorizando aquellas actuaciones que aborden la necesidad de un recurso habitacional como un determinante clave de la salud.



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Implementación de la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura". (2026060110)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Implementación de la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN
DE LA ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA DE EXTREMADURA".

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 148/2023, de 2 de agosto (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES, modificado por Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante, FUNDESALUD), en calidad de Director Gerente de la citada fundación, cargo para el que fue nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre), actuando en el ejercicio de los poderes conferidos según escritura pública de fecha 9 de mayo de 2025, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 833.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.



Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. Por su parte, FUNDESALUD se constituye como una fundación del sector público autonómico, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general, sin ánimo de lucro, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. Nace en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril.

Nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura, su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas

de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2025, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 16 de diciembre de 2024, aprobó el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 (en adelante, PAPyC). Posteriormente, el 3 de junio de 2025, el Consejo de Ministros aprobó la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 18 de junio de 2025 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria", por un importe total de 172.425.000,00 euros, en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 4.312.188 euros para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA DE EXTREMADURA", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 62.000,00 euros.

Cuarto. Este proyecto pretende implementar la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura mediante la capacitación de los profesionales del SES en el ciclo de acción comunitaria y en el enfoque de determinantes sociales de la salud en consonancia con lo recogido en el actual Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 y con la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud

La Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud sitúa la participación como principio rector, reconociéndola como esencial para la efectividad y sostenibilidad de las acciones. Promueve que las personas estén en el centro de los procesos

de toma de decisiones en salud. Una de sus líneas estratégicas clave es la participación y acción comunitaria, que busca reforzar el protagonismo de la comunidad en la identificación de prioridades, la toma de decisiones y la implementación de estrategias que favorezcan su bienestar, fomentando así una salud más equitativa, inclusiva y centrada en las personas.

El Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027 es la herramienta de implementación del MAPyC. El MAPyC se divide en 6 estrategias con el objetivo común de alcanzar una atención primaria de salud de calidad, orientada a la ciudadanía, que tenga una alta capacidad de resolución y que potencie la continuidad asistencial, contando con profesionales motivadas/os y capacitadas/os, insertas/os en una organización descentralizada, participativa y eficiente.

El objetivo de esta estrategia es el de impulsar la salud comunitaria desde AP, mediante la acción comunitaria en salud, la intersectorialidad y la participación, para abordar la salud de la población y sus determinantes sociales.

En concreto, el objetivo D.4 “Impulsar la salud comunitaria desde AP, mediante la acción comunitaria en salud, la intersectorialidad y la participación, para abordar la salud de la población y sus determinantes sociales” incluye las siguientes acciones:

- Acción D.4.1: Formar a profesionales de APS en salud comunitaria, intersectorialidad y participación, para abordar la salud de la población y sus determinantes.
- Acción D.4.2: Promover la participación de profesionales de APS en acciones comunitarias y proyectos de salud comunitaria, estableciendo incentivos específicos y compensación económica si se realizan actividades fuera de horario laboral.
- Acción D.4.3: Promover y formar parte activa de espacios de participación comunitaria en los centros de salud y en el área sanitaria con enfoque de equidad.

El desarrollo de las acciones D.4.1, D.4.2 y D.4.3 se materializa en la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura, cuyo objetivo general es promover, por los Equipos de Atención Primaria de la comunidad autónoma de Extremadura, la salud comunitaria en sus zonas de salud.

La salud comunitaria se define como la expresión colectiva de la salud individual y grupal en una comunidad definida, determinada por la interacción entre las características individuales y familiares, medio social, cultural y ambiental, así como los servicios de salud y la influencia de factores sociales, políticos y globales.



Para llevar a cabo este proyecto, es necesario, en primer lugar, formar al personal sanitario en la metodología del ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud. Además, se necesita contar con personal dedicado a impulsar y supervisar el grado de implementación de esta estrategia en Extremadura (coordinación de la formación a profesionales sanitarios, manejo de la página web, difusión de la información y del material formativo, gestión de las inscripciones, expedición de certificados, etc).

En virtud de lo anterior y, para mejorar la eficiencia de la gestión pública y la utilización conjunta de medios y servicios públicos según el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, es necesario la firma del presente Convenio, el cual pretende establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FundeSalud para el desarrollo del mencionado proyecto.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA DE EXTREMADURA", que tiene por finalidad impulsar la participación y acción comunitaria, que busca reforzar el protagonismo de la comunidad en la identificación de prioridades, la toma de decisiones y la implementación de estrategias que favorezcan su bienestar, fomentando así una salud más equitativa, inclusiva y centrada en las personas.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

- Capacitación de profesionales en el desarrollo del ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud.
- Afianzar la formación mediante encuentros de reflexión e intercambio de experiencias de profesionales, administraciones y ciudadanía.

Segunda. Actuaciones a realizar:

Actuaciones a realizar por FundeSalud:

- Gestión del proyecto "Impulso de la Estrategia de Salud Comunitaria de Extremadura".
- Colaboración en la organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, administraciones y ciudadanía.



Las actuaciones a realizar por FundeSalud serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Actuaciones a realizar por el SES:

- Capacitación de profesionales en ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud.
- Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, administraciones y ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Poner a disposición para la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de sesenta y dos mil euros (62.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Poner a disposición para la realización de las actividades de este convenio los medios personales suficientes para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto, sin perjuicio de los negocios jurídicos necesarios para ejecutar las acciones específicas contempladas en el convenio.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones durante el año 2026 que se describen en la cláusula conforme a la cláusula cuarta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos de la utilización y destino de la cantidad recibida.
- Informar al SES del estado de los fondos transferidos, así como de las actividades económicas realizadas con los mismos, a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución de los mismos.

Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas.

Cuarta. Financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 62.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Recursos humanos	18.500,00 €
Remuneración salarial bruta semestral	18.500,00 €
Bienes y Servicios*	5.313,00 €



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Organización y celebración de encuentros de reflexión e intercambio de experiencias entre profesionales, administraciones y ciudadanía	5.313,00 €
Indemnizaciones por servicio	30.100,00 €
Formación en ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales de la salud	30.100,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	53.913,00 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA (15%)	8.087,00 €
COSTES TOTAL PROYECTO	62.000,00 €

* FundeSalud podrá realizar los negocios jurídicos que sean necesarios para la ejecución de esta partida elegible.

Dicha cantidad se abonará a FundeSalud, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FundeSalud designe al efecto, en el primer trimestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2026 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Fundesalud realizará y remitirá a Subdirección de Atención Primaria del SES, a la finalización del convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2026. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FundeSalud.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de seguir, interpretar, vigilar y controlar el cumplimiento y correcta ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como de coordinar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité de Dirección del Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros, debiendo ser convocada con 7 días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, previa deliberación del Comité de Dirección del Proyecto, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FundeSalud, siempre y cuando acredite

que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, o que las cantidades destinadas a estas tareas ya estuvieran comprometidas.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan fondos remanentes, una vez ejecutadas por FundeSalud todas las obligaciones impuestas por el presente convenio, éstos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comité de Dirección del Proyecto, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

**Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.**

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.**1. Confidencialidad.**

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

2. Protección de datos.

Los datos de carácter personal de las partes, así como de los trabajadores de FundeSalud o del SES, serán tratados por ambas partes con la finalidad de la tramitación de la ejecución de la relación entre las partes en lo relativo a este Convenio y en cumplimiento de las obligaciones legales que les atañen.

Ambas partes conservarán los datos durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, dirigiéndose a:

- Servicio Extremeño de Salud, Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida, Badajoz o en la dirección de correo electrónico dpd-rgpd@salud-juntaex.es.
- Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud), con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida Badajoz) o en la dirección de correo electrónico: privacidad@fundesalud.es.

3. Comunicación de datos

Las partes reconocen que para la correcta ejecución del Convenio es necesaria la comunicación de datos, en lo que ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento.

- Previamente a la toma de datos, deberá recabarse el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.
- Sea cual fuere el destinatario de los datos, la finalidad de la cesión de los datos sólo podrá estar relacionada con la finalidad descrita en el convenio.
- Cuando haya un destinatario de los datos distinto a las partes de este Convenio, el beneficiario de la cesión sólo podrá hacer uso de la información comunicada en base a los términos contemplados en el RGPD, quedando expresamente prohibido que se usen con finalidades distintas. Ambas partes se comprometen a velar por que las terceras partes implicadas en el acceso a la información cumplan este extremo.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-



blico, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por el Comité de Dirección del Proyecto por cuanto actúa como Comisión de Seguimiento del Convenio y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA 2025-2027

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2025-2027, cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Ampliación de los procedimientos diagnósticos realizados en o con acceso desde Atención Primaria en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria
- Optimización de procesos administrativos en Atención Primaria.
- Impulso de la Inteligencia Artificial (IA) orientada a la transcripción conversacional en consulta en el marco del Plan de despliegue de la IA en el SNS (IASNS) de la estrategia de Salud Digital.
- Renovación de infraestructuras y equipamiento clínico en consonancia con la Cartera de Servicios de Atención Primaria.
- Impulso de las Escuelas de Salud para la Ciudadanía y Programas de Paciente Experto y Cuidador Experto.
- Implementación de las recomendaciones de “no hacer” y/o de adecuación de la práctica clínica en el ámbito de la Atención Primaria.
- Implementación de las recomendaciones relativas a la Atención Primaria sobre manejo de la persona mayor con polimedicación, priorizando las situaciones de uso de 8 o más fármacos, conciliación de la medicación, desprescripción y medicamentos de alto riesgo.
- Implementación de programas de detección temprana de violencia de género en Atención Primaria utilizando el Instrumento estandarizado aprobado por el CISNS.
- Implementación de las recomendaciones de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) destinadas a la acreditación de centros de salud y/o consultorios.



- Establecimiento de mecanismos para la identificación de personas que se encuentran en situación de soledad no deseada que acuden al sistema sanitario.
- Impulso de la interoperabilidad intracomunitaria de las historias de salud digitales de Atención Primaria con las de Atención Hospitalaria y Sociosanitaria.
- Impulso a la atención familiar en el hogar como actividad imprescindible de los equipos de Atención Primaria.
- Fortalecimiento de la continuidad asistencial con el ámbito hospitalario y otros ámbitos asistenciales en la atención de pacientes en situación de vulnerabilidad o residentes en zonas de difícil cobertura.
- Impulso de los sistemas de comunicación bidireccional entre las farmacias comunitarias y los profesionales de los centros de salud y consultorios de Atención Primaria.
- Implementación de las Estrategias de Salud Comunitaria a través de la creación y dinamización de consejos de salud o comisiones de salud comunitaria y estructuras de coordinación de cercanía en las comunidades, el desarrollo de proyectos comunitarios (adaptados a la realidad de cada territorio o centro de salud, teniendo en cuenta el ciclo de acción comunitaria y enfoque de determinantes sociales, para dar respuesta a las necesidades o a los procesos comunitarios de cada centro de salud), el mapeo de activos para la salud, recursos comunitarios y actividades comunitarias o la evaluación de la Estrategia de Salud Comunitaria a nivel autonómico.
- Formación a los profesionales de Atención Primaria en los tres niveles de orientación comunitaria.
- Impulso del enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios de la Historia de Salud Digital.
- Impulso de la inclusión en la Historia de Salud Digital del conjunto mínimo de condicionantes sociales y de contexto familiar consensuados en el Grupo de Trabajo de Salud Comunitaria y en el Plan de Transformación Digital de Atención Primaria.
- Fomento de proyectos orientados a garantizar el acceso al Sistema Nacional de Salud y la continuidad asistencial a través de los centros de salud y consultorios, para personas en situación de sinhogarismo con alteraciones o descompensaciones en su estado de salud, priorizando aquellas actuaciones que aborden la necesidad de un recurso habitacional como un determinante clave de la salud.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/18. (2026060126)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, con CIF B87823118 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en término municipal de El Gordo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/40/18.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 30 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado b), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a

información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 2 de abril de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Rafael Ibañez Villarrubia, en representación de la Asociación Ecología y Libertad. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 2 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución, sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo A" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), IA24/1677, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que se indica la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto, ya que no se prevé que de la modificación puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y actualiza el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando nuevas medidas correctoras y protectoras.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2025, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, con CIF

B87823118, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo A", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/40/18, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIII, SL, con CIF B87823118, y domicilio social en: c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 5, parcelas 1 y 368 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Nombre de la instalación: "Arañuelo A".

Potencia instalada de la instalación: 44.187 kW.

Instalación solar fotovoltaica compuesta por 39 inversores de 1.133 kW de potencia cada uno a 40°C, y 71.195 módulos fotovoltaicos bifaciales de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW.

Centros de transformación (Power Stations): uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV (con 3 inversores), seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV (con 4 inversores), y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV (con 6 inversores).

Líneas de interconexión subterránea, de 30 kV, desde los centros de transformación hasta el Centro de Seccionamiento.

Centro de seccionamiento formado por cuatro celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm², de longitud 3.360 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.



Las parcelas afectadas por la línea subterránea de evacuación son las parcelas 1 y 9003 del polígono 5, y parcelas 50, 1, 2 y 9001 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV":

Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.

1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.

1 Parque interior de 30 kV.

Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.831.803,72 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/42/18. (2026060127)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B87823092 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en término municipal de El Gordo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/42/18.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 30 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado b), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 2 de abril de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D.

Rafael Ibañez Villarrubia, en representación de la Asociación Ecología y Libertad. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 2 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución, sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo C" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), IA24/1679, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que se indica la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto, ya que no se prevé que de la modificación puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y actualiza el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando nuevas medidas correctoras y protectoras.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2025, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se

establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B87823092, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo C", ubicada en el término municipal de

El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/42/18, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B87823092, y domicilio social en: c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: parcelas 2, 47, 48 y 49 del polígono 4, parcelas 1 y 9003 del polígono 5 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Nombre de la instalación: "Arañuelo C".

Instalación solar fotovoltaica de 44.187 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.133 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de Seccionamiento formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm², de longitud 1.150 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21). desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación son la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.



1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA

1 Parque interior de 30 kV.

Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.056.715,32 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/43/18. (2026060128)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B 87822854 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en término municipal de El Gordo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/43/18.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 30 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado b), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 2 de abril de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por:

D. Rafael Ibañez Villarrubia, en representación de la Asociación Ecología y Libertad. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 2 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo D" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), IA24/1678, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que se indica la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto, ya que no se prevé que de la modificación puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y actualiza el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando nuevas medidas correctoras y protectoras.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2025, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se

establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo D", ubicada en el término municipal de

El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/43/18, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXV, SL, con CIF B87823092, y domicilio social en: c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Características del proyecto modificado:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 4, parcela 2, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Nombre de la instalación: "Arañuelo D".

Instalación solar fotovoltaica de 44.187 de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.133 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): uno de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de Seccionamiento: formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm², de longitud 260 metros, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21), desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La parcela afectada por la línea de evacuación es la parcela 2, polígono 4, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV, servicio intemperie, a ubicar en la subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV.



1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.

1 Parque interior de 30 kV.

Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kV.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.846.846,85 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, para la subestación colectora "El Gordo 30/132kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicadas en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21. (2026060129)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la subestación colectora "El Gordo 30/132 kV", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 1 de diciembre de 2023, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 1 de agosto de 2024, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Juan Luis Lucas Romero, en representación de la sociedad Fincalia Agropecuaria Siglo XXI, SL.

Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 2 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emite resolución, sobre modificación del proyecto de Subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV, línea de evacuación S/C 132 kV y ampliación SE "Talayuela" 30/132/400 kV, en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres), cuya promotora es Fuerzas Energéticas del Sur de Europa, XXVI, SL, expediente IA24/0884, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, de fecha 11 de noviembre de 2025, por la que se resuelve la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación propuesta, al no producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; actualizando asimismo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, conforme al informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 8 de diciembre de 2024.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 11 de diciembre de 2025, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.



En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854, para la subestación colectora "El Gordo 30/132 kV" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, ubicada en los términos municipales de El Gordo, Peraleda de la Mata y Talayuela (Cáceres). Expte.: GE-M/01/21, cuyas características principales son las que a continuación se indican:



Titular de la solicitud: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVI, SL, con CIF B87822854, y domicilio social en: c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid.

Alcance de las modificaciones:

Subestación Colectora "El Gordo" 30/132 kV:

Las parcelas afectadas por la subestación es la parcela 2 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Eliminación de posición de transformación de Arañuelo E en la SET "El Gordo".

Línea subterránea de evacuación de 132 kV S/C, de 12.702,75 metros de longitud, conductor de sección 3x(1x2000 mm²), con origen en la posición de salida de Línea a 132 kV de la SET Colectora "El Gordo" 30/132 kV, y final en la nueva posición de Línea-Trafo externa a la SE "Talayuela" 30/132/400 kV.

Ajuste de paralelismo con la autovía A-5 debido al informe sectorial emitido por el Ministerio de Transporte y arquetas/topos aprobadas por dicho organismo.

Inclusión de las arquetas/topos aprobadas por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo para realizar los cruzamientos.

Inclusión de las arquetas/topos aprobadas por parte de Diputación de Cáceres para realizar los cruzamientos de la carretera CC-410.

Inclusión de las arquetas/topos aprobadas por parte de ADIF para realizar los cruzamientos de la línea de alta velocidad en construcción Madrid-Extremadura, subtramo Talayuela-Arroyo de Santa María en el término municipal de Talayuela (Cáceres).

Modificación de la ubicación de las cámaras de empalme y eliminación de las arquetas de comunicaciones.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación son:

Las parcelas 1, 3 y 9001 del polígono 1; las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001 y 9002 del polígono 2; las parcelas 1, 2, 71, 9002, 9003, 9004 y 9005 del polígono 3; las parcelas 2 y 9003 del polígono 4, la parcela 9006 del polígono 9, todas ellas del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Las parcelas 5, 6, 8, 9008 y 9011 del polígono 2 todas ellas del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).



Las parcelas 2, 3, 9002 y 9007 del polígono 20; las parcelas 4, 5, 6, 22, 9008, 9013 y 9014 del polígono 21, todas ellas del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 12.848.657,36 €.

Finalidad: infraestructuras de evacuación común de la energía eléctrica solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 12 de diciembre de 2022 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/41/18. (2026060130)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, con CIF B87823100 y con domicilio social en c/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicadas en DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en término municipal de El Gordo (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/41/18.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 30 de septiembre de 2024, D. Fernando Samper Rivas, en representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con objeto de atender a los condicionantes establecidos en los informes de afección emitidos por determinados organismos, como resultado del trámite de información pública y consultas realizadas.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado b), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 2 de abril de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por:

D. Rafael Ibañez Villarrubia, en representación de la Asociación Ecología y Libertad. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 2 de noviembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución sobre modificación del proyecto de Planta Fotovoltaica "Arañuelo B" y su línea de evacuación, en el término municipal de El Gordo (Cáceres), IA24/1716, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, en la que se indica la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto, ya que no se prevé que de la modificación puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y actualiza el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando nuevas medidas correctoras y protectoras.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 18 de diciembre de 2025, D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se

establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXIV, SL, con CIF B87823100, para la instalación fotovoltaica "Arañuelo B", ubicada en el término municipal de

El Gordo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/41/18, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 4, parcelas 50 y 1, del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Características del proyecto modificado:

Nombre de la instalación: "Arañuelo B".

Instalación solar fotovoltaica de 44.187 kW de potencia instalada, compuesta por 39 inversores de 1.133 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 41.390 kW, y 71.195 módulos fotovoltaicos de 695 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje.

Centros de transformación (Power Stations): una de 3.795 kVA-0,63/30 kV, seis de 5.060 kVA-0,63/30 kV, y dos de 7.590 kVA-0,63/30 kV.

Centro de Seccionamiento formado por tres celdas de línea de entrada y una celda de línea de salida.

Línea de evacuación subterránea de 30 kV con conductor de aluminio 3x400 mm², de longitud 810 m, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21). desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Arañuelo 400 kV" propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Las parcelas afectadas por la línea de evacuación, son las parcelas 1, 2 y 9001 del polígono 4 del término municipal de El Gordo (Cáceres).

Infraestructuras de evacuación a ubicar en SE Colectora "El Gordo" 30/132 kV., objeto de otro proyecto (expediente GE-M/01/21):

Transformador de potencia 35/44/53 MVA - 30/132 kV.

1 Posición de intemperie de Transformador 30/132 kV 35/44/53 MVA.

Parque interior de 30 kV.

Batería de condensadores exteriores 30 kV-3.630 kVA.



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.460.173,95 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de explotación avícola, ubicado en el término municipal de Salvatierra de los Barros (Badajoz).
(2026060125)

Establece el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental integrada en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo la Consejería competente en materia de medio ambiente utilizar, además, otros sistemas de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 13 de enero de 2026, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en explotación avícola, a ubicar en el término municipal de Salvatierra de los Barros, provincia de Badajoz, siendo su promotora Avícolas Cabar, SL, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

[http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI22_027\(F\).pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAI22_027(F).pdf)

Mérida, 14 de enero de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura en el ejercicio 2026. (2025064721)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 79/2024 de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria. (DOE número 163, de 22 de agosto de 2024), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de agosto de 2024, se publicó en el DOE número 163 el Decreto 79/2024 de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. Estas ayudas están destinadas a la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el ejercicio 2026, dando continuidad al programa de ayudas, con el propósito de favorecer que los autónomos, autónomas y microempresas puedan mejorar sus capacidades productivas, a través de una mayor dotación en cuanto a su equipamiento de producción en bienes de equipo y maquinaria.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.



Segundo. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere 900.000 euros.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 79/2024, de 23 de julio, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que implica que las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas y entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el decreto referenciado, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior expuesto y, según se establece en los artículos 23 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de diciembre de 2025,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2026 de las ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 79/2024 de 23 de julio.

Segundo. Personas y entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en Extremadura y que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presenta-

ción de la solicitud. En el caso de personas o entidades, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.

2. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero/a o socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una misma persona o entidad solicitante podrá presentar solamente un proyecto por convocatoria. Así mismo un mismo beneficiario/a no podrá solicitar un nuevo expediente hasta que haya transcurrido, al menos, dos años desde la emisión de una resolución de concesión de otro anterior con cargo a este mismo programa de ayudas.

Tercero. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas actividades empresariales que vayan referidas a alguno de los siguientes sectores:
 - a. Acuicultura, pesca, ganadería y la producción primaria de productos agrícolas.
 - b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.
 - c. Actividades financieras.
 - d. Fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera.
 - e. Comercio minorista (agrupaciones 64, 65 y 66 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas), al existir unas ayudas específicas de carácter similar para este sector promovidas por la Junta de Extremadura.
 - f. Actividades de artesanía que pudieran ser susceptibles de acogerse a las ayudas establecidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, o normativa que lo sustituya.

2. Si una misma persona o entidad solicitante desarrolla varias actividades, entre las cuales haya algunas que estén excluidas y otras no, podrá resultar subvencionable siempre que se acredite en el expediente que la inversión proyectada se va a destinar exclusivamente para la actividad subvencionable.
3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que fuera su forma jurídica y las empresas públicas, o las participadas mayoritariamente por estas.

Cuarto. Inversiones subvencionables.

1. Tendrá carácter subvencionable la realización de inversiones en adquisición de bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos y/o funcionalidades:
 - a. Maquinaria dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
 - b. Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
 - c. Se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa.
 - d. Sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.
2. Se podrán considerar subvencionables los gastos de transporte, instalación, montaje y formación en el uso relativos a las inversiones proyectadas, siempre que la empresa justifique adecuadamente su necesidad dada las especiales características del proyecto y que en ningún caso supere el 20% del coste total del mismo.
3. Quedan excluidos en todo caso:
 - a. Adquisición de equipamientos informáticos de carácter básico, tales como ordenadores, portátiles, servidores, impresoras o similares.
 - b. Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición cumpla alguno de los requisitos y funcionalidades señaladas con anterioridad.
 - c. Maquinaria y equipamiento de segundo uso.
 - d. Maquinaria de cuantía inferior a 1.000 euros.

- e. Aquellos proyectos en los que exista vinculación entre la empresa solicitante y la empresa proveedora de las inversiones proyectadas, por concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo se considerará que existe vinculación cuando la empresa solicitante o alguno de sus socios/as, en los casos de personas jurídicas, participa a su vez como titular o socio/a de la empresa proveedora de las inversiones proyectadas.
4. El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Quinto. Cuantía de las ayudas a conceder.

1. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50% de la inversión subvencionable, porcentaje que se determinará en función de lo señalado en el siguiente apartado.
2. El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 %, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:
 - a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
 - b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada persona o entidad solicitante proyectará aquellas inversiones que se adapten a sus procesos productivos y tipo de actividad, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de poder analizar un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra, dado que el programa se dirige a personas trabajadoras autónomas y micropymes de muy reducido tamaño, las cuales, dadas sus dificultades para acceder a la financiación ajena, para poder llevar a cabo sus procesos de modernización precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo. Solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y finalizará una vez transcurridos cuatro meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.
2. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, serán cumplimentadas conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I a la presente convocatoria, a la que se debe acompañar la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria del Proyecto, conforme al modelo establecido en el anexo II a la presente convocatoria.
 - 2.2. Factura/s proformas de la/s acción/es subvencionable/s que se pretendan llevar a cabo, desglosadas por conceptos e importes.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, se deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio,

siendo cuenta de la empresa solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la empresa solicitante o el resultante de la tasación.

En el caso en el que no se autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

2.4. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.5. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.6. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Por otra parte, en el caso en el que se oponga expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

2.7. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social.

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la empresa solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo <https://www.juntaex.es/w/0684424>.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
3. La resolución de concesión indicará expresamente a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeto la persona o entidad beneficiaria para el cobro de la misma.
4. En las resoluciones de concesión se informará a los beneficiarios que las ayudas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
5. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.
6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento

administrativo. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

7. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Las ayudas concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).

Noveno. Ejecución del proyecto y justificación de la ayuda.

1. El plazo para la ejecución del proyecto, más las posibles prórrogas que se puedan conceder, en ningún caso, podrá exceder de 3 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución individual de concesión.
2. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario/a, mediante la correspondiente solicitud conforme al modelo establecido en el anexo III a la presente convocatoria, la cual deberá ser presentada a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura a través del enlace <https://www.juntaex.es/w/0684424> , por la empresa beneficiaria o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados, suficientemente detalladas y desglosadas por los diferentes conceptos que contempla el proyecto, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos. No se entenderán justificados los gastos, en el caso de que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente mediante pagos bancarios.
- b. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

En el caso en el que la empresa beneficiaria no autorice expresamente en el formulario de solicitud de liquidación a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse:

- c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- d. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Proyecto de Gasto 20240294 Modernización de la Pyme, por un importe de 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2026, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2026.

Decimoprimer. Normativa comunitaria aplicable en materia de Ayudas de Estado.

Las presentes ayudas establecidas tienen la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Aquellas empresas solicitantes que hayan recibido, o solicitado, ayudas de minimis en los tres últimos ejercicios fiscales por cualquier otro proyecto y Administración pública deberán



presentar debidamente cumplimentados los datos que constan en la declaración responsable incorporada en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Decimosegundo. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efecto al día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**1. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Para autorizarlo, las personas interesadas deberán marcar las casillas oportunas en el apartado 3 y 4. Las personas solicitantes podrán oponerse a la consulta de documentos/datos personales.

- a) Informes de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social
- b) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- c) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido / Razón Social *			
Segundo apellido*		Nombre*	

3. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS**HACIENDA ESTATAL**

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente junto con la solicitud.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3055219

ANEXO - I SOLICITUD

4. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

ME OPONGO a la consulta de los datos relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, y aporte el certificado acreditativo correspondiente.

5. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

6. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:			
Código CSV del poder notarial			
En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.			

7. NOTIFICACIÓN**Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

8. INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Conceptos

Importe (sin IVA)

Total

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3055219

ANEXO - I SOLICITUD

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante, actuando en su propio nombre, o el representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 79/2024, de 23 de julio, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- La entidad solicitante tiene la consideración de PYME, según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE), nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- No ha iniciado las inversiones en fecha anterior a la presentación de esta solicitud de ayuda
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:
 - No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
 - No estar incurso la persona física, los/las administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Y en este sentido, declara:

☐ NO ha recibido ni solicitado otras ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad).

☐ Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)

Si se ha seleccionado "Sí ha recibido o solicitado ayudas concedidas bajo el régimen de minimis en el ejercicio fiscal en curso y/o en los dos ejercicios fiscales anteriores (para cualquier finalidad)" debe comunicar el importe que ha solicitado o recibido para dicha ayuda

Importe



JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA

3055219

ANEXO - I SOLICITUD

10. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, de puesta en marcha del Programa de ayudas para las inversiones en modernización de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos

Fecha*

Firma*

Firmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA

Servicio de Promoción Empresarial

Código identificación DIR3: A11030539



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.



	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Nombre y apellidos/Razón social	
NIF/NIE	

2. SECTOR DE ACTIVIDAD

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	I.A.E.
	C.N.A.E.
OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA EMPRESA	I.A.E.
	C.N.A.E.
	I.A.E.
	C.N.A.E.
	I.A.E.
	C.N.A.E.

3. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO EN EL QUE SE VAN A INSTALAR LAS INVERSIONES PROYECTADAS

Dirección	
Código Postal	
Localidad	
Provincia	

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Breve descripción de la empresa. Evolución desde su constitución.	
4.2 Describa cual es el proceso productivo de la empresa, cual es la maquinaria con la que cuenta actualmente y cuales son los objetivos que se pretenden alcanzar con las nuevas inversiones a realizar.	



5. INVERSIÓN PROYECTADA		
Conceptos	Proveedor	Importe (sin IVA)
TOTAL		

6. Describa cuales son las funciones concretas a desarrollar por las maquinarias que pretende adquirir, sus características principales y cualquier otra información relevante de las mismas que quiera destacar.

7. Plazo previsto de ejecución del proyecto



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y



	portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**Nº SIA
3055219

ANEXO III - LIQUIDACIÓN

1. DATOS DEL EXPEDIENTE

Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de liquidación.

Número de expediente*

2. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Empresa podrá recabar/verificar electrónicamente los documentos/datos que a continuación se relacionan, salvo que se opongan o no lo autoricen las personas interesadas, en cuyo caso deberán aportar dichos documentos. Para autorizarlo, las personas interesadas deberán marcar las casillas oportunas en el apartado 4 y 5. Las personas solicitantes podrán oponerse a la consulta de documentos/datos personales.

- a) *Informes de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social*
- b) *Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.*
- c) *Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- d) *Datos que acrediten que la persona o entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF / NIE*		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) *	
Primer apellido / Razón Social *			
Segundo apellido*		Nombre*	

4. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS**HACIENDA ESTATAL**

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

HACIENDA AUTONÓMICA

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente.

SEGURIDAD SOCIAL

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de la Seguridad Social el certificado acreditativo del cumplimiento de mis obligaciones con la misma, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente.

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

3055219

ANEXO III - LIQUIDACIÓN

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe el certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), **APORTANDO** por ello el certificado correspondiente junto con la solicitud.

5. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, salvo que la empresa tenga una antigüedad inferior a doce meses, en cuyo caso deberá referirse desde que se produjo el alta en la Seguridad Social, y aporte el certificado acreditativo correspondiente.

6. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

7. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	

Forma de acreditar poder suficiente para realizar este trámite:

Código CSV del poder notarial

En caso de no indicar el Código CSV del poder notarial, debe aportar documentación que acredite el poder de representación.

8. NOTIFICACIÓN**Notificación electrónica**

Correo electrónico para avisos de notificación electrónica

Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El solicitante declara responsablemente en la presente solicitud:

☐ Que mantiene un sistema de contabilidad separada o código contable adecuado

Que en el periodo comprendido entre el	Fecha inicio	y	Fecha Fin
Ha realizado inversiones que comprenden conceptos e importes aportados como subvencionables por un total de			Importe

10. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá tramitarse a través del procedimiento "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

IBAN*

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta que no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros):

- ☐ **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- ☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

11. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 79/2024, de 23 de julio, de puesta en marcha del Programa de ayudas para las inversiones en modernización de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos.

Fecha*	
Firma*	<i>Firmese por la persona solicitante y el representante legal si lo hubiera</i>

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA

Servicio de Promoción Empresarial

Código identificación DIR3: A11030539

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la financiación de inversiones en maquinaria para la modernización de las actividades desarrolladas por autónomos y micropymes de Extremadura. (DOE nº 163, de 22 de agosto de 2024).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura en el ejercicio 2026. (2026060096)

BDNS(Identif.):881198

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 16.q y 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan centro productivo en Extremadura y que no cuenten con personal asalariado a su cargo o bien que dispongan de una plantilla media que no sea superior a tres personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena, en todos los códigos de cotización que posea, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de personas o entidades, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.

También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero/a o socio/a, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la empresa solicitante. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la financiación de inversiones en bienes de equipo, consistentes en maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo, para favorecer la modernización de las actividades desarrolladas por personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, que cumplan alguno de estos requisitos:

- Que vaya dirigida a la producción y transformación del producto manufacturado.
- Sean equipamientos orientados a la automatización y/o optimización de los procesos productivos.
- Que se traten de inversiones dirigidas a mejorar la calidad, el control y/o la trazabilidad de los procesos productivos de la empresa
- Que sean equipamientos que presenten un marcado componente tecnológico e innovador.

El importe máximo de la inversión proyectada no podrá ser superior a 25.000 euros (IVA excluido). Si el proyecto supera esa cuantía se inadmitirá la solicitud realizada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 79/2024, de 23 de julio (DOE n.º 163, de 22 de agosto de 2024) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura.

Cuarto. Cuantía.

1. La dotación económica de la convocatoria se fija en 2.000.000 euros con cargo a la anualidad 2026, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido de hasta el 50 por ciento de la inversión subvencionable, porcentaje que se determinará en función de lo señalado en el siguiente apartado.
3. El porcentaje mínimo de subvención a conceder a un proyecto subvencionable será del 40 por ciento, el cual puede ser incrementado conforme a lo siguiente:
 - a. Se añaden 5 puntos si la actividad principal de la empresa solicitante y a la cual va destinada la inversión proyectada corresponde a la sección C de la clasificación CNAE, correspondiente a la industria transformadora.
 - b. 5 puntos si el centro de trabajo en el que se va a realizar la inversión está ubicado en un Municipio o Entidad Local Menor con una población inferior a 5.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población publicadas en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la Resolución, junto con su Extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará una vez transcurridos cuatro meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

**Sexto. Otros datos.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará tras la correcta justificación del proyecto, dentro de los plazos establecidos para ello.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo

<https://www.juntaex.es/w/0684424> .

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente a los ejercicios 2025-2026. (2026060120)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025, con la finalidad de fomentar el emprendimiento y la creación de empleo, así como impulsar la innovación en técnicas artesanales, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de enero de 2025, se publicó en el DOE número 13, el Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Segundo. El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas al relevo generacional en el sector artesano mediante la financiación de contratos de trabajo con el objetivo de planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas al relevo generacional en el sector artesano y se aprueba la segunda convocatoria correspondiente al ejercicio 2025-2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento de concesión es de concesión directa, mediante convocatoria abierta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante, esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio con fecha 2 de diciembre de 2025 para efectuar la convocatoria correspondiente a los ejercicios 2025-2026 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la segunda convocatoria de ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente a los ejercicios 2025-2026.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se encuentran reguladas al amparo del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Además, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.
5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La condición de no estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en los apartados 2 y 3 del citado artículo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el anexo I. En caso de que la persona interesada no otorgue consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa radica en el hecho de que, siendo la artesanía una actividad generadora de actividad económica, es innegable su evidente componente patrimonial y social que continúa siendo un fundamento clave en la transmisión de los oficios por parte de los maestros a los futuros artesanos; la incorporación de jóvenes al sector por la vía del aprendizaje profesional contribuye al mantenimiento y al fortalecimiento de este sector manufacturero y por otra parte, la variedad de oficios y situaciones dificultan la objetividad de criterio para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, lo cual dificultaría en gran medida la posibilidad de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas y entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en este decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

3. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que es la competente en materia de artesanía, que se ajustará a las sus bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <https://doe.juntaex.es>, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que cada solicitud reúna toda la documentación necesaria, una vez subsanadas las omisiones o defectos apreciados por el órgano instructor.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no efectuarse las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 29, relacionado con el 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

5. La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, con base en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Cuarto. Hecho subvencionable y condiciones de elegibilidad.

1. El hecho subvencionable será la celebración del contrato, siempre y cuando responda a las siguientes condiciones y características:
 - a) Sea celebrado con personas que cumpliendo las condiciones específicas de subvencionabilidad establecidas en el presente decreto, y además:

- Que la persona contratada sea mayor de 16 años y menor de 30 años en el momento de la solicitud.
 - Estuvieran desempleadas al día de la contratación.
 - No hubieran prestado servicios en los seis meses anteriores, mediante contratos de duración determinada durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas.
- b) Que el contrato de trabajo tenga carácter indefinido y a jornada completa. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años.
- c) El contrato establecerá un periodo de prueba con los límites que establezca la legislación laboral, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- d) Tenga un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija. La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.
2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación [contratr@](#), en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.
3. Los gastos subvencionables recogidos en este resuelto deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Quinto. Exclusiones.

1. Quedan excluidos de las ayudas los siguientes supuestos:
- a) Segunda y posteriores contrataciones por parte de un mismo beneficiario durante la vigencia del programa operativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 del decreto de las bases reguladoras relativo a las sustituciones.

- b) Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive de:
- Las personas trabajadoras autónomas, salvo que el descendiente sea menor de 30 años durante toda la vida del contrato subvencionado en los términos establecidos en la legislación laboral.
 - Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
 - Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- c) Las contrataciones de los propios socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
- d) Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio o socio- trabajador en empresas de economía social.
- e) Las contrataciones derivadas de actuaciones de inspección por parte de la autoridad laboral.
- f) Las actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- g) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción, aunque no hayan sido excluidas en el acta de infracción.
- h) Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- i) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral.

- j) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- k) Los contratos de puesta a disposición.
- l) Las contrataciones efectuadas por las entidades pertenecientes al Sector Público.
- m) Las contrataciones por subrogación.
- n) La contratación del mismo aprendiz una vez terminado el periodo de aprendizaje cubierto por las ayudas previstas en el decreto de las bases reguladoras.

Sexto. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria están sujetas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales , dentro de la prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social".
2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres años previos. Tanto en la convocatoria como en las resoluciones de concesión se informará de su carácter de ayudas de mínimos y acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre citado.

A tal efecto, los solicitantes deben presentar junto con la solicitud una declaración referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los tres años previos y que estén sujetas a este reglamento o a otros reglamentos de mínimos, cumplimentando el apartado VIII del Anexo I.

Séptimo. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Octavo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la tramitación del procedimiento establecido en la presente convocatoria en sus diferentes fases las personas físicas y jurídicas solicitantes deberán relacionarse de manera electrónica con la Administración. Si bien algunas de las personas solicitantes son personas físicas, debe tenerse en cuenta que las mismas vienen ejerciendo una actividad empresarial, y se considera que las mismas están capacitadas técnica y económicamente para relacionarse de forma electrónica.
2. Todas las comunicaciones, notificaciones así como cualquier trámite que deba llevarse a efecto por el interesado en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión, liquidación y, en su caso reintegro de la ayuda, se realizarán mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior, y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de participación, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica mencionada en el párrafo anterior.
4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

Noveno. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124>.

Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que es la competente en materia de comercio interior y artesanía, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica,

<https://www.juntaex.es/w/0705124>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente, conforme al modelo del anexo I, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> .

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo II que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> , y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que la apersona interesada no otorgue consentimiento expreso en el apartado 11 de la solicitud para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración la condición de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Para comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá acreditarse por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo III, por el que consiente de forma expresa a que el órgano directivo competente en materia de artesanía para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

Este modelo estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> , y deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

Igualmente, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE para

finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

- b) En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones y poder de representación legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El Servicio de Comercio interior y artesanía será el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento y consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la persona interesada lo hará constar en el apartado 10 indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Asimismo, las personas y entidades solicitantes podrán oponerse a la consulta de oficio de documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registro públicos, mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes en los anexos.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

En el modelo de solicitud anexo I, se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. Si la cuenta bancaria indicada no está dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, se necesitará, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: (<https://juntaex.es/w/5145>).

c) Memoria explicativa de la contratación, detallando los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de competencias profesionales que va a adquirir el aprendiz durante el periodo de contratación.
- Características del/los puestos/s de trabajo que va a desempeñar.
- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
- En el caso de que la persona que vaya a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
- Criterios de evaluación en la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
- Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas para su consecución.
- Grupo, nivel o categoría profesional del puesto de trabajo objeto del contrato.
- La retribución fijada del trabajador.

d) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.

e) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, salvo que el joven contratado haya autorizado su consulta de oficio por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio según modelo Anexo VI.

f) Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.

g) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá acreditarlo por todos sus integrantes. Por ello, cada comunero presentará el Anexo III, referido en el apartado anterior, mediante el que declarará que no está incurso en ninguna causa de prohibición contenida en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del Anexo I. Esta declaración, que estará accesible en la dirección de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es> deberá presentarse en formato electrónico (pdf).

i) Declaración referente a todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos, cumplimentando el apartado VIII del anexo I.

3. La circunstancia de no hallarse incurso en algunas de las causas de exclusión previstas en el artículo 5 del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según el anexo I, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, la objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.
4. Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
5. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, www.juntaex.es.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y el correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y finalizará el 30 de junio de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. Las solicitudes de ayudas y documentación a aportar se cumplimentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://tramites.juntaex.es>, por el solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

Decimoprimer. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente mediante cualquiera de los medios con registro previo como usuario que garantice su identidad, según el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma, utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. Para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes a presentar será necesario que las personas interesadas dispongan de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispusieran de ellos podrán obtenerlos en las direcciones www.dnielectronico.es o www.cert.fnmt.es/

Decimosegundo. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución, que deberá dictarse según los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Decimotercero. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio interior y Artesanía, que ejerce las competencias en materia de artesanía.
2. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que es la competente en materia de artesanía. No obstante, esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
5. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las obligaciones de información y publicidad de concesión establecidas en el artículo 19 del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre.

6. Contra dicha resolución, que no pone fin la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que es la competente en materia de artesanía, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimocuarto. Justificación del gasto, pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión tras la comprobación de la documentación aportada en la solicitud. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizarán tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo IV, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz, indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y el empleador.
 - c) Justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación Cotizaciones), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta,

podrá realizarlo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145>.

5. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.
6. Para la realización de los segundos y terceros pagos los beneficiarios deberán acreditar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, y para ello en el anexo IV otorgarán el consentimiento expreso para que sea consultada o recabada de oficio por la Administración esa información o, en caso negativo, deberán aportar las correspondientes certificaciones.
7. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa y Comercio, que es la competente en materia de comercio interior y artesanía.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

<https://www.dnielectronico.es/>

<http://www.cert.fnmt.es/>

Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta del contrato en Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en el apartado primero del artículo 17, y salvo las eventualidades previstas en el apartado 2 del artículo 20.

- c) Mantener el grupo de cotización de la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, siempre que ello pudiera suponer una disminución de la base mínima de cotización.
- d) Mantener la jornada laboral a tiempo completo durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del siguiente resuelvo.
- e) Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de alta.
- f) Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia, así como de la cofinanciación de dicha subvención por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
- g) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano directivo competente en materia de comercio.
- h) Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de un mes, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
- i) Comunicar, en un plazo de un mes a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada que afecte a su realización, tales como la sustitución del aprendiz durante el periodo de prueba, la rescisión voluntaria del contrato o la interrupción de la formación por causas de fuerza mayor. Estas circunstancias serán resueltas por el titular de la Secretaría General con competencia en materia de Comercio interior y artesanía.
- k) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- l) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

- m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de 5 años desde la fecha de la contratación.
- o) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- p) Hacer constar en la documentación y publicidad de las actuaciones realizadas la participación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital que es la competente en materia de comercio interior y artesanía, en la financiación de la actividad y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- q) Identificar y visibilizar la participación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- r) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- s) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Decimosexto. Sustitución del aprendiz durante el periodo de prueba.

1. En caso de desistimiento durante el periodo de prueba, el artesano podrá continuar recibiendo la subvención siempre que realice un nuevo contrato a otro aprendiz, en el plazo

máximo de un mes desde la fecha de rescisión del primero. El nuevo contrato tendrá la misma duración y las mismas condiciones que el anterior, incluyendo un nuevo periodo de prueba.

2. En los casos de que no se produjera a sustitución, o se rescindiera el contrato del trabajador sustituto durante el nuevo periodo de prueba, se procederá a la revocación de la ayuda y devolución de la primera anualidad abonada, incluyendo los intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 20 de este decreto, estando imposibilitado el artesano o la empresa artesana para solicitar una nueva ayuda para el mismo puesto de trabajo para el que se realizó la contratación.
3. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación del trabajador sustituto, la empresa deberá comunicar al órgano gestor de la ayuda la baja del sustituido y la contratación del sustituto, aportando la siguiente documentación:
 - Copia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo VI.
 - Copia del nuevo contrato celebrado y de la comunicación del contrato al SEXPE, que deberá realizarse, preferentemente a través de la aplicación *contrat@*, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del sustituto, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo VI.

Decimoséptimo. Incidencias durante la vigencia del contrato subvencionado.

1. En el supuesto de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, reguladas en el artículo 47 y 47 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá como no cumplido el periodo obligatorio de vigencia del contrato, debiéndose reanudar el cómputo de dicho periodo una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de jornada.

En este supuesto no habrá obligación de sustituir al trabajador y la empresa podrá desistir del mantenimiento del contrato por el periodo no cumplido. En todo caso, estos periodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

2. A los efectos de cumplir con la obligación prevista en el artículo 16.d) del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, únicamente se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En este supuesto, la entidad beneficiaria no estará obligada a sustituir a la persona contratada; sin embargo, la obligación de la letra d) del artículo 16 del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, no se entenderá cumplida hasta tanto el trabajador no haya desempeñado un número de horas equivalentes a la jornada completa, debiendo por tanto mantener la vigencia del contrato al menos hasta que dicha condición se cumpla.

Decimoctavo. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como esta convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en los siguientes portales:

- Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Base de datos Nacional de subvenciones,
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las prescripciones técnicas establecidas reglamentariamente.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción de la operación, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero prestado por la Unión Europea en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las prescripciones técnicas adoptadas por la Comisión.

En operaciones financiadas por el FSE+, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Decimonoveno. Incumplimiento de condiciones.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia a la persona interesada, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 19 del presente decreto.
 - f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato recogida en la letra b) del artículo 16 del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra b) del artículo 16 del decreto de bases reguladoras, se considerará que no existe incumplimiento y serán aplicables criterios de proporcionalidad en función del número de meses transcurridos, cuando el contrato se resuelva:
 - a) Por causa de fuerza mayor, en cualquier momento.
 - b) Por cualquier causa, a partir del treintavo mes de formación.
 - c) Por renuncia del trabajador.
3. El reintegro parcial del importe de la anualidad percibida se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (1 - n.º \text{ de días contratado año}/365) \times 100\% \times \text{importe anualidad.}$$

4. En el caso de justificación documental insuficiente, cuando el importe justificado a través de la documentación exigida en punto 2, del artículo 15 del decreto que establece las bases reguladoras, fuera de cuantía inferior al importe abonado de la anualidad a justificar, se procederá a reintegrar la cantidad no justificada que difiera del importe efectivamente pagado de dicha anualidad, siempre y cuando la persona contratada o sus posibles sustitutos permanezcan contratados.
5. En cualquier caso, será exigible el interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme dispone el artículo 48 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Conflicto de interés y medidas antifraude.

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido previsto en el anexo V (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).
2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

A tal efecto, en el apartado 12 de la declaración responsable prevista en el anexo I, las personas solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Vigesimoprimero. Control de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como, las medidas de control relativa a los fondos estructurales de los Fondos Europeos.
2. Según el artículo 52.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Vigesimosegundo. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

2. A tales fines, los solicitantes deberán comunicar las subvenciones concedidas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

Vigesimotercero. Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000,00 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000,00 euros, 10.000,00 euros y 8.000,00 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Vigesimocuarto. Financiación de las ayudas.

1. La cuantía total de la convocatoria de ayudas, que tendrá el carácter de plurianual asciende a 300.000,00 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2026, 120.000 euros, para la anualidad 2027, 100.000,00 euros y para la anualidad 2028, 80.000,00 euros.

2. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relevo Generacional del Sector Artesano" con código fondo FS21455A07.
3. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales , dentro de la Prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
4. Las ayudas previstas la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres años previos.

Vigesimoquinto.Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es> y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA EL RELEVO GENERACIONAL DEL SECTOR ARTESANO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Domicilio			
Municipio	Código postal	Provincia	
Tipo vía	Nombre vía pública	Número	

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos

CSV de los poderes notariales*:

(*) Los poderes notariales con CSV posterior al 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo

4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

OFICIO ARTESANO:	N.I.R.A. (Número de Inscripción en el

5. EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD

Miembros (Nombre apellido y NIF)	% de ejecución y subvención asumidos

**6. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE DATOS BANCARIOS*****Entidad Financiera:****Sucursal:****IBAN**

***Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. Se informa que en el caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud en el enlace <https://juntaex.es/w/5145>

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐	Alta en I.A.E., sólo en caso de no autorizar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 11 de este anexo I).
☐	Estatutos de la comunidad de bienes / entidad SPJ/ Escritura de constitución de la sociedad en caso de personas jurídicas.
☐	Poder representante legal. En el caso de que dicho poder se haya elevado a público ante notario posteriormente al 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial salvo que haya manifestado su oposición (apartado 10 de este anexo I).CSV: _____.
☐	Memoria de la contratación.
☐	Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
☐	Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado, en el caso de que la persona contratada no haya opuesto a su consulta de oficio.
☐	Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado, en el caso de oponerse a su consulta de oficio (apartado 10 de este anexo I).
☐	Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (apartado 9 de este anexo I).
☐	En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, cada comunero presentará el Anexo III.
☐	Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto y mínimos (apartado 8 de este anexo I).
☐	Certificados de hallarse al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura en caso de no haber autorizado de forma expresa que se consulte de oficio (apartado 11 de este anexo I).

☐

Información sobre Titularidades Reales (apartado 12 de este anexo I).

☐

Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para los beneficiarios. (anexo V).

7.1 DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio,

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. AYUDAS RECIBIDAS

- Declaro que ☐ SI ☐ NO ha solicitado o percibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nª expediente	S/C/P	Fecha	Importe

- Declaro ☐ que ☐ SI NO ha solicitado o percibido ayudas bajo el régimen de mínimos (Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) para este u otros proyectos en los tres años previos.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas:

Convocatoria	Organismo	Nª expediente	S/C/P	Fecha	Importe

(1) De no conocerse el número de expediente, reflejar el programa o línea de ayudas del organismo.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de ayudas para el relevo generacional del sector artesano, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:



- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- No se encuentra en ninguna causa de exclusión del artículo 5 del Decreto.

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. En caso de OPOSICIÓN a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). **APORTO** el documento.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio el Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación. Por lo que **APORTO** Informe de la vida laboral del solicitante con todos los códigos de cuenta de cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario posteriormente al 5 de junio de 2014. Por lo que se **APORTAN** los poderes de representación de la entidad solicitante.



11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**12. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES**

☐ **AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para el fomento del relevo generacional en los talleres artesanos
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".

En....., a de de 20....

Fdo.....

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL**

Código identificación DIR3: A11030543
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)



**ANEXO II****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE****PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda

con NIF _____

D./Dña _____, con N.I.F.
_____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda,
con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F.
_____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda,
con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F.
_____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda,
con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F.
_____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda,
con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada,
establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el
nombramiento de representante a:

D./Dña _____, con N.I.F.
_____ y para que conste firman la presente declaración en,

En _____ a _____ de _____
de 20__

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

Fdo.- _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.-

Fdo.- _____

(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

**(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos
como sea necesario).**

**ANEXO III****DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA****COMUNIDAD DE BIENES O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

D./Dña _____, con N.I.F.

en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica:

Entidad solicitante de la ayuda

_____ con NIF _____

y a los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

Fdo.- _____

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)

(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)



**ANEXO IV****SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN. /MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO	N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesano)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSA L	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Memoria descriptiva de la formación del aprendiz, indicando los logros y su progresión en relación con los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
- ☐ Nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el ☐ bajador y el empleador.

Justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.

☐ Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación Cotizaciones)), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

Quien suscribe autoriza al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ☐ ante a la Seguridad Social. En el caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

AUTORIZO DE FORMA EXPRESA que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento recabe de oficio la documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a las siguientes administraciones:

- ☐ La Hacienda Estatal



- ☐ La Seguridad Social
☐ La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de no consentir de forma expresa se deberá presentar la correspondiente certificación.

☐ **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento solicite de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento solicite de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias, Por lo que **APORTO** los certificados correspondientes.

FIRMA.....

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11030543

ANEXO V**Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para los beneficiarios**
(a cumplimentar en el momento de presentar la solicitud)

Subvención: **AYUDA PARA EL RELEVO GENERACIONAL DEL SECTOR ARTESANO.**

Convocatoria: 2025-2026

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante de la ayuda, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha lugar y firma

**ANEXO VI****AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		C.P.:	PROVINCIA:
1.1. DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
1.2. DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica			
Correo electrónico para avisos (Sede electrónica):			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)			
NIF/NIE	Nombre y apellidos		
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		C.P.:	PROVINCIA:
2.1. DATOS DE CONTACTO			
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZO:

A la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que, en mi nombre, acceda a los siguientes datos de mi persona:

- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo como desempleado

- Datos de baja en seguridad social en el caso de ser sustituido.

El tratamiento de esta información, en tanto que contempla datos personales está sujeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En , a de de

FIRMA

EXTRACTO de la Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano correspondiente al ejercicio 2025-2026.

(2026060166)

BDNS(Identif.): 881942

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas al relevo generacional en el sector artesano mediante la financiación de contratos de trabajo al objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Quinto. Hecho subvencionable.

El hecho subvencionable será la celebración de un contrato de trabajo con una persona desempleada mayor de 16 años y menor de 30 de años, con las condiciones y características recogidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de junio de 2026, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124>.

Séptimo. Financiación.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas, que tendrá el carácter de plurianual asciende a 300.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2026, 120.000 €, para la anualidad 2027, 100.000 € y para la anualidad 2028, 80.000 €.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relevo Generacional del Sector Artesano", con código fondo FS21455A07.

Mérida, 30 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en materias competencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia por el procedimiento de concesión directa en el ejercicio 2025. (2026060132)

La Ley 1/2008, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público sometido al Derecho Administrativo, con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Por su parte el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación.

Siendo así, en virtud del Decreto 146/2024, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a la Dirección Gerencia las funciones de concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa (artículo 5.2 p)).

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".



En base a dicho artículo, por parte del SEPAD, se procedió a la concesión directa de una serie de subvenciones destinadas a financiar actividades relativas a materias competencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2025, procediéndose a dar publicidad a las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo. Por todo ello,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa en materias competencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en los términos que a continuación se relacionan:

Entidad	CIF	Importe	Aplicación presupuestaria	Denominación programa/proyecto
Plena Inclusión Don Benito	G06008833	582.540,00	110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497	Mi casa: una vida en comunidad
Plena Inclusión Montijo	G06013809	582.540,00		
Plena Inclusión Villafra de los Barros	G06194492	582.540,00		
Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	1.066.420,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080601	Gestión y mantenimiento Centro Residencial personas con discapacidad en Nuñomoral
		559.272,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080600	Gestión y mantenimiento Centro Ocupacional y Día para personas con discapacidad en Moraleja
		624.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20080602	Residencia de Mayores de Madrigal de la Vera
		207.400,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20190072	Centro de Día de Almendralejo



Entidad	CIF	Importe	Aplicación presupuestaria	Denominación programa/ proyecto
FUTUEX (Fundación para la Promoción y apoyo a las personas con discapacidad)	G06357016	50.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150348	Oficina para la defensa de los Derechos de las personas con discapacidad en Extremadura
Cermi Estatal (Comité de entidades de representantes de personas con discapacidad)	G81639759	35.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150349	Observatorio estatal de la discapacidad
Cermi Extremadura (Comité de representantes de personas con discapacidad en Extremadura)	G06333306	95.153,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20070148	Coordinación del movimiento asociativo de las personas con discapacidad en Extremadura.
		15.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20000745	Congreso de Cermis Autonómicos 2025
FEAFES Calma	G06353700	115.472,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350	Atención a niños y niñas con déficit cognitivos
Universidad de Extremadura	Q0618001B	59.444,00	110060000/G/232A/43200/CAG0000001/20080603	Integración Académica de Estudiantes Universitarios con Discapacidad en la Universidad de Extremadura
Ayuntamiento de Mérida	P0608300J	60.000,00	110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100317	Rehabilitación laboral de personas con enfermedad mental
NACE (Asociación Nuevas alternativas de cooperación extremeña)	G10265486	90.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20130211	Convivencia de personas adultas con discapacidad intelectual en entorno familiar



Entidad	CIF	Importe	Aplicación presupuestaria	Denominación programa/ proyecto
ADENEX (Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura)	G06026355	42.000,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20220169	Extremadura verde en la mirada 2025
AUPEX (Asociación de universidades populares de Extremadura)	G06192868	126.284,00	110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20190073	99 razones para ser sepadactivos
Cruz Roja en Extremadura	Q2866001G	924.426,00	110060000/G/232A/48000/TE23001001/20240064	Teleasistencia avanzada personalizada

Mérida, 15 de enero de 2026.

La Directora Gerente del SEPAD,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 527/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1436/2021 PA 107/2019. (2026060162)

Con fecha 5/12/2025 se ha dictado el auto n.º 527/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1436/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Teodora Morán Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 527/2025, de 5/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Teodora Morán Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre de 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 541/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1616/2021 PA 107/2019. (2026060045)

Con fecha 16/12/2025 se ha dictado el auto n.º 541/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1616/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Díaz Rodríguez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 541/2025, de 16/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Díaz Rodríguez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 515/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1428/2021 PA 107/2019. (2026060046)

Con fecha 3/12/2025 se ha dictado el auto n.º 515/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1428/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Asunción Moreno Pavón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 515/2025, de 3/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Asunción Moreno Pavón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 523/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1416/2021 PA 107/2019. (2026060047)

Con fecha 4/12/2025 se ha dictado el auto n.º 523/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1416/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Marta M.ª Moreno Martín, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 523/2025, de 4/12/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Marta M.ª Moreno Martín, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 490/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1278/2021 PA 107/2019. (2026060048)

Con fecha 19/11/2025 se ha dictado el auto n.º 490/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1278/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Óscar Ramón Torres Alfonso, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 490/2025, de 19/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Óscar Ramón Torres Alfonso, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre de 2018, 3 días de septiembre del año 2019, 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de diciembre de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 21 de octubre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo para la reclasificación de los terrenos donde se ubica la antigua Iglesia de Santo Domingo, que pasan de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística a Suelo Urbano. (2026AC0003)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 21/10/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 25/07/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 08/08/2024 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 04/06/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 04/02/2024.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Trujillo no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2025, de 18 de septiembre, de ayudas extraordinarias y otras medidas urgentes para la recuperación de las zonas afectadas por los incendios forestales acaecidos en Extremadura durante el verano de 2025 y en materia preventiva de incendios forestales, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando la modificación afecte a determinaciones de ordena-

ción estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva será de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico. Por un lado se delimita un sector de suelo urbano, con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de la ordenación. Y, por otro lado, se establece su ordenación detallada, definiendo una unidad de actuación para su ejecución.

De acuerdo con las previsiones de la letra f) del apartado 3 de la disposición transitoria de la LOTUS, al afectar la modificación a determinaciones de ordenación estructural y detallada simultáneamente, la competencia para la aprobación definitiva es de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

Trujillo dispone de una Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal redactadas conforme a un régimen jurídico anterior a la LSOTEX.

El Decreto-ley 5/20025 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b) de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto la reclasificación del entorno de la iglesia de Santo Domingo (1.725 m² de una parcela catastral de unos 5.000 m²) de "suelo no urbanizable especialmente protegido ecológico paisajístico" a "suelo urbano", delimitándose a tal efecto el sector 14 de uso global residencial. Se establece la ordenación detallada del sector y, para su desarrollo, se crea la unidad de actuación simplificada 1.

La iglesia, sin uso religioso y a la que se le asigna un uso residencial, está incluida en los archivos del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y está catalogada con el máximo nivel de protección por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo (protección "monumental").

2. Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.
3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 04/04/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 15/02/2024.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.

Consta el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de 05/11/2024.

5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.

6. En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación la creación del sector 14 de suelo urbano de uso global residencial sobre terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable de especial protección ecológico-paisajística, queda acreditada la condición urbana del suelo afectado según el artículo 6 de la LOTUS a la vista de lo establecido en el informe técnico municipal aportado a este fin, donde se informa de la existencia de las circunstancias y los servicios urbanos precisos para alcanzar la condición urbana del ámbito, y su consecuente integración a la trama urbana.

De acuerdo con las previsiones del artículo 98 del RGLOTUS, y teniendo en cuenta que Trujillo es un municipio de relevancia territorial, se opta por una actuación simplificada de nueva urbanización justificando la innecesariedad de la modalidad de actuación sistemática de nueva urbanización.

Para el cálculo del estándar de vivienda se ha tomado como estado inicial la situación actual real del suelo urbano conformado por Trujillo y Huerta de Ánimas, y como estado final el planeamiento modificado, computando las viviendas a ejecutar en las 6 unidades de actuación previstas en el suelo urbano de Trujillo y Huerta de Ánimas más la vivienda a ejecutar en este nuevo sector, quedando justificado el cumplimiento del estándar mínimo densidad de vivienda.

Por otro lado, se definen las cesiones de zonas verdes, dotaciones y aparcamiento, y se establece en un 10% la cesión correspondiente a la participación de la comunidad de las plusvalías generadas. Debido a la escasa entidad de las cesiones a realizar, se opta por posibilitar su monetización, debiendo ser cuantificadas de acuerdo con las reglas de valoración establecidas en la legislación estatal de suelo y con destino, en todo caso, a patrimonio público de suelo.

No se considera necesario realizar la reserva para vivienda sujeta a régimen de protección pública debido al tamaño del ámbito, donde se va a rehabilitar el único edificio que existe, por lo que su consideración conllevaría a la inviabilidad de la actuación urbanística propuesta.

Al sector 14 le va a ser de aplicación la ordenanza "Ciudad de los siglos XI-XVIII" de las Normas Subsidiarias, que regula el ámbito colindante, y que remite a la ordenanza "Zona 8. Castillo y vacíos colindantes" del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. La ordenanza del Plan Especial establece como uso principal el dotacional y como compatibles el residencial y terciario, cuando para el nuevo sector se fija como uso global el residencial y como compatibles el dotacional y terciario. Se advierte al Ayuntamiento de la necesidad de adaptar la ordenación prevista en el Plan Especial a las nuevas previsiones de las Normas Subsidiarias en cuanto a los usos globales y compatibles.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de noviembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 21 de octubre de 2025, se modifica el artículo 179. Tipologías del apartado 6. Áreas de Desarrollo Especial (UE) de la normativa urbanística vigente, introduciéndose el apartado 7) Sector-14 y Unidad de Actuación Simplificada 1 (UA.-1), conteniendo la ficha urbanística del Sector 14. Iglesia de Santo Domingo, quedando como sigue:

7) Sector-14 y Unidad de Actuación Simplificada 1 (U.A.S.-1).

El Sector-14 coincide exactamente con la Unidad de Actuación Simplificada (U.A.S.-1) y se sitúan en la zona donde se sitúan las ruinas de la Iglesia de Santo Domingo. Se encuentra situado al Norte del casco urbano, al final de la calle del mismo nombre.

Se trata de un suelo con una dimensión aproximada de 1.725 m², de los cuales unos 1.370 m² son de un solo propietario, en los que se encuentra dicha iglesia, y el resto son vías urbanas y no urbanas de propiedad municipal.

Esta Unidad de Actuación Simplificada supondría, por parte de los propietarios, monetizar las cesiones correspondientes, al no haber posibilidad de hacerlo de otra forma, dada las pequeñas dimensiones de la unidad, así como costear a su cargo tanto la pavimentación como la dotación de servicios urbanísticos.

Como contrapartida se les asignaría una edificabilidad de 759 m² en el volumen existente, para reformar, restaurar y rehabilitar la antigua iglesia. Su capacidad máxima es de 1 vivienda.

Para el desarrollo de la Unidad de Actuación Simplificada se proponen las siguientes acciones:

- Proyecto de Urbanización (sólo para mejoras de la pavimentación).

No hay sistema de gestión al ser asistemático.

**FICHA URBANÍSTICA DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA.**

SECTOR 14. IGLESIA DE SANTO DOMINGO (La delimitación del Sector-14 coincide con la de la Unidad De Actuación Simplificada-1).

FICHA URBANÍSTICA			
SECTOR 14. Iglesia de Santo Domingo			
SITUACIÓN		Al norte de la ciudad, al final de la calle Santo Domingo	
CLASE DE SUELO		Suelo Urbano sujeto a actuaciones simplificadas de transformación urbanística de nueva urbanización	
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR		1.723,60 M2	
ORDENACIÓN		La propuesta con carácter vinculante en la presente Modificación Puntual de las NNSS	
EDIFICABILIDAD BRUTA DEL SECTOR		0,44 m2/m2 (759 m2 que se materializarán todos en la parcela)	
USOS	USO GLOBAL DEL SECTOR	-Residencial	
	USOS COMPATIBLES PERMITIDOS GLOBALES	-Dotacional y Terciario	
	USOS PORMENORIZADOS (O.D.)	Los de la ordenanza de aplicación	
ORDENANZA DE APLICACIÓN (O.D.)		Ciudad de los s. XI-XVIII. Remite al PEPCHA, Zona 8, Castillo y vacíos colindantes	
GESTIÓN Y EJECUCIÓN		ACTUACIÓN SIMPLIFICADA DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN. Proyecto de urbanización para mejoras de la pavimentación	
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	Zonas Verdes:	95 m2, se monetizará
		Otras Dotaciones	30,40 m2, se monetizará
	APARCAMIENTOS	Públicas	4 plazas ordinarias
		Privadas	3 plazas ordinarias en parcela propia
	CESIÓN AL AYUNTAMIENTO	10% de aprovechamiento. Al tratarse de una edificación existente que no se puede segregar, se monetizará	
MEDIDAS CORRECTORAS		Las estipuladas en esta modificación puntual	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO SUJETA A OBRAS DE URBANIZACIÓN		246,60 m2	

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. En su artículo 25.3 se redacta el presente resumen ejecutivo.

1. Objeto.

La modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo, consiste en la corrección del error en la delimitación de casco urbano incluyendo la Iglesia de Santo Domingo, edificio histórico protegido y que no se puede rehabilitar por encontrarse fuera del suelo urbano desde la aprobación de las Normas Subsidiarias aunque anteriormente era suelo urbano.

Se trata de una reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, para poder realizar la restauración y rehabilitación de la Iglesia de Santo Domingo. Este ámbito está ya incluido en la zona de Plan Especial de Protección del Casco Histórico, pero no en suelo urbano en las NNSS, por lo que es necesario hacerlo para poder rehabilitar este edificio de gran valor histórico-artístico.

2. Equipo redactor.

La presente modificación puntual ha sido redactada por la arquitecta y urbanista doña Ana Iglesias González, colegiada **13**, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

3. Ámbito de la modificación puntual.

El ámbito de la modificación coincide exactamente con en la zona donde se sitúan las ruinas de la Iglesia de Santo Domingo. Dicha edificación no aparece en las actuales Normas Subsidiarias de Trujillo.

Se encuentra situado al Norte del casco urbano residencial justo en el límite del suelo urbano pero fuera de él.



4. Objetivo de la modificación puntual.

El objetivo de la presente modificación puntual de las NNSS de Trujillo es la incorporación al suelo urbano de la antigua Iglesia de Santo Domingo, colindante con el suelo urbano e incluida en el ámbito del PEPCH, con el fin de posibilitar las iniciativas de restauración y puesta en valor que se han manifestado ante el ayuntamiento.

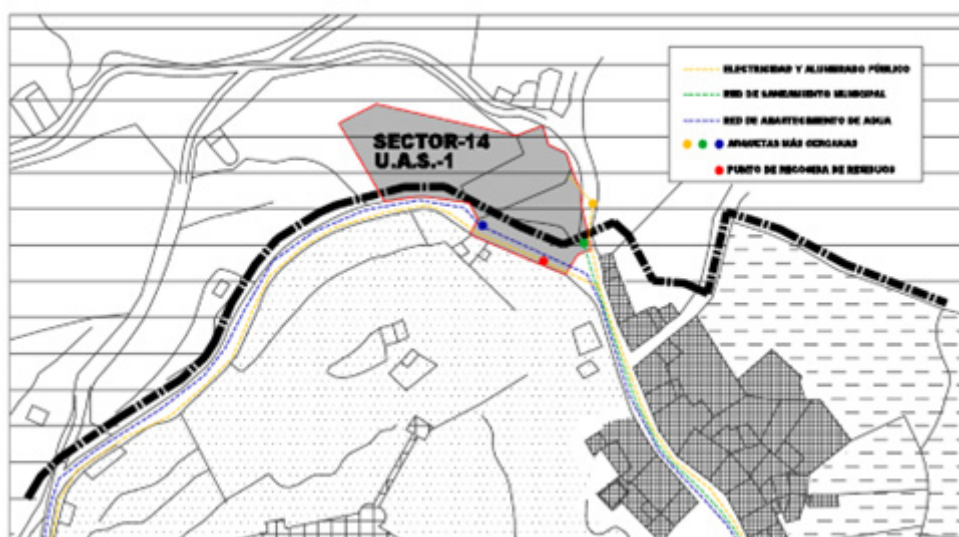
Se propone la presente modificación, conscientes de la necesidad y conveniencia de la regularización de lo ya existente y también de la necesidad de que se cumpla con las obligaciones impuestas por la ley urbanística (Ley 11/2018 de 21 de diciembre).

La mejoría, tanto urbanística desde el punto de vista del modelo de desarrollo municipal, como económica, dando salida a un monumento catalogado de los más importantes para el municipio, como por último, desde la óptica de salubridad medioambiental, propicia la presente modificación puntual. Y sobre todo que de no realizarse esta modificación, un edificio catalogado de primer nivel, como es la Iglesia de Santo Domingo estaría condenado a desaparecer ante la imposibilidad legal de darle uso.

5. Justificación de que el ámbito es urbano según artículo 6 de la lotus.

Este ámbito se reclasifica como suelo urbano porque ya se considera urbano según el artículo 6 de la LOTUS.

La parcela objeto de la modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Trujillo, en la que se encuentra la Iglesia de Santo Domingo, cuenta con acceso desde espacio público perteneciente a la trama urbana y suministro de energía eléctrica y puede llegar a contar con servicio de abastecimiento y evacuación de aguas sin precisar obras exteriores más allá de las conexiones con las instalaciones municipales existentes, las cuales llegan y pasan por la plazoleta desde la que se accede y mejoras en la pavimentación. Por lo tanto, cuenta con todos los servicios urbanísticos sin necesidad de ampliar o modificar la red municipal.



6. Alcance de la modificación.

La desafectación como edificio religioso de la Iglesia de Santo Domingo y la iniciativa de recuperación y restauración del edificio, son razones que justifican que esta modificación puntual incorpore los terrenos al suelo urbano. Se prevé la incorporación al suelo urbano de la antigua Iglesia de Santo Domingo, colindante con el suelo urbano e incluida en el ámbito del PEPCH, con el fin de posibilitar las iniciativas de restauración y puesta en valor que se han manifestado ante el ayuntamiento.

La particularidad de esta actuación de transformación, que no deja de ser una pequeña parcela colindante con el suelo urbano y con todos los servicios urbanos, se prevé en el artículo 7 de la LOTUS.

ESTADO ACTUAL



MODIFICADO





7. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

Dado que esta modificación puntual trata de suelo no urbanizable que pasa a Suelo Urbano que es el que realmente le corresponde, y además el suelo afectado es de dimensiones muy reducidas, no se encuentran efectos previsibles sobre elementos estratégicos del territorio.

No se prevén efectos ambientales significativos, puesto que la modificación de los parámetros normativos conlleva principalmente la adaptación de la zona al tipo de suelo que realmente tiene y que es el que históricamente siempre tuvo.

Este hecho no implica el deterioro o pérdida de valor de este tipo de terrenos, sino más bien, una mejor empleabilidad del mismo y aprovechamiento de los recursos sin implicar su deterioro dentro de una "economía verde circular y eficiente".

En general la modificación puntual planteada supondría un impacto compatible sobre el medio ambiente y las medidas protectoras y/o correctoras que se deben tomar son la de prevenir, minimizar, corregir y compensar impactos, medidas específicas éstas que deberán ser establecidas y desarrolladas en cada una de las intervenciones que se planteen.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 08/01/2026 y n.º CC/001/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la reclasificación de los terrenos donde lo ubica la antigua iglesia de Santo Domingo, que pasan de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico-Paisajística a Suelo Urbano.

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 21 de octubre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a) y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 8 de enero de 2026.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla para adaptar el parámetro de superficie mínima de suelo en suelo no urbanizable a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (2026AC0002)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 27/11/2025, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 20/03/2024 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 12/04/2024 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 02/05/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 24/10/2023.

La Comisión de Coordinación Intersectorial, en su sesión de 30/01/2025, emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente, constando en él los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Maguilla no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda, que establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. Procedimiento.

Maguilla cuenta con un Plan General Municipal adaptado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El apartado 3.a) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas; resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural; y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto adaptar el parámetro relativo a la superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en el suelo rústico a las previsiones de la LOTUS. Así, se pasa de una superficie de 4,00 has contemplada por el planeamiento municipal a 1,50 ha que dispone el artículo 70 de la LOTUS.

Se exceptúan de estos cambios las zonas "ZEC Río Matachel" y "ZEPA Campiña Sur-Embalse del Arroyo Conejo", para las que se mantiene la superficie vigente en el planeamiento municipal.

La intención es facilitar la implantación de determinadas actividades vinculadas a la ganadería, el cultivo y, en general, cualquier actividad permitida por las normas municipales vigentes, reforzando el tejido empresarial y económico de la zona.

2. Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.
3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 24/10/2023, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 06/11/2023.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. En cuanto al fondo, el ámbito de actuación de la propuesta abarca a todo el suelo rústico del término municipal, en el que se establece de forma general 1,5 ha para la superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a edificaciones e instalaciones de nueva planta, exceptuándose las zonas "ZEC Río Matachel" y la zona delimitada por su importancia para aves esteparias incluida en la "ZEPA Campiña Sur-Embalse de arroyo Conejo" en las que, debido a la presencia de importante valores ambientales, la limitación se mantiene en 4 ha.

El artículo 70.3 de la LOTUS establece que "la superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, pudiendo vincularse fincas completas o parte de ellas. Solo los planes territoriales podrán establecer un valor para este mínimo absoluto. Tanto el planeamiento territorial como el urbanístico podrán establecer valores superiores a 1,5 hectáreas". Así, el régimen urbanístico vigente habilita tanto al planeamiento territorial como al urbanístico la posibilidad de regular al alza la parcela mínima destinada a edificaciones y construcciones

dirigidas a usos permitidos y/o autorizables, esto es, actos sujetos al procedimiento de calificación rústica. Sin embargo, únicamente los planes territoriales estarán facultados para poder regular el mínimo establecido por imperio de la ley.

Por otro lado, la regulación que sobre este parámetro establece el punto 2 de la letra f) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS establece que “se considerará como superficie mínima necesaria para otorgar la calificación rústica, la prevista en el planeamiento urbanístico, siempre que no sea inferior al mínimo establecido por el artículo 70.3 de esta ley, o al que en su desarrollo pudiera prever el planeamiento territorial. Los supuestos especiales establecidos en el artículo 70.3 se aplicarán en sus propios términos”. De esta forma, su contenido es aplicable al instrumento urbanístico vigente en el municipio, siendo admisible la regulación del parámetro siempre que no sea inferior al mínimo establecido por el artículo 70.3 de la LOTUS. En definitiva, se establece un mínimo legal al que debe ajustarse el planeamiento municipal, otorgándole la facultad de establecer valores superiores a dicha superficie de parcela mínima en suelo rústico.

Sobre estos fundamentos legales, y debido a que el planificador municipal transcribe prácticamente el contenido íntegro de los arts. 70.3 y 70.4 de la LOTUS, la redacción propuesta para el artículo 3.2.3.0.2 de las normas urbanísticas municipales es acorde con el régimen urbanístico vigente.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de noviembre de 2025, se modifica el artículo 3.2.3.0.2.-Requisitos de los Actos de Uso y Aprovechamiento Urbanísticos de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

3.2.3.0.2.-Requisitos de los Actos de Uso y Aprovechamiento Urbanísticos.

1. En todas las categorías del suelo no urbanizable establecidas en el presente Plan General, la regulación de las condiciones generales de la edificación y uso del suelo no limitadas en las condiciones particulares que a continuación se detallan (en los sucesivos artículos de la presente Sección) se regirán por las ya establecidas en el Capítulo de Condiciones Edificatorias de Suelo Urbano de este Título.
2. Las obras, las construcciones y las instalaciones previstas, así como los usos y las actividades a los que se destinen, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. SUSTANTIVOS:

La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta, exceptuándose a los efectos las siguientes zonas en las que, para los usos permitidos, queda establecida la superficie mínima para la edificación en 4 Has..:

— ZEC "Río Matachel"

— Zona delimitada por su Importancia para Aves Esteparias (grafiada específicamente en la planimetría).

En el caso de rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones tradicionales con antigüedad no inferior a 30 años en el momento de entrada en vigor de este Plan General, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera bastante la parcela preexistente siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores.

En los casos de ampliación, renovación o mejora de actividades agroindustriales, así como las actividades destinadas a economía verde y circular que deban tener su implantación en suelo rústico, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera capaz la parcela preexistente, siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que se justifique debidamente.

Además, en los usos dotacionales, productivos, agropecuario y terciarios destinados a alojamientos turísticos o estaciones de servicio, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial.

La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división.

En terrenos colindantes con cualquier vía pecuaria clasificada en el término municipal de Maguilla, se deberá contar con Informe previo favorable de la Sección Vías pecuarias para la edificación, construcción e instalación de nueva planta.

b. ADMINISTRATIVOS:

- La acreditación del otorgamiento, previo a la concesión de la calificación y el otorgamiento de la licencia, de cualesquiera concesiones o autorizaciones administrativas, u otras que fueran necesarias conforme a la legislación administrativa aplicable.
- La calificación urbanística es previa a la licencia municipal y su establecimiento deberá otorgarse por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para la legitimación de todos los actos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 15/2001 que pretendan ejecutarse en Suelo No Urbanizable protegido o en Suelo No Urbanizable común.
- El afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificaciones y, en todo caso, de la licencia. A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable a la Administración Municipal, por importe mínimo del tres por ciento (3%) del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.
- La cobertura formal y material por licencia en vigor, determinando la caducidad de ésta la de la calificación urbanística previa.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO****MODIFICACIÓN PUNTUAL 002****"ARTÍCULO 3.2.3.0.2. ADAPTACIÓN SUPERFICIE MÍNIMA DE SUELO
EN SUELO RÚSTICO A LOTUS".****PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA****ÍNDICE:**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS Y FINES.**
- 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA**

1. INTRODUCCIÓN.

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como en el artículo 65.4.d) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

1.1. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR.

Expediente:	MODIFICACIÓN PUNTUAL 002 "ARTÍCULO 3.2.3.0.2. ADAPTACIÓN SUPERFICIE MÍNIMA DE SUELO EN SUELO RÚSTICO A LOTUS". DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA
Promotor:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA
Redactor del Proyecto:	OTUDTS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

2. Objetivos y fines.

El objeto del presente trabajo es la redacción de una Modificación Puntual del Plan General Municipal de Maguilla, la M-002 para adaptar el parámetro de superficie mínima edificable en suelo no urbanizable o rústico a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

La zona de actuación engloba a toda la superficie de suelo no urbanizable del término municipal, exceptuándose a los efectos las siguientes zonas, en las que, para los usos permitidos, queda establecida la unidad apta para la edificación en 4 Has.:

- ZEC “Río Matachel”
- Zona delimitada por su Importancia para Aves Esteparias (grafiada específicamente en la planimetría) donde

3. Descripción y justificación de la ordenación propuesta.

Se le da una nueva redacción al apartado primero del artículo 3.2.3.0.2. requisitos sustantivos de la calificación urbanística, adaptando el parámetro superficie mínima edificable a LOTUS (1,5 ha.) Para ello se omite la referencia a lo dispuesto en lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo específica de Maguilla para el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas

La justificación de la modificación planteada se basa en los siguientes aspectos:

- a) Es conveniente adecuar los instrumentos normativos a las previsiones y modelos planteados por las normas urbanísticas autonómicas.
- b) El sometimiento a determinaciones de ordenación más rigurosas que las de los municipios del entorno supone un freno y un demérito competitivo para Maguilla en su interés para ser polo de atracción de actividades económicas dentro de las permitidas en el suelo rústico.
- c) Se ha constatado en los últimos años la renuncia de determinadas iniciativas empresariales ante las determinaciones vigentes. Esas iniciativas, sin embargo, podrían haber prosperado si dicho parámetro hubiese estado adaptado a la LOTUS.
- d) Esta Modificación se enmarca dentro del proceso de adaptación del planeamiento urbanístico de Maguilla a la normativa vigente.

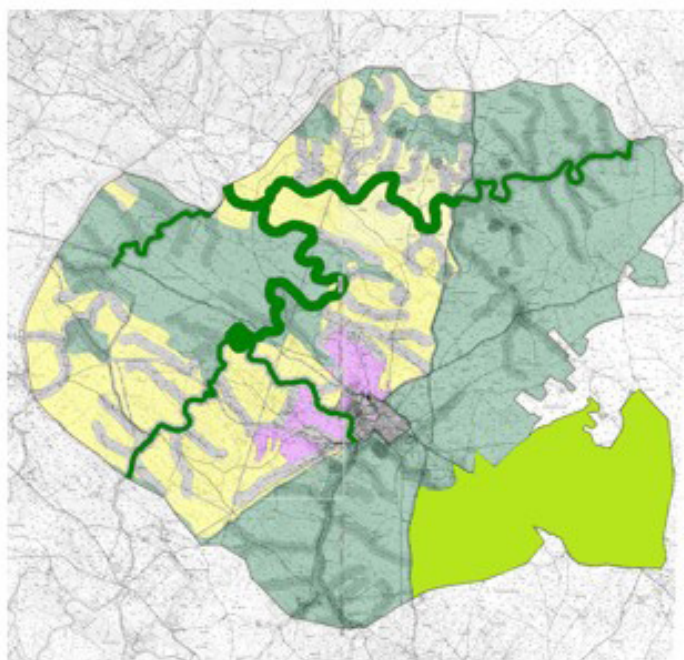


PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PUNTUAL
3.2.3.0.2.-REQUISITOS DE LOS ACTOS DE USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS 1.- En todas las categorías del suelo no urbanizable establecidas en el presente Plan General, la regulación de las condiciones generales de la edificación y uso del suelo no limitadas en las condiciones particulares que a continuación se detallan (en los sucesivos artículos de la presente Sección) se regirán por las ya establecidas en el Capítulo de Condiciones Edificatorias de Suelo Urbano de este Título. 2.- Las obras, las construcciones y las instalaciones previstas, así como los usos y las actividades a los que se destinan, deberán cumplir los siguientes requisitos: a. SUSTANTIVOS: Realizarse en unidad rústica apta para la edificación que tenga las características y superficie mínimas siguientes: • La densidad no podrá alcanzar la de una vivienda por cada dos hectáreas. En tal caso, la unidad vinculada a la vivienda no podrá ser, en ningún caso, inferior a hectárea y media, ni la vivienda podrá ocupar una superficie superior al 2 % de aquella, el resto de la cual deberá mantenerse en explotación agraria efectiva o con plantación de arbolado conforme con la protección del suelo. En el caso de obras, construcciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas se estará a este efecto a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo específica de Maguilla. • La funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar, en todos los restantes casos. No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate. En el caso de la rehabilitación de edificaciones y construcciones existentes para su destino a cualquiera de los usos compatibles con el suelo no urbanizable contemplados en el artículo 23 de esta Ley, la unidad rústica apta para la edificación podrá ajustarse a la superficie de la finca en que se sitúe y la edificación o construcción a rehabilitar podrá mantener sus condiciones de volumen y posición respecto de los límites de dicha unidad, siempre que se cumplan los requisitos EXPRESADOS en el artículo 26.1.1.b de la LSOTEX.	3.2.3.0.2.-REQUISITOS DE LOS ACTOS DE USO Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS 1.- En todas las categorías del suelo no urbanizable establecidas en el presente Plan General, la regulación de las condiciones generales de la edificación y uso del suelo no limitadas en las condiciones particulares que a continuación se detallan (en los sucesivos artículos de la presente Sección) se regirán por las ya establecidas en el Capítulo de Condiciones Edificatorias de Suelo Urbano de este Título. 2.- Las obras, las construcciones y las instalaciones previstas, así como los usos y las actividades a los que se destinan, deberán cumplir los siguientes requisitos: a. SUSTANTIVOS: La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta, exceptuándose a los efectos las siguientes zonas, en las que, para los usos permitidos, queda establecida la unidad apta para la edificación en 4 Has.: — ZEC "Río Matachel" — Zona delimitada por su Importancia para Aves Esteparias (grafiada específicamente en la planimetría) — En el caso de rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones tradicionales con antigüedad no inferior a 30 años en el momento de entrada en vigor de esta ley, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera bastante la parcela preexistente siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. — En los casos de ampliación, renovación o mejora de actividades agroindustriales, así como las actividades destinadas a economía verde y circular que deban tener su implantación en suelo rústico, situadas en parcelas inferiores a 1,5 hectáreas, se considera capaz la parcela preexistente, siempre que no haya sido dividida en los 5 años inmediatamente anteriores. Este tipo de instalaciones podrán contar con ocupaciones superiores a las genéricamente permitidas siempre que se justifique debidamente. — Además, en los usos dotacionales, productivos, agropecuario y terciarios destinados a alojamientos turísticos o estaciones de servicio, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial



PLANEAMIENTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PUNTUAL
b. ADMINISTRATIVOS: • La acreditación del otorgamiento, previo a la concesión de la calificación y el otorgamiento de la licencia, de cualesquiera concesiones o autorizaciones administrativas, u otras que fueran necesarias conforme a la legislación administrativa aplicable. • La calificación urbanística es previa a la licencia municipal y su establecimiento deberá otorgarse por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para la legitimación de todos los actos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 15/2002 que pretendan ejecutarse en Suelo No Urbanizable protegido o en Suelo No Urbanizable común. • El afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificaciones y, en todo caso, de la licencia. A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable a la Administración Municipal, por importe mínimo del tres por ciento (3%) del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas. • La cobertura formal y material por licencia en vigor, determinando la caducidad de ésta la de la calificación urbanística previa.	— La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. — En terrenos colindantes con cualquier vía pecuaria clasificada en el término municipal de Maguilla, se deberá contar con informe previo favorable de la Sección de Vías Pecuarias para la edificación, construcción e instalación de nueva planta b. ADMINISTRATIVOS: • La acreditación del otorgamiento, previo a la concesión de la calificación y el otorgamiento de la licencia, de cualesquiera concesiones o autorizaciones administrativas, u otras que fueran necesarias conforme a la legislación administrativa aplicable. • La calificación urbanística es previa a la licencia municipal y su establecimiento deberá otorgarse por la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para la legitimación de todos los actos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 15/2002 que pretendan ejecutarse en Suelo No Urbanizable protegido o en Suelo No Urbanizable común. • El afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificaciones y, en todo caso, de la licencia. A este efecto, los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable a la Administración Municipal, por importe mínimo del tres por ciento (3%) del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas. • La cobertura formal y material por licencia en vigor, determinando la caducidad de ésta la de la calificación urbanística previa.

La modificación que se plantea solo propone cambios en los artículos mencionados del PGM de Maguilla, sin que la documentación gráfica resulte afectada por la misma, no obstante, se aporta imagen de la zona no afectada por la modificación en el suelo no urbanizable del municipio.



Zona Zec Rio Matachel



*Zonja delimitada por su importancia para
aves esteparias*

En virtud del informe ambiental emitido el día 24 de octubre de 2023, por el Director General de Sostenibilidad, D. Germán Puebla Ovando, no es previsible que la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Maguilla vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/01/2026 y n.º BA/002/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal para adaptar el parámetro de superficie mínima de suelo en suelo no urbanizable a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Municipio: Maguilla.

Aprobación definitiva: 27 de noviembre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 9 de enero de 2026.

• • •

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ACUERDO de 20 de enero de 2026 sobre constitución de la Asamblea de Extremadura en la XII Legislatura. (2026AC0007)

Convocados por Decreto de la Presidenta 9/2025, de 26 de diciembre, los diputados y diputadas proclamados electos en las elecciones del día 21 de diciembre de 2025, se han reunido el día 20 de enero de 2026 en sesión constitutiva de la Asamblea, según prevén los artículos 9 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

La sesión ha estado presidida por la diputada electa de más edad entre los presentes, D.^a María Jesús Salvatierra Gordillo, asistida, como Secretarios, por los dos diputados de menor edad, D. Aitor Vaquerizo Morales y D.^a Zulema Romero Sanz.

Tras haberse dado lectura al Decreto de Convocatoria y a la relación de diputados y diputadas electos y, tras hacerse constar que contra los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales sobre proclamación de diputados y diputadas electos no ha sido interpuesto recurso contencioso-electoral alguno, se ha procedido al acto de juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura por parte de las señoras y los señores diputados.

Posteriormente, se ha procedido a la elección de la Presidencia de la Cámara y de la del resto de los miembros de la Mesa, conforme al procedimiento establecido en los artículos 47, 59 y 61 del Reglamento.

Finalizadas las votaciones, la Mesa de la Cámara ha quedado constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Manuel Naharro Gata.

VICEPRESIDENTE PRIMERO:

D. Domingo Jesús Expósito Rubio.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO:

D. Eduardo Béjar Martín.

SECRETARIA PRIMERA:

D.^a Beatriz Muñoz Rodríguez.



SECRETARIA SEGUNDA:

D.^a María Isabel Babiano Serrano.

SECRETARIO TERCERO:

D. José Francisco Llera Cáceres.

Acto seguido, el Presidente ha declarado constituida la Cámara en su XII Legislatura.

DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA XII LEGISLATURA

Álvarez Cortés, María Piedad.

Araújo Gómez, David.

Babiano Serrano, María Isabel.

Bautista Morán, Abel.

Bazaga Gazapo, María Victoria.

Béjar Martín, Eduardo.

Beltrán Muñoz, Alfonso.

Blanco González, Isabel María.

Borrego Rodríguez, Manuel.

Bravo Arrobas, Javier.

Carrasco Ávila, Kini.

Catalán Durán, José Pedro.

Checa Mallebrera, Inés.

Cortés Gervilla, Isabel.

Curiel Muñoz, María.

Delgado Donoso, Agustín.

Expósito Rubio, Domingo Jesús.



Fernández Calle, Óscar Arturo.

Fernández Cordero, Nerea.

Ferreira Alonso, Juan Ramón.

Galavís Melara, Alfredo Ángel.

García Alegre, Eva María.

García Argueta, Javier.

García Espada, Sara.

García García, Juan José.

Garlito Batalla, Lara.

Garrido Moreno, Marta Gervasia.

Gil Rosiña, María Isabel.

Gómez de Tejada Díaz, María del Pilar.

González Chaves, Silvia.

González Frutos, José Antonio.

González Merino, Pedro Pablo.

Gordillo Moreno, Ángel Pelayo.

Guardiola Martín, María.

León Rodríguez, Laureano.

Llera Cáceres, José Francisco.

Manzano Silva, María Elena.

Martín Delgado, Blanca.

Martín Hernández, Nélida.

Medina Nuevo, Raquel.



Mejías Tapia, Manuel.

Miguel Pérez, Irene de.

Morales Bravo, Julio.

Morán Álvarez, María Mercedes.

Muñoz Rodríguez, Beatriz.

Naharro Gata, Manuel.

Núñez Sánchez, Margarita.

Olivares Muñoz, Judit.

Pacheco Delgado, Hipólito.

Rodríguez Campos, Juan Luis.

Romero Barba, Gonzalo.

Romero Sanz, Zulema.

Salvatierra Gordillo, María Jesús.

Sánchez Cotrina, Álvaro.

Sánchez Juliá, José Ángel.

Sánchez-Ocaña Vara, Álvaro Luis.

Santamaría Galdón, Guillermo Eduardo.

Schirinzi Parees, Juan Alessandro.

Soto Hortet, Alba.

Tortonda Gordillo, María Teresa.

Valencia Ramos, Sandra Victoria.

Vaquera Mosquero, María Mercedes.

Vaquerizo Morales, Aitor.



Vega Prieto, Soraya.

Vergeles Blanca, José María.

Mérida, 20 de enero de 2026.

La Secretaria Primera,
BEATRIZ MUÑOZ RODRÍGUEZ

Vº. Bº.
El Presidente,
MANUEL NAHARRO GATA

• • •

IV**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080051)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra puesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8589**	VALENCIA CRUZ, JAVIER
***9511**	MUÑOZ TORO, JUAN
***4107**	ARENAS RODRIGUEZ, DAVID
***7224**	CEREZO MUÑOZ, DALIA
***3785**	MARTINEZ ESPINAL, JAVIER
***9733**	GOMEZ JIMENEZ, SERGIO
***4107**	GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIO
***9733**	GÓMEZ JIMÉNEZ, DAVID
***3903**	CARBALLO GALVAN, GUILLERMO
***1746**	PEREZ GALAN, MIGUEL
***5414**	CABALLERO CARO, ANA BELEN
***0768**	CARACUEL BARRADO, LAURA
***2857**	LOZOYA NIETO, RAUL



ANUNCIO de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080052)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5472**	CASTAÑEDA GONZÁLEZ, JORGE
***8818**	BURDALO SANCHEZ, JESÚS
***5870**	MALMAGRO VILLENA, MANUEL
***9734**	SANCHEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO
***8279**	MANZANO VAZQUEZ, FERNANDO
***6526**	ROMANO CORTES, JOSÉ MARÍA
***7395**	AVILA SANTIAGO, MANUEL
***3625**	VÉLEZ BALSERA, FERNANDO
***3787**	MORENO BASTIDA, FRANCISCO JAVIER





ANUNCIO de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080053)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PEREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6982**	TEJERO HOLGUERA, DAVID
***6837**	DÍAZ SERRANO, YONATHAN
***4055**	VICENTE BARROSO, JOSE ENRIQUE
***7665**	COSTO PÉREZ, INMACULADA
***9483**	CARRIZOSA MORENO, MARÍA JOSÉ
***7206**	CUEVAS CABANILLAS, ROSA
***5190**	DELGADO CASTELLANO, ALFONSO



ANUNCIO de 13 de enero de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080054)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***4207**	MARTÍN SANZ, GLORIA
***6855**	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID
***5488**	GONZALEZ QUINTANA, JOSE ANTONIO
***0105**	EXPOSITO CASTAÑO, DAVID
***7821**	SANTOS SANCHEZ, SERGIO
***8661**	MORENO TORRES, JOSÉ ÁNGEL
***6169**	MOÑINO CRUZ, MARIO SALVADOR
***4147**	VENTAS CLEMENTE, DAVID
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***8507**	CAMPON CASTILLO, GONZALO
***5716**	PRIETO SANCHEZ, ISMAEL
***7757**	CABANILLAS MARTINEZ, SERGIO
***5705**	MONTERO TEJADA, JOSE MANUEL
***7396**	CUELLAR RANGEL, ANTONIO
***6761**	MUÑOZ PARDO, JONATAN
***6418**	RAYO CARDEÑOSA, JUAN ALFONSO
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO
***2846**	GONZALEZ GALAN, ELENA
***7386**	GARCIA LORO, PATRICIA
***7594**	VIVAS GOMEZ, SERGIO





CIF/NIF	Nombre
***2356**	SALGADO SALGADO, BENITO
***6746**	CORCHERO CUECO, ADRIAN
***4151**	MASA RUIZ, JUAN
***1389**	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO
***3637**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSE MIGUEL
***3784**	PANIAGUA PANIAGUA, CRISTIAN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 14 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura acogidas a la convocatoria 2025. (2026080056)

El Decreto 79/2024, de 23 de julio, establece las bases reguladoras y la convocatoria 2025 de las ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura (DOE número 163, de 22 de agosto de 2024) donde se incentivan las inversiones en bienes de equipo, maquinaria y herramientas ligadas al proceso productivo de los trabajadores autónomos y micropymes de Extremadura.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de ayudas cuenta con una dotación económica de 3.000.000 euros, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura imputados en la Aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 Proyecto de gasto 20240294 modernización de la pyme.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, se procede a dar publicidad a las subvenciones que se relacionan en el anexo, concedidas al amparo de la convocatoria 2025 de ayudas para la realización de inversiones en modernización por parte de personas trabajadoras autónomas y micropymes de Extremadura, indicación del expediente, la entidad beneficiaria y subvención concedida.

Mérida, 14 de enero de 2026. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/17342L	ESPINO LOPEZ, MARIA CARMEN	6.840,00
2025/17344K	ALVARADO POLO, ARTURO	727,24
2025/17501V	EKANERS ESPJ IZQUIERDO BLAZQUEZ, CRISTIAN PARRAGA GUARDADO, NOELIA	6.012,92
2025/17522S	PIÑERO TREJO, FRANCISCO ANTONIO	6.700,50
2025/17542N	MORENO CHAMIZO, ENRIQUE	4.405,55
2025/17547V	PEREZ ROMERO, JUAN MANUEL	2.243,45
2025/17549L	ITCORTE EXTREMADURA S.L.	6.705,00
2025/17557G	JAMONES Y EMBUTIDOS ROMERO S.L.	12.000,00
2025/17558M	PEREZ FALCON, GLORIA DE LA SOLEDAD	2.780,00
2025/17574K	SARRO ALEGRE, DESSIRE	9.980,00
2025/17625A	RIVERO SANCHEZ, PEDRO MANUEL	10.508,63
2025/17629F	CAPELLA ALVAREZ, PIEDAD ISABEL	5.480,00
2025/17631D	AVILA GONZALEZ, JUAN	5.800,00
2025/17636Z	CORTES CLEMENTE, ANA BELEN	2.392,42
2025/17637S	CANO FERNANDEZ, CECILIA	2.997,20
2025/17639V	AMOR RIO DEL, HECTOR	1.774,58
2025/17642C	SHOCK FITNESS CB PÉREZ RIVERO, JAVIER ÁLVAREZ MÉNDEZ, CRISTINA	5.984,00
2025/17645T	VACAS SANTIAGO, JOSE MARIA	844,00
2025/17646R	GARCIA ACOSTA, JOSE	1.782,00
2025/17652F	RAMOS RAMOS, MARIOLA	3.145,50
2025/17653P	MORENO GARRIDO, CRISTIAN MANUEL	3.600,00
2025/17656B	GARCIA ROPERO, VIRGINIA	3.954,57



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/17658J	LAVADO VALLE, JOSE RAMON	924,75
2025/17662V	AMPROEVENTS SL	1.400,00
2025/17671A	IKHIBI, ABDELKRIM	2.562,30
2025/17672G	COLLADO GIRALDO, HIPOLITO	5.680,80
2025/17680N	RUIZ GALINDO, MARIA	4.320,79
2025/17682Z	EXCAVACIONES DANIEL ESCOBAR S.L.	5.310,00
2025/17689K	ELECTRODOMESTICOS RIDRUEJO ELECTRICIDAD S.L.	6.750,00
2025/17746D	LABORATORIO DENTAL EXTREMADURA S.L.	2.205,00
2025/17812Y	LASO Y GUILLEN CREADORES GRAFICOS SL	7.421,02
2025/17864N	MEDIOS DE COMUNICACION DE EXTREMADURA S.L.	4.484,00
2025/17973Y	GARCIA AMBROSIO, ALBERTO	7.065,00
2025/17974F	CARRO NAVARRO, MONTSERRAT	5.846,00
2025/17975P	IGLESIAS GARROTE, GUADALUPE	2.599,59
2025/17976D	MATOS MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	3.847,60
2025/18284H	QUESOS MATEOS CB PATRICIA GINÉS MATEOS MARÍA JOSEFA MATEOS PÉREZ	9.160,50
2025/18287K	LEON BARBOSA, MARIA ISABEL	945,00
2025/18294M	KRYZHANOVSKA, OLENA	985,44
2025/18299X	ROBLES CANO, JOSE MANUEL	1.856,00
2025/18337W	RANGEL VIVAR, MARIA DE LOS ANGELES	3.793,05
2025/18341Y	CUMPLIDO SALVADOR, GEMA	2.964,00
2025/18345X	BENITEZ GALAN, MARIA DEL MAR	9.600,00
2025/18346B	CLINICA LACONTE, S.L.	9.904,00
2025/18359R	GADEART BRAVO SL	12.475,00
2025/18399H	GASTRO PILAS (ESPJ)	11.020,50



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/18402K	GONZALEZ CASTELLANO, RODRIGO	10.996,97
2025/18404T	NOGALES ORTIZ, JUAN ANTONIO	2.009,93
2025/18517K	GALLARDO RODRIGUEZ, PEDRO JESUS	12.250,00
2025/18525Y	ALTECO 2020 S.L.	11.016,00
2025/18853N	CHAPARRO GARCIA, MARIA	958,00
2025/18854J	MONROY SUAREZ, NATALIA	8.910,00
2025/18855Z	VELASCO BLANS, FRANCISCO ANTONIO	2.454,54
2025/18856S	CASTRO PALOMARES, LUCIA	11.248,20
2025/19638S	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	4.100,00
2025/19660Z	PESCADOS Y MARISCOS LEOMAR S.L.	5.188,05
2025/19661S	BIZARRO DIAZ, RAQUEL	2.394,55
2025/19667K	FERNAN CERA, PATRICIA	5.282,25
2025/19668E	TREJO MERA, MANUEL	2.225,69
2025/19782K	NEUMATICOS EL CRUCE CARCHENA SL	1.687,50
2025/19797J	MARTINEZ MURILLO, DANIEL	10.336,24
2025/19976P	CARMONA LOPEZ, JUAN CARLOS	990,00
2025/19990E	FERTICORK SL	7.396,82
2025/19999P	RODRIGUEZ TIMON, MARIO	8.127,10
2025/20025B	FRANCO RETORTILLO, GUSTAVO	5.754,00
2025/20037T	CARDENAL MOGOLLON, MARIA PILAR	4.292,00
2025/20039W	BRAVO BRAVO, FRANCISCO JAVIER	2.493,20
2025/20235Z	LOPEZ MOLINA, SHEILA	2.321,26
2025/20360R	BERMEJO DONAIRE, BASILIO	1.281,60
2025/20372J	LOPEZ GINER, MANUEL	3.497,95



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/20374S	MARAÑON GARCIA, MARIA VICTORIA	4.596,32
2025/21226Q	GARCIA TORRES CENTRO ODONTOLOGICO CB GARCÍA TORRES, JUAN ALFONSO GARCÍA TORRES, MARÍA	7.992,90
2025/21264P	MENDOZA GOMEZ, JOSE LUIS	1.225,20
2025/21291N	CAMPANO MENDEZ, CRISTINA	6.396,00
2025/21296V	MENDEZ SANCHEZ, ALBA	8.360,00
2025/21872H	GONZALVEZ CASATEJADA, MANUEL	2.002,50
2025/22071X	GONZALEZ VIZCANO, DANIEL LUIS	5.355,00
2025/22077Q	AUTOMOTOR RODRIGUEZ SL	1.574,55
2025/22213Z	JAHIR ALONSO PULGARIN LLANO	990,00
2025/22214S	PERRUQUERIA MARELE ESPJ MARTINEZ ACEDO, ELENA FRANCO PEREZ, MARIO	1.199,96
2025/22222T	MARTIN MARTIN, SUSANA	2.069,55
2025/22304J	MANAYO ANTÚNEZ, MERCEDES	9.800,00
2025/22307Q	VISIONACADEMY S.L.	5.200,00
2025/22376Q	RUBIO TEJADA, FRANCISCO JOSE	3.825,00
2025/22454W	DESMONTES Y NIVELACIONES ANTONIO SILVA E HIJO S.L.	2.911,50
2025/22458Y	GONZALO ORTIZ CRESPO	3.760,00
2025/22467S	TRIGUERO GALEON, MANUEL	7.639,65
2025/22469V	MERINO MARTINEZ, JESUS	4.922,00
2025/22471L	EMINAT 13 SL	517,50
2025/22844R	LAVADO COLLADO, JUAN ANTONIO	3.526,00
2025/22858S	LOPEZ ZUAZO BARRERO, ISMAEL	3.591,00
2025/22864K	CARRETERO CABAÑAS, PEDRO	3.641,28
2025/22943P	JIMENEZ BARRIGA, RUBEN	3.460,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/23050T	GOMEZ RODRIUGEZ, MARTA	1.822,50
2025/23285M	MARCOS GONZALEZ, ALBA	1.012,00
2025/23343V	FISIOVITAL ZAFRA SL	5.260,65
2025/23427D	PAMPANO RIVERO, FRANCISCO JOSE	4.455,00
2025/23446M	HERMANOS BUENADICHA C.B. MIGUEL ANGEL BUENADICHA ARMELLA OSCAR BUENADICHA GARCIA	5.540,00
2025/23454J	TALLERES MORLON SC	9.912,00
2025/23756Q	DIAZ RODRIGUEZ, ROBERTO	6.547,50
2025/23757V	EXPLOTACIONES JAVILIYO S.L.	2.200,00
2025/23760C	FALGAS, FLORIAN REMUS	3.926,80
2025/23763T	FLORENCIO BARROSO, LORENZO	776,00
2025/23769Y	MORGADO CERRO, JUAN JOSE	5.300,00
2025/23775N	GUTIERREZ SANCHEZ, FELIX	1.560,00
2025/23824S	FERNANDEZ ALVES, YOLANDA	9.880,00
2025/23981B	MORENO MARTIN, SILVIA	9.297,52
2025/23987V	VILLALBA MUÑOZ, JUAN LUIS	9.738,56
2025/23990C	BATUECAS PANADERO, CARLOS	1.012,93
2025/24013C	LANZA PIEDROLA, VICTOR ANGEL	2.881,64
2025/24162P	RUBIO VAQUERO, FRANCISCO MANUEL	9.600,00
2025/24165B	AUTOLUNAS PLASENCIA ESPJ LAURA M.ª PEREZ TARRIÑO ISMAEL CORDERO FLORIANO	5.100,00
2025/24290K	EL SOL VERDE DIMAS MARTIN SL	10.391,71
2025/24292T	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	1.791,80
2025/24357L	BENITEZ CACERES, SOFIA	7.003,80
2025/24379H	E24H DE PRODUCCION INFORMATICA Y APLICACIONES SL	1.851,24



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/24408R	ROYO MARTIN, AROA	1.890,00
2025/24495L	BEBALANCE FISIOTERAPIA ESPJ RAMOS FERNANDEZ, JUNCAL TAPIA TAPIA, MARTA	4.476,24
2025/24581J	BRAVO CARRION, ANTONIO	1.523,25
2025/24905S	EXTREPERSIANAS S.L.	9.562,50
2025/24911K	CADAVAL SANTIAGO, SERGIO	3.344,00
2025/25252V	ASENSIO DIAZ, SARA	6.200,00
2025/25265F	SÁNCHEZ MARTÍN, CARLOS ANTONIO	1.330,00
2025/25269B	MEJIAS LOPEZ, RAUL	472,50
2025/25279K	MARTIN BOHOYO, MARCOS	2.127,50
2025/25290D	ROMAN VALADES, JAVIER	4.050,00
2025/25440K	BOZAS VENTURA, FATIMA	2.695,50
2025/25528V	ESTUDIO PONCE CONTRERAS, S.L	1.750,54
2025/25589D	CARAVAN CENTER EXTREMADURA S.L.	5.447,18
2025/25595S	TRINIDAD TRINIDAD, JOSE MIGUEL	2.432,50
2025/25596Q	SANTOS CORBACHO, MANUEL	3.184,20
2025/25804V	ORTODENTAL CACERES SL	9.960,00
2025/25809E	CARO CORDERO, CANDIDO	524,80
2025/25812W	GALAN MENDEZ, MANUEL	11.020,50
2025/25831K	BELLE ART SERVICIOS Y ACCIONES OCIOCULTURALES SL	3.600,00
2025/25835W	ABOCAO PASTELERIA ESPJ DAVID VELIZ LUNA JAVIER DEL VIEJO GOMEZ	1.031,49
2025/25871S	SORIA GARCIA, PEDRO	7.335,00
2025/25887P	TORRES GONZALEZ, TERESA	4.008,26
2025/25934D	MONTAJES E INSTALACIONES ELECTRICAS MACIAS SL	9.850,68



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/26143B	JARAMAGO NUÑEZ, DAVID	1.977,80
2025/26236N	FERNANDEZ CARRETERO, ABRAHAM	4.213,35
2025/26238Z	DIAZ ASENSIO SANCHEZ, ADRIAN	583,20
2025/26358L	CB SIERRA RODRIGUEZ SIERRA RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ, CARLOS	9.675,00
2025/26428C	JUMADIEL VETERINARIOS SL	4.005,00
2025/26497C	TRIGOSO RUBIO, OSCAR LUIS	5.500,00
2025/26616R	HOTEL RURAL CARLOS I SL	5.022,45
2025/26651J	Q TERAPIA C.B. BALZA TORRES, JAIME MARUGAN AGUADERO, HENAR	8.000,00
2025/26691F	GUTIERREZ DIEZ, FRANCISCO LUIS	4.500,00
2025/26718B	RENOW DIGITAL SERVICES, S.L.	3.506,66
2025/26720J	FERRERA GOYE, MARIA TERESA	553,50
2025/26785D	MARQUEZ GOMEZ, PILAR	2.706,00
2025/26830P	AUTOMOCION LA ESTACION CB GRAGERA TENA, BARTOLOMÉ JE- SÚS MARTÍN TORRES, JUAN	2.076,00
2025/26834N	MONTIJO DENTAL FACIAL S.L.	3.364,00
2025/26836Z	JAVIER FLORENCIO, JOSE MANUEL DE	2.616,88
2025/26912K	MUELAS FERNANDEZ, TOMAS	2.848,50
2025/27004K	ALVAREZ MARTINEZ, INMACULADA CONCEPCIO	4.996,00
2025/27129P	AGRO DRON IBERIA S.L.	1.940,00
2025/27138V	CORCHADO RUBIALES, PABLO	2.677,50
2025/27139H	CARRACEDO RIVERA, VIRGINIA	2.989,89
2025/27141C	ALCANA GESTION INTEGRAL DE MAQUINARIA SL	2.216,90
2025/27153D	SERGHIE SIMION, EDUARD SEBASTIAN	2.007,52



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/27187C	CORRALES DIEGO, GONZALO	9.068,76
2025/27196Y	GUISADO BORDALLO, FRANCISCO JAVIER	2.452,00
2025/27278L	NTUE NAVARRO, JUAN DIEGO	5.637,65
2025/27281E	ANTON SANTOS, BARBARA	7.160,00
2025/27285A	CORTADORES DE EXTREMADURA S.L.	9.515,00
2025/27291D	JIMENEZ BARRIOS, RICARDO	4.691,38
2025/27295J	MANZANO PATRON, JOSE PEDRO	4.805,48
2025/27297S	VARA GANUZA, ARACELI	1.800,00
2025/27300H	LACUEVA, JUAN IGNACIO	5.407,94
2025/27303K	SANCHEZ GUISADO, JOSE	2.220,80
2025/27310M	SIMON GARCIA, ROSA MARIA	9.880,00
2025/27332G	CAMPILLEJO SALGUERO, MARIA INMACULADA	629,55
2025/27419E	MOYA CARREÑO, ANTONIO MANUEL	1.464,80
2025/27439L	HIDALGO CASTRO, EDUARDO JOSE	1.306,35
2025/27457Z	PARRA FLORES, ANGEL DAVID	4.840,00
2025/27493G	CASTILLO CACERES, FEDERICO ANGEL	1.959,46
2025/27498D	BRAVO JORGE, SANTIAGO	5.881,05
2025/27504S	RICO SANCHEZ, TEODORO FABIO	3.988,00
2025/27506V	ESCRIBANO JIMENEZ, OSCAR	1.519,20
2025/27522X	CABALLERO ROCHA, SARAHI	1.732,50
2025/27669L	ANTEQUERA CRUZ, BENJAMIN JOSE	1.687,50
2025/27671K	OBREO GUERRERO, ANTONIO	1.199,60
2025/27679Y	GONZALEZ CONEJERO, JORGE JUAN	508,50
2025/27683X	COLLADO COLLADO, ANA ISABEL	3.012,00



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2025/27689Q	PRADO GALAN, JOSE MARIA	7.482,80
2025/27695E	PERERA GUTIERREZ, FRANCISCO JOSE	9.998,00
2025/27699A	FEIJOO MORA, VICTOR FRANCISCO	406,80
2025/27700G	CRIADO ARCE, CARLOS JOSE	892,23
2025/27706X	GONZALEZ LASO, JOSE LUIS	7.425,00
TOTAL	190	862.772,43

...



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 16 de enero de 2026 por el que se da publicidad al listado provisional de admitidos y excluidos en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. Temporada 2026/2027.
(2026080069)

El Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, establece en su artículo 36.5 que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública será durante el mes noviembre de cada año. Habiendo finalizado el plazo, se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio para la subsanación de carencias.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo II-4.ª planta, 06800 Mérida (Badajoz), así como en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura: <http://extremambiente.juntaex.es> .

Mérida, 16 de enero de 2026. El Director General Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de enero de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana M-24 Urbanización "Vistahermosa". (2026080058)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana M-24 Urbanización "Vistahermosa" (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, API 32-04 del vigente Plan General Municipal), que se tramita a instancias de Dña. María Dolores Paz Jiménez en representación de la entidad mercantil PRONORBA, SL, cuyo objeto es ordenar las alineaciones y rasantes de la manzana M-24 de Vistahermosa de acuerdo con el artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal).

Cáceres, 15 de enero de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 8 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2026080060)

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de enero de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calamonte correspondiente al año 2025, cuyo contenido es el siguiente:

A) Funcionarios de carrera.

Plaza número	Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
12FE	C	C1	1	Agente de la Policía Local	Concurso por movilidad
6FE	C	C1	1	Agente de la Policía Local	Concurso por movilidad

B) Personal laboral.

Plaza número	Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
3PLF	7	C1	1	Auxiliar de Cultura	Contrato de relevo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calamonte, 8 de enero de 2026. La Alcaldesa, DOLORES MARÍA ENRIQUE JIMÉNEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN

ANUNCIO de 9 de enero de 2026 por el que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle. (2026080059)

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento de Talaván ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Avenida de Hinojal
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias del Planeamiento urbanístico
Objeto	Definición y ajuste en las alineaciones en Avenida de Hinojal, n.º 21, 23 y 25
Calificación del suelo	Suelo Urbano- Residencia Extensivo
Arquitecto Redactor	Juan Pedro Hilanderas Mohedano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://talavan.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Talaván, 9 de enero de 2026. El Alcalde, LUIS ENRIQUE PERIÁÑEZ FERNÁNDEZ.



FEVAL GESTIÓN DE SERVICIOS, SLU

ANUNCIO de 16 de enero de 2026 sobre las bases de la convocatoria para proveer 4 plazas de Técnico Docente. (2026080057)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (www.feval.com/centro-tecnologico/), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, cuatro plazas para la categoría de Técnico Docente, contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados y para el proyecto Plan Formativo 2026 que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por resolución del Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, de fecha 14 de enero de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será del 23 al 28 de enero de 2026.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo del Centro Tecnológico (<http://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 16 de enero de 2026. El Administrador Único de FEVAL-Gestión de Servicios, SLU, JAVIER LUENGO ÁLVAREZ-SANTULLANO.